Cuaderno: 1
Folios: 168

Auto siguiente adelante

CSJ

R.T.

120
Pg-adicional

Rama Judicial del Poder Públ

JUZGADO CUARENTA Y OCH CIV PA

BOGOTÁ D. C.

E

PROCESO : EJECUTIVO IPOTEC RIO.

DEMANDANTE : DARCY YEARIETH CAYIEDES ARGUELLO.

DEMANDADO : MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA.

CUADERNO: 1
NUMERO :
TOMO : IX
FOLIO:
RADICACIÓN:

048-2014-00304-00- J. 15 C.M.E.S.

Remate
2/Noviembre/2022
9:00AM
Inmueble

2014-00304-00

14-304

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5344939- 31[illegible]4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº 01726792
M.A. 20070154

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, al Señor Juez de manera respetuosa manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, abogado en ejercicio, para iniciar y llevar hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÌA** en contra de la señora **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA** mayor de edad y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. a fin de obtener el pago de la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE,** representados en dos (2) pagares de la siguiente forma: por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE** representados en el pagaré No. **CA-18390375;** y por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** representados en el pagaré No. **CA-18390376;** los dos con intereses dejados de cancelar desde el 18 de Noviembre de 2013 y obligación vencida desde la misma fecha.

Obligación garantizada con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el apartamento 301 de la Avenida Carrera 7 número 48 A – 11 antes; hoy Avenida Carrera 7ª número 48 A-19 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del Edificio Rosembaum – Propiedad Horizontal, conforme consta en la Escritura de Hipoteca No.4449 del 17 de Septiembre de 2012 de la Notaria 73 del circulo de Bogotá D.C.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales, incluyendo las especiales de recibir a su nombre los títulos, cobrarlos, consignarlos, proponer incidentes de tacha de falsedad, transigir, conciliar, sustituir, resumir, ceder o vender los derechos litigiosos (Crédito), desistir total o parcialmente, así como para hacer postura en remate hasta por el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, o solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor, en caso de que la diligencia de remate quede desierta, así como para hacer la solicitud prevista en el artículo 467 de la ley 1564/2012.

Del Señor Juez,

DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
C.C. No. 52095 580 [illegible]

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939-314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

Acepto el poder,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE**

Identificado con: **C.C. 52095580**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **28/02/2014** a las **03:49:14 p.m.**

31WJ87DY5QS6QL5Y

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 18390375

PAGARE POR LA SUMA DE $40.000.000

VENCE: 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.013

A FAVOR DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO

Yo **ALVARO RICO PINZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., manifestó: **PRIMERO**: Que pagare la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000 M/CTE)** a la señora: **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.580 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil trece (2.013). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la ACREEDORA, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al **2.1%** para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, situada en la carrera 10 No. 18-36 oficina 506. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a LA ACREEDORA, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS REV. 07-2001

transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **SEXTO**: EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a LA ACREEDORA, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia EL DEUDOR expresamente ya que este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO**: En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO**: Que EL DEUDOR da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraida mediante la escritura pública número 4449 de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado LA ACREEDORA señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectivo DEUDOR **ALVARO RICO PINZÓN**. EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2.012).

ALVARO RICO PINZÓN
C.C. 19.132.798

NOTARIA 73 BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE
Compareció ante esta Notaría Alvaro
Rico Pinzon
quien exhibió la C.C. 19132798
expedida en Bta
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma
Indice Derecho
Bogotá D.C. 17 SEP. 2012

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 18390376

4

PAGARE POR LA SUMA DE $30.000.000

VENCE: 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.013

A FAVOR DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO

Yo **ALVARO RICO PINZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., manifestó: **PRIMERO**: Que pagare la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000 M/CTE)** a la señora: **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.580 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil trece (2.013). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la ACREEDORA, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al **2.1%** para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, situada en la carrera 10 No. 18-36 oficina 506. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a LA ACREEDORA, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito

LEGIS Todos los derechos Reservados

hipotecario. **SEXTO**: EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a LA ACREEDORA, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia EL DEUDOR expresamente ya que este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO**: En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO**: Que EL DEUDOR da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 4449 de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado LA ACREEDORA señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectivo DEUDOR **ALVARO RICO PINZÓN**. EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2.012).

ALVARO RICO PINZÓN
C.C. 19.132.798

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Compareció ante esta Notaria Alvaro Rico Pinzon
quien exhibió la C.C. 19132798
expedida en [illegible]
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma
Indice Derecho
Bogotá D.C.
17 SET. 2012

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
68	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
[illegible]	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
[illegible]	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1[illegible]	-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Total a Pagar: $ 15,300

15,300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

6

RECIBO DE CAJA No. 70854998

8270854998

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 25 de Septiembre de 2012 a las 10:51:23 a.m.

No. RADICACION: 2012-89773

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO RICO PINZON

ESCRITURA No.: 4449 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D

MATRICULAS 1798395 BOGOTA D. C. 805500/INTERESADO,REGISTRO

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	15000000	75,000

75,000

Total a Pagar: $ 75,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 75,000

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-09-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70854999

8270854999

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 25 de Septiembre de 2012 a las 10:51:25 a.m.

No. RADICACION: 2012-641752

MATRICULA: 50C-1798395

NOMBRE SOLICITANTE: ALVARO RICO PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-89773

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-09-12

RECAUDO Fecha: 25-09-2012 10:20 Costo:
Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARC
Ciud: SANTAFE DE BOGOTA Caj: 003 Sec: 233
Valor Tot: $ 166,000.00
Ref: 0001000805500

Departamento de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 20.09.2012 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100805500

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable: DARCY YR[illegible]EETTE CAVIEDES ARGUELLO — IDENTIFICACIÓN: CC 52095580

Contribuyente: ALVARO RICO PINZON — IDENTIFICACIÓN: CC 19132798

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SETENTA Y TRES B	4449	17.09.2012	BOGOTA D.C	166.000,00

Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50C-1798395	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0158	HIPOTECA	15.000.000,00	150.000,00	0,00	16.000,00	166.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:	**150.000,00**		**0,00**	**16.000,00**	**166.000,00**

SON: ** CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS ** — TOTAL: 166.000,00

- **Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673**
- **Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 16.11.2012

(415)7709998009615(8020)000100805500(3900)000000166000(96)20121116

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

CLIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4445
FECHA: 17/Septiembre/2012

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA, PODER ESPECIAL.
OTORGANTES:
ALVARO RICO PINZON
DARCY JEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO

4449

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4449 = = = = =

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE=

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------**50C-1798395**

CEDULA CATASTRAL: ----------**48 7 9 M.E.**

UBICACIÓN DEL PREDIO:---------- URBANO (-) RURAL (x)

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

COD.	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDORA	
ALVARO RICO PINZÓN	C.C. **19.132.798**
ACREEDORA	
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	**C. C 52.095.580**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: Con minuta enviada por E-mail, **ALVARO RICO PINZÓN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL DEUDOR manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

HECTOR FABIO CORREDOR
NOTARIO SETENTA Y TRES (73)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy **AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el nivel =+8.40 ml con altura 2.65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9.3063% con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5.50 ml, 0.10 ml y 1.15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación: - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15.05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. – Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.—Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10 y 0.35ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.- Desde el punto E al punto F en 5.00ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación.- Desde el punto F al punto G en 0.15 ml, 0.15 ml con columna estructural. – Desde el punto G al punto H en 3.75ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción. – Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. – Desde el punto I al punto J en 3.55ml en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. – Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. – Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. – Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vacio permanente. — Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. – Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. – Desde

4449

7 700220 137007

el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. – Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. – Alinderamientos de columnas: están en las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0.35 x 0.35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0.35 x 0.35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0.35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 12 está localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 21 está localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0.35 x 0.35.- Estas columnas son parte de la estructura del edifico y son inmodificables. – ----------

POR EL NADIR: en placa común al medio con el apartamento 201 de la misma edificación. – ----------

POR EL CENIT: en placa común al medio con el apartamento 401 de la misma edificación. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 y la Cédula Catastral número 48 7 9 M.E. ----------

LINDEROS GENERALES: - EL EDIFICIO ROSEMBAUN- PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de cuatrocientos noventa y siete punto cero ocho metros cuadrados (497.08 M2). Se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la Dirección Catastral, con los números 48 – 51 / 59 / 65 / 71 / 75 / 79 de la carrera Séptima (7ª) anteriormente se distinguía avenida carrera séptima (7ª) número 48 A 11 / 15 / 19 / 23 / 27 / 31 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos que son tomados del certificado de libertad el cual tiene la matricula inmobiliaria No. 50C-406425, y son los siguientes:----------

POR EL ORIENTE: con la carrera séptima (7ª) en extensión de treinta punto setenta metros lineales (30.70 mts).----------

NORTE: En una extensión de catorce punto sesenta metros lineales (14.60 mts) lineales con propiedad de D.M. NAVAS.----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta punto cuarenta metros lineales (30.40 mts)

REVISADO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con propiedad del presbítero JOSE MANUEL CARVAJAL.----------

SUR: en una extensión de dieciocho punto quince metros lineales (18.15 mts) con propiedad de ESTHER VIUDA DE CASTRO ANTES SIXTO. A. ZERDA.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.--------

CONSTITUCIÓN POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el EDIFICIO ROSEMBAUN, fue constituido por el régimen de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y ocho (2.948) del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diez (2.010) de la Notaria once (11) de Bogotá cuya copia fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-406425 (MATRIZ).---------- ---------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra hecha a: ADMINISTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN según consta en la escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis (466) del veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2.011) de la notaria once (11) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.---------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. ----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de LA ACREEDORA pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. ----------

4449

QUINTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDORA, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de LA ACREEDORA y se obliga a notificarles o comunicarles en la Carrera 10ª No. 18–36 oficina 506 cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera LA ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega.----------

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR a LA ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe LA ACREEDORA. En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de EL DEUDOR es en la ciudad de Bogotá, en la carrera séptima B (7B) número ciento treinta y cuatro B sesenta y seis (134B – 66) Apartamento doscientos tres (203) .----------

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LA ACREEDORA por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga LA ACREEDORA o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. ----------

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: ----------

a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. ----------

b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue

REVISADO

el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. ----------

c) En caso de que EL DEUDOR no pagare los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. ----------

d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA ACREEDORA podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR----------.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. ----------

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDORA para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté LA ACREEDORA garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído.--------

Presente LA ACREEDORA **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.580 expedida en Bogotá D.C., dijo: ----------

a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. ----------

b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial al señor **ORLANDO ANTONIO CAVIEDES LOPEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.195.552 expedida en Ibagué, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental de LA ACREEDORA, su Apoderado pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. El Apoderado queda facultado para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo

32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----

HASTA AQUÍ MINUTA PRSENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la **obligación que tienen de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, la Notaria **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:----------

AÑO GRAVABLE ---------- **2012**

FORMULARIO No.---------- **2012301010003107501**

DIRECCIÓN:---------- **AK 7 48A 19 AP 301**

MATRICULA INMOBILIARIA:---------- **1798395**

CÈDULA CATASTRAL: ----------

PROPIETARIO:---------- **RICO PINZON ALVARO**

AVALÚO CATASTRAL: ---------- **$ 113.400.000**

TOTAL A PAGAR: ---------- **$ 649.000**

STIKER: ---------- **51970070307949**

FECHA:---------- **04 DE MAYO DE 2012**

BANCO---------- **DAVIVIENDA**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** POR CONCEPTO DE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO
Abelm Ayo Rodriguez

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VALORIZACIÓN Nº: ---------- **125930**

FECHA----------**13 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

VALIDO HASTA:---------- **12 DE DICIEMBRE DE 2012**

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU. ----------

Se protocoliza certificado de libertad ----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

La Notaria indagó al HIPOTECANTE, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee inmueble afectado a vivienda familiar, quien responde BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que su estado civil es: casado con sociedad conyugal vigente ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público no está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $29.209.00,== por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: **PRIMERA**.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700220 136994 / 137007 / 137014 /=== 137021 / 137038 = = =

13

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010003107501

4449 301

11

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1798395	3. CÉDULA CATASTRAL		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 7 48A 19 AP 301				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 149.81	7.TARIFA 7.50	8. AJUSTE 130,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RICO PINZON ALVARO			11. IDENTIFICACIÓN CC 19132798	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7B 134B 66 AP 203			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	113,400,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	721,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	721,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	SA	721,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	721,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	649,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	649,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Como ... FOTOCOPIA ... 17 SEP 2012 VICTORIA BERNAL ... NOTARIA SETENTA Y TRES (73) BOGOTA D.C.

AUTOADHESIVO — 2 — 5197007030794 9

DERECHOS NOTARIALES $ 0 — 04 MAY 2012 — CAJERO — RECIBIDO CON ...

ALVARO RICO PINZON

CC X CE _ 19.132.798

REVISADO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIO FABIO CORTES DIAZ — NOTARIA SETENTA Y TRES (73) — CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

4449

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: rNuAAAHEHMJ4L7

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 7 48A 11 AP 301

Matricula Inmobiliaria: 1798395

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000150798

Fecha de expedición: 13-09-2012

Fecha de Vencimiento: 12-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///VBL AC 180/05 FASE1 PAGO MAY EXT CHIP AAA0091AJDE///VBG PAGO COD 150070004800510000 ///VBL AC 25/95 Y AC 48/01 PAGO COD 150070004800510000////RAD 20105260568832 DEL 15/12/2010 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - **"NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 125930

DOMIDUM1302:cctapich1/CCTAPICH1 CPGUEVAR1 SEP-13-12 13:35:25 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

REVISADO

R. HA. 76 4449

14

13

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2012

Señores:
NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ
Ciudad.

Certificación Crédito por $15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

ALVARO RICO PINZÓN C.C 19.132.798 de Bogotá

_____ C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO C.C. 52.095.580 de Bogotá

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $15.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones. Lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente,

C.C. 52095590 Bta

C.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO

ESPACIO EN BLANCO

4440

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

Impreso el 07 de Septiembre de 2012 a las 12:32:07 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACION: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.61 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
406425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-2010 Radicacion: 2010-120598
Doc: ESCRITURA 2948 del: 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE 860000013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130632
Doc: ESCRITURA 4995 del: 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACION 860000013
A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2011 Radicacion: 2011-22014
Doc: ESCRITURA 465 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190
Doc: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION 8600000136

REVISADO
Abdiro Aya Hernandez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
HERNANDO MORALES MOLINA NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190
Doc: ESCRITURA 486 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X
A: FLORES MENDOZA MILDER 41372975

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL10 Impreso por:BANCOL10
TURNO: 2012-602001 FECHA: 07-09-2012

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

4440

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4449 = = =

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 4476-12

17
18

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4449) DE FECHA (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) EN (8) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

18

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Septiembre de 2012 a las 08:58:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-89773 se calificaron las siguientes matriculas:
1798395

Matricula Nro.: 50C-1798395

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89773
Documento: ESCRITURA 4449 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	26 SET 2012	

ABOGA119

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLI

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte
- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro
- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur
- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2518879637411677 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 26 de Febrero de 2014 a las 11:31:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 6/12/2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE 3/12/2010

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2948 DE FECHA 24-08-2010 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 CON AREA DE 149.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-406425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/12/2010 Radicación 2010-120598
DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 24/8/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 X LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130632
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 29/12/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 EN LIQUIDACION
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-22014
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0151 RESCILIACION - A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-24190
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2518879637411677 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 26 de Febrero de 2014 a las 11:31:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/3/2011** **Radicación 2011-24190**
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89770**
DOC: ESCRITURA 4448 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89773**
DOC: ESCRITURA 4449 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/5/2013** **Radicación 2013-40321**
DOC: OFICIO 1651 DEL: 6/5/2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - REF PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 30/12/2013** **Radicación 2013-122834**
DOC: ESCRITURA 4210 DEL: 9/12/2013 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 119.070.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

222

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2518879637411677 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 26 de Febrero de 2014 a las 11:31:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-127917 FECHA:26/2/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando conforme al poder anexo suscrito por la Señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, al señor Juez de manera muy respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**, en contra de la Señora **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad para que libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** conforme lo prevé el Art. 555 del C. de P.C. en contra de la demandada y a favor de la demandante por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO** y en contra de la demandada **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA,** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)M/CTE** representados de la siguiente manera:

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)M/CTE,** representados en el pagaré No. **CA-18390375.**

2. Por los intereses por mora conforme Art. 884 del C. del Co. y lo acordado dentro del punto **CUARTO** del pagare base de la acción acorde con lo certificado por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión (1) desde el 18 de Noviembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, con las modificaciones de ley que reconocemos y aceptamos expresamente.

3. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE,** representados en el pagaré No. **CA-18390376.**

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792
M.A. 20070154

4. Por los intereses de mora conforme Art. 884 del C. del Co. Y lo acordado dentro del punto **CUARTO** del pagaré base de la acción acorde con lo certificado por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión (3) desde el 18 de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, con las modificaciones de ley que reconocemos y aceptamos expresamente.

5. Que tal como lo autoriza el Art. 555 No. 1 del C. de P.C., se decrete simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO,** el embargo y posterior secuestro sobre el apartamento 301 de la Avenida Carrera 7 número 48 A – 11 antes; hoy Avenida Carrera 7ª número 48 A – 19 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del Edificio Rosembaum-Propiedad Horizontal, oficiando a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se inscriba el embargo en el folio No. 50C-1798395 y señalando fecha y hora para el secuestro del inmueble.

6. Las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso Incluyendo los honorarios de abogado, tal como lo prevé la cláusula **CUARTA** de la escritura número 4449 del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en la Notaria 73 del circulo de Bogotá D.C., ordenando la liquidación en su oportunidad.

Y en su oportunidad proferir **SENTENCIA** en contra de la demandada, conforme a las pretensiones, y dentro de la cual sé.

DECRETE

PRIMERO: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado junto con todas sus anexidades, sobre el apartamento 301 de la Avenida Carrera 7 número 48 A – 11 antes; hoy Avenida Carrera 7ª número 48 A – 19 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del Edificio Rosembaum-Propiedad Horizontal, con cédula catastral No.48 7 9 M.E., matrícula inmobiliaria No. 50C-1798395, cuyos linderos y demás características se encuentran en la escritura de Hipoteca.

SEGUNDO: Se ordene que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia a la demandante **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** la suma de dinero por la cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

Fundo las siguientes pretensiones en los siguientes resumidos

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

HECHOS

PRIMERO: El Señor **ALVARO RICO PINZON**, se constituyó deudor de la Señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE,** representados en los pagarés números **CA-18390375 y CA-18390376.**

SEGUNDO: El Señor **ALVARO RICO PINZON**, para garantizar el pago de su obligación, constituyó Hipoteca Abierta De Primer Grado Sin Limite de Cuantía, sobre el apartamento 301 de la Avenida Carrera 7 número 48 A – 11 antes; hoy Avenida Carrera 7ª número 48 A – 19 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del Edificio Rosembaum-Propiedad Horizontal, conforme consta en la escritura pública No 4449 del 17 de Septiembre de 2012 de la Notaria 73 del circulo de Bogotá D.C.

TERCERO: El Señor **ALVARO RICO PINZON**, se comprometió a pagar a la Señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** la suma recibida del mismo mutuo comercial, en el término de un año contando a partir de la fecha de la firma de los títulos valores base de la presente acción.

CUARTO: El Señor **ALVARO RICO PINZON** dejó de cancelar intereses sobre los pagarés, desde el 18 de Noviembre de 2013, haciéndose exigible la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

QUINTO: Se pactó en el punto **CUARTO** del pagaré base de la acción que en caso de mora en el pago de los intereses la deudora reconocería al acreedor por concepto de mora el interés Bancario corriente según el Art. 884 del C. de Co. lógicamente con las limitaciones y variaciones de la ley que reconocemos y aceptamos expresamente.

SEXTO: Conforme consta en la anotación 9 del certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,, que se aporta, el Señor **ALVARO RICO PINZON,** vendió el inmueble hipotecado a la Señora **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA.**

SEPTIMO: De los títulos valores que se anexa se colige la existencia de una obligación clara expresa y exigible a favor del demandante y a cargo de la demandada como actual propietaria del inmueble.

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

OCTAVO: La Señora **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO** me otorgó poder para iniciar la acción correspondiente.

DERECHO Y CUANTIA

Fundo esta demanda en lo preceptuado al libro 3 Sección Segunda del C. de P.C. en su título XXVII capítulo VII del C. de P.C.

La cuantía la estimo superior a los **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)M/CTE.**

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** de que trata en el título XXVII capítulo VII del C. de P.C.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes.

MEDIOS DE PRUEBA

COMO TALES ANEXO

1. Dos (2) Pagarés, el primero por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** representado en el pagaré número **CA-18390375** y el segundo por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** representados en el pagaré número **CA-18390376** suscritos en papel documental minerva.

2. La primera copia de la Escritura de Hipoteca Número 4449 del 17 de Septiembre de 2012 de la Notaria 73 de Bogotá con la constancia de prestar mérito ejecutivo.

3. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble Hipotecado matriculado con el número 50C-1798395.

4. Copia de las certificaciones, de intereses corrientes expedida por superintendencia Bancaria Art. 98 del Decreto 2150 de 1995

5. El poder de la demandante otorgado a mi favor.

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

ANEXOS

El material probatorio antes enunciado, copias de la demanda y anexos para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

LA PARTE ACTORA, En la carrera 10 No. 18-36 Of. 506 de Bogotá D.C.

LA DEMANDADA Carrera 7B No. 134B-66 Apartamento 203 de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO ABOGADO En la Calle 94 A No. 65 A – 41 Barrio Los Andes de Bogotá D.C.

AUTORIZACION ESPECIAL

AUTORIZO a los señores **JOHN EDISSON RODRIGUEZ SERNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.010.171.511 de Bogotá; y Tarjeta Profesional 223.025 del C.S. de la J., y **JEFFERSON RODRIGUEZ SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.180.703 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 234.805 del C.S. de la J.para revisar los procesos, para retirar los oficios de embargo y desembargo, retirar los documentos objeto de desglose, despachos comisorios que en ellos se libren, radicarlos en las inspecciones, solicitar la revisión de expedientes, solicitar fechas y todo lo pertinente para cada uno de los procesos.

Igualmente retirar copias simples y auténticas como las de adjudicación en remate, mandamiento de pago etc.; y averiguar las fechas que se programen para las diferentes diligencias

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93995 del C.S. de la J.

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/Mar/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

SECUENCIA: 7016 FECHA DE REPARTO: 10/03/2014 12:17:45p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
52095580	DAREY YANETH CAVIEDES ARGUELLO		01
79410804	RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

guinot
Gustavo Niño Torres

REPARTO01

v. 2.

29

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 12/03/2014 RADICADO AL TOMO _____ FOL._____ No. _____

SE ALLEGO L0.O RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER X LETRA — CHEQUE — PAGARE X

CONTRATO — ESCRITURA X FACTURAS —

CERTIFICADO DE INTERESES X

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO —

CERTIFICADO DE LIBERTAD X

CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA —

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION —

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS X COPIA ARCHIVO X

OTROS: _____

_____

_____

_____

_____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 13 MAR. 2014

EL SECRETARIO

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Marzo diecisiete (17) de dos mil catorce (2014)

Ref.: **EJECUTIVO 2014-0319**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia, debido a que sumadas las pretensiones de la parte demandante ascienden a la suma de $30.000.000, la cual no está dentro de los parámetros de nuestra instancia es decir, $24.640.000, por lo que es un proceso de menor cuantía a luces del ordenamiento procesal civil, siendo competencia de los Jueces Civiles Municipales en menor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda a la oficina de reparto, para que sea de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales que conozcan de procesos Ejecutivo de menor cuantía. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
LA JUEZ.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICPAL
Bogotá D.C., 040 19 MAR. 2014
El auto anterior es notificado en estado No
El Secretario,

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

XSS

CSJ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7º TEL. 3410964

Bogotá, D.C. Marzo 31 de 2014

OFICIO Nº 1009

15090 2-APR-'14 14:57

Señores
OFICINA DE REPARTO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: *PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 14-0319 de DARCY CAVIEDES ARGUELO contra MARIA MARTÍNEZ DÁVILA*

Me permito comunicar a ustedes, que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014),** ordenó remitir el proceso de la referencia a fin de repartido a los Juzgados Civiles Municipales en menor cuantía.

Adjunto lo enunciado, va UN (01) cuaderno constante de TREINTA (30) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/Abr/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 6762 FECHA DE REPARTO: 07/04/2014 03:27:39p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
52095580	DAREY YANETH CAVIEDES ARGUELLO		01
79410804	RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL		03

OBSERVACIONES: JUZG. 16 CIVIL MPAL P. 14-0319 OF. 1009 ANEXA 2 PAGARES ORIGINALES

KY30KT11009 FUNCIONARIO DE REPARTO yzamudir REPARTO009

v. 2.0

11001400304820 14 304

048-2014-00304-00- J. 15 C.M.E.S.

11001400304820140030400

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.

AL DESPACHO HOY

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público

37

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos mil Catorce (2014)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario conforme los lineamientos del Inc. 2 del Art. 65 de la Ley 794 de Enero 08 de 2003.

Lo anterior con las copias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 58 DE HOY

EL SECRETARIO, 28 ABR 2014

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 2 de Mayo de 2014

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAUL RODRIGUEZ CC 79410804

No. Recibo: 4378298

Referencia/Cus: 111062556

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 111062556

Fecha Consignación: 2 de Mayo de 2014 a las 01:10:28 pm Valor: 12700

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 50C-1798395 BOGOTA ZONA CENTRO

PIN 1421 7796 6312 8823

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1421779663128823 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 2 de Mayo de 2014 a las 01:11:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 6/12/2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE 3/12/2010

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2948 DE FECHA 24-08-2010 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 CON AREA DE 149.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-406425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/12/2010 Radicación 2010-120598
DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 24/8/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 X LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130632
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 29/12/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA NIT# 860000013 EN LIQUIDACION
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-22014
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0151 RESCILIACION - A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-24190
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1421779663128823 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 2 de Mayo de 2014 a las 01:11:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/3/2011** **Radicación 2011-24190**
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89770**
DOC: ESCRITURA 4448 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89773**
DOC: ESCRITURA 4449 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/5/2013** **Radicación 2013-40321**
DOC: OFICIO 1651 DEL: 6/5/2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - REF PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D´CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 30/12/2013** **Radicación 2013-122834**
DOC: ESCRITURA 4210 DEL: 9/12/2013 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 119.070.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** (X)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

37

Certificado Generado con el Pin No: 1421779663128823 Nro Matricula: 50C-1798395

Impreso el 2 de Mayo de 2014 a las 01:11:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-283777 FECHA:2/5/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

38 6x4=10
Jrad.

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304
DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, presento ante su despacho el escrito de **SUBSANACION** de la demanda conforme a lo ordenado por su despacho, allegó el certificado de tradición y libertad 50C-1798395, del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

Se anexan copias para traslado y archivo

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Del Señor Juez,

26894 5-MAY-'14 11:48

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

39

Al Despacho del señor Juez hoy **06 DE MAYO DE 2014**.- Subsanada oportunamente.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (6) de Mayo de Dos mil Catorce (2014)

101

Subsanada en debida forma y una vez reunidos los requisitos legales de que tratan los artículo 75, 488 y siguientes del C. de P. C. el Juzgado libra mandamiento de pago por vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía en favor de DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO en contra de MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA., por los siguientes conceptos:

1°. La suma de $40.000.000,oo representados en el capital de la obligación contenida en el pagaré No. CA-18390375 de fecha 17 de Septiembre de 2012, aceptado por la ejecutada, garantizado con hipoteca contenida en la Escritura pública No. 4449 del 17 de Septiembre de 2012, otorgada por la Notaría 73 del círculo de Bogotá, por los intereses de mora a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 18 de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2o. La suma de $30.000.000,oo representados en el capital de la obligación contenida en el pagaré No. CA-18390376 de fecha 17 de Septiembre de 2012, aceptado por la ejecutada, garantizado con hipoteca contenida en la Escritura pública No. 4449 del 17 de Septiembre de 2012, otorgada por la Notaría 73 del círculo de Bogotá, por los intereses de mora a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 18 de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la ejecutada en la forma establecida en el artículo 555 del C. de P. C., en armonía con el 505 ibídem, modificado por el art. 48 de la Ley 794 de Enero 08 de 2003.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad. Sobre el secuestro se decidirá una vez se encuentre registrado el embargo ordenado.

El Dr. RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, obra como Apoderado Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 58 HOY 14 MAYO 2014

EL SECRETARIO

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0972
Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2014

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820140030 4 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO C.C. 52.095.580contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA C.C. 41.616.580.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de mayo del año en curso, se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a)(s) MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, inscrito(s) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1798395 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

5/6/14.
10180303.

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

42

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00304

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR RECIBO DE NOTIFICACION CITATORIO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho, recibo de pago de notificación, y envio de citatorio de la demandada **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA,** debidamente diligenciado, sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso de notificación.

Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá.
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
28907 23-JUL-'14 16:18

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

EXPRESSERVICES

"Soluciones Prontas de Primeras Para Usted Especialistas"

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66

sclliente@expresservicesltda.com

NIT. 900.286.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19548844

FECHA RECOLECCION	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
27 05 2014			03 04 17

REMITENTE

NOMBRE: Juzg. 48 civil Mpal

DIRECCION: Cll 147-36 P 16

TEL.:

DESTINATARIO

NOMBRE: Maria clara Martinez Davila

DIRECCION: CR 7 B #1343-66 Ap 20

TEL.:

OBSERVACIONES: 315 (2014-00304)

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO: $ 5800=

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

MARÍA RAFAELA PINEDA AVELLANEDA

C.C. 35.479.822

CONJUNTO RESIDENCIAL ABADIA DEL BOSQUE

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

HORA DE ENTREGA

1a. VISITA DD/MM/AA

2a. VISITA DD/MM/AA

3a. VISITA DD/MM/AA

VALOR $ FLETE $

FIRMA DIVISION

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR OD Impresores S.U. NIT. 900.339.144-8 Tel. 428 3720

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01810 23 DE JUNIO 2009

- CIC Cliente incumplió cita
- RH Rehusado
- DD Dirección deficiente
- DE Dirección errada
- TR Se trasladó
- NPR Nadie para recibir
- OTROS

GN 19548844

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningun acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las caracteristicas de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, aluvindgenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrinseco especial cualquier otro articulo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjucios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
No. 235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

BOGOTÀ DC 04 DE JULIO DE 2014

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 27 DE JUNIO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19548844** CON LOS SIGUIENTES DATOS BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL – CL 14 No 7- 36 P 16

DESTINATARIO: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 7 B No 134 B -66 AP 203 BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2014-00304

RECIBIDO POR : PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: 01 DE JULIO DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESSERVICES
ENTREGADO

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
sclients@expresservicesltda.com
NIT. 900.290.994-6

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19548844

FECHA RECOLECCION	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
D M A			D M A

REMITENTE

NOMBRE: Jorge [illegible] Ospina

DIRECCION: [illegible]

TEL:

OBSERVACIONES: [illegible]

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:

NOMBRE Y SELLO:

VALOR DECLARADO

08 JUL 2014

HORA RECOLECCION

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

DESTINATARIO

NOMBRE: Maria Clara Martinez Duque

DIRECCION: CR 7 B #134B-66 Ip 2

TEL:

PESO	PESO VERIFICADO	VOLUMEN	TIPO ENVIO			
			SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

ExpresServices

ENTREGA

		VALOR $ FLETE $
1a. VISITA	DD/MM/AA	
2a. VISITA	DD/MM/AA	
3a. VISITA	DD/MM/AA	

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

DEBE DEVOLUCION

REMITENTE

IMPRESO POR FID impresores S.U. Nit. 900.039.144-8 Tel.: 632 3720

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01618
23 DE JUNIO 2009

CIC Cliente incumplió cita ; DD Dirección deficiente TR Se trasladó
RH Rehusado DE Dirección errada NPR Nadie para recibir OTROS:

GN 19548844

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia al REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

No. Consecutivo

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 315 C.P.C.)

Señor(a)
Nombre **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**
Dirección **CARRERA 7B No. 134B-66 APARTAMENTO 203**
BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA
27 JUN. 2014
Servicio postal autorizada

No. de Rad. del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-00304	**/ EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**/ 06/ 05/ 2014**

Demandante	Demandado(a)
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	**/ MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato____ o dentro de los 5X10 ___20___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombre y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
Nombre y Apellidos

_____
Firma

79.410.804 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
27 JUN 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Folios: 01 Anexos: 0
01615 NIT: 900 280 994-0

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
HP-01

No. Consecutivo

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
(Articulo 320 del C. de P.C.)

Señor(a)
Nombre **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**
Dirección **CARRERA 7B No. 134B-66 APARTAMENTO 203**
BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA
___/___/2014
Servicio postal autorizada

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-00304	**/ EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**06 / 05 / 2014**

Demandante	Demandado
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO /	**MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia **06** mes **Mayo** Año **2014**, profirió mandamiento de pago **X** donde se admitió la demanda ___, ordenó citarlo como acreedor hipotecario ____o dispuso _____, y la providencia calendada el ___de _____ de _____ que corrigió el auto anterior, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Sí ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ORDENA CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO

Anexo: Copia informal: Demanda Principal **X** Auto admisorio ___Mandamiento de pago **X** Auto que ordeno citarlo___ Auto de Corrección Dirección del despacho judicial: Calle 14 No 7-36 Piso 16 de Bogotá D.C.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos
Secretaria(o)

_____
Firma

TERM: 0845

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

BANCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

HORA: 12:08:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-07-14
FECHA VALOR: 21-07-14
MOV.: 000510408 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

AGENCIA PARA JUDICIAL

21 JUL 2014

AUX. No. 1

RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE/2032 210640

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

49

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304
DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS. MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR RECIBO DE ARANCEL JUDICIAL

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente allego el recibo de pago de Arancel Judicial para la notificación de la demandada cancelado en el Banco BBVA.

Del señor Juez,

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Cordialmente,

28908 23-JUL-'14 16:19

02.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

30

DATOS DEL PAGO

Impreso el 14 de Julio de 2014

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RAUL RODRIGUEZ CC 79410804

No. Recibo: 4823879

Referencia/Cus: 117848466

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 117848466

Fecha Consignación: 14 de Julio de 2014 a las 12:38:54 pm Valor: 101600

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 8

MATRICULA : 50N-20031211 BOGOTA ZONA NORTE
PIN 4974 4347 2795 5648

MATRICULA : 366-20592 MELGAR
PIN 2685 4292 2295 2672

MATRICULA : 50C-1798395 BOGOTA ZONA CENTRO
PIN 3459 3887 8137 8129

MATRICULA : 50C-1179866 BOGOTA ZONA CENTRO
PIN 1341 6523 6211 1126

MATRICULA : 50N-41090 BOGOTA ZONA NORTE
PIN 3329 1639 4663 7455

MATRICULA : 50N-20594801 BOGOTA ZONA NORTE
PIN 4323 5956 7584 7595

MATRICULA : 157-46592 FUSAGASUGA
PIN 1561 9371 5166 1131

MATRICULA : 162-30885 GUADUAS
PIN 2913 2391 1285 9778

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[redacted]CULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
[redacted]CHA APERTURA: 6/12/2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE 3/12/2010

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2948 DE FECHA 24-08-2010 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 CON AREA DE 149.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-406425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/12/2010 Radicación 2010-120598
DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 24/8/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 X LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130632
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 29/12/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 EN LIQUIDACION
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-22014
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0151 RESCILIACION - A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-24190
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supersotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/3/2011** **Radicación 2011-24190**
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89770**
DOC: ESCRITURA 4448 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89773**
DOC: ESCRITURA 4449 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/5/2013** **Radicación 2013-40321**
DOC: OFICIO 1651 DEL: 6/5/2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - REF PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 30/12/2013** **Radicación 2013-122834**
DOC: ESCRITURA 4210 DEL: 9/12/2013 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 119.070.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 12/6/2014** **Radicación 2014-51546**
DOC: OFICIO 972 DEL: 23/5/2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2014-439666 FECHA:14/7/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

54

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304

DE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto solicito a su despacho, ordenar el **SECUESTRO** de la sexta parte (1/6) del inmueble perseguido toda vez que la medida de embargo ya se encuentran debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad No. **50C-1798395**; sírvase señor Juez comisionar para lo pertinente.

Del señor Juez.

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

28909 23-JUL-'14 16:20

05

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

55

Al Despacho del señor Juez hoy **24 DE JULIO DE 2014**.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

46

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Catorce (2014)

Previo a resolver, el memorialista aclare su pedimento respecto del secuestro de la 1/6 parte del inmueble entrabado, atendiendo el registro efectuado.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19550209

FECHA	ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA
24 / 04 / 2014	BTA	BTA	25 / 04 / 14

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 48 Civil Municipal

DIRECCIÓN: Cll 14 N 7-36 P16 TEL:

DESTINATARIO

NOMBRE: Maria Clara Martinez Davila

DIRECCIÓN: Cra 7 B N 134 B-67 APT-203 TEL:

OBSERVACIONES: Art 320 Proc 2014-00304

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda AUTO

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO: $ 5300

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

FECHA DE ENTREGA: DD/MM/AA

HORA ENTREGA: DD/MM/AA

HORA RECOLECCION: DD/MM/AA

VALOR FLETE $

CAUSA DEVOLUCION

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

PRUEBA DE ENTREGA

PARA RADICACIÓN MEMORIAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERA DEL BOSQUE P.H. C.C. 36.

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2006

- ☐ CIC Cliente incumplió cita
- ☐ RH Rehusado
- ☐ DD Dirección defectuosa
- ☐ DE Dirección errada
- ☐ TR Se trasladó
- ☐ NPR Nadie para recibir
- ☐ OTROS

GN 19550209

IMPRESO POR DIO Impresores S.A. Nit. 900.026.144-4 Tel. 830 3720

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior ; contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, ou arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia asumirá a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le in[illegible] e de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecu[illegible]ón de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales ele[illegible], como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entrega[illegible]s autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando estos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningun caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

235748

EXPRESSERVICES
"Administración de Procesos Postales Especiales"

58

BOGOTÀ D.C, 28 DE JULIO DE 2014

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 24 DE JULIO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA **No GN19550209** CON LOS SIGUIENTES DATOS BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL – CL 14 No 7- 36 P 16 BOGOTA

DESTINATARIO: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

DIRECCION DESTINATARIO: CR 7 B No 134 B -66 AP 203 BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2014-00304 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y AUTOADMISORIO

RECIBIDO POR: PORTERIA, VER SELLO EN LA GUIA

FECHA DE ENTREGA: JULIO 25 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTFICADO
FIRMA AUTORIZADA

EXPRESSERVICES
ENTREGADO

EXPRESS SERVICES

Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
scliente@expresservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www. expresservicesltda.com

GN19550209

FECHA RECOLECCIÓN			ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA		
D	M	A			D	M	A
01	07	2014	B/q	Ocn			

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 4a civil Municipal

DIRECCIÓN: Cll 14 N 7-36 P16

TEL:

DESTINATARIO

NOMBRE: Maria Clara Martinez

DIRECCION: Davila Cra 7 B N 134 B 66 APT-203

TEL:

OBSERVACIONES: Ant 320 Proc 2014-00304

PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN
		30 JUL. 2014	

RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Fernando Auto

NOMBRE Y SELLO

VALOR DECLARADO: $ 5'200

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

ENTREGADO

DD/MM/AA

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:

HORA RECOLECCION:

DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

REMITENTE

EXPRESO POR DO Promesse S.U. Nit. 900.035.144-8 Tel. 830 3731

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01610
23 DE JUNIO 2000

☐ CIC Cliente incumplió cita ☐ DD Direccion dañada ☐ TR Se trasladó
☐ RH Rehusado ☐ DE Dirección errada ☐ NPR Nadie para recibir ☐ OTROS

GN 19550209

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros EXPRESSERVICES LTDA. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESSERVICES LTDA. recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por EXPRESSERVICES LTDA. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de EXPRESSERVICES LTDA. y por el REMITENTE. SEGUNDA: EXPRESSERVICES LTDA. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará EXPRESSERVICES LTDA. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante EXPRESSERVICES LTDA. , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de tus sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, EXPRESSERVICES LTDA. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad; cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a EXPRESSERVICES LTDA. de toda responsabilidad ante las autoridades y le [illegible] lase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como con[illegible]ación de esta cláusula EXPRESSERVICES LTDA. podrá abandonar el transporte de tales elemen[illegible]nto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. EXPRESSERVICES LTDA. se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; EXPRESSERVICES LTDA. no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a EXPRESSERVICES LTDA. o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: EXPRESSERVICES LTDA. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando estos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por EXPRESSERVICES LTDA. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de EXPRESSERVICES LTDA. por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de EXPRESSERVICES LTDA. en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

60

No. Consecutivo

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16
NOTIFICACION POR AVISO
(Articulo 320 del C. de P.C.)

Señor(a)
Nombre **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**
Dirección **CARRERA 7B No. 134B-66 APARTAMENTO 203**
BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA
___/___/2014
Servicio postal autorizada

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2014-00304	**/ EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**06 / 05 / 2014**

Demandante	Demandado
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	**MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia **06** mes **Mayo** Año **2014**, profirió mandamiento de pago **X** donde se admitió la demanda ___, ordenó citarlo como acreedor hipotecario ____o dispuso _____, y la providencia calendada el ___de _____ de _____ que corrigió el auto anterior, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ORDENA CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO

Anexo: Copia informal: Demanda Principal **X** Auto admisorio ___Mandamiento de pago **X** Auto que ordeno citarlo ___ Auto de Corrección Dirección del despacho judicial: Calle 14 No 7-36 Piso 16 de Bogotá D.C.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos
Secretaria(o)

_____
Firma

EXPRESS SERVICES
CORREO CERTIFICADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
24 JUL 2014
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones
01616 NIT: 900.280.594-0

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792
M.A. 20070154

61

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR INFORME DE NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITUD SENTENCIA

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho, el informe de **NOTIFICACION POR AVISO,** de la demandada, debidamente diligenciado.

Cumplidos los requisitos de ley, y como quiera que la parte demandada no contesto demanda, ni propuso excepciones, sírvase Señor Juez proferir **SENTENCIA** sin oposición al interior del presente asunto.

Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá.
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
29520 21-AGO-14 14:11

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

62

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304**

DE: **DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO**
VRS.: **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**

ASUNTO: ACLARACION

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto se aclara al despacho que se solicita el secuestro del inmueble perseguido, toda vez que la medida de embargo ya se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad número 50C-1798395, el cual ya fue aportado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

25520 21-AUG-'14 14:10

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

61

Al Despacho del señor Juez hoy **25 DE AGOSTO DE 2014**.- Se deja constancia que los días 29 y 30 de julio, 4,5,6 y 8 de agosto no hubo atención al público por jornadas de paro judicial.- Informando que la ejecutada se encuentra notificada por aviso judicial. venció el término para pagar o excepcionar, no ejercieron derecho de defensa.- 2 Escritos.

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

64

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Catorce

De acuerdo a la solicitud presentada y una vez registrado el embargo ordenado, se dispone el Secuestro del inmueble que de propiedad del(a) demandado(a) MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la localidad, a quien se le ha de advertir, si resulta pertinente que, debe proceder conforme a lo ordenado por el numeral 3 del Art. 682 del C. de P.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente, para su reparto y tramite correspondiente.

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Se ha de anotar que los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 92 DE HOY 29 AGO. 2014

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

65

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAUL MURIEL VALDES, CÉDULA CIUDADANIA 16645866, CRA 70 G NO 62 G 04 CASA 20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7820535,

En el proceso número: 11001400304820140030400

28/08/2014 08:38:30 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JUAN CARLOS ANDRES CERON DIAZ
Juez

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Catorce (2014)

Verificada la existencia del titulo valor y las condiciones de ser claro, expreso y exigible, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía a favor de DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO en contra de MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, por las sumas de dinero solicitadas en la demanda con sus correspondientes intereses y costas procesales.

Se notificó el auto de mandamiento de pago a la demandada en los términos del Art. 32 de la Ley 794 de 2003 que modificó el art. 320 del C. de P.C., quien no ejerce su derecho de defensa, pues no allega dentro de la oportunidad procesal, escrito de excepciones a la orden de apremio proferida en su contra.

Se ha de anotar que el presente proceso se remite a esta dependencia judicial atendiendo el Acuerdo CSBTA 13-212.

Así las cosas, quedo probada en legal forma la existencia de las obligaciones y teniendo en cuenta que el bien objeto de garantía hipotecaria y/o prendaria se encuentra debidamente embargado, debe darse cumplimiento a lo ordenado en el artículo 507 del C. de P.C. y numeral 6 del artículo 555 ibidem, modificados por los artículos 30 y 38 de la Ley 1395 de 2010, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1o. Seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

2o. Previo el avalúo, se remate en pública subasta el bien objeto de garantía hipotecaria y/o prendaria.

3o. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P.C. en concordancia con el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4°. Condenar en costas a la ejecutada. Secretaría practique la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la cantidad de $ 4'000.000 ,00

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR

No. 97 DE HOY 29 AGO. 2014

EL SECRETARIO

PABLO EMILIO CADENAS GONZALEZ

67

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No.0152

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2014-304, de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) AV. CARRERA 7# 48 A 11 APARTAMENTO 301 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798395

De conformidad con lo establecido en el Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad y del(os) autos(s) VEINTICINCO (25) de AGOSTO del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa el auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado de la actora RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL C.C. No 79.410.804 de Bogotá T.P. No 93.995 del C.S. de la J.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TRES (3) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014).

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

4/09/14.
10018703.

Rama Judicial del Poder Público

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas del proceso **No. 2014-0304.-**

AGENCIAS EN DERECHO	$ 4.000.000,00
ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIONES	$ 6.000,00
ENVÍOS POR CORREO	$ 11.600,00
POLIZA JUDICIAL	$ 0,00
HONORARIOS AUXILIARES JUSTICIA	$ 0,00
PUBLICACIONES	$ 0,00
REGISTRO DE EMBARGOS	$ 0,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	$ 12.700,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$ 4.030.300,00**

SON: CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Se fija en lista hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2014 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días a las partes a partir del día de mañana, para los efectos de los artículos 393 y 108 del C.P.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.- Vencido el término de traslado de la liquidación de costas sin objeción.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2013-11-18	2013-11-18	0	29.78	0	0	0	0	70,000,000	70,000,000	0
2013-11-18	2013-12-31	44	29.78	2,234,555	0	0	0	72,234,555	70,000,000	2,234,555
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	4,602,982	0	0	0	76,837,537	70,000,000	6,837,537
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	4,652,915	0	0	0	81,490,452	70,000,000	11,490,452
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	4,638,726	0	0	0	86,129,179	70,000,000	16,129,179
			Totales:	16,129,178	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 16,129,178

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	70,000,000	16,129,179	86,129,179
Totales	70,000,000	16,129,179	86,129,179

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1336	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1477	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

73

Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304

DE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
CONTRA: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia con el debido respeto presento ante su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

CAPITAL ..... $ 70.000.000

Liquidación INTERESES MORATORIOS desde el 18 de Noviembre de 2013 hasta 30 de Septiembre de 2014.....$ 16.129.179

TOTAL LIQUIDACION.....$ 86.129.179

Son: OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($86.129.179.oo M/CTE.).

Sírvase, señor Juez, dar traslado a la presente liquidación.

Allego Certificado de Tasa de Interés.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Del señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

30032 12-SEP-'14 11:32

03

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
Al DESPACHO HOY 15 SEP 2014
El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público

74

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Doce (12) de Septiembre de Dos mil Catorce (2014)

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría, no fue objetada, el despacho le imparte su correspondiente aprobación.

De otra parte, por Secretaria dese aplicación al art. 32 de la Ley 1395 de 2010, respecto de la Liquidación de crédito que se presenta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 105 DE HOY

EL SECRETARIO, 18 SET. 2014

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

75

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 2° de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 521 del C.P.C , la liquidación de crédito que antecede, Se fija en lista hoy **02 DE OCTUBRE DE 2014 a las 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días a las partes a partir del día de mañana, 108 del C.P.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

76

Impreso el 17 de Junio de 2014 a las 11:41:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-51546 se calificaron las siguientes matriculas:
1798395

Matricula Nro.: 50C-1798395

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-51546
Documento: OFICIO 972 del: 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 JUN 2014	

ABOGA150,150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

0999 16-SEP-2014 16:06
JUZG. 48 CIVIL MPAL

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

77

Impreso el 17 de Junio de 2014 a las 11:41:48 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-51546 se calificaron las siguientes matriculas:
1798395

Matricula Nro.: 50C-1798395

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-51546
Documento: OFICIO 972 del: 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580
: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 JUN 2014	

ABOGA150.150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2014 a las 10:56:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACION: 2010-12059 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
406425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-2010 Radicacion: 2010-120598 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2948 del: 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) P H
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE **860000013** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130632 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4995 del: 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACION 860000013
A: RICO PINZON ALVARO **19132798** **X** Resciliacion Anotacion 3

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2011 Radicacion: 2011-22014 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 465 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION 8600000136

A: RICO PINZON ALVARO **19132798** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RICO PINZON ALVARO **19132798** **X**

A: FLORES MENDOZA MILDER **41372975**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89770 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4448 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RICO PINZON ALVARO **19132798**

A: FLORES MENDOZA MILDER **41372975**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89773 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4449 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **52095580**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-40321 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1651 del: 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA

A: RICO PINZON ALVARO **19132798**

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2013 Radicacion: 2013-122834 VALOR ACTO: $ 119,070,000.00

Documento: ESCRITURA 4210 del: 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **41616580** **X**

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

Impreso el 19 de Junio de 2014 a las 10:56:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-51546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 972 del: 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por:MESAC55

TURNO: 2014-376856 FECHA: 12-06-2014

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

81003782

OGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
mpreso el 12 de Junio de 2014 a las 11:20:44 a.m.
No. RADICACION: 2014-51546

OMBRE SOLICITANTE: YEANNETTTE CAVIDES
FICIO No.: 972 del 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
GOTA D. C.
ATRICULAS **1798395 BOGOTA D. C.**
CTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
.0 EMBARGO	N	1	16,000
			16,000
		Total a Pagar:	**$ 16,000**

ORMA DE PAGO:
FECTIVO 16,000

81003783

OGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
mpreso el 12 de Junio de 2014 a las 11:20:51 a.m.

No. RADICACION: 2014-376856

A ULA: 50C-1798395

OMBRE SOLICITANTE: YEANNETTTE CAVIDES

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13500
SOCIADO AL TURNO No: 2014-51546
ORMA DE PAGO:
FECTIVO 13500

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0972
Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2014

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820140030 4 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO C.C. 52.095.580contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA C.C. 41.616.580.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de mayo del año en curso, se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a)(s) MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, inscrito(s) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50C-1798395 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 08 DE OCTUBRE DE 2014.- Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción, se recibe constancia de inscripción del embargo.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Ocho (8) de Octubre de Dos mil Catorce (2014)

Por cuanto la anterior liquidación de crédito practicada por la actora no fue objetada, el despacho le imparte su correspondiente aprobación.

De otra parte, agréguese a los autos para los fines pertinentes la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 117 DE HOY 16 OCT. 2014

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No.0152

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Sistema: 16867

SECRETARIA GENERAL
INSPECCIONES CHAPINERO
Recibido para tramite en secretaria,
Hoy 17 SEP 2014
RADICADO 17425
Firma
Folio 353

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O SEÑORES JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 2014-304 , de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, se profirió auto de fecha VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL CATORCE (2014), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la 1) AV. CARRERA 7# 48 A 11 APARTAMENTO 301 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1798395

De conformidad con lo establecido en el Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del certificado de tradición y Libertad y del(os) autos(s) VEINTICINCO (25) de AGOSTO del año en curso, por medio de la cual se ordena la comisión y se designa el auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado de la actora RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL C.C. No 79.410.804 de Bogotá T.P. No 93.995 del C.S. de la J.

Telefono 6001109.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TRES (3) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014).

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

85

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Catorce

De acuerdo a la solicitud presentada y una vez registrado el embargo ordenado, se dispone el Secuestro del inmueble que de propiedad del(a) demandado(a) MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, se encuentra inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policia de la localidad, a quien se le ha de advertir, si resulta pertinente que, debe proceder conforme a lo ordenado por el numeral 3 del Art. 682 del C. de P.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente, para su reparto y tramite correspondiente.

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Se ha de anotar que los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán tasados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada.

Notifiquese.

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2014-00304

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 92 DE HOY 29 AGO. 2014

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

80

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 6/12/2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE 3/12/2010

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2948 DE FECHA 24-08-2010 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 CON AREA DE 149.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
50C-406425

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 3/12/2010** **Radicación 2010-120598**
DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 24/8/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 8600000013** **X** **LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/12/2010** **Radicación 2010-130632**
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 29/12/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 8600000013 EN LIQUIDACION
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 11/3/2011** **Radicación 2011-22014**
DOC: ESCRITURA 465 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0151 RESCILIACION - A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/3/2011** **Radicación 2011-24190**
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

87

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/3/2011** **Radicación 2011-24190**
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89770**
DOC: ESCRITURA 4448 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-89773**
DOC: ESCRITURA 4449 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 9/5/2013** **Radicación 2013-40321**
DOC: OFICIO 1651 DEL: 6/5/2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - REF PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 30/12/2013** **Radicación 2013-122834**
DOC: ESCRITURA 4210 DEL: 9/12/2013 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 119.070.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 12/6/2014** **Radicación 2014-51546**
DOC: OFICIO 972 DEL: 23/5/2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3459388781378129 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 12:59:21 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2014-439666 FECHA:14/7/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

4449

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4449 = = = = =

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE=

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-1798395

CEDULA CATASTRAL: ----------48 7 9 M.E.

UBICACIÓN DEL PREDIO:---------- URBANO (-) RURAL (x)

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

COD.	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDORA	
ALVARO RICO PINZÓN	C.C. 19.132.798
ACREEDORA	
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	C. C 52.095.580

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: Con minuta enviada por E-mail, **ALVARO RICO PINZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL DEUDOR manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

HECHO EN ARAD DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA

suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy **AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el nivel =+8.40 ml con altura 2.65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9.3063% con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5.50 ml, 0.10 ml y 1.15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación: - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15.05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. – Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.—Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10 y 0.35ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.- Desde el punto E al punto F en 5.00ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación.- Desde el punto F al punto G en 0.15 ml, 0.15 ml con columna estructural. – Desde el punto G al punto H en 3.75ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción. – Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. – Desde el punto I al punto J en 3.55ml en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. – Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. – Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. – Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vacio permanente. — Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. – Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. – Desde

el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. – Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. – Alinderamientos de columnas: están en las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0.35 x 0.35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0.35 x 0.35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0.35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 12 está localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 21 está localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0.35 x 0.35, Estas columnas son parte de la estructura del edifico y son inmodificables. – ----------

POR EL NADIR: en placa común al medio con el apartamento 201 de la misma edificación. – ----------

POR EL CENIT: en placa común al medio con el apartamento 401 de la misma edificación. –----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 y la Cédula Catastral número 48 7 9 M.E. ----------

LINDEROS GENERALES: - EL EDIFICIO ROSEMBAUN- PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de cuatrocientos noventa y siete punto cero ocho metros cuadrados (497.08 M2). Se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la Dirección Catastral con los números 48 – 51 / 59 / 65 / 71 / 75 / 79 de la carrera Séptima (7ª) anteriormente se distinguía avenida carrera séptima (7ª) número 48 A 11 / 15 / 19 / 23 / 27 / 31 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos que son tomados del certificado de libertad el cual tiene la matricula inmobiliaria No. 50C-406425, y son los siguientes:----------

POR EL ORIENTE: con la carrera séptima (7ª) en extensión de treinta punto setenta metros lineales (30.70 mts).----------

NORTE: En una extensión de catorce punto sesenta metros lineales (14.60 mts) lineales con propiedad de D.M. NAVAS.----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta punto cuarenta metros lineales (30.40 mts)

REVISADO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830051929-4

con propiedad del presbitero JOSE MANUEL CARVAJAL.----------

SUR: en una extensión de dieciocho punto quince metros lineales (18.15 mts) con propiedad de ESTHER VIUDA DE CASTRO ANTES SIXTO. A. ZERDA.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.--------

CONSTITUCIÓN POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el EDIFICIO ROSEMBAUN, fue constituido por el régimen de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y ocho (2.948) del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diez (2.010) de la Notaria once (11) de Bogotá cuya copia fue registrada en el folio de matricula inmobiliaria 50C-406425 (MATRIZ).---------- ----------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra hecha a: ADMINISTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN según consta en la escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis (466) del veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2.011) de la notaria once (11) del circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. ----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de LA ACREEDORA pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. ----------

91

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 19 de SEPTIEMBRE del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17425

SECUENCIA SISTEMA No: 16867

El Despacho Comisorio 0152 del JUZGADO No. 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 17 de SEPTIEMBRE del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

MANUEL JIMENEZ MORA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA

Informe
Bogotá D.C. Septiembre 24 de 2014

Al Despacho de la señora Inspectora informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones, la presente comisión por reparto,

Sírvase proveer.-

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

Bogotá D.C Septiembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No: **0152**
Juzgado Comitente: **48 C.M.**
Radicado No **17425**

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el despacho comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación **17425**. En cumplimiento a la comisión, se fija como fecha el día 10 de Noviembre de 2014 a partir de las 8:30 am.

Verifiquese la vigencia del secuestre designado por el comitente, en caso contrario, se designará el auxiliar de las justicia de la lista oficial del C.S.J..

Una vez cumplida la comisión, desanótese de los libros radicadores, del sistema y remítase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
Inspectora 2C de Policía (e)

Estado No: 56 **Fecha:** Sept 30/14

MARIO E FORERO D
Aux Ad/vo

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 002 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE FREDDY TORRES VASQUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79347989, CARRERA 9 NO 14-36 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3124739977,

En el proceso número: 17425

25/09/2014 01:01:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Septiembre 26 de 2014

Señor
JOSE FREDDY TORRES VASQUEZ
Carrera 9 No 14-36
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 8:30 AM FIN DILGIENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 48 CM DC 0152 rad 17425 EN EL CUAL HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE, ALLEGAR FOTOCOPIA DE LA C.C. Y DEL CARNET ACTUALIZADO, APODERADO ACTOR RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL TEL 6001109

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

3

Transporte y Movilización 472
Ruta Urbana

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARSY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO No 2014-304 RAD 17426

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos Mil Catorce (2014), siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia comisionada, siendo para tal fin la suscrita Inspectora (e) procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la C.C. 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente e el doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL identificado con la C.C. 79813610 TP 93995 del CSJ quien es el apoderado de la parte accionante, EL Despacho teniendo en cuenta que el secuestre a quien se le envio telegrama no compareció para efecto alguno, procede en su lugar a nombrar, juramentar y posesionar como secuestre a la auxiliar de la justicia ANA STELLA SIERRA SILVA identificada con la C.C. 79410804 uien recibe notificaciones en la venida Jimenez No 5-30 Of 602 Tel 3152418560, 2822359 Quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, y quien baja juramento manifestó no estar impedido para ejercer el cargo, EL Despacho se trasladó a la Avenida Carrera 7 No 48 A-11 Apartamento 301 una vez allí el Despacho procede a golpear en la puerta de entrada aun apartamento que está identificado con el No 301, abre la puerta una señora de aproximadamente 65 años quien se encontraba en pijama y manifestó que ese no era el apartamento 301 sino el de al lado, el Despacho prôcede a golpear en la puerta de al lado el cual no trae identificación y somos atendidos pòr un señor quien manifestó que ese es el apartamento 302 exhibió recibo se servicios publico en donde a parece con el No 302, en la recepción del edificio se hace presente la señora ISABEL TOCORA CC 41783638 de Bogotá quien enterada sobre el objeto de la presente dilgiencia manifestó... en esta dilgiencia no conozco a la señora MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA hace 14 años recido en este edificio y en el apartamento que ocupo y tengo la tenencia en posesión del señor ALVARO CONTRERAS ARANGO quien le compró el inmueble a SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA y que a su vez es el actual arrendador y yo ISABEL TOCORA la arrendataria según contrato de arrendamiento que hago presencia a la señora Inspectora de Policia 2C quien está a cargo de la dilgiencia, el apartamento en mención se encuentra en un proceso inclu''ido todo en el juzgado 30 C.C. juzgado liquidatorio de esta sociedad y en el juzgado 6 CC cursa un proceso de nulidad de los bienes que se suponen compró el señor AQLVARO RICO PINZON, procesos que se encuentran en trámite, yo como arrendataria del inmueble del cual se debe hacer esta dilgiencia mente le respondo al señor ALVARO CONTRERAS ARANGO quien es mi arrendador y nada tengo que ver con los procesos ejecutivos o embargos hipotecarios sobre este inmueble, tengo la tenencia pasiva desde hace 14 años del inmueble, los señores RICO PINZON ya en el año 2011 habia iniciado un proceso de restitución del inmueble contra ISABE TOCORA proceso que fue resuelto por el juzgado 4 CM Desc, a favor de la arrendataria ISABEL TOCORA, dejó esto para constancia de la señora inspectora que si se trata de un embargo ejecutivo del inmueble lo deben resolver con los titulares del inmueble y con la arrendataria ISABEL TOCORA y me opongo a la petición hecha por el juzgado 48 CM en donde delega a la Inspección 2C de Policia; ... de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta... encontrándonos en la recepción del edificio, y como quiera que somos atendidos por la moradora del apartamento 301 objeto de comisión, y como quiera que la tenencia se deriva de un contrato de arrendamiento, respetuosamente solcito al Despacho proceder con el ingreso e identificación del inmueble para lo cual pongo a disposición del Despacho un cerrajero para que en caso de que se niegue el ingreso al inmueble se ordene y proceda con el allanamiento del mismo, toda vez qué existe el acompañamiento correspondiente d ela fuerza pública... el Despacho teniendo en cuenta que para efectos de la verificación de linderos y en consideración a que el certificado de matricula inmobiliaria No 50C-1798395 hace alocución en la descripción cabida y linderos los contenidos en al escritura No 4948 de fecha 24-08 de 2010 de la Notaria 11 de Bogotá para el apartamento 301 este Despacho requiere dicha escritura para proceder a la identificación del inmueble objeto de la presente comisión, una vez se tenga lo anterior el Despacho procederá a la identificación del inmueble y a pronunciarse con relación a la oposición formulada por la persona quien atiende la dilgiencia en la recepción del edificio, igualmente se pronunciará en dilgiencia con relación al allanamiento solicitado, el Despacho dispone se anexen los documentos que hizo alusión la opositora y por lo tanto procede a suspender la presente diligencia, el apoderado actor manifiesta... respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra de la decisión qu toma el Despacho de suspender la presente actuación toda vez que junto con la radicación de la orden judicial que en la comisión para la practica de la dilgiencia de secuestro fueron aportados los requisitos que el Código de procedimiento civil establece y delos insertos ordenados por el comitente sin que se encuentre justificación legal para la práctica y ejecutoria de la dilgiencia de secuestro encomendada toda vez que fueron presentados los linderos del inmueble apartamento

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARSY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO No 2014-304 RAD 17426 Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos Mil Catorce (2014), FOLIO No 2

301 objeto de comisión, provenientes de una escritura pública como lo es la escritura de constitución del gravamen hipotecario objeto del proceso ejecutivo hipotecario para el cual se le comisionó para la practica de dicha medida cautelar, a más de lo anterior, la señora que atiende la dilgiencia moradora del inmueble ha manifestado y aporta prueba que la acredita como arrendataria del inmueble objeto de comisión, así las cosas y existiendo tanto copia de los linderos del apartamento , certificado de tradición de libertad en donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo proferida por el comitente y habiéndose cumplido con los requisitos legales respetuosamente solicito al Despacho reponer la decisión atacada y proceder con la identificación y secuestro del apartamento 301 objeto de cautela.... el Despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 25 de agosto de 2014anexo a las presentes diligencias en donde el juzgado 48 C.M. cita como matrícula inmobiliaria No 300-1750383 para el apartamento 301 de la avenida carrera 7 No 10 A-11 dicho folios de matrícula inmobiliaria como se dijo anteriormente para la cabida y linderos remite a una escritura No 1948 del 24/08 de 2010 de la notaria 11 de Bogotá por lo que dicha escritura debe ser aportada a las presentes diligencias por lo anterior el Despacho mantiene su decisión y no repone la decisión de suspensión de la presente diligencia, debe aportar en la escritura pública la parte que corresponde a los linderos del inmueble a secuestrar.. dado anterior se le corre traslado al apoderado actor...no comparto la decisión del Despacho por considerar que se encuentran cumplidos los requisitos de ley, pero solicito al Despacho un terminos prudencial para solicitar a la notaria correspondiente las documentales solicitadas las cuales aportaré al DESPACHO con solicitud de fijar nueva fecha y hora para la continuación de las presentes actuaciones.... quien atendió la diligencia anexó 15 folios.. se firma en consecuencia la presente acta por los que en ella intervinieron yuna vez leida y aprobada.-

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
Inspectora 2C

ISABEL TOCORA
Atendió la diligencia

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado actor

ANA STELLA [illegible] SILVA
Secuestre

MARIO E FORERO D
Secretario ad hoc

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792
M.A. 20070154

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2014-022-015173-2
Fecha 14/11/2014 13:49:47 ->14
CIU RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL RO
024->Inspecciones de Policía Chapinero

SEÑOR:
INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304
DE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR ESCRITURAS Y SOLICITUD NUEVA FECHA

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, conforme a lo ordenado en diligencia del diez (10) de Noviembre de dos mil catorce (2014) se allega copia de la escritura número 4948 del 2010 de la notaria 11 del circulo de Bogotá.

Revisado el certificado de Libertad se observa que se cometió un error al ordenar allegar la escritura antes mencionada, por lo que se aporta copia de la escritura 2948 del 2010 de la notaria 11 del circulo de Bogotá, la cual contiene los linderos especiales del inmueble objeto de cautela.

Cumplido lo anterior sírvase señora inspectora fijar fecha y hora para continuación de la diligencia de secuestro, en cuya fecha y para mayor claridad aportare el plano del apartamento 301.

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C. S. de la J.

7 700056 838905 - 2948

NOTARÍA ONCE (11º.) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (2948). - - - - -

= =

FECHA DE OTORGAMIENTO: A VEINTICUATRO(24) DIAS DEL MES DE AGOSTO , - DEL DOS MIL DIEZ (2010).

C O D I G O : - 0 3 1 7 - CONSTITUCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

INTERVINIENTE : -

ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION NIT – 860.000.013-6

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE 20 (CAT) DE LA MANZANA 27 (CAT) DEL BARRIO MARLY – CARRERA 7ª. NUMERO 48-A- 11 / 15 / 19 / 23 / 27 / 31 – (DIRECCION CATASTRAL- AK 7ª. 48 A --11) BOGOTA D. C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: - **50C - 4 0 6 4 2 5**

CEDULA CATASTRAL: - 48 7 0

VALOR DE LA CANCELACIÓN : - $ 0

-En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO - - Notario Once (11º.) T i t u l a r del Circulo de Bogotá COMPARECIO , la señora **RUTH TRIANA MENDOZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.663.113 de Bogotá, quien obra en este acto en su carácter de Liquidador Suplente de la sociedad **ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION,** con domicilio en esta ciudad, la cual fue constituida por medio de la escritura pública número tres mil cuatrocientos veintidós (3.422) del seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) de la Notaria Sexta (6ª.) de Bogotá, con Matricula 0 1 7 8 9 7 y fiscalmente se identifica con el **NIT No. 860.000.013-6**, la cual se halla disuelta, mediante sentencia de primera instancia de fecha Agosto 18 de 1995 del Juzgado Treinta Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, calidad que acredita con el certificado de existencia y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA LOS USUARIOS

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento y manifestó : - Para someter al edificio de la carrera 7 No. 48 – 51, 59, 65, 71, 75 y 79 Antigua Dirección y actualmente tiene como Dirección Catastral Avenida Carreraa 7 No.48A -11,15,19,23,27.31 a la ley 675 de propiedad horizontal de 2001. Presento ante usted señor Notario los siguientes documentos para su protocolización: - - Copia auténtica de la Licencia de construcción No. 4838 del 03 de Diciembre de 1955 ; - - Copia auténtica de los planos arquitectónicos son 10 planos de la licencia No. 4838 del 03 de diciembre de 1955 ; - - Resolución 10 – 2 - 0372 del 05 de Agosto del 2010 de la curaduria 3 de Bogotá ; - - Copia auténtica de los planos de alinderamiento debidamente aprobados por la curaduria 3 de Bogotá son 8 planos ; - - Certificado de libertad **50C- 406425. -**

Lo que se eleva a escritura pública es el reglamento de propiedad horizontal basado en la ley 675 de 2001 para someter al edificio Rosembaum de la carrera 7 No.48- 51 /, 59 / 65 /, 71 /, 75, / 79 Dirección Antigua Avenida Cra 7 No. 48A--11.15,19, 23,27,31 al régimen de propiedad horizontal, este documento queda asi por medio de este instrumento público.

INDICE GENERAL DEL EDIFICIO ROSEMBAUM

CAPITULO I – OBJETO Y DEFINICIONES

Objeto y Definiciones — Articulos 1 al 3

Alcance — Artículo 4

CAPITULO II – CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Contenido de este reglamento

Constitución.....Articulo 5

Propietarios.....Articulo 6

Nombre del Edificio.....Articulo 7

Descripción del Lote de Terreno.....Articulo 8

Bienes de Dominio Particular.....Articulo 9

Determinación de Los Bienes Comunes..... Articulo 10

Coeficientes de Copropiedad y módulos de contribución..... Articulo 11

Destinación de Los Bienes de Dominio Particular..... Articulo 12

Especificaciones de Construcción y Condiciones de Seguridad y Salubridad — Articulo 13

común al medio con la fachada principal. - Desde el punto E al punto F en 4.00 ML con vacio permanente del mismo local.- Desde el punto F al punto G en 4.75 ML con vacio permanente del mismo local.- Desde el punto G al punto H en 6.30 ML con muro común al medio que da con el local número 3 de la misma construcción. - Desde el punto H al punto A en linea quebrada en las siguientes medidas, 5.10ML, 0.15 ML, 4.30 ML., con muros y columnas al medio que dan con el lindero occidental de la edificación. - Alinderamientos de columnas: se encuentran las columnas No 8,16,17 estan aisladas de los muros y cuya forma es redonda con diámetro de 0,35 ML para cada una. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables . - **Por el nadir**: en placa común al medio con el mismo local 04 **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 202 de la misma edificación.

ALINDERAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS

Apartamento 201 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum. está localizado en el nivel = 5,35 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y con coeficiente de copropiedad de 9,3062% Con las siguientes dependencias: sala comedor, (3) alcobas, (3) baños, cocina zona de lavandería, alcoba de servicio , hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - Desde el punto A al punto B en linea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificicación . - Desde el punto B al punto C en linea recta de 15,05 ml con muro y ventaneria al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D linea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4,30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto D al punto E en linea quebrada en 0,40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10,y 0 35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto E al punto F en 5.0 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml con columna estructural . Desde el punto G al punto H en 3.75 ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . - Desde el punto H al I desde linea quebrada

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en 0.15 y 0.15 en columna estructural . - Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vació permanente de la edificación. - Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada_ en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. - Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. Desde el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. - Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables . - **Por el nadir**: en placas común al medio con los locales 1 y 2 de la misma edificación. - **Por el cenit:** en placas común al medio con el apartamento 301 de la misma construcción. Es entendido que este apartamento está separado de sus colindantes por un elemento estructural de propiedad común tales como muros, interiores, placas y columnas. - - Alinderamientos de columnas. - - -

área privada construida de 156,76 m2 - Desde el punto A al punto B en 1.25 ml con muro común al medio con zona común. - Desde el punto B al punto C en linea quebrada en 1.10 y 0.35, y 1.10 ml con muro común. - Desde el punto C al punto D en linea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20, 1.85 ml en muro común al medio con zona común escaleras. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón Desde el punto E al punto F en .2,00.ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33. - Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vació permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación.- Desde el punto I al punto J en 2.50 ml con muro común al medio con vacio permanente. - Desde el punto J al punto K en linea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro común al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al punto N en linea quebrada en 0.20 y 0.85 ml con muros y columnas de la misma construcción. - Desde el punto N al punto Ñ en linea quebrada 0.30 ml y 5.60 ml con muros y columnas comunes al medio que linderan con el costado norte de la edificación. - Desde el punto Ñ al punto O en 15.05 ml en muros y ventanas al medio con la Fachada principal que da sobre la carrera 7.- Desde el punto O al punto P en linea quebrada en las siguientes medidas 1.15 ml, 0.10 ml 4.675 ml, 0,20 ml con muro común al medio con el apartamento 201 de la misma construcción. - Desde el punto P al punto A en 0,20ml 0,15ml y 2,95 ml con muro común al medio en parte con el apartamento 201 y con zona común de acceso al mismo apartamento. - Alinderamiento de columnas. La columna 6 y 7 se encuentra situada en el salón comedor en dimensión de 0.35 x 0,35 la columna 8 se encuentra situada en la alcoba 2 en dimensiones de 0.35 x 0.35. - - La columna No. 15 se encuentra a la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. - La columna No. 16 se encuentra entre los baños 2 y 3 en muro longitudinal en dimensión de 0,35 x 0,35. - La columna No. 17 se encuentra a la

entrada de la alcoba 2 en el sector del closet en el lado izquierdo en dimensión de 0.35 x 0.35. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables. - **Por el nadir**: en placa común al medio con los locales 1 y 2 de la misma edificación. - **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 302 de la misma edificación . -

ALINDERAMIENTO PATIO INTERIOR APARTAMENTO 202 QUE ES AREA PRIVADA LIBRE

Con un área de 12,70 m2 dentro de los siguientes linderos: - - Desde el punto A al punto B en 4,06 ml con muro común al medio, con el lindero del lote 25. - Desde el punto B al punto C en 3,07 ml con muro común al medio con el mismo apartamento 202. - Desde el punto C al punto D en 4.06 ml con muro común al medio con el mismo apartamento 202. - - Desde el punto D al punto A en 3,42 ml con muro común al medio con zona de lavanderia y entrada al área privada construida del apartamento 202 . - - **Nadir** en placa común al medio con el local No. 4 de la misma edificación. - **Cenit** en altura de 2,65 con vacio permanente de la misma edificación

Apartamento 301 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum esta localizado en el nivel = +8,40 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9,3063%

Con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio , hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - - Desde el punto A al punto B en linea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación : - Desde el punto B al punto C en linea recta de 15,05 ml con muro y ventaneria al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D linea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - - Desde el punto D al punto E en linea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10,y 0.35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto E al punto F en 5.00 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml, 0.15 ml con columna estructural . - Desde el punto G al punto H en 3.75 ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . - Desde el punto H al I desde

línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. - Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vació permanente de la edificación . - Desde el punto J al purto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. Desde el punto M al punto N en línea quebrada_ en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. - Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común.- Desde el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento.- Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables. - - **Por el nadir** en placa común al medio con el apartamento 201 de la misma edificación.- **Por el cenit:** en placa común al medio con el apartamento 401 de la misma edificación . - - -

el punto C al punto D en línea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20,1.70 ml en muro común al medio con zona común escaleras.- Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón. - Desde el punto E al punto F en 2,00 ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33.- Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vació permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación. - Desde el punto I al punto J en 2.50 ml con muro común al medio con vació permanente. - Desde el punto J al punto K en línea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro común al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.20 y 0.85 ml con muros y columnas de la misma construcción. - Desde el punto N al punto Ñ en línea quebrada 0.30 ml y 5.60 ml con muros y columnas comunes al medio que alinderan con el costado norte de la edificación. - Desde el punto Ñ al punto O en 15.05 ml en muros y ventanas al medio con la fachada principal que da sobre la carrera 7. - Desde el punto O al punto P en línea quebrada en las siguientes medidas 1.15 ml, 0.10 ml 4.675 ml, 0,20 ml con muro común al medio con el apartamento 201 de la misma construcción. - Desde el punto P al punto A en línea quebrada en 0,20ml, 0,15ml y 2.95 ml en línea con muro común al medio en parte con el apartamento 301 y con zona común de acceso al mismo apartamento. - - Alinderamiento de columnas. - - La columna 6 y 7 se encuentra situada en el salón comedor en dimensión de 0.35 x 0,35 la cclumna 8 se encuentra situada en la alcoba 2 en dimensiones de 0.35 x 0.35. - - La columna No. 15 se encuentra a la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. - - La columna No. 16 se encuentra entre los baños 2 y 3 en muro longitudinal en dimensión de 0,35 x 0,35. - - La columna No. 17 se encuentra a la entrada de la alcoba 2 en el sector del closet en el lado izquierdo en dimensión de 0.35 x 0.35. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables. - - **Por el nadir**: en placa común al medio con el apartamento 202 de

7 700056 899377

No. 2948

la misma edificación. - **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 402 de la misma edificación . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Apartamento 401 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum , está localizado en el nivel = +11,45 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad de 9,3063% - Con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio , hall de entrada y está comprendido dentro de los siguientes linderos. - Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento _202 de la misma edificación . - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15,05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10, y 0.35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto E al punto F en 5.00 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml, 0,15 ml con columna estructural. - Desde el punto G al punto H en 3.75 ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . - Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. - Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. - Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vació permanente. - - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70, 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - - Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común.- Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. - - Desde el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entrada al mismo apartamento. - Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. - - - - - - - - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables. - **Por el nadir:** en placa común al medio con el apartamento 301.- **Por el cenit:** en placa común al medio con el apartamento 501. - - - - - - - - - **Apartamento 402 de la avenida carrera 7 no. 48A-19** del edificio Rosembaum . - Esta localizado en el nivel +11.45 ml con altura 2.65 ml . - Con área privada construida 156.76 M2 y con coeficiente de copropiedad de 9,7381%con las siguientes dependencias. Hall de entrada, sala comedor, 3 alcobas, hall de alcobas 3 baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - - Desde el punto A al punto B en 1.25 ml con muro común al medio con zona común.- - Desde el punto B al punto C en línea quebrada en 1.10 y 0.35, y 1.10 ml con muro común. - Desde el punto C al punto D en línea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20, 1.70 ml en muro común al medio con zona común escaleras. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón. - Desde el punto E al punto F en .2,00.ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33. - Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vacio permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación. - Desde el punto I al punto J en 2.50 ml con muro común al medio con vació permanente. - Desde el punto J al punto K en línea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro común al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al

El coeficiente de copropiedad general se aplicará en lo siguiente: **1.**- Cuando el edificio amenace destrucción y ruina y tenga que demolerse. - **2.** - Para la aplicación del impuesto predial. - **3.** - Para el pago del arreglo general de fachada especialmente por la carrera 7.- **4.** - Para el arreglo total de la zona de antejardín y anden y rampa de acceso a los parqueaderos. - **5.** - Para las acometidas generales de instalaciones hidráulicas. - **6.**- Para las acometidas generales de instalaciones sanitarias. - **7.** Para las acometidas generales de las instalaciones eléctricas.- **8.**- Para las acometidas generales de las instalaciones de comunicación.- **9.**- Para el mantenimiento de equipos hidroneumáticos o motobombas y el coeficiente de copropiedad será el siguiente:

PROPIEDAD	ÁREA PRIVADA	COEFICIENTE
Local 01	88.13	5,4747 %
Local 02	110.31	6.8525 %
Local 03	8215	5,1032 %
Local 04	144.91	9,0019 %
Apartamento 201	149.81	9,3063 %
Apartamento 202	169,46	10,5269 %
Apartamento 301	149.81	9,3063 %
Apartamento 302	156.76	9,7381 %
Apartamento 401	149.81	9,3063 %
Apartamento 402	156.76	9,7381 %
Apartamento 501	251.86	15,6457 %
TOTALES	**1609,77**	**100%**

Articulo 30B MODULOS DE CONTRIBUCION. Debido a las formas fisicas del EDIFICIO ROSEMBAUM, por su naturaleza, destinación, localización, las propiedades en su composición de las diferentes unidades, identificamos 2 tipos de módulos, módulos que no están conectados en unas áreas comunes, como son el modulo de los apartamentos y el modulo de los locales, por lo tanto para la contribución de las expensas comunes se determinan pagos diferentes, que a continuación reglamentaremos. – Los gastos fijos mensuales como son la administración, vigilancia, aseo y mantenimiento del ascensor, se determinan por su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

beneficio y quedaran asi: - **1**.- el pago de los honorarios del administrador se cancelara de acuerdo a los coeficientes de la copropiedad que ya están determinados para las 11 propiedades que forman el EDIFICIO ROSEMBAUM . - **2**- el pago del mantenimiento del ascensor, la sustitución del asesor, será de pago exclusivo de los 7 apartamentos y cancelara el modulo de los apartamentos de acuerdo a su área privada y será así:

Propiedad	área privada	coeficiente modulo apartamentos
201	149,81	12,6500 %
202	169.46	14,3092 %
301	149,81	12,6500 %
302	156,76	13,2368 %
401	149,81	12,6500 %
402	156,76	13,2368 %
501	251,86	21,2672 %
Totales	1184,27	100%

3. - El pago de vigilancia, celaduría, citofonia y servicio de aseo para las áreas comunes claramente determinadas en los planos de propiedad horizontal, como son hall de entrada, cuarto de celador, patio interior escaleras, halles de cada piso, zona del sumi sótano serán canceladas por el modulo de los apartamentos y se aplica a cada apartamento el pago por su coeficiente como lo indica el numeral anterior . - **4**- En caso de que a los locales se les asigne un lugar de estacionamiento de cualquiera de los 8 parqueaderos ubicados en el sótano, esta obligado el propietario del local a pagar vigilancia, celaduria, citofonia, de acuerdo a su coeficiente de propiedad participando en estos gastos con el modulo de apartamentos. - Los copropietarios de los locales se comprometen con el resto de la copropiedad del EDIFICIO ROSEMBAUM a mantener en condiciones óptimas de limpieza, el área común que es la zona de antejardin en un área de 152.87 M2 de acuerdo a los planos arquitectónicos y planos de alinderamiento y por ser cuerpo cierto área que comienza con el paramento del lote y termina con el paramento de construcción. - - Para el mantenimiento del aseo de la zona que sirve de acceso para el modulo de los locales será exclusivamente de ellos contratar independientemente del modulo de los apartamentos, el servicio de mantenimiento y aseo para esta área costo que lo asumirán los arrendatarios o los propietarios y se

presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). --- - -

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2009 $ 42.860. - - - - - - - - - - Este original fue extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras distinguidas con lo números : -7 700056 898905 . - - 7 700056 898912. - -7 700056 898929 . - - 7 700056 899179. - - 7 700056 898943 . - - 7 7000 56 898950 . - 7 700056 898967 . - - 7 700056 899322 . - - 7 700056 899339. - - 7 700056 899346. - - 7 700056 899353. - - 7 700056 899360 . - - 7 700056 899377 . - - 7 700056 899384. - 7 700056 899391. - - 7 700056 899407 . - - 7 700056 899414. - - 7 700056 899421. - - 7 700056 899438. - - 7 700056 899445. - 7 700056 898974. - - 7 700056 898981. - - 7 700056 898998. - 7 700056 899001. - 7 700056 899025 . - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado 899179 - Vale. -

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ F

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Radicó _____ _____

Digitó _____ Liquidó _____

Rev / Legal _____ Facturó _____

Identif / Huellas _____ _____ Cerró _____

ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

NIT 860.000.013-6

LIQUIDADOR SUPLENTE

X _____

RUTH TRIANA MENDOZA

C.C.# 41663113 Bogotá

TEL.# 6799459.

EL NOTARIO ONCE TITULAR DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

7 700088 733991

No 4940 2 COPIAS 29-DIC-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4.948

CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)

I. Acto(s):

REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL.

CUANTIA: $ 220.000.000.oo

SOCIEDAD: INVERSIONES D & D S.A. NIT. 830.127.736-1.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintisiete (27) dias del mes de Diciembre de dos mil diez (2.010), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado es **NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA,** se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **NICOLAS DONA DURAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.089.373** expedida en **Bogotá D.C.**, domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES D & D S.A.,** en su calidad de Gerente, Sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 2535 de la Notaría 35 de Bogotá, del 14 de Agosto de 2003, **Nit. 830.127.736-1,** todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocolizan con el presente instrumento, y manifestó:

PRIMERO: Que procede a elevar a escritura pública el Acta número Once (11) de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERSIONES D & D S.A., realizada el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), la cual es del siguiente tenor:

INVERSIONES DYD S.A.
NIT. 830.127.736-1
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA 11

En la Ciudad de Bogota D. C., a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), se reunieron en las instalaciones de INVERSIONES D Y D S.A., a las 2:00 p.m. previa convocatoria escrita efectuada a cada uno de los accionistas desde el pasado 25 de octubre de 2010, por el representante legal Nicolás Dona Duran con C.C. 80089373 de Bogotá, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
La reunión se verificó de conformidad con el siguiente orden del día

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.915-5

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. AUTORIZACION AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS
5. AUTORIZACION DEL ACTA

El señor Representante Legal, ordenó llamar a lista, contestando afirmativamente todos los socios que conforman la compañía, quedando de esta manera verificado el quórum en el 100% de sus integrantes.

Nombre del Socio.		No. acciones	%	Representado Por.
NICOLAS DONA DURAN		**1600**	**30**	**Por si mismo**
VALENTINA DONA DURAN		**1600**	**30**	**Por si misma**
HELENA DON DURAN		**1600**	**30**	**Por si misma**
MARGARITA DURAN		**350**	**7**	**Por si misma**
JULIO DONA		**160**	**3**	**Por si mismo**
TOTAL	**5000**		**100**	

Preside como presidente esta reunión el señor Representante Legal, NICOLAS DONA DURAN y como secretario actúo la señora MARGARITA DURAN. Designación que se hace por unanimidad para tal efecto con un total de cinco (5) votos).
Puesto en discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

3-AUTORIZACION AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO

El señor Representante Legal informa a la asamblea que es importante efectuar una ampliación del capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad, para fortalecer financieramente a la sociedad. En actualidad el capital se encuentra registrado así:
Capital Autorizado 100.000.000
Capital Suscrito 100.000.000
Capital Pagado 100.000.000
Representado en 5000 acciones de un valor nominal de ($20.000) cada una.
La propuesta planteada por el Representante Legal es la siguiente:
Capital autorizado 320.000.000
Capital Suscrito 320.000.000
Capital Pagado 320.000.000
El capital autorizado está representado en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.
El capital Suscrito está representando en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.
El Capital Pagado está representado en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.
Por unanimidad con un total de cinco (5) votos la Asamblea aprueba y autoriza efectuar la modificación del capital de la empresa de acuerdo a la propuesta efectuada por el Representante Lega.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se faculta ampliamente al señor Representante Legal el señor Nicolás Dona con C.C. 80.089.373 de Bogotá, para que protocolice mediante escritura pública esta acta y la registre ante la Cámara de Comercio de Bogota.

FDO

El Presidente esta Asamblea
NICOLAS DONA DURAN
C.C. 80.089.373

FDO

El Secretario de esta Asamblea.
MARGARITA DURAN
C.C. 35.460.852

HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA. ———————————————

NOTA: El aumento de capital suscrito y pagado es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000)**, base para liquidar los derechos notariales. ———————————————

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ———————————————

106 25

01

4948

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 14:15:16

R029951915 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES D & D S A
N.I.T. : 830127736-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01308785 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 18-62
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juliodona@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 18-62
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : juliodona@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002535 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898304 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES D & D S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002461	2005/08/30	00025	BOGOTA D.C.	01009532	2005/09/02
0003560	2005/12/02	00025	BOGOTA D.C.	01025016	2005/12/07
0000001	2005/12/12	10000	BOGOTA D.C.	01058038	2006/05/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL DE (SIC) BRINDAR UN SERVICIO (SIC) ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACION FISICA DE PROTECCION, PREVENCION, RECUPERACION, REHABILITACION, CONTROL, DIRECCION, ASESORIA DE LA FORMACION DE DEPORTISTAS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES FISICAS CORPORALES Y DE SALUD DE TODA LA POBLACION INFANTIL, ADOLESCENTES Y ADULTOS A TRAVES DE LA RECREACION, EL DEPORTE, LA TERAPIA, LA ENSEÑANZA DE EJERCICIOS FISICOS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FORMAS Y TECNICAS, LA ASESORIA Y CONSULTORIA DE LOS ANTERIORES CAMPOS, ORIENTADOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD QUE COORDINARIAN A LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA, TECNOLOGOS DEPORTIVOS Y DEMAS

9

PERSONAS A FINES QUE CONSIDEREN QUE EL TRATAMIENTO O REHABILITACION DE LAS PERSONAS SE REALICEN ADECUADAMENTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIORMENTE DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA:* A. RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITA TENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. * CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS RELACIONADAS DE (SIC) CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDARA (SIC) O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO Y COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE Y EN SERVICIO A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADA POR LA COMPAÑIA. * ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL DE CUALQUIER DENOMINACION TODA CLASE DE BIENES, ASI COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE DICHOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL, GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR Y AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE LOS SOCIOS Y DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS CON LAS CUALES, INVERSIONES D Y D, TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ FILIAL SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONOMICA SOMETIDA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA ANTERIOR, UNA VEZ ANALIZADA, FUE APROBADA UNANIMEMENTE POR LOS ASISTENTES, AUTORIZANDO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR LA APROBACION OBJETO DE LA REUNION Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PUBLICA DE ESTA RRFORMA Y LAS DE ACLARACIONES, EN EL EVENTO QUE SE REQUIERAN Y PROCEDA A SU POSTERIOR REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO SE APROBARON TODOS LOS PUNTOS PRRSENTADOS POR UNANIMIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :$20,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002535 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA

D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898304 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DONA DURAN NICOLAS	C.C.00080089373
SEGUNDO RENGLON	
DONA MARIA MARGARITA DURAN DE	C.C.00035460852
TERCER RENGLON	
DONA MARTINEZ JULIO CESAR	C.C.00080875817

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002535 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898304 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DURAN MAZUERA OSCAR	C.C.00002914554
SEGUNDO RENGLON	
DURAN CECILIA DE	C.C.00020151633
TERCER RENGLON	
UCROS JUANITA DURAN DE	C.C.00035463747

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR DOS (2) SUPLENTES : PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002535 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898304 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DONA DURAN NICOLAS	C.C.00080089373
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
DONA MARIA MARGARITA DURAN DE	C.C.00035460852
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
DURAN MAZUERA OSCAR	C.C.00002914554

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES : 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS

PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA ; 5. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002535 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00898304 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MURCIA GARCIA MARIA ELENA	C.C.00052554315

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

1083

01

9920158

4944

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2010 HORA 14:15:16

R029951915 PAGINA: 3 de 3

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

109/36

Nº 4948

INVERSIONES DYD S.A.
NIT. 830127736-1

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA 11

En la Ciudad de Bogota D. C., a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), se reunieron en las instalaciones de INVERSIONES D Y D S.A., a las 2:00 p.m. previa convocatoria escrita efectuada a cada uno de los accionistas desde el pasado 25 de octubre de 2010, por el representante legal Nicolás Dona Duran con C.C. 80089373 de Bogotá, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

La reunión se verificó de conformidad con el siguiente orden del día

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. AUTORIZACION AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS
5. AUTORIZACION DEL ACTA

El señor Representante Legal, ordenó llamar a lista, contestando afirmativamente todos los socios que conforman la compañía, quedando de esta manera verificado el quórum en el 100% de sus integrantes.

Nombre del Socio.	No. acciones	%	Representado Por.
NICOLAS DONA DURAN	1500	30	Por si mismo
VALENTINA DONA DURAN	1500	30	Por si misma
HELENA DON DURAN	1500	30	Por si misma
MARGARITA DURAN	350	7	Por si misma
JULIO DONA	150	3	Por si misma
TOTAL	5000	100	

Preside como presidente esta reunión el señor Representante Legal, NICOLAS DONA DURAN y como secretario actúo la señora MARGARITA DURAN. Designación que se hace por unanimidad para tal efecto con un total de cinco (5) votos).

Puesto en discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

3-AUTORIZACION AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO

El señor Representante Legal informa a la asamblea que es importante efectuar una ampliación del capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad, para fortalecer financieramente a la sociedad. En actualidad el capital se encuentra registrado asi:

Capital Autorizado	100.000.000
Capital Suscrito	100.000.000
Capital Pagado	100.000.000

Representado en 5000 acciones de un valor nominal de ($20.000) cada una.

La propuesta planteada por el Representante Legal es la siguiente:

Capital autorizado	320.000.000
Capital Suscrito	320.000.000
Capital Pagado	320.000.000

El capital autorizado está representado en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.
El capital Suscrito está representando en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.
El Capital Pagado está representado en 16000 acciones de un valor nominal de $20.000 cada una.

Por unanimidad con un total de cinco (5) votos la Asamblea aprueba y autoriza efectuar la modificación del capital de la empresa de acuerdo a la propuesta efectuada por el Representante Lega.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se faculta ampliamente al señor Representante Legal el señor Nicolás Dona con C.C. 80.089373 de Bogotá, para que protocolice mediante escritura pública esta acta y la registre ante la Cámara de Comercio de Bogota.

El Presidente esta Asamblea
NICOLAS DONA DURAN
C.C. 80.089.373

El Secretario de esta Asamblea.
MARGARITA DURAN
C.C. 35.460.852

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Nicolas Jana Duran

quien exhibió la C.C. 80087973 Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

27 DIC 2019

FIRMA

Nélson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Maria Mariduk Duran Martinez

quien exhibió la C.C. 35460852 Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

27 DIC 2019

Nélson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

7 700088 734004

Nº 4944

3

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación y la de su representada y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitará correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación del Registro en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del término legal lo aprobó (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe. ----------

Derechos notariales $ 651.230 ----------

IVA: $ 109.342 ----------

Decreto Ley 1681/96 (Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009). ----------

Fondo Nacional del Notariado $3.570.oo. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $3.570.oo.----------

Se empleó(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras número(s): ----

7 700088 733991, 7 700088 734004. ----------

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Digitó _____ Rev / Legal Carolina Lopez

Factura _____ Radicó _____ Cerró _____

Liquidó _____ Identif / Huellas _____

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.095.865

14

NICOLAS DONA DURAN

C.C. No. 80089373 Bta

DIRECCION: Cr 19A # 90-19

TELEFONO: 6349006

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDUCACIÓN NO FORMAL

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

Quien obra en nombre y representación de **INVERSIONES D & D S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA

NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

112

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA

Despacho Comisorio No 0152

Juzgado 48 C.M.

Radicación. No 17425

Bogotá D.C Noviembre Veintiocho (28) de Dos Mil Catorce (2014)

El Despacho teniendo en cuenta el contenido del memorial suscrito por la apoderada actora, por ser viable lo solicitado se dispone:

1.- señálese nuevamente el día 9 de Febrero De 2015 a partir de las 8:30 am, para que tenga lugar la comisión conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
Inspectora 2C de Policía (e)

Estado No 66

Fecha Dic 2/14

MARIO E FORERO D
Auxiliar Ad/vo

1130

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Diciembre 2 de 2014

Señora
ANA STELLA SIERRA SILVA
Carrera 7 No 5-30 Oficina 602
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÌA 9 DE FEBREDO DE 2014 A PARTIR DE LS 8:30 AM FIN CONTINUACION DILGIENCIA DE SECUESTRO EN DONDE SE ENCYUENTRA POSESIONADA COMO SECUESTRE RAD 17425 DC 0152 JUZG 48 C.M.

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

Transporte y Movilización
2 - DIC 2014
Ruta Urbana

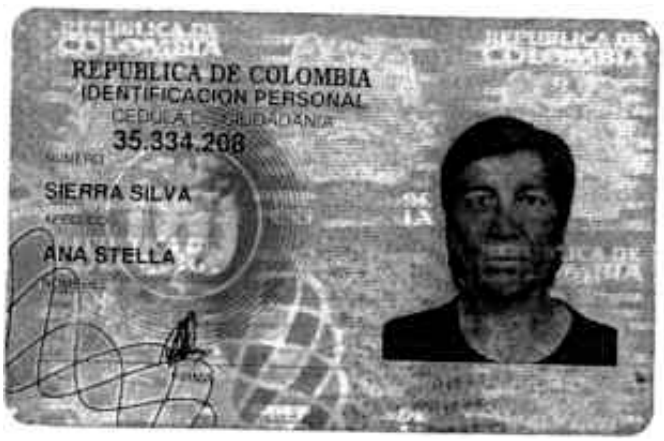
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.334.208
SIERRA SILVA
ANA STELLA

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia
Vigencia de:
01/04/2014
Hasta:
01/04/2015
Valida únicamente para posesión
Ana Stella Sierra Silva
C.C. 35.334.208
Bogotá D.C 01/04/2014-Bogotá

01-AGO-1954
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.56
O+
F
15-AGO-1978 USME
INDICE DERECHO

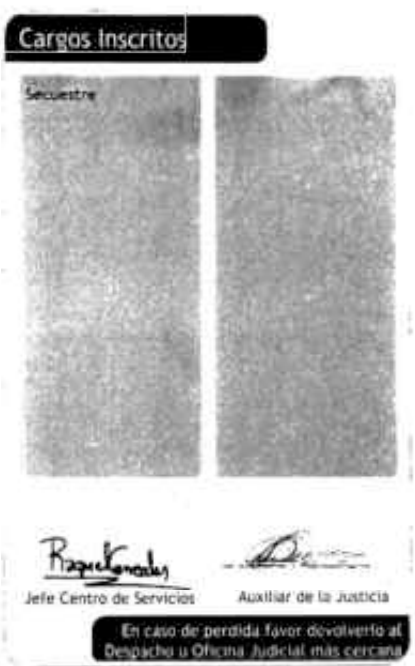
Cargos Inscritos
Secuestre
Jefe Centro de Servicios
Auxiliar de la Justicia
En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

16 52

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARICA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO NO. 2014-304 RADICADO 17425

Bogotá D.C. Febrero Nueve (9) de Dos Mil Quince (2015), siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia comisionada, siendo para tal fin la suscrita Inspectora (e) procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la C.C. 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace presente el doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL identificado con la C.C.79410804 y TP 9395 del CSJ quien es el apoderado de la parte actora, se hace presente la secuestre posesionada ANA STELLA SIERRA SILVA, el Despacho se trasladó a la Av Carrera 7 No 48 A- 11 una vez en la recepción del edificio se le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta... una vez revisado el plano correspondiente al apartamento 301 de la dirección en la cual nos encontramos, nos damos cuenta que el apartamento corresponde al del costado sur del edificio ROSEMBAUN P.H. razón por la cual solicito al Despacho corregir el acta anterior en este sentido y proceda cn el secuestro del inmueble objeto de la presente comisión... el Despacho procede a dejar las siguientes constancias, en la portería somos atendidos por el señor JOSE BERNARDINO PERDOMO quien dice identificarse con la C.C. 17775429 de San Vicente del Caguan quien al preguntársele por el propietario y/o residente del apartamento 301 manifiesta que quien reside en el apartamento 301 es el señor que va saliendo en el momento en que nosotros ingresamos alo cual el Despacho le solicita comedidamente proceda a atender la presente diligencia y a quien lo entera del objeto de esta y manifestando que ya salía y que puede atender la diligencia en otra oportunidad, igualmente el despacho deja constancia que teniendo en cuenta la diligencia celebrada el 10 de noviembre de 2014, esta diligencia se suspendió precisamente porque se le requirió al apoderado de la parte actora que allegara la escritura No 2948 que se hace relación en el certificado de libertad del inmueble objeto de la comisión, escritura que se allega por parte del apoderado actor, como en el momento hace entrega del plano de las plantas 3 y 4 del edificio ROSEMBAUN anexando fotocopia a escala mínima que ocupa una hoja de oficio y pone a la vista del Despacho el plano con fecha 5 de agosto de 2010 y referenciado con el número de la escritura 2948, razón por la cual el Despacho no hace aclaración alguna en consideración a que precisamente en la dilgiencia de noviembre 10 no se tenía certeza del inmueble objeto de la comisión acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra al señor OTTO TRIANA MENDOZA CC 3182702 de Suba quien enterado sobre el objeto de la diligencia manifiesta...yo resido en el tercer piso en el apartamento hasta donde tengo entendido 302 como les manifesté en la diligencia anterior, donde les mostré el recibo de la luz que no conozco a la señora MARIA CLARA MARTÍNEZ quien aparece como demandada y que si el Despacho fija otra fecha en donde yo esté programado con mucho gusto los atiendo porque me da la impresión que necesitan acceder al apartamento, mi celular es el 3003303591 no es más... el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora como también lo manifestado por la persona quien atiende la diligencia procede a suspender la presente diligencia para continuarla el día 6 de marzo de 2015 a partir de las 8.30 am para lo cual el Despacho requiere la colaboración de un auxiliar de la justicia Ingeniero Catastral para que verifique junto con la escritura y el plano aportado los linderos del inmueble objeto de la comisión, lo anterior para que el Despacho tenga plena certeza de cual es el inmueble a secuestrar, de lo anterior quedan notificadas las partes notificadas en estrados, en consecuencia se suspende la presente acta y se firma como aparece por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada

Jose Perdomo 6

MARTHA JANNEYH GAITAN RIVERA
Inspectora (e)

JOSE BERNARDINO PERDOMO GARCIA
Atendió en la portería

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado actor

ANA STELLA SIERRA SILVA
Secuestre

OTTO TRIANA MENDOZA
Atendió diligencia

MARIO E FORERO
Secretario ad hoc

Calle 61 No 7-51 piso 2

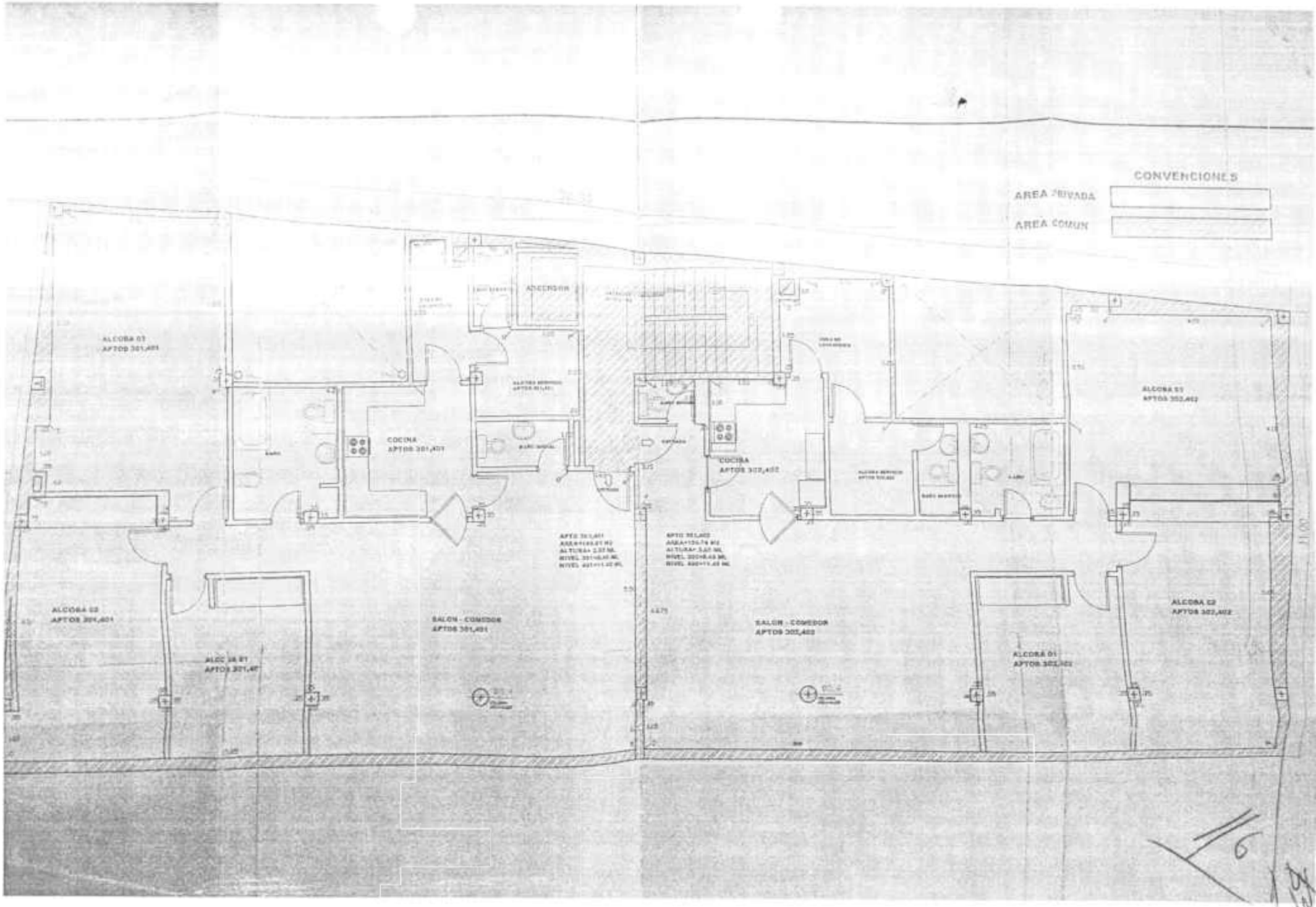
CONVENCIONES
AREA PRIVADA
AREA COMUN
ASCENSOR
ALCOBA 03
APTOS 301,401
COCINA
APTOS 301,401
ALCOBA 02
APTOS 301,401
ALCOBA 01
APTOS 301,401
SALON - COMEDOR
APTOS 301,401
COCINA
APTOS 302,402
SALON - COMEDOR
APTOS 302,402
ALCOBA 01
APTOS 302,402
ALCOBA 02
APTOS 302,402
ALCOBA 03
APTOS 302,402

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
Tel. 2172312
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Febrero 11 de 2015

Ingeniero
JOSE JAIME CARDENAS ROZO
Calle 156 A No 8-28
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015 A LAS 8:30 AM FIN DILGIENCIA ORDENADA POR EL JUZGADO 48 C.M.... DC 0152 rad 17425 EN EL CUAL HA SIDO DESIGNADO COMO PERITO (Ing Catastral), APODERADO ACTOR RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL TEL 6001109

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

5

Transporte y Movilización
Ruta Urbana

1190-35

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO NO. 2014-304 RADICADO 17425

Bogotá D.C. Marzo Seis (6) de Dos Mil Quince (2015), siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia comisionada, siendo para tal fin la suscrita Inspectora (e) procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la C.C. 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace preséntela el Doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL identificado con la C.C 79410804 y TP 93995 del CSJ quien es el apoderado actora, se hace presente la secuestre posesionada en diligencia anterior ANA STELLA SIERRA SILVA identificada con la C.C. 35334208 quien recibe notificaciones en la Avenida Jimenez No 5-30 Of 602 Tel 3152418560-2822359 y el señor perito Ing JOSE JAIMECARDENAS ROZO identificado con la C.C. 19155916 a quien el Despacho procede a posesionar como perito en su especialidad de Ingeniero Catastral, quien manifiesta bajo juramento que no encuentra impedido ni inhabilitado para la presente diligencia y será quien determine cuales son los linderos reales del inmueble objeto de la diligencia, el Despacho se trasladó a la Carrera 7 No 48 A-11 Apartamento del tercer piso el Despacho deja constancia que en el tercer piso de la edificación existen dos puertas que conducen a dos apartamentos, el apartamento en donde nos encontramos al ingreso no se encuentra o no se observa distintivo alguno, en el de al lado se encuentra un distintivo con el número 301, ingresamos al apartamento el cual no tiene distintivos y somos atendidos por el señor OTTO TRIANA MENDOZA identificado con la C.C. 3.182.702 quien enterado el objeto de la presente diligencia manifiesta... yo vivo en este apartamento por solicitud y encargo de ALVARO RICO PINZON quien me solicitó la custodia del mismo para que no fuera ocupado por las señora KATHERINE RONSEMBAU como lo hiciera con otros apartamentos del edificio, hace dos años vivo acà, porque tengo entendido que con esta señora tienen un proceso en un juzgado de Bogotá, no es màs... el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en la diligencia de febrero 9 de2015 y para efectos de verificación de linderos y tener certeza del inmueble objeto de la presente comisión y a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado comitente, el Despacho procede a concederle el uso de la palabra al señor perito posesionado anteriormente para que de acuerdo a los planos y al reglamente de propiedad horizontal se sirva decirle al Despacho el apartamento 301 ubicado en la avenida carrera 7 No 48 A-11 si se trata del que nos encontramos a lo cual manifestó... revisados los documentos que obran en el proceso como son el plano No 5 de 8 donde se acotaron los apartamentos 301,401,302 y 402, Y revisado el reglamento de propiedad horizontal escritura No 2948 del 24 de agosto de2010 se pudo establecer en primer lugar que por el plano y verificados los espacios del apartamento en cuestión y los linderos del mismo plano efectivamente nos encontramos en el apartamento 301, hicimos el recorrido por los espacios y concuerdan con los contenidos en el plano, se verificaron dos de los linderos del apartamento, desde el Punto A al punto B que es el lindero que da sobre el apartamento 302 y que a su vez es el lindero NORTE del apartamento 301, del B al C que es el costado ORIENTAL y fachada del edificio como lo menciona el reglamento de P.H. si es necesario aumentaria o aclararía el presente trabajo... el DESPACHO teniendo en cuenta lo manifestado por el señor perito una vez verificados los linderos con forme al plano y al reglamento el Despacho procede a identificar el inmueble asì, se trata de un apartamento que tiene una sala comedor, al costado occidental de la puerta de ingreso se encuentra un baño, seguidamente la cocina, zona de lavanderia y cuarto de servicio y baño , un baño principal tres alcobas, en el área de la sala comedor se encuentra una división en madera.. de lo anterior se le corre traslado a quien atiende la diligencia sobre el informe pericial y quien al respecto manifiesta... no me consta nada... el apartamento tiene piso en madera, muros estucados y pintados, cocina y baños enchapados en porcelana 11 X 11 , y baños con papel colgadura, cielo razón en estuco y pintura, alcobas con closets, de esta forma queda debidamente identificado el inmueble objeto de la comisión. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta... como quiera que existe certeza que nos encontramos en el bien inmueble objeto de comisión el cual ha sido verificado por el señor perito designado y por el Despacho, y confrontado con el plano del inmueble y los linderos aportados a la presente diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver respetuosamente solicito al Despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble materia de autos y del mismo hacer entrega a la secuestre para que proceda a lo de su cargo, esto es la administración del inmueble objeto de cautela.. el Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna que resolver y en consideración a lo manifestado por la persona quien atiende la diligencia que no presenta prueba alguna al Despacho con forme lo establece el artículo 177 del CPC y una vez registrado el embargo en el folio de matrìcula inmobiliaria 50C-1798395 el despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO NO. 2014-304 RADICADO 17425 Bogotá D.C. Marzo Seis (6) de Dos Mil Quince (2015), FOLIO 2

INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No 48 A-11 APARTAMENTO 301 y de el se hace entrega en forma real y material a la señora secuestre quien en el uso de la palabra manifiesta... manifiesto que recibo en forma real y material el bien inmueble alinderado por el Despacho y le informo al señor quien **atiende** la diligencia que a partir de la fecha deberá entenderse con migo para los cánones de arrendamiento y si tiene contrato de arrendamiento que por favor me lo haga llegar para que siga con su canon de arrendamiento o quedar sujeto para verificar el costo delos arrendamientos en este sitio y firmar un compromiso de arrendamiento y si no está de acuerdo para que por favor me haga entrega del bien inmueble para no perjudícalo a èl ni a los demandantes,... el Despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 25 de agosto de 2014, se les hace saber tanto al perito como a la secuestre que estos serán tazados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada por el comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron una vez leìda y aprobada el peiro manifiesta... inicialmente se hablo de dos linderos pero los restantes linderos están completamente de acuerdo con los documentos que obran en el proceso, plano y reglamento de propiedad horizontal, no es màs.

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
Inspectora (e)

OTTO TRIANA MENDOZA
Atendiò la diligencia

JOSE JAIME CARDENAS ROZO
Perito

ANA STELLA SIERRA SILVA
Secuestre

RAÙL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado actor

MARIO E FORERO D
Secretario ad hoc

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

12

Al Despacho del señor Juez hoy 13 DE MARZO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO C[illegible]S GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2014-00304

Se tiene por allegada la comisión para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P.C.

El secuestre aporte fotocopia simple de la póliza en general presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió, suministrando igualmente plena identificación de sí mismo, informando además su dirección actual de residencia, oficina y/o bodega. Líbrese telegrama.

Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

Se fijan como honorarios la suma de $250.000M/cte.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 28 DE HOY 25 MAR. 2015
DE 20 15
SECRETARIO

122

20 ABR 2015

BOGOTA D.C.

Señor(a) 20 ABR. 2015

ANA STELLA SIERRA SILVA

AV. JIMENEZ No 5-30 OFI. 602

Ciudad (No. 0621)

Comunícole auto de fecha 18 de marzo del año en curso, Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 11001400304820140030 4 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, por medio del cual se le solicita aporte fotocopia simple de la póliza en general presentada ante el consejo superior de la judicatura debidamente certificada, de igual forma suministrar plena identificación de si mismo y dirección de notificación.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

123

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-43-101000589	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
11	03	2015	01	04	2015	00:00	01	04	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
SIERRA SILVA, ANA STELLA	35.334.208

Dirección	Ciudad	Teléfono
AV JIMENEZ NO. 5-30 OFI 602	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2822358

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	800.093.818-3

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 72 NRO. 7 - 96	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujecion a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-011A 10-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el limite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7333 Y PSAA10-7490 DE 2010
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 681 CPC.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2015	01/04/2016	$128,870,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***1,675,310.00	$ *******7,000.00	$ *****269,169.00	$ *********1,951,479.00	$ ******128,870,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30931	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

(415)7709998021187(8020)11003105118714(3900)000001951479(96)20160331

REFERENCIA PAGO:
11003105118714

COPIA

17-43-101000589
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

República de Colombia

Rama Judicial

42-2012-0422-01

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.

SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá, D.C., diecisiete de febrero de dos mil catorce.

Magistrado Sustanciador: **RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS.**

Ref.: Ejecutivo Hipotecario (Apelación de Auto) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BORIS JAVIER DÍAZ FORERO.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por el auxiliar de la justicia, contra el auto que, en el proceso de la referencia, profirió el Juzgado 42 Civil del Circuito, el veinticinco de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES

Mediante el proveído impugnado, el *a quo* decidió no tener en cuenta la póliza de seguro aportada por el secuestre, por cuanto, ésta fue constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, y la que aquí se exige debe ser prestada a favor de las partes en el presente proceso, tal y como lo dispone el artículo 683 del C.P.C.

Contra la anterior determinación, el secuestre, Diego Armando Sánchez Ordoñez, formuló recurso de reposición y en subsidio apelación. Para ello, argumentó, que otros despachos judiciales de la ciudad han tenido en cuenta la caución por él constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura para poder adelantar su gestión como secuestre. Por lo anterior, solicitó la revocatoria del auto cuestionado.

En el auto datado 8 de noviembre del año pasado, el Juez de instancia, mantuvo incólume la decisión y concedió el recurso de alzada. Como sustento, reiteró, que la caución prevista en el artículo 117 de 1395 de 2010, como condición a las personas

naturales o jurídicas para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, no reemplaza la ordenada en el artículo 683 del C.P.C.

Admitida la apelación por este Tribunal, el auxiliar de la justicia se atuvo a lo expuesto en primera instancia.

CONSIDERACIONES

Para el tratadista Hernando Morales Molina, *"las cauciones son medidas cautelares que previenen los efectos dañosos de ciertos actos procesales"*.

Es así, como por ejemplo, para llevar a cabo la labor de secuestre, de conformidad con el inciso 3° del artículo 683 del C.P.C., resulta indispensable que el auxiliar de la justicia designado preste caución dentro del proceso donde se practicó la diligencia de secuestro y ante el respectivo juez, pues de esa forma se garantizan los perjuicios que puedan causarse durante el cumplimiento de la gestión.

No obstante, y aunque la regla general consiste en que el secuestre designado preste directamente la caución en el proceso correspondiente y a favor de las partes que lo integran, la mencionada norma establece una excepción cuando se trata del caso previsto en el artículo 10° del Código de Procedimiento Civil. Expresamente, tales preceptos normativos consagran:

"ARTÍCULO 683. FUNCIONES DEL SECUESTRE Y CAUCION.

(...)
Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo [illegible] el secuestre deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido."

"ARTÍCULO 10. CUSTODIA DE BIENES Y DINEROS.

(...)

"En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como secuestres personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente, de

conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo."

De modo que, tratándose de ciudades cabeceras de distrito judicial y con más de 200.000 habitantes, el artículo 10° establece que la garantía del cumplimiento de las funciones como secuestre, es decir, la caución respectiva, deber ser constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, desde el momento mismo en que el auxiliar de la justicia es incluido en la lista correspondiente, siendo, evidente, que la caución de que trata el artículo 683 del C.P.C., no es exigible, por cuanto el auxiliar de la justicia previamente, ha garantizado los perjuicios que su gestión pueda ocasionar en un proceso judicial.

La anterior situación, fue reforzada por el legislador cuando promulgó la Ley 1395 de 2010, ya que, sobre la designación de secuestres, explícitamente, en el artículo 117 reguló lo siguiente:

*"ARTÍCULO 117. DESIGNACIÓN DE SECUESTRE. Solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. **Dicha licencia solo se concederá a las personas naturales o jurídicas que previamente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.**"*

Con base en el anterior marco de referencia y descendiendo al caso objeto de estudio, tempranamente, se advierte el desacierto de la decisión recurrida.

Y ello es así, porque, el secuestre designado en el presente proceso cuando el *a quo* lo requirió para prestar la caución prevista en el artículo 683 del C.P.C., aportó copia de la póliza de seguro que constituyó a favor del Consejo Superior de la Judicatura, póliza que fue otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del C.P.C. y 117 de la Ley 1395 de 2010, y que era suficiente para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionar durante su gestión.

Por lo tanto, no era dable al Juzgador insistir en la constitución de una caución, pues tratándose esta ciudad de una cabecera de distrito judicial y con una cantidad de habitantes mucho mayor a lo consagrada en el artículo 10° del Estatuto Procesal, el cumplimiento de la gestión del secuestre estaba debidamente garantizado con la caución otorgada a favor del Consejo Superior de la Judicatura, caución que debió ser oportunamente prestada, puesto que, aquella emerge como un requisito imprescindible para que los auxiliares de la justicia puedan ser incluidos en la respectiva lista.

Por consiguiente, la decisión atacada por esta vía debe ser revocada, ya que, si bien el artículo 683 del C.P.C. exige la prestación de una caución para que el secuestre pueda desempeñar su labor, también es cierto que dicha garantía, tratándose de ciudades como Bogotá D.C., es constituida previamente, como requisito para integrar la lista de auxiliares de la justicia, por lo que, si en este caso el secuestre lo acreditó allegando copia de la póliza de seguro otorgada con esa finalidad y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, ello era suficiente para entender prestada la caución exigida.

En suma, ante la prosperidad del recurso, se revocará el auto de fecha 25 de septiembre de 2013, y en su lugar se tendrá en cuenta la caución prestada por el secuestre a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Revocar el auto calendado veinticinco de setiembre de dos mil trece, proferido por el Juez 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C. en el proceso de la referencia, y en su lugar, tener en cuenta para los efectos pertinentes la caución

prestada por el secuestre en cumplimiento de los artículos 10° del C.P.C. y 117 de la Ley 1395 de 2010 y a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

126

SEGUNDO. Sin costas por la prosperidad del recurso.

Notifíquese.

RODOLFO ARCINIEGAS CUADROS
Magistrado

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica a las partes por ESTADO que se fija hoy: 20 FEB 2014

Marlon Laurentino Cujia Tarejo
Secretario

SEÑOR (A)
JUEZ (A) 48 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR 2.014--304**
DEMANDANTE: **DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO**
DEMANDADO **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**

ANA STELLA SIERRA SILVA, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.334.208 de **USME** actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, con el presente me permito anexar la copia de la póliza de cumplimiento **N 17-43-101000589**, la cual garantiza los perjuicios que se Puedan ocasionar por la administración de la suscrita, dentro del proceso en mención o los procesos donde actué como auxiliar de la Justicia en el cargo de **SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** ya que la mayoría de los Juzgados es la que exigen hasta el día de hoy póliza que fue reforzada por el legislador cuando promulgo la ley 1395 del 2.010 ya que sobre la designación de secuestres, explícitamente en el artículo 117 regulo lo siguiente:

ARTICULO 117 DESIGNACION DE SECUESTRE solo podrá ser designado como secuestre quienes. Allan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha licencia solo se considera a las personas naturales o jurídicas que previa mente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegare a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la debida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, decisión que fue dada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA FE DE BOGOTA dada el 20 de Febrero de 2.014 por el MAGISTRADO RODOLFO ARCINIEGAS CUADRADOS.
Anexo copia de la providencia dada por EL TRIBUNAL SUPERIOR
Lo anterior dando cumplimento a los acuerdos 1518 de 2002, 7339 de 2.010
Y 7490 de 2.010, agradezco su colaboración.

De igual forma manifiesto al Despacho que el BIEN INMUEBLE del proceso en mención dejado al señor OTTO TRIANA MENDOZA quien atendió la diligencia del apartamento 301 ubicado en la carrera 7 N° 48- A 20 quien manifestó el día de la diligencia que hace dos años vivo ahí, que tenía que esperar un tiempo para comunicarme si continuaba en el apartamento o me lo entregaba puesto que el tenía un compromiso con la señor ALVARO RICO PINZON, quien fue el que me solicito la custodia del apartamento y mientras no me ponga en contacto con el señor RICO para decidir si me quedo para empezar a pagar los cánones de arrendamiento o entrego, su señoría pues hasta la fecha de día de hoy 5 de Mayo de 2.015 el señor OTTO continua habitando el apartamento y no he obtenido ninguna respuesta favorable.
Estaré atenta a sus requerimientos.

Cordialmente:

ANA STELLA SIERRA SILVA
C. C. 35.334.208 de Usme
Av. Jiménez N° 5-30 Oficina 602

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

D3693 5-MAY-'15 15:42

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

129

Al Despacho del señor Juez hoy 6 DE MAYO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO C[illegible]S GONZÁLEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil quince (2015)

130

PROCESO No. 2014-0304

La póliza judicial presentada por la auxiliar de la justicia se tiene por agregada al proceso para los fines pertinentes.

Se pone en conocimiento de la parte actora el informe presentado por la secuestre, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No 42 DE HOY 11 MAYO 2015
DE 2015

SECRETARIO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

Con licencia Actual (Auxiliar de la Justicia Perito evaluador)

Bienes, muebles e inmuebles

131

Bogotá D.C 24 de Agosto de 2015

AVALUO COMERCIAL

SOLICITANTE

RAUL RODRIQUEZ CARVAJAL

132

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente para posesión

Uriel Molina Cespedes
C.C: 79.353.395
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

Perito avaluador de bienes inmuebles
Perito avaluador de bienes muebles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

5

133

En consideración a esta solicitud manifiesto de manera personal, que yo como auxiliar de la justicia fui recomendado para realizar dicha labor es decir aclaro que por parte del juzgado donde se está llevando a cabo esta diligencia yo no fui asignado para realizar la misma se puede decir que fui contratado de manera independiente por el señor Doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL (Abogado)

Atentamente,

URIEL MOLINA CESPEDES
C.C No 79.353.395 De Bogotá
Auxiliar de la justicia
Perito avaluador

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

6

134

Bogotá D.C 24 de Agosto de 2015

Señor
Doctor
RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL

Para la entrega de esta solicitud del bien inmueble le manifiesto que el registro fotográfico aquí anexo a este avaluó es lo que realmente pude obtener ya que la entrada a este apartamento fue de imposible acceso para poder obtener quizás más información para el mismo

Atentamente,

URIEL MOLINA CESPEDES
C.C No 79.353.395 De Bogotá
Auxiliar de la justicia
Perito avaluador

7
136

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. SOLICITANTE:
Doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL (Abogado)

1.2. TIPO DE INMUEBLE:
Apartamento PH

1.3. TIPO DE AVALUO:
Comercial

1.4. DEPARTAMENTO:
Cundinamarca.

1.5. MUNICIPIO:
Bogotá D.C.

1.6. SECTOR:
Comercial - Residencial

1.7. DIRECCION:
Av. Carrera 7 No 48 A – 11 Apto 301edificio rosembaum

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

AV CARRERA 7 No. 48 A11-	
CHIP EDIFICIO	AAA0091AJDE
Cedula Catastral	4879
Matricula Inmobiliaria	50C - 1798395
Área en m2	
Terreno	
Construida	149.81

3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1. PROPIETARIO:
María Clara Martínez Dávila

3.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura pública 4210 del 9 de DICIEMBRE de 2013 de la Notaria 11del circulo de Bogotá D.C

136

4. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

En el sector se localizan tanto viviendas, al igual apartamentos y su comercio es de bastante crecimiento (Todos estos inmuebles en buen estado de conservación).

4.1. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA:
Estrato 4

4.2. VIAS DE ACCESO
Avenida principal Carrera 7

4.3. INFRAESTRUCTURA URBANA EN GENERAL:

Marly es la localidad número 2 del Distrito capital, de Colombia. Se encuentra ubicada al nororiente de la ciudad.

Las áreas de actividad que predominan son tanto comerciales como residenciales, con actividad económica en la vivienda, que corresponde a áreas en las que se permiten algunos usos comerciales y de servicios localizados sobre ejes viales del sector o manzanas comerciales o centros cívicos.

137

4.4. VALORIZACIÓN:
Buenas, dentro del actual sistema economico de la ciudad

5 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble esta ubicado en el edificio Rosembaum en el tercer piso, predio constituido a propiedad horizontal mediante escritura pública 4449 del 17 de septiembre de 2012 de la notaria 73 de Bogotá, y cuyas caracteristicas de la construcción son:

-Piso:	**omitido**
-Puertas:	**M**adera la principal del apartamento
-Paredes:	**omitido**
-Ventanas:	**omitido.**
-Iluminación:	Cuenta con lámparas.
-Baños:	**omitido.**
Cocina:	La casa presenta una cocina.

VETUSTEZ: 45 años de edad

5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

5.1.1. UBICACION:
El predio se encuentra ubicado en el Barrio Marly de Bogotá D.C...

5.1.2. VIAS DEL SECTOR, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:

Las principales vías de la localidad enumeradas en el punto 4.2, se encuentran en buen estado de conservación

6.1.3. BAHÍAS DE PARQUEO
No cuenta con zona de parqueaderos comunales.

6.1.4. SERVICIOS PUBLICOS:
Goza de los servicios públicos básicos y complementarios:

Básicos:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Energía eléctrica

Complementarios:

- Telefonía
- Alumbrado público

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

ANEXO FOTOGRAFICO

ACCESO AL EDIFICIO

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

- Alumbrado público

METODO DE AVALÚO

(METODO DE REPOSICION)

Teniendo en cuenta que el predio objeto de avalúo es un apartamento urbano, y que se realiza el dictamen pericial, el método utilizado es el de costo de reposición como nuevo, el cual se toman los valores constructivos de la fecha actual y se le aplica la respectiva depreciación, por vetustez y estado de conservación.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se han analizado y considerado para la determinación final del valor del inmueble los siguientes aspectos más relevantes:

Características físicas del edificio.

La ubicación y las vías de acceso

La normatividad vigente que rige como zona residencial y comercial.

Los valores adoptados fueron tomados de acuerdo a la investigación de mercado en el sector, de la oferta y demanda de inmuebles de similares características.

La importancia de los inmuebles adyacentes.

Atentamente,

URIEL MOLINA CESPEDES
CC No 79.353.395 bta
Auxiliar de la justicia
Perito avaluador

Vida útil	100
Edad	45
	5
% Vida útil	45
EC	2,5
Depreciación	38,04

VALORES ADOPTADOS PARA APTO 301												
No	**EDIFICIO**	**Área M²-ML**	**Edad**	**Vida útil**	**% Vida útil**	**EC**	**Vlr adoptado**	**Depreciación**	**Valor unitario**	**Valor Subtotal**	**Vlr aj mult 1000**	**Vr. TOTAL**
1	*APTO 301*	*149,81*	*45*	*100*	*45*	*2,5*	*$ 2.935.000,00*	*38,04*	*$ 1.818.634,60*	***$ 272.449.648,68***	*$ 1.819.000,00*	***$ 272.504.390,00***

VALOR INMUEBLE	***$ 272.504.390,00***

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

14
142

AVALUO GENERAL DEL INMUEBLE

APARTAMENTO 301	M2	VALOR
INMUEBLE	149.81	$ 272.504.390.00
VALOR TOTAL		**$ 272.504.390.00**

VALOR TOTAL	**$**	**272.504.390.00**

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE

Cordialmente,

URIEL MOLINA CESPEDES
CC. 79.353.395 de Bogotá
Auxiliar de la justicia
Perito Avaluador

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
11-099256 Registro nacional de avaluador inscrito
Superintendencia industria y comercio

143

Anexos:

Se anexa documentación de este inmueble como base y soportes para el estudio del mismo

16

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 08/08/2015

Hora: 16:04:31

149

Señor(a)

USUARIO

AK 7 [redacted] A 11

Localidad CHAPINERO **CHIP** **AAA0091AJDE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00821227, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 7 48 A 11

(AK 7 48A 15,AK 7 48A 27,AK 7 48A 23,AK 7 48A 31,AK)

136

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

Localización

Localidad	2-CHAPINERO
Barrio Catastral	008212-MARLY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 7 48 A 11

(AK 7 48A 15,AK 7 48A 27,AK 7 48A 23,AK 7 48A 31,AK)

Manzana Catastral	00821227
Lote Catastral	0082122720
UPZ	99-CHAPINERO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 1 Sector Demanda: B Decreto: 468-20/11/2006 (Gaceta 447/2006) Mod.=Res 1021/2005
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 020320B001 Tipo plano:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
AK 7 48 A 11
(AK 7 48A 15,AK 7 48A 27,AK 7 48A 23,AK 7 48A 31,AK)

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	Plano: Código lote: 0082122720

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: media
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Avenida Alberto Lleras Camargo Tipo Vía: V-3 Acto Administrativo: RESOLUCIÓN 734

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	4 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

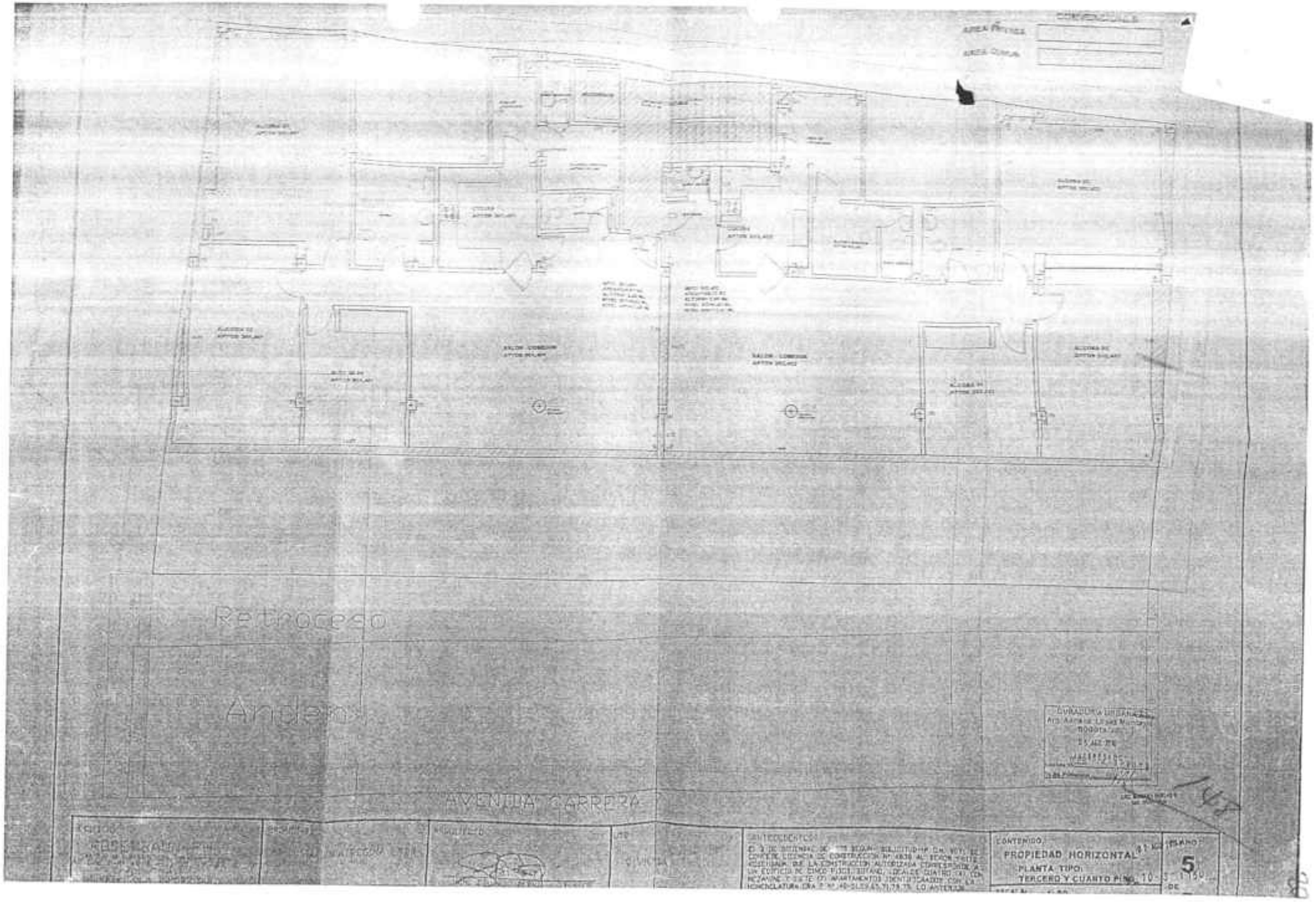
Retroceso
Anden
AVENIDA CARRERA
PROPIEDAD HORIZONTAL
PLANTA TIPO
TERCERO Y CUARTO PISO
5

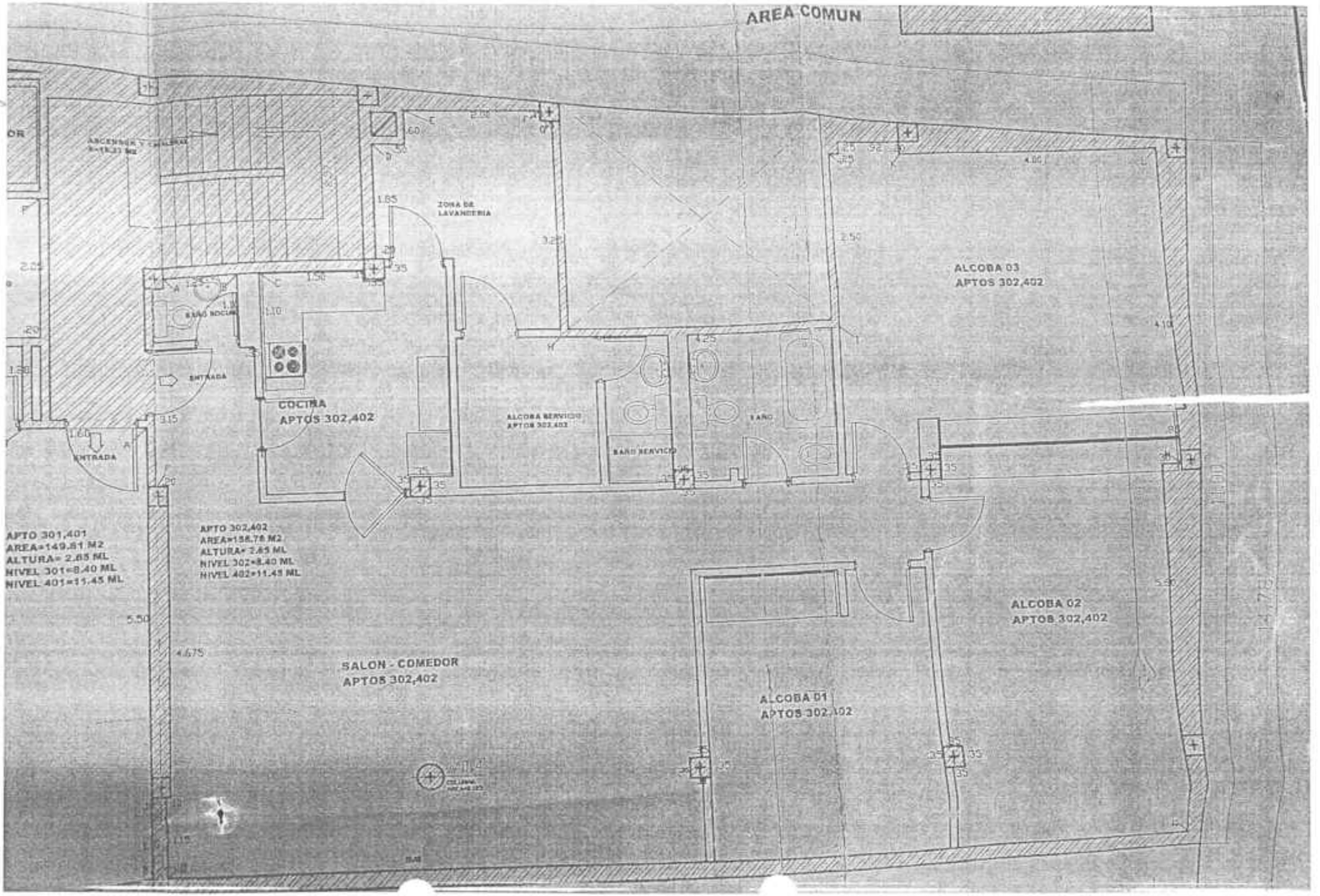
AREA COMUN
ASCENSOR Y CAJA DE
ZONA DE LAVANDERIA
BAÑO SOCIAL
ENTRADA
COCINA
APTOS 302,402
ALCOBA SERVICIO
APTOS 302,402
BAÑO SERVICIO
BAÑO
ALCOBA 03
APTOS 302,402
ENTRADA
APTO 301,401
AREA=149.81 M2
ALTURA= 2.85 ML
NIVEL 301=8.40 ML
NIVEL 401=11.45 ML
APTO 302,402
AREA=158.76 M2
ALTURA= 2.85 ML
NIVEL 302=8.40 ML
NIVEL 402=11.45 ML
SALON - COMEDOR
APTOS 302,402
ALCOBA 01
APTOS 302,402
ALCOBA 02
APTOS 302,402

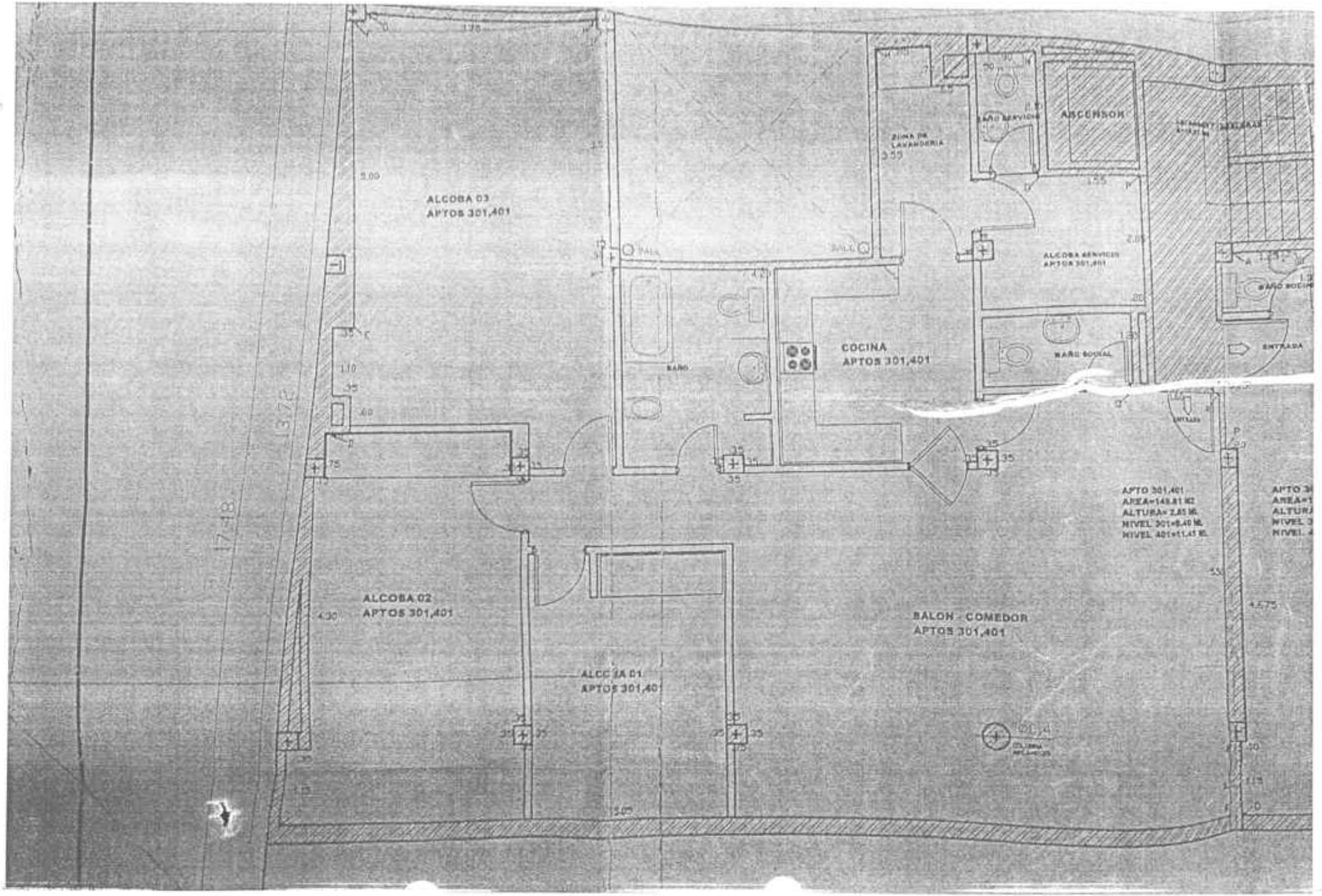
ALCOBA 03
APTOS 301,401
ALCOBA 02
APTOS 301,401
ALCOBA 01
APTOS 301,401
BAÑO
COCINA
APTOS 301,401
ZONA DE LAVANDERIA
BAÑO SERVICIO
ASCENSOR
ALCOBA SERVICIO
APTOS 301,401
BAÑO SOCIAL
ENTRADA
BALCON - COMEDOR
APTOS 301,401
APTO 301,401
AREA=149.81 M2
ALTURA= 2.85 M.
NIVEL 301=8.40 M.
NIVEL 401=11.45 M.
13.72
17.18
4.30
3.05
4.575

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO NO. 2014-304 RADICADO 17425

16/23

Bogòtá D.C. Marzo Seis (6) de Dos Mil Quince (2015), siendo el día señalado por el Despacho para efectuar la diligencia comisionada, siendo para tal fin la suscrita Inspectora (e) procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc a MARIO EDUARDO FORERO DUARTE identificado con la C.C. 79040661 quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, se hace preséntela el Doctor RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL identificado con la C.C 79410804 y TP 93995 del CSJ quien es el apoderado actora, se hace presente la secuestre posesionada en diligencia anterior ANA STELLA SIERRA SILVA identificada con la C.C. 35334208 quien recibe notificaciones en la Avenida Jimenez No 5-30 Of 602 Tel 3152418560-2822359 y el señor perito Ing JOSE JAIMECARDENAS ROZO identificado con la C.C. 19155916 a quien el Despacho procede a posesionar como perito en su especialidad de Ingeniero Catastral, quien manifiesta bajo juramento que no encuentra impedido ni inhabilitado para la presente diligencia y será quien determine cuales son los linderos reales del inmueble objeto de la diligencia, el Despacho se trasladó a la Carrera 7 No 48 A-11 Apartamento del tercer piso el Despacho deja constancia que en el tercer piso de la edificación existen dos puertas que conducen a dos apartamentos, el apartamento en donde nos encontramos al ingreso no se encuentra o no se observa distintivo alguno, en el de al lado se encuentra un distintivo con el número 301, ingresamos al apartamento el cual no tiene distintivos y somos atendidos por el señor OTTO TRIANA MENDOZA identificado con la C.C. 3.182.702 quien enterado el objeto de la presente diligencia manifiesta... yo vivo en este apartamento por solicitud y encargo de ALVARO RICO PINZON quien me solicitó la custodia del mismo para que no fuera ocupado por las señora KATHERINE RONSEMBAU como lo hiciera con otros apartamentos del edificio, hace dos años vivo acà, porque tengo entendido que con esta señora tienen un proceso en un juzgado de Bogotá, no es màs... el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en la diligencia de febrero 9 de2015 y para efectos de verificación de linderos y tener certeza del inmueble objeto de la presente comisión y a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado comitente, el Despacho procede a concederle el uso de la palabra al señor perito posesionado anteriormente para que de acuerdo a los planos y al reglamente de propiedad horizontal se sirva decirle al Despacho el apartamento 301 ubicado en la avenida carrera 7 No 48 A-11 si se trata del que nos encontramos a lo cual manifestó... revisados los documentos que obran en el proceso como son el plano No 5 de 8 donde se acotaron los apartamentos 301,401,302 y 402, Y revisado el reglamento de propiedad horizontal escritura No 2948 del 24 de agosto de2010 se pudo establecer en primer lugar que por el plano y verificados los espacios del apartamento en cuestión y los linderos del mismo plano efectivamente nos encontramos en el apartamento 301, hicimos el recorrido por los espacios y concuerdan con los contenidos en el plano, se verificaron dos de los linderos del apartamento, desde el Punto A al punto B que es el lindero que da sobre el apartamento 302 y que a su vez es el lindero NORTE del apartamento 301, del B al C que es el costado ORIENTAL y fachada del edificio como lo menciona el reglamento de P.H. si es necesario aumentaria o aclararia el presente trabajo... el DESPACHO teniendo en cuenta lo manifestado por el señor perito una vez verificados los linderos con forme al plano y al reglamento el Despacho procede a identificar el inmueble asi, se trata de un apartamento que tiene una sala comedor, al costado occidental de la puerta de ingreso se encuentra un baño, seguidamente la cocina, zona de lavanderia y cuarto de servicio y baño, un baño principal tres alcobas, en el área de la sala comedor se encuentra una división en madera.. de lo anterior se le corre traslado a quien atiende la diligencia sobre el informe pericial y quien al respecto manifiesta... no me consta nada... el apartamento tiene piso en madera, muros estucados y pintados, cocina y baños enchapados en porcelana 11 X 11 , y baños con papel colgadura, cielo razón en estuco y pintura, alcobas con closets, de esta forma queda debidamente identificado el inmueble objeto de la comisión. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta... como quiera que existe certeza que nos encontramos en el bien inmueble objeto de comisión el cual ha sido verificado por el señor perito designado y por el Despacho, y confrontado con el plano del inmueble y los linderos aportados a la presente diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver respetuosamente solicito al Despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble materia de autos y del mismo hacer entrega a la secuestre para que proceda a lo de su cargo, esto es la administración del inmueble objeto de cautela.. el Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna que resolver y en consideración a lo manifestado por la persona quien atiende la diligencia que no presenta prueba alguna al Despacho con forme lo establece el artículo 177 del CPC y una vez registrado el embargo en el folio de matricula inmobiliaria 50C-1798395 el despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 piso 2

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DESPACHO COMISORIO No 0152 DE DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA PROCESO NO. 2014-304 RADICADO 17425 Bogotá D.C. Marzo Seis (6) de Dos Mil Quince (2015), FOLIO 2

24

INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No 48 A-11 APARTAMENTO 301 y de el se hace entrega en forma real y material a la señora secuestre quien en el uso de la palabra manifiesta... manifiesto que recibo en forma real y material el bien inmueble alinderado por el Despacho y le informo al señor quien **atiende** la diligencia que a partir de la fecha deberá entenderse con migo para los cànones de arrendamiento y si tiene contrato de arrendamiento que por favor me lo haga llegar para que siga con su canon de arrendamiento o quedar sujeto para verificar el costo delos arrendamientos en este sitio y firmar un compromiso de arrendamiento y si no está de acuerdo para que por favor me haga entrega del bien inmueble para no perjudicalo a èl ni a los demandantes,... el Despacho teniendo en cuenta el auto de fecha 25 de agosto de 2014, se les hace saber tanto al perito como a la secuestre que estos serán tazados una vez sea devuelta la comisión debidamente diligenciada por el comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron una vez leìda y aprobada el peiro manifiesta... inicialmente se hablo de dos linderos pero los restantes linderos están completamente de acuerdo con los documentos que obran en el proceso, plano y reglamento de propiedad horizontal, no es más...

MARTHA JANNETH GAITAN RIVERA
Inspectora (e)

OTTO TRIANA MENDOZA
Atendiò la diligencia

JOSE JAIME CARDENAS ROZO
Perito

ANA STELLA SIERRA SILVA
Secuestre

RAÙL RODRIGUEZ CARVAJAL
Apoderado actor

MARIO E FORERO D
Secretario ad hoc

4449

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4449 = = = = =

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE=

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-1798395

CEDULA CATASTRAL: ----------48 7 9 M.E.

UBICACIÓN DEL PREDIO:---------- URBANO (-) RURAL (x)

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

COD.	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDORA	
ALVARO RICO PINZÓN	C.C. 19.132.798
ACREEDORA	
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	C. C 52.095.580

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: Con minuta enviada por E-mail, **ALVARO RICO PINZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL DEUDOR manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la

REVISADO
Millés Ayo Rodríguez

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - 4382539

suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **DARCY YEANETTE CAVIEDES ARGUELLO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy **AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el nivel =+8.40 ml con altura 2.65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9.3063% con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5.50 ml, 0.10 ml y 1.15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación: - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15.05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. – Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.—Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10 y 0.35ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.- Desde el punto E al punto F en 5.00ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación.- Desde el punto F al punto G en 0.15 ml, 0.15 ml con columna estructural. – Desde el punto G al punto H en 3.75ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción. – Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. – Desde el punto I al punto J en 3.55ml en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. – Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. – Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. – Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vacio permanente. — Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. – Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. – Desde

el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. – Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. – Alinderamientos de columnas: están en las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0.35 x 0.35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0.35 x 0.35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0.35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 12 está localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0.35 x 0.35. La columna No. 21 está localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0.35 x 0.35.- Estas columnas son parte de la estructura del edifico y son inmodificables. – ----------

POR EL NADIR: en placa común al medio con el apartamento 201 de la misma edificación. – ----------

POR EL CENIT: en placa común al medio con el apartamento 401 de la misma edificación. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 y la Cédula Catastral número 48 7 9 M.E. .----------

LINDEROS GENERALES: - EL EDIFICIO ROSEMBAUN- PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de cuatrocientos noventa y siete punto cero ocho metros cuadrados (497.08 M2). Se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la Dirección Catastral con los números 48 – 51 / 59 / 65 / 71 / 75 / 79 de la carrera Séptima (7ª) anteriormente se distinguía avenida carrera séptima (7ª) número 48 A 11 / 15 / 19 / 23 / 27 / 31 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos que son tomados del certificado de libertad el cual tiene la matricula inmobiliaria No. 50C-406425, y son los siguientes:----------

POR EL ORIENTE: con la carrera séptima (7ª) en extensión de treinta punto setenta metros lineales (30.70 mts).----------

NORTE: En una extensión de catorce punto sesenta metros lineales (14.60 mts) lineales con propiedad de D.M. NAVAS.----------

OCCIDENTE: En extensión de treinta punto cuarenta metros lineales (30,40 mts)

REVISADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

con propiedad del presbitero JOSE MANUEL CARVAJAL.----------

SUR: en una extensión de dieciocho punto quince metros lineales (18.15 mts) con propiedad de ESTHER VIUDA DE CASTRO ANTES SIXTO. A. ZERDA.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.--------

CONSTITUCIÓN POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el EDIFICIO ROSEMBAUN, fue constituido por el régimen de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y ocho (2.948) del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diez (2.010) de la Notaria once (11) de Bogotá cuya copia fue registrada en el folio de matricula inmobiliaria 50C-406425 (MATRIZ).---------- ----------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra hecha a: ADMINISTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN según consta en la escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis (466) del veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2.011) de la notaria once (11) del circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. ----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de LA ACREEDORA pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. ----------

7 700056 898905 · 2948 ·

NOTARÍA ONCE (11°.) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (2948). - - - - - -

= = = =

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento y manifestó : - Para someter al edificio de la carrera 7 No. 48 – 51, 59, 65, 71, 75 y 79 Antigua Dirección y actualmente tiene como Dirección Catastral Avenida Carreraa 7 No.48A -11,15,19,23,27.31 a la ley 675 de propiedad horizontal de 2001. Presento ante usted señor Notario los siguientes documentos para su protocolización: - - Copia auténtica de la Licencia de construcción No. 4838 del 03 de Diciembre de 1955 ; - - Copia auténtica de los planos arquitectónicos son 10 planos de la licencia No. 4838 del 03 de diciembre de 1955 ; - - Resolución 10 – 3 - 0372 del 05 de Agosto del 2010 de la curaduría 3 de Bogotá ; - - Copia auténtica de los planos de alinderamiento debidamente aprobados por la curaduría 3 de Bogotá son 8 planos ; - - Certificado de libertad **50C- 406425. -**

Lo que se eleva a escritura pública es el reglamento de propiedad horizontal basado en la ley 675 de 2001 para someter al edificio Rosembaum de la carrera 7 No.48- 51 /, 59 / 65 /, 71 /, 75, / 79 Dirección Antigua Avenida Cra 7 No. 48A--11.15,19, 23,27,31 al régimen de propiedad horizontal, este documento queda así por medio de este instrumento público.

INDICE GENERAL DEL EDIFICIO ROSEMBAUM

CAPITULO I – OBJETO Y DEFINICIONES

Objeto y Definiciones Articulos 1 al 3

Alcance Artículo 4

CAPITULO II – CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Contenido de este reglamento

Constitución.....Articulo 5

Propietarios.....Articulo 6

Nombre del Edificio.....Articulo 7

Descripción del Lote de Terreno.....Articulo 8

Bienes de Dominio Particular.....Articulo 9

Determinación de Los Bienes Comunes.....Articulo 10

Coeficientes de Copropiedad y módulos de contribución..... Articulo 11

Destinación de Los Bienes de Dominio Particular..... Articulo 12

Especificaciones de Construcción y Condiciones de

Seguridad y Salubridad Articulo 13

común al medio con la fachada principal. - Desde el punto E al punto F en 4.00 ML con vacío permanente del mismo local.- Desde el punto F al punto G en 4.75 ML con vacio permanente del mismo local.- Desde el punto G al punto H en 6.30 ML con muro común al medio que da con el local número 3 de la misma construcción. - Desde el punto H al punto A en línea quebrada en las siguientes medidas, 5.10ML, 0.15 ML, 4.30 ML, con muros y columnas al medio que dan con el lindero occidental de la edificación. - Alinderamientos de columnas: se encuentran las columnas No 8,16,17 estan aisladas de los muros y cuya forma es redonda con diámetro de 0,35 ML para cada una. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables . - **Por el nadir**: en placa común al medio con el mismo local 04. **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 202 de la misma edificación.

ALINDERAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS

Apartamento 201 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum está localizado en el nivel = 5,35 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y con coeficiente de copropiedad de 9,3063% Con las siguientes dependencias: sala comedor, (3) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavanderia, alcoba de servicio , hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificicación . - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15,05 ml con muro y ventaneria al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10,y 0.35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto E al punto F en 5.00 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml con columna estructural . - Desde el punto G al punto H en 3.75 ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . - Desde el punto H al I desde línea quebrada

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en 0.15 y 0.15 en columna estructural .- Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vació permanente de la edificación. - Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada_ en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. - Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. Desde el punto P al punto Q en linea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. - Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables . - **Por el nadir**: en placas común al medio con los locales 1 y 2 de la misma edificación. - **Por el cenit:** en placas común al medio con el apartamento 301 de la misma construcción. Es entendido que este apartamento está separado de sus colindantes por un elemento estructural de propiedad común tales como muros, interiores, placas y columnas. - - Alinderamientos de columnas. - - -

área privada construida de 156,76 m2 - Desde el punto A al punto B en 1.25 ml con muro común al medio con zona común. - Desde el punto B al punto C en línea quebrada en 1.10 y 0.35, y 1.10 ml con muro común. - Desde el punto C al punto D en línea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20, 1.85 ml en muro común al medio con zona común escaleras. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón Desde el punto E al punto F en .2,00.ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33. - Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vació permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación.- Desde el punto I al punto J en 2:50 ml con muro común al medio con vacio permanente. - Desde el punto J al punto K en línea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro comun al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.20 y 0.85 ml con muros y columnas de la misma construcción. - Desde el punto N al punto Ñ en línea quebrada 0.30 ml y 5.60 ml con muros y columnas comunes al medio que linderan con el costado norte de la edificación. - Desde el punto Ñ al punto O en 15.05 ml en muros y ventanas al medio con la Fachada principal que da sobre la carrera 7.- Desde el punto O al punto P en línea quebrada en las siguientes medidas 1.15 ml, 0.10 ml 4.675 ml, 0,20 ml con muro común al medio con el apartamento 201 de la misma construcción. - Desde el punto P al punto A en 0,20ml 0,15ml y 2,95 ml con muro común al medio en parte con el apartamento 201 y con zona común de acceso al mismo apartamento. - Alinderamiento de columnas. La columna 6 y 7 se encuentra situada en el salón comedor en dimensión de 0.35 x 0,35 la columna 8 se encuentra situada en la alcoba 2 en dimensiones de 0.35 x 0,35. - - La columna No. 15 se encuentra a la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. - La columna No. 16 se encuentra entre los baños 2 y 3 en muro longitudinal en dimensión de 0,35 x 0,35. - La columna No. 17 se encuentra a la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entrada de la alcoba 2 en el sector del closet en el lado izquierdo en dimensión de 0.35 x 0.35. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables. - **Por el nadir**: en placa común al medio con los locales 1 y 2 de la misma edificación. - **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 302 de la misma edificación . -

ALINDERAMIENTO PATIO INTERIOR APARTAMENTO 202 QUE ES AREA PRIVADA LIBRE

Con un área de 12,70 m2 dentro de los siguientes linderos: - - Desde el punto A al punto B en 4,06 ml con muro común al medio, con el lindero del lote 25. - Desde el punto B al punto C en 3,07 ml con muro común al medio con el mismo apartamento 202. - Desde el punto C al punto D en 4.06 ml con muro común al medio con el mismo apartamento 202. - - Desde el punto D al punto A en 3,42 ml con muro común al medio con zona de lavandería y entrada al área privada construida del apartamento 202 . - - **Nadir** en placa común al medio con el local No. 4 de la misma edificación. - **Cenit** en altura de 2,65 con vacio permanente de la misma edificación

Apartamento 301 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum esta localizado en el nivel = +8,40 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9,3063% Con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio , hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - - Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación : - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15,05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10,y 0.35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto E al punto F en 5.00 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml, 0,15 ml con columna estructural . - Desde el punto G al punto H en 3.75 ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . - Desde el punto H al I desde

línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. - Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vació permanente de la edificación . - Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. Desde el punto M al punto N en línea quebrada_ en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. - Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común.- Desde el punto P al punto Q en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento.- Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros y puertas de entrada al mismo apartamento. - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables. - - **Por el nadir** en placa común al medio con el apartamento 201 de la misma edificación.- **Por el cenit:** en placa común al medio con el apartamento 401 de la misma edificación . -

-**Apartamento 302 de la avenida carrera 7 no. 48A-19** del edificio Rosembaum. - Esta localizado en el nivel +8.40 ml con altura 2.65 ml . - Con área privada construida 156.76 M2 y con coeficiente de copropiedad de 9,7381% con las siguientes dependencias. Hall de entrada, sala comedor, 3 alcobas, hall de alcobas 3 baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - - Desde el punto A al punto B en 1.25 ml con muro común al medio con zona común. - Desde el punto B al punto C en línea quebrada en 1.10 y 0.35, y 1.10 ml con muro común. - Desde

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el punto C al punto D en línea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20,1.70 ml en muro común al medio con zona común escaleras.- Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón. - Desde el punto E al punto F en 2,00.ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33.- Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vació permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación. - Desde el punto I al punto J en 2.50 ml con muro común al medio con vació permanente. - Desde el punto J al punto K en línea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro común al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.20 y 0.85 ml con muros y columnas de la misma construcción. - Desde el punto N al punto Ñ en línea quebrada 0.30 ml y 5.60 ml con muros y columnas comunes al medio que alinderan con el costado norte de la edificación. - Desde el punto Ñ al punto O en 15.05 ml en muros y ventanas al medio con la fachada principal que da sobre la carrera 7. - Desde el punto O al punto P en línea quebrada en las siguientes medidas 1.15 ml, 0.10 ml 4.675 ml, 0,20 ml con muro común al medio con el apartamento 201 de la misma construcción. - Desde el punto P al punto A en línea quebrada en 0,20ml, 0,15ml y 2.95 ml en línea con muro común al medio en parte con el apartamento 301 y con zona común de acceso al mismo apartamento. - - Alinderamiento de columnas. - - La columna 6 y 7 se encuentra situada en el salón comedor en dimensión de 0.35 x 0,35 la columna 8 se encuentra situada en la alcoba 2 en dimensiones de 0.35 x 0.35. - - La columna No. 15 se encuentra a la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. - - La columna No. 16 se encuentra entre los baños 2 y 3 en muro longitudinal en dimensión de 0,35 x 0,35. - - La columna No. 17 se encuentra a la entrada de la alcoba 2 en el sector del closet en el lado izquierdo en dimensión de 0.35 x 0.35. Estas columnas son parte de la estructura del edificio y por lo tanto son inmodificables. - - **Por el nadir:** en placa común al medio con el apartamento 202 de

la misma edificación. - **Por el cenit**: en placa común al medio con el apartamento 402 de la misma edificación . - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Apartamento 401 de la avenida carrera 7 no. 48A-19 del edificio Rosembaum , está localizado en el nivel = +11,45 ml con altura 2,65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad de 9,3063% - Con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio , hall de entrada y está comprendido dentro de los siguientes linderos. - Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5,50 ml, 0,10 ml y 1,15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento _202 de la misma edificación . Desde el punto B al punto C en línea recta de 15,05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. - Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. - Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10, y 0.35 ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación. Desde el punto E al punto F en 5.00 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación. - Desde el punto F al punto G en 0,15 ml, 0,15 ml con columna estructural. - Desde el punto G al punto H en 3.75 m con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción . Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. Desde el punto I al punto J en 3.55 ml en muro común al medio en vacío permanente de la edificación. - Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. - - Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vació permanente. - - Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vació permanente. - Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70, 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. - - Desde el punto N al punto O en 2 10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común.- Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. - - Desde el punto P al punto en línea quebrada en 2.05, 0.20 y 1.20 ml con muro común al medio con hall d

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entrada al mismo apartamento. - Desde el punto Q al punto A en 1.60 con muros puertas de entrada al mismo apartamento. - - - - - - - - Alinderamientos de columnas: están las columnas 02 y 11 y se encuentran en la alcoba 02, en una dimensión de 0,35 x 0,35. La columna 3 y 4 se encuentra en el salón comedor. La dimensión de la columna 03 es de 0,35 x 0,35, y la columna 04 es redonda de diámetro de 0,35 ML. La columna No. 13 esta localizada en la entrada de la cocina en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 12 esta localizada en la entrada del baño 2 en dimensión de 0,35 x 0,35. La columna No. 21 esta localizada en la alcoba del servicio en dimensión de 0,35 x 0,35. - - Estas columnas son parte de la estructura del edificio y son inmodificables. - **Por el nadir:** en placa común al medio con el apartamento 301.- **Por el cenit:** en placa común al medio con el apartamento 501. - - - - - - - - - **Apartamento 402 de la avenida carrera 7 no. 48A-19** del edificio Rosembaum . - Esta localizado en el nivel +11.45 ml con altura 2.65 ml . - Con área privada construida 156.76 M2 y con coeficiente de copropiedad de 9,7381%con las siguientes dependencias. Hall de entrada, sala comedor, 3 alcobas, hall de alcobas 3 baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos. - - Desde el punto A al punto B en 1.25 ml con muro común al medio con zona común.- - Desde el punto B al punto C en linea quebrada en 1.10 y 0.35, y 1.10 ml con muro común. - Desde el punto C al punto D en linea quebrada en 1.50 ml, 0.15, 0.35, 0.35, 0.20, 1.70 ml en muro común al medio con zona común escaleras. - Desde el punto D al punto E en linea quebrada en 0.50 ml y 0.60 ml con buitrón. - Desde el punto E al punto F en 2,00.ml con muro común al medio que da con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto F al punto G en 0.15 y 0.15 con columna estructural 33. - Desde el punto G al punto H en 3.25 ml con muro común al medio con vacio permanente de la edificación. - Desde el punto H al punto I en 4.25 ml con muro común al medio queda sobre el vació permanente de la edificación. - Desde el punto I al punto J en 2.50 ml con muro común al medio con vació permanente. - Desde el punto J al punto K en linea quebrada en 0.20, ml, 0.25 ml, 0.92 ml, 0.20 ml con muro común al medio que linda con el costado occidental de la construcción. - Desde el punto K al punto L en 4.00 ml con muro común al medio que linda con el lindero occidental del lote del terreno. - Desde el punto L al punto M en 4.10 ml con muro común al medio con el lindero norte de la construcción. - Desde el punto M al

beneficio y quedaran así: - **1**.- el pago de los honorarios del administrador se cancelara de acuerdo a los coeficientes de la copropiedad que ya están determinados para las 11 propiedades que forman el EDIFICIO ROSEMBAUM . - **2**- el pago del mantenimiento del ascensor, la sustitución del asesor, será de pago exclusivo de los 7 apartamentos y cancelara el modulo de los apartamentos de acuerdo a su área privada y será así:

Propiedad	área privada	coeficiente modulo apartamentos
201	149,81	12,6500 %
202	169.46	14,3092 %
301	149,81	12,6500 %
302	156,76	13,2368 %
401	149,81	12,6500 %
402	156,76	13,2368 %
501	251,86	21,2672 %
Totales	1184,27	100%

3. - El pago de vigilancia, celaduría, citofonia y servicio de aseo para las áreas comunes claramente determinadas en los planos de propiedad horizontal, como son hall de entrada, cuarto de celador, patio interior, escaleras, halles de cada piso, zona del sumi sótano serán canceladas por el modulo de los apartamentos y se aplica a cada apartamento el pago por su coeficiente como lo indica el numeral anterior . - **4**- En caso de que a los locales se les asigne un lugar de estacionamiento de cualquiera de los 8 parqueaderos ubicados en el sótano, esta obligado el propietario del local a pagar vigilancia, celaduria, citofonia, de acuerdo a su coeficiente de propiedad participando en estos gastos con el modulo de apartamentos. - Los copropietarios de los locales se comprometen con el resto de la copropiedad del EDIFICIO ROSEMBAUM a mantener en condiciones óptimas de limpieza, el área común que es la zona de antejardín en un área de 152.87 M2 de acuerdo a los planos arquitectónicos y planos de alinderamiento y por ser cuerpo cierto área que comienza con el paramento del lote y termina con el paramento de construcción. - - Para el mantenimiento del aseo de la zona que sirve de acceso para el modulo de los locales será exclusivamente de ellos contratar independientemente del modulo de los apartamentos, el servicio de mantenimiento y aseo para esta área costo que lo asumirán los arrendatarios o los propietarios y se

El coeficiente de copropiedad general se aplicará en lo siguiente: **1.**- Cuando el edificio amenace destrucción y ruina y tenga que demolerse. - **2.** - Para la aplicación del impuesto predial. - **3.** - Para el pago del arreglo general de fachada especialmente por la carrera 7.- **4.** - Para el arreglo total de la zona de antejardín y anden y rampa de acceso a los parqueaderos. - **5.** - Para las acometidas generales de instalaciones hidráulicas. - **6.**- Para las acometidas generales de instalaciones sanitarias. - **7.** Para las acometidas generales de las instalaciones eléctricas.- **8.**- Para las acometidas generales de las instalaciones de comunicación.- **9.**- Para el mantenimiento de equipos hidroneumáticos o motobombas y el coeficiente de copropiedad será el siguiente:

PROPIEDAD	ÁREA PRIVADA	COEFICIENTE
Local 01	88.13	5,4747 %
Local 02	110.31	6.8525 %
Local 03	8215	5,1032 %
Local 04	144.91	9,0019 %
Apartamento 201	149.81	9,3063 %
Apartamento 202	169,46	10,5269 %
Apartamento 301	149.81	9,3063 %
Apartamento 302	156.76	9,7381 %
Apartamento 401	149.81	9,3063 %
Apartamento 402	156.76	9,7381 %
Apartamento 501	251.86	15,6457 %
TOTALES	**1609,77**	**100%**

Articulo 30B MODULOS DE CONTRIBUCION. Debido a las formas físicas del EDIFICIO ROSEMBAUM, por su naturaleza, destinación, localización, las propiedades en su composición de las diferentes unidades, identificamos 2 tipos de módulos, módulos que no están conectados en unas áreas comunes, como son el modulo de los apartamentos y el modulo de los locales, por lo tanto para la contribución de las expensas comunes se determinan pagos diferentes, que a continuación reglamentaremos. – Los gastos fijos mensuales como son la administración, vigilancia, aseo y mantenimiento del ascensor, se determinan por su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). --- - -

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2009 $ 42.860. - - - - - - - - - - Este original fue extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras distinguidas con lo números : -7 700056 898905 . - - 7 700056 898912. - -7 700056 898929 . - - 7 700056 899179. - - 7 700056 898943 . - - 7 7000 56 898950 . - 7 700056 898967 . - - 7 700056 899322 . - - 7 700056 899339. - - 7 700056 899346. - - 7 700056 899353. - - 7 700056 899360 . - - 7 700056 899377 . - - 7 700056 899384. - 7 700056 899391. - - 7 700056 899407 . - - 7 700056 899414. - - 7 700056 899421. - - 7 700056 899438. - - 7 700056 899445. - 7 700056 898974. - - 7 700056 898981. - - 7 700056 898998. - 7 700056 899001. - 7 700056 899025 . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado 899179 - Vale. -

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1957

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIM

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Radicó _____ Liquidó _____

Digitó _____ Facturó _____

Rev / Legal _____ Cerró _____

Identif / Huellas _____

ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

NIT 860.000.013-6

LIQUIDADOR SUPLENTE

X _____

RUTH TRIANA MENDOZA

C. C.# 41663113 Bogotá

TEL.# 6799459.

EL NOTARIO ONCE TITULAR DE BOGOTA

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Cristancho
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010003107501

4449 301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1788395	3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 7 48A 19 AP 301			

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 140.81	7. TARIFA 7.50	8. AJUSTE 130,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RICO PINZON ALVARO	11. IDENTIFICACIÓN CC 19132798
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7B 134B 66 AP 203	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 04/05/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	113,400,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	721,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	721,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	721,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	721,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	649,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse el proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	649,000

Copia fotostática de esta FOTOCOPIA Citación, sobre el cual he tenido a la vista.
17 SEP 2012
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES (73)
BOGOTÁ, D.C.

SIN PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

Secretaría de Hacienda — Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

5197007030794 9

(415)7707203000318(8020)5197007030794 9

SELLO BANCARIO

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
04 MAY 2012
CAJERO 1
RECIBIDO CON $649,000

ALVARO RICO PINZON

CC X CE _ 19.132.798

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

REVISADO
Alberto Ara Rodríguez

ALICIA CORTES DIAZ
NOTARIA SETENTA Y TRES (73)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

34

4449

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4449 = = = = =

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE=

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-1798395

CEDULA CATASTRAL: ----------48 7 9 M.E.

UBICACIÓN DEL PREDIO:---------- URBANO (-) RURAL (x)

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

COD.	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDORA	
ALVARO RICO PINZÓN	C.C. 19.132.798
ACREEDORA	
DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	C. C 52.095.580

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: Con minuta enviada por E-mail, **ALVARO RICO PINZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.132.798 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL DEUDOR manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la

REVISADO

suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO 301 de la avenida carrera 7 Número 48A – 11 Antes Hoy **AVENIDA CARRERA SEPTIMA (7ª) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A DIECINUEVE (48A – 19)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., del EDIFICIO ROSEMBAUM – PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el nivel =+8.40 ml con altura 2.65 ml con área privada construida de 149.81 M2 y coeficiente de copropiedad 9.3063% con las siguientes dependencias: sala comedor, (2) alcobas, (3) baños, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio, hall de entrada y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Desde el punto A al punto B en línea quebrada en 5.50 ml, 0.10 ml y 1.15 ml con muros y columnas estructurales al medio que dan con el apartamento 202 de la misma edificación: - Desde el punto B al punto C en línea recta de 15.05 ml con muro y ventanería al medio que forma la fachada principal de la edificación. – Desde el punto C al punto D línea quebrada en 1.15ml, 0.35ml, 4.30ml, 0.15 y 0.75ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.—Desde el punto D al punto E en línea quebrada en 0.40 ml, 0.60 ml, 0.35, 1.10 y 0.35ml con muros y columnas estructurales al medio quedan con el costado sur de la edificación.- Desde el punto E al punto F en 5.00ml con muros y columnas estructurales al medio que dan en el costado sur de la edificación.- Desde el punto F al punto G en 0.15 ml, 0.15 ml con columna estructural. – Desde el punto G al punto H en 3.75ml con muro común al medio que dan sobre el costado occidental de la construcción. – Desde el punto H al I desde línea quebrada en 0.15 y 0.15 en columna estructural. – Desde el punto I al punto J en 3.55ml en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. – Desde el punto J al punto K en 0.15, 0.30 y 0.30 con columnas estructurales de la misma edificación. – Desde el punto K al punto L en 4.20 ml con muro común al medio con el vacio permanente. – Desde el punto L al punto M en 3.55 ml con muro común al medio con el vacio permanente. — Desde el punto M al punto N en línea quebrada en 0.85 y 0.70 _ 0.65, 0.50 y 0.90 con muros ductos, columnas al medio que da con el costado occidental de la misma construcción. Desde el punto N al punto O en 2.10 ml con muro común al medio queda al ascensor de la edificación área común. – Desde el punto O al punto P en 1.55 ml con muro común al medio con zona común. – Desde

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

162 / 96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2875382927471391 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:19:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 6/12/2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE 3/12/2010

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2948 DE FECHA 24-08-2010 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 CON AREA DE 149.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-406425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/12/2010 Radicación 2010-120598

DOC: ESCRITURA 2948 DEL: 24/8/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 X LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130632

DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 29/12/2010 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000

ESPECIFICACION: : 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. NIT# 860000013 EN LIQUIDACION

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/3/2011 Radicación 2011-22014

DOC: ESCRITURA 465 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0151 RESCILIACION - A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-24190

DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 160.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2875382927471391 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:19:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-24190
DOC: ESCRITURA 466 DEL: 25/2/2011 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER CC# 41372975
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-89770
DOC: ESCRITURA 4448 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES MENDOZA MILDER CC# 41372975
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-89773
DOC: ESCRITURA 4449 DEL: 17/9/2012 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/5/2013 Radicación 2013-40321
DOC: OFICIO 1651 DEL: 6/5/2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - REF PROCESO DECLARATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D´CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE
A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/12/2013 Radicación 2013-122834
DOC: ESCRITURA 4210 DEL: 9/12/2013 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 119.070.000
ESPECIFICACION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA CC# 41616580 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/6/2014 Radicación 2014-51546
DOC: OFICIO 972 DEL: 23/5/2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA CC# 41616580

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

165/37

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2875382927471391 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 03:19:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-479244 FECHA:31/7/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH SIAZ CERVANTES

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014 - 00304
DE: DARCY YEANNETTE CAVIDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO DE PERITO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho el avalúo del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 48A -11 APARTAMENTO 301, Hoy Avenida carrera 7 No. 48A- 19 de la actual nomenclatura urbana Bogotá, del edificio ROSEMBAUM- Propiedad Horizontal, realizado por el Señor **URIEL MOLINA CESPEDES,** perito evaluador de inmuebles de la lista de auxiliares de la justicia.

JUZG 48 CIVIL M.PAL
35988 27-AUG-'15 16:31

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

162

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy **28 DE AGOSTO DE 2015**.
Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

163

CONSTANCIA SECRETARIAL

03 DE SEPTIEMBRE DE 2015: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. PSAA15-10377 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015 Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL TITULAR DEL DESPACHO, SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LO CORRESPONDIENTE. FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

169

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-0304

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR GASTOS DE PERITO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho, el recibo por concepto de pago del valor del proceso de avaluó comercial realizado por el perito evaluador de inmuebles de la lista de auxiliares de la justicia, señor **URIEL MOLINA CESPEDES** para que obre dentro del proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

36109 3-SEP-'15 16:40

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº 01726792
M.A. 20070154

170

RECIBO DE PAGO

Bogotá, 26 de Agosto de 2014.

RECIBI del Doctor **RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL** por concepto de: **PAGO DEL VALOR DE PROCESO AVALUO COMERCIAL, en el proceso EJECUTVO HIPOTECARIO No. 2014-00304** DE **DARCY YEANNETTE CAVIDES ARGUELLO** VRS. **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**, que cursa en el **JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL D BOGOTA D.C**. la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE.**

Recibí,

URIEL MOLINA CESPEDES

C.C. No. 79353395
T.P. No.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a _____

171

Señor: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014 - 304
DEMANDANTE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
DEMANDADO: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, identificada con cédula de ciudadanía número 41.616.580 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.755.250 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. número 257.517 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación actúe en defensa de mis intereses en el proceso ejecutivo hipotecario en contra mío impetrado por DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO, el cual cursa en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares y su levantamiento, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y desistir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez recocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez atentamente

María Clara de Valdenebro

MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA
CC No 41.616.580 expedida en Bogotá D.C.

ACEPTO

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR
CC. No. 1.020.755.250 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 257.517 del C. S. de la J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: MARTINEZ VALDERRAMA MARIA CLARA quien se identificó con C.C. número. 41616580 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

María Clara de Valderrama
EL DECLARANTE

17/11/2015
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: SOTOMAYOR SALAZAR DANIEL quien se identificó con C.C. número. 1020755250 y T.P. 257517 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/11/2015
Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 NOV 2015

Observaciones: 24 NOV 2015
AL DESPACHO

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 MAR 2016
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Previo a dar traslado al dictamen-avalúo allegado por la parte actora (fls. 131 al 143), se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto de hipoteca (Num. 4° Art. 444 C.G.P.).

RECONOCER personería al abogado DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del mandato conferido.

Para los efectos del numeral 5° del artículo 78 del C.G.P., se requiere al Dr. Sotomayor Salazar para que precise la dirección donde pueda recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 31 MAR 2016
Por anotación en estado N° 06 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

Pagina 1

Impreso el 04 de Junio de 2015 a las 02:48:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACION: 2010-12059 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
406425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-2010 Radicacion: 2010-120598 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2948 del: 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE 860000013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130632 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4995 del: 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACION 860000013
A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2011 Radicacion: 2011-22014 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 465 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

Impreso el 04 de Junio de 2015 a las 02:48:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION 8600000136

A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

A: FLORES MENDOZA MILDER 41372975

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89770 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4448 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RICO PINZON ALVARO 19132798

A: FLORES MENDOZA MILDER 41372975

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89773 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4449 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-40921 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1651 del: 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (REF PROCESO DECLARATIVO IMEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA

A: RICO PINZON ALVARO 19132798

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2013 Radicacion: 2013-122834 VALOR ACTO: $ 119,070,000.00

Documento: ESCRITURA 4210 del: 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-61546 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 04 de Junio de 2015 a las 02:48:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 972 del: 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2015-360185 FECHA: 04-06-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Traslado (4).

176

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C -REPARTO-
E. S. D.

ROSA MARIA CUESTA VANEGAS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 68031 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de la Señorita CATERINA MARCELA ROSENBAUM D' ACHIARDI, conforme al poder adjunto, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Bogotá, en su calidad de socia de ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN y directa perjudicada con la compraventa contenida en la escritura pública 466 de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito instaura **Demanda Ordinaria de MAYOR CUANTÍA**, contra: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, con NIT 860.0000.13-6, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por RUTH TRIANA MENDOZA, en su calidad de liquidadora principal, conforme se desprende del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, quien es igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 41.663.113, con domicilio y residencia en Bogotá; RUTH TRIANA MENDOZA, como persona natural, de las condiciones civiles anotadas; ALVARO RICO PINZÓN, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía19.132.798; y, ANDRÉS FELIPE RICO FLOREZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.981.227; con el fin de que previo los trámites correspondientes se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. PRINCIPALES

PRIMERA.- Se constante la ineficacia, por inexistencia, del contrato de compraventa celebrada entre Álvaro Rico Pinzón, quien fungió como comprador y Ruth Triana Mendoza, como vendedora, amparándose en la calidad que no tenía de representante legal de la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN. Tratativa negocial que se haya contenida en la Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, celebrada el 25 de febrero de 2011 y que recae sobre los inmuebles ubicados en la carrera 7 # 48 A 11 Edificio Rosembaum P.H de la ciudad de Bogotá,

asi: apartamento 301 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798395; local 01 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C1798390, por ausencia de uno de los requisitos que la ley exige para la existencia del negocio (ad substantiam actus), habida consideración que Ruth Triana Mendoza no tenía la representación legal de Administradora Regina Ltda., en liquidación.

Dicho de otra forma, la señora Ruth Triana Mendoza no expresó la voluntad de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, sino su propia voluntad.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

QUINTA.- Que como consecuencia de la pretensión primera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Florez como comprador; por haber actuado los contratantes de mala fe.

SEXTA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

SÉPTIMA.- Se ordene a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenidas en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

OCTAVA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la compraventa y de la hipoteca contenidas en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez

a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA SÉPTIMA Y OCTAVA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Florez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

NOVENA.- Que como consecuencia de la primera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA PRIMERA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA TERCERA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaun P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA CUARTA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES.

En subsidio de las pretensiones anteriores, con todo respeto solicito se acceda a las siguientes subsidiarias:

PRIMERA.- Se declare que es nulo de nulidad relativa el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466, otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, celebrado el día 25 de febrero de 2011 entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la Administradora Regina Ltda en Liquidación, por falta de representación de la sociedad prenombrada, teniendo en cuenta que Ruth Triana Mendoza, para la fecha en que se llevó a cabo el negocio jurídico de compraventa antedicho, no tenía la representación legal de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, como quiera que no había ausencia temporal ni definitiva del liquidador principal. En consecuencia, la liquidadora suplente se excedió en sus funciones.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

QUINTA.- Que como consecuencia de la pretensión primera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Flores; por haber actuado los contratantes de mala fe.

SEXTA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Flores a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

SÉPTIMA.- Se ordene a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

OCTAVA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA SÉPTIMA Y OCTAVA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Flórez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

NOVENA.- Que como consecuencia de la primera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA PRIMERA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA TERCERA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaun P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA CUARTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia de Administradora Regina Ltda en Liquidación, Caterina Marcela Rosembaum D'achiardi, por haber actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMA QUINTA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

3. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS PRIMERAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA.- Se declare la simulación relativa del contrato de compraventa celebrado entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y Administradora Regina Ltda en liquidación, representada por Ruth Triana Mendoza como liquidadora suplente (vendedora), contenido en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011, por el Local 01, Local 02 y Apartamento 301, todos los cuales hacen parte del Edificio Rosembaum P.H., ubicado en esta ciudad en la nomenclatura urbana Avenida carrera 7 número 48 A-11, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro números 50C-1798389, 50C-1798390 y 50C-50C-1798395, respectivamente, en tanto que el vigor

del negocio jurídico se mueve dentro de los hitos de eficacia e ineficacia, con una rica variedad de estados intermedios, reflejo de la multitud de situaciones que ofrece la actividad práctica. Por ello, las desviaciones de aquel poder en que incurran los miembros sociales están respondidas con reacciones de distinta índole, a tono con la magnitud y trascendencia del descarrío, según el designio legal que provee a la sanción adecuada en punto a impedir todo efecto que pueda desembocar en mengua de los intereses fundamentales de los contratantes; por manera que, es simulado el contrato de compraventa.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior se declare que el contrato real o la verdadera intensión de las partes contratantes fue la de realizar una donación, encausada a defraudar e insolventar a Administradora Regina Ltda en liquidación. Donación que al no estar precedida de la correspondiente insinuación judicial, deviene nula.

TERCERA.- En consecuencia, se declare que no existió compraventa alguna entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación (vendedora), y la donación oculta entre los contratantes es nula.

CUARTA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

QUINTA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

SEXTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

SÉPTIMA.-Que como consecuencia de la pretensión tercera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Florez; por haber actuado los contratantes de mala fe.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se declare simulado absolutamente el contrato de compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Florez; por cuanto aquel no tuvo la intensión de

vender y este no tuvo la de comprar, sino que en verdad querían distraer del patrimonio del vendedor el bien objeto del contrato.

OCTAVA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaria 24 del Circulo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

NOVENA.- Se ordene a la Notaria 24 del Circulo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

DECIMA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Flórez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DECIMA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda. en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Flórez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

DECIMA PRIMERA.- Que como consecuencia de la tercera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA TERCERA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la

anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA CUARTA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA QUINTA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaum P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA SEXTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia de Administradora Regina Ltda en Liquidación, Caterina Rosembaum D'achiardi, por haber actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

4. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES SUBSIDIARIAS.

PRIMERA.- Que se declare rescindido por lesión enorme el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, celebrada el 25 de febrero de 2011 entre Administradora Regina Ltda en liquidación, como vendedora, y Álvaro Rico Pinzón, como comprador, y que recae sobre los inmuebles ubicados en la carrera 7 # 48 A 11 Edificio Rosembaum P.H de la ciudad de Bogotá, así: apartamento 301 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798395; local 01 con folio de matrícula inmobiliaria

50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C1798390. Por cuanto el precio convenido es inferior a la mitad del justo precio de los inmuebles.

SEGUNDA.- Se condene al comprador, para que en el término prudencial concedido por el Despacho, complete el justo precio o restituya los inmuebles que no hayan salido jurídicamente de su patrimonio, con las consiguientes prestaciones.

TERCERA.- Se condene al comprador a completar el justo precio de los inmuebles que hayan salido jurídicamente de su patrimonio, hasta la concurrencia del precio que haya recibido por ellos, más los intereses legales a la tasa máxima permitida por le Ley para los negocios de carácter comercial.

CUARTO.- Se condene en costas a la parte demandada.

II. HECHOS

LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, TANTO LAS PRINCIPALES COMO LAS SUBSIDIARIAS, SE SUSTENTAN EN LOS SIGUIENTES HECHOS COMUNES:

PRIMERO.- Mediante sentencia del 18 de agosto de 1995, el juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, declaró disuelta la sociedad denominada Administradora Regina Ltda y en consecuencia ordenó la liquidación de la misma.

SEGUNDO.- Por solicitud de los socios de la sociedad precitada, a través apoderado solicitaron al señor Juez 30 Civil del Circuito suspender el término concedido para designar liquidador, a efecto de adelantar la liquidación en forma amigable.

TERCERO.- La suspensión fue autorizada mediante auto del 13 de octubre de 1995.

CUARTO.- Mediante acta # 08 del 16 de septiembre de 2009, la actual junta de socios de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, nombró como LIQUIDADOR PRINCIPAL al señor JOSÉ GABRIEL DORIA DÍAZ GRANADOS y como LIQUIDADORA SUPLENTE a la señora RUTH TRIANA MENDOZA.

QUINTO.- El 29 de enero de 2010, la señora Ruth Triana Mendoza, le solicita al señor Juez 30 Civil del Circuito, en calidad de liquidadora suplente: *"reanudar los trámites del proceso liquidatorio, radicado con el número 1994-6795 y proceder con la liquidación definitiva de la sociedad Administradora Regina en liquidación Ltda."*

SEXTO.- El 8 de febrero de 2010, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, resuelve la petición de la liquidadora suplente así: *"De conformidad con lo dispuesto en el art. 631, numeral 5º, en concordancia con los articulos 222 y 223 del Cd Co., se reconoce a los señores JOSÉ GABRIEL DORIA DIAZ GRANADOS y RUTH TRIANA MENDOZA como liquidador y suplente del liquidador, respectivamente, y se les concede un término de dos(2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, para que presenten el inventario del activo y pasivo de la sociedad y el correspondiente balance."*

SÉPTIMO.- En abril 5 de 2010, la liquidadora suplente pone en conocimiento del mencionado Juzgado una serie de asuntos relacionados con la actuación del liquidador principal.

OCTAVO.- Mediante auto de fecha 28 de abril de 2010, el señor Juez 30 Civil del Circuito respondió: *"A propósito de la manifestado en precedencia por la liquidadora suplente en el presente asunto dra RUTH TRIANA MENDOZA, la misma debe tener en cuenta que es el liquidador principal en desarrollo de su cargo, quien esta envestido de facultades de administración y representación legal de la sociedad y en ejercicio de dichas facultades, se encuentra obligado a desarrollar las funciones que para el efecto consagren los estatutos sociales y en su defecto la ley, y que es solo ante la remoción de éste, su renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia, que la liquidadora suplente debe asumir el cargo, antes no, por tanto, la autorización que solicita para proceder con el trámite liquidatorio correspondiente, se torna improcedente, pues no se encuentra demostrado que en el presente asunto el liquidador principal no pueda actuar, por alguna de las causas antes mencionadas".*

NOVENO.- Paralelamente a las actuaciones de la liquidadora suplente, y sin explicación aparente, con fecha 20 de agosto de 2010, el señor José Gabriel Doria Díaz Granados, impetra demanda de disolución, nulidad y liquidación de sociedad Administradora Regina ante los juzgados civiles del circuito.

DÉCIMO.- De la anterior demanda avocó conocimiento el juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, cuya radicación fue 2010-00583; el cual mediante proveído del 25 de agosto de 2010 RECHAZA la demanda teniendo en cuenta que al revisar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial Administradora Regina Ltda, se constató que ya había sido declarada la disolución a través de sentencia por parte del juzgado 30 civil del Circuito de Bogotá. Disponiendo al efecto el envío del expediente al mentado estrado judicial.

ÚNDECIMO.- En auto del 9 de junio del 2010, el señor Juez 30 Civil del Circuito requiere al liquidador designado para que en el término improrrogable de 10 días siguientes al recibo de la comunicación

respectiva, rinda el inventario del activo y pasivo de la sociedad y el correspondiente balance so pena de ser relevado del cargo e iniciarse el consecuente incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2010, el juzgado 30 Civil del Circuito decide relevar del cargo al liquidador principal por no haber dado cumplimiento al requerimiento de que fue objeto por parte de ese despacho y en su reemplazo designó a la liquidadora suplente señora Ruth Triana Mendoza y a quien se le concede un término de un mes para presentar los inventarios y balances.

DÉCIMO TERCERO.- El 7 de septiembre de 2010 se recibe el expediente enviado por el Juzgado 43 Civil del Circuito en el Juzgado 30 Civil del Circuito; pronunciándose éste último el día 13 del mismo mes y año, así: a) reconoció personería al doctor Ricardo Barón como apoderado del "*ex liquidador José Gabriel Doria Díaz Granados*".

A renglón seguido, el señor Juez se pronuncia sobre la demanda proveniente del Juzgado 43 civil del Circuito (allí rechazada). Y en este sentido procede hacer un recuento del trámite liquidatorio, para concluir que en vista de que el liquidador principal no cumplió con la presentación de los estados financieros y balances, fue relevado del cargo y en su lugar designada la liquidadora suplente doctora Ruth Triana Mendoza y termina diciendo: "Siendo así lo anterior, lo solicitado en precedencia se niega por improcedente." (libelo incoatorio y proveimientos que se encuentran a folios 1 al 49 de cuaderno rotulado " INCIDENTE DE NULIDAD".

DÉCIMO CUARTO.- El mismo 13 de septiembre de 2010, mediante auto que obra en el cuaderno principal a folio 104 el señor Juez designa como liquidador suplente a un auxiliar de la Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- El 28 de septiembre de 2010, en diligencia de posesión el juzgado deja constancia que el auxiliar designado no se hizo presente.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2010, el despacho mediante auto deja sin valor ni efecto los proveídos de fecha 28 de julio de 2010 mediante el cual se relevó al liquidador y se designó la liquidadora suplente y el de fecha septiembre 13 de 2010 mediante el cual se designó liquidador suplente, en razón a que de la revisión del expediente se encontró que el señor José Gabriel Doria Díaz Granados dio cumplimiento, dentro del término legal concedido y amén de lo dispuesto en auto de fecha 9 de junio de 2010, presentando el inventario de activo y pasivo de la sociedad, así como el balance correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Contra esta decisión la liquidadora suplente formula recurso de reposición y en subsidio apelación. El despacho en

auto del 24 de febrero de 2011 desató el recurso interpuesto resolviendo al efecto reponer la providencia atacada; sin embargo en lo fundamental se mantuvo la decisión de dejar sin valor ni efecto los autos de julio 28 y septiembre 13 de 2010; y ordena que por secretaría se proceda a abrir cuaderno para incidente de remoción del liquidador principal designado.

DÉCIMO OCTAVO.- En escrito de fecha marzo 16 de 2011, obrante a folio 50 del cuaderno rotulado "INCIDENTE DE NULIDAD", pero que a la postre solo contiene la demanda incoada ante el Juzgado 43 Civil del Circuito, junto con el auto donde el Juez 30 civil del Circuito se pronuncia sobre dicha demanda. (folios 1 al 49). La liquidadora suplente que se auto denomina como "CO-LIQUIDADORA" le solicita al señor Juez que le reciba las cuentas y el resultado de su gestión administrativa, jurídica y económica: *"desde mi nombramiento como COLIQUIDADORA, según lo acordado en Junta de Socios fechada el 16 de septiembre de 2009, en el Acta No.8, a fin de ir dándole claridad a la gestión que como LIQUIDADORA he efectuado desde el día 28 de octubre de 2009"*.

DÉCIMO NOVENO. A la fecha de presentación del presente libelo no se ha cumplido lo ordenado por el Juez en el sentido de abrir el incidente de remoción del liquidador principal.

VIGÉSIMO.- Ruth Triana Mendoza, sin ser la liquidadora y en consecuencia sin ser la representante legal de Administradora Regina Ltda en liquidación, mancomunadamente con Álvaro Rico Pinzón intentaron por primera vez insolventar dicha sociedad a través de una supuesta dación en pago.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para lo anterior Ruth **Triana** Mendoza el 9 de diciembre de 2010, haciéndose pasar por liquidadora principal de Administradora Regina Ltda en liquidación, otorgó poder a Beatriz **Triana** Palacios para que: *"en mi nombre y representación firme las Escrituras de Venta de los apartamentos 301, 302, 401 y 402, y los locales comerciales Local 01 Local 02 identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-406425 y cédula catastral No. 4879. Y acepte garantías hipotecarias, pacte términos e intereses;* ***o transfiera a título de dación en pago***" (negrilla fuera del texto)

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El 28 de diciembre de 2010, Álvaro Rico Pinzón para poder defraudar a Administradora Regina Ltda en Liquidación, canceló el impuesto predial del año 2010 del inmueble de la AC 7 48 A 11 (Hoy Edificio Rosembaum P.H.), y así poder otorgar la escritura pública que a continuación se describe.

VIGÉSIMO TERCERO.- El 28 de diciembre de 2010, es decir el mismo día del pago del impuesto predial, en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá a través de la escritura pública 4995 Beatriz **Triana** Palacios, como apoderada especial de Administradora Regina Ltda en

liquidación, le transfirió a Álvaro Rico Pinzón el Apartamento 301 y los locales 01 y 02 del Edificio Rosembaun P.H., a título de DACIÓN EN PAGO.

VIGÉSIMO CUARTO.- El 25 de febrero de 2011, en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá a través de la escritura pública 465 Ruth Triana Mendoza, en calidad de liquidadora suplente de Administradora Regina Ltda en liquidación, RESCINDE de común acuerdo con Álvaro Rico Pinzón la escritura pública 4995 de que trata el hecho anterior, sin mediar ninguna justificación.

VIGÉSIMO QUINTO.- Ante el fracaso del anterior intento de Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón para enajenar los bienes de la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación, sin ninguna contraprestación para esta última; por cuanto su cometido era insolventarla en perjuicio de sus socias, decidieron cambiar su estrategia, optando por acudir a la figura de la compraventa.

VIGÉSIMO SEXTO.- Es así como el mismo **25 de febrero de 2011,** Ruth Triana Mendoza enajenó los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación, en favor de Álvaro Rico Pinzón, a través de la escritura pública de compraventa 466, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, bienes que se especifican así:

1. El Apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

2. El Local 01 del Edificio Rosembaum P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

3. El Local 02 del Edificio Rosembaun P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En cuanto al valor estimado para la venta de los inmuebles antes determinados, aflora de manera palmar que el mismo está muy por debajo del avalúo comercial de los mismos para el momento de la transacción; y, es inferior al valor del avalúo catastral del año 2011, lo cual se prueba con los pagos del impuesto predial del mismo año y que aparecen como anexos en la Escritura Pública de compraventa 466 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11

del Circulo de Bogotá. Valores que se desglosan así en la precitada Escritura:

> *"NOVENO: -PRECIO Y FORMA DE PAGO:-Que a las partes contratantes de común acuerdo han fijado el precio de este contrato de compraventa en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) Moneda Corriente que la SOCIEDAD VENDEDORA, los declara tener recibidos de manos del COMPRADOR a su entera satisfacción. PARAGRAFO:- Para el local 01 la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MONEDA CORRIENTE:-para el local 02 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE, y para el apartamento 301 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE para un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) que es el precio total de esta venta".*

VIGÉSIMO OCTAVO.- Si hacemos el comparativo, tenemos:

Inmueble	Valor catastral	Avalúo Comercial[1]	Valor venta
Apto 301	$108.000.000	$162.000.000	$70.000.000
Local 01	$ 61.688.000	$ 93.000.000	$40.000.000
Local 02	$ 77.327.000	$115.990.500	$50.000.000

A la luz de las hechos que anteceden, el valor pagado por los inmuebles objeto de compraventa conspira contra la lógica, pues resulta francamente inverosímil que alguien pague una suma ínfima, por debajo del avalúo catastral, a sabiendas de los costos de oportunidad y detrimento financiero que una operación de ese jaez puede acarrear para un contratante común, normal y prudente.

VIGÉSIMO NOVENO.- En el instrumento público en mención, se dijo que Ruth Triana Mendoza, como liquidadora suplente de Administradora Regina Ltda en liquidación *"le transfiere a título de venta, real y efectiva a favor del COMPRADOR ALVARO RICO PINZON, el pleno derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre los LOCALES 01, 02 y el APARTAMENTO 301... Es entendido que no obstante el señalamiento del área, dimensiones, linderos y caracteristicas de los inmuebles objeto de la presente venta, y que fueron verificados sobre el terreno por las partes contratantes, ellos se venden como CUERPO CIERTO, por lo cual las partes no hacen diferencia en el precio estipulado aunque la cabida real resulte mayor o menor que la declarada en este acto... **LA VENDEDORA, en el día de hoy le hace la entrega real y material de los inmuebles objeto de este contrato al COMPRADOR**..."* (negrilla fuera del texto).

---

[1] Avalúo comercial conforme al inciso cuarto del artículo 516 del C. de P. Civil, sin que ello implique reconocimiento expreso o tácito de que éste el valor comercial, el cual debe ser tasado por peritos en el transcurso del proceso, el cual como quedará demostrado es muy superior al que puede calcularse conforme al estatuto en comento.

TRIGÉSIMO.- La declaración última del hecho anterior es falaz, por cuanto los locales 01 y 02 nunca fueron entregados a Álvaro Rico Pinzón.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Por antonomasia de todo lo expuesto, tenemos que las ventas efectuadas por la liquidadora suplente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, doctora RUTH TRIANA MENDOZA, con fecha febrero 25 de 2011, mediante Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, son ineficaces por inexistentes o cuando menos nulos, por carecer Ruth Triana Mendoza de la representación legal de la sociedad, es decir NO expresó la voluntad de la sociedad sino la suya propia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón para otorgar la escritura pública de compraventa 466 multicitada, adjuntaron para el efecto: - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad en la que aparece Ruth Triana como liquidadora suplente y -fotocopia simple sin valor probatorio del auto de 13 de septiembre de 2010 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito por medio del cual designó a Ruth Triana Mendoza como liquidadora; providencia que como se observa fue declarada sin valor ni efecto con antelación al 25 de febrero de 2011, esto es el 28 de noviembre de 2010.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón con los anteriores documentos pretendieron acreditar que ella era la represente legal de Administradora Regina Ltda en Liquidación, calidad que ellos sabían que en modo alguno tenía, para con ello dar visos de legalidad a un negocio jurídico (compraventa) a todas luces arbitrario, contra derecho, que viola las buenas costumbres y las normas de orden público.

TRIGÉSIMO CUARTO.- De lo anterior se colige, sin mayor hesitación, que Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico actuaron de mala fe, con el ánimo de sustraer los bienes objeto de la compraventa del patrimonio de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, en perjuicio de sus socias.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Actos que en el marco del rigor probatorio, a no dudalo, constituyen temeridad y mala fe de parte de la liquidadora suplente y del comprador al momento de realizar la compraventa de los inmuebles objeto de este proceso, al inducir en error al garante de la fe pública y darle visos de legalidad a un acto jurídico, a todas luces ilegal.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El 3 de octubre de 2011 Álvaro Rico Pinzón, a través de la escritura pública 6109 del 3 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría 24 de esta ciudad, vendió a su hijo Andrés Felipe Rico Florez el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., por la suma de

$210.000.000, habiéndolo comprado ocho meses antes por $50.000.000, es decir, lo enajenó por más del 400% de lo que supuestamente pagó por él. No se olvide que Álvaro Rico Pinzón en verdad no pagó por el local.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En la precitada escritura pública el hijo de Álvaro Rico, el señor Andrés Felipe Rico hipotecó el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H. a favor de Bancolombia.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- El 17 de septiembre de 2012 Álvaro Rico Pinzón hipotecó a través de la escritura pública 4449 del 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, el Apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H. a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LOS HECHOS DE LA SIMULACIÓN RELATIVA

Dentro de los hechos generales que se aducen como causa pretendí en acápite pertinente, bien vale la pena señalar los que han dado lugar a la simulación relativa, que se compendian a continuación, en el entendido de que si bien es cierto que en aplicación de los principios de la autonomía de la voluntad y libertad contractual, a los particulares les es permitido realizar su actividad económica escogiendo para ello los medios jurídicos lícitos que estime más adecuados, y, por ende, alcanzar el fin perseguido. El negocio simulado está más propenso que cualquier otro a quedar afectado de ilicitud; Mas entonces, como sostiene la doctrina jurisprudencial..."será el daño que cause, lo que determina la ilicitud del acto".

De entrada se avizora, que ÁLVARO RICO PIZÓN y RUTH TRIANA MENDOZA, conspiraron para revestir el negocio jurídico de compra venta de ciertos hechos que exteriorizan una aparente realidad, cual era hacer una dación en en pago a Alvaro Rico Pinzón. Soslayando adrede los reparos de los socias; su negativa a las ventas por la liquidadora (sin facultad legal para actuar como tal); Pasando tanto por las acciones civiles, disciplinares y penales enervadas por mi representada para tratar de evitar la debacle financiera.

Los demandados concibieron urdir un acto simulado, tratando no dejar trazas de su insinceridad; de suerte que enseñorearon, para tal efecto, la astucia, el ardid, la conducta mañosa y soterrada. Fingimiento que en el recorrido de tal propósito, brota diamantino u ostensible las huellas de su fingimiento. Ahora, arrimadas como pruebas al libelo.

Es entonces bajo la anterior perspectiva, como cobra razón la tesis de la Corte, vertida en síntesis, según la cual: "(...) Es entonces explicable que desde antaño, la doctrina haya expresado que "el que celebra un acto simulado rehúye el rastro que lo denuncie; extrema la

apariencia engañosa, elude la prueba que lo descubra y lo rodea con todas las precauciones que su cautela y cálculo le sugieren".
"Ante esta situación, la prueba de la simulación se torna tortuosa, por la índole de la reserva en que se han colocado las partes, lo que explica que quien combate le, acto fingido, en determinadas circunstancias, sólo puede acudir a los indicios".

"Y si bien en la labor de la ponderación de la prueba indiciaria el juez se encuentra asistido de cierta autonomía o poder discrecional, no puede desentenderse, cuando se trata de litigios de esta naturaleza, del deber en que se encuentra, como lo advierte Héctor Cámara en su obra, de "sondear con esmero hasta los más insignificantes detalles que rodean el hecho, porque un indicio que a prima facie parezca insignificante, puede darle el hilo conductor de la investigación (...)"
"Más como acontece que la habilidad de los contratantes ha originado nuevas formas y matices de simular, esto ha dado lugar para sostener que en materia indiciaria, respecto de tal fenómeno, es imposible formular un catálogo de indicios, porque a medida que se avanza en el ocultamiento de la simulación, paralelamente van tomando cuerpo otros indicios. Es por ello que hoy se suma al cortejo de tal pruebas indirecta, el móvil para simular (causa simulandi), los intentos de arreglo amistoso (transactio), el tiempo sospechoso del negocio (tempus), la ausencia de movimiento en las cuentas bancarias, el precio no entregado de presente (pretium confessus), el lugar sospechoso del negocio (locus), la documentación sospechosa (preconstitutio), las precauciones sospechosas (provisio), la no justificación dada al precio recibido (inversión), la falta de examen previo por el comprador del objeto adquirido, especialmente cuando se trata de un bien raíz, etc. (LXX, 76), (S.J, cas. Civil., Sent. Jul. 14/75).
Como se ha expresado abundado en razones, resulta palpable que las partes no tuvieron la intención de vender ni de comprar los bienes enajenados, sino que rotaron en una especie de puerta giratoria entre el grupo familia de los aquí demandados. Es decir, los bienes objeto de tradición, en realidad nunca salieron de la esfera de quien compareció como comprador en el asunto aquí debatido; dándole una apariencia engañosa a un negocio jurídico con el único propósito de distraer los bienes de la sociedad, para beneficio de la parte convocada a la Litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente demanda en lo dispuestos por los artículos 1740, 1741,1742 y ss del C.C; 1766 y 1946,1947, 1948 y ss del C.C.; 225 y ss, 897 ,898 (inc2) y ss del C.Co., 16, 19,75 y 77 del C.P.C. y demás normas legales, constitucionales, concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El trámite que debe darse a la demanda corresponde al proceso ordinario de mayor cuantía regulado por los artículos 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, antes de su modificación por los artículos 22 y siguientes de la Ley 1395 de 2010 los cuales no han

entrado en vigencia, así como tampoco está en vigencia en su totalidad la Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso".
Por la naturaleza de la acción, la ubicación de los inmuebles, el lugar donde se celebró el contrato de compraventa, el domicilio de los demandados y la cuantía que estimo superior a 90 S.M.L.M.V., atendiendo al valor de los inmuebles objeto del contrato de compraventa, así como el valor de éste; es usted competente, señor Juez, para conocer del presente asunto.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798395, correspondiente al apartamento 301.

2.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798389, correspondiente al local 01.

3.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798390, correspondiente al local 02.

4.- Copia auténtica de la Escritura 4995 del 29 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá

5.- Copia auténtica de la Escritura 0465 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá

6.- Copia auténtica de la Escritura 0466 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá

OFICIOS

Solicito se oficie a:

7.- Registraduría Nacional del Estado Civil para que con destino al proceso allegue el registro civil de nacimiento de Andrés Felipe Rico Florez o en su defecto informe en que notaría se haya registrado, con el fin de establecer el parentesco con el señor Álvaro Rico Pinzón.

8.- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que con destino al proceso envíe copias de la declaraciones de Renta del señor Alvaro Rico Pinzón correspondientes a los años 2010 y 2011, con el fin de establecer su capacidad económica.

9.- A la Superintendencia Bancaria y Financiera de Colombia, para que con destino al proceso informe si los señores Alvaro Rico Pinzón y Andrés Felipe Rico Florez, tenían para los años 2010 y 2011, algún tipo de inversión, producto o cuenta bancaria.

PRUEBA TRASLADADA

Solicito del señor Juez se ordene oficiar al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, para que con destino al proceso a costa de mi representada se remita copia auténtica de todo el expediente radicado con el número 1994-6795 correspondiente a la disolución y liquidación de la sociedad comercial ADMINISTRADORA REGINAL LTDA de FRITZ ROSEMBAUM contra INGE BOR EL FRIED FIALA, para que obre como prueba trasladada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decrete interrogatorio de parte a los demandados para que absuelvan el cuestionario que verbal o en forma escrita se formulará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DICTAMEN PERICIAL

Solicito el nombramiento de dos peritos para que determinen el valor comercial de los inmuebles al momento de celebrarse el contrato de compraventa y los frutos que hayan podido percibir cada uno.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con intervención de peritos a los inmuebles objeto de la litis, para determinar quién los ocupa, sus linderos y características.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez se ordene la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles apto 301- 50C 1798395, local 01 50C 1798389 y 0250C 1798390 del Edificio Rosembaum P.H.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación de la demanda, que la demandante estima que los frutos que una persona con mediana inteligencia percibiria por el apartamento 301 del Edificio Rosembaun P.H. equivalen a $2.000.000 mensuales y por los locales comerciales en $2.500.000; y los perjuicios morales que sufre los estima en 50 S.M.L.M.V.

ANEXOS

Poder, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, Administradora Regina Ltda en Liquidación, los documentos aducidos como pruebas, copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Avenida Carrera 7ª # 48-A 11 apto 501 de la ciudad de Bogotá. → la misma??

La demanda Ruth Triana Mendoza como persona natural en la carrera 19 A # 159-73 de la ciudad de Bogotá y como liquidadora en la dirección de la carrera 7ª # 48-65 de la ciudad de Bogotá.

El demandado Alvaro Rico Pinzón en la avenida 19 # 131-69 apto 805 de la ciudad de Bogotá

El demandado Andrés Felipe Rico Florez en la avenida 19 # 131-69 apto 805 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita Rosa María Cuesta Vanegas, en la secretaria de su despacho o en la calle 12 C # 8-79 Oficina 608, teléfono 3414533 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

Rosa María Cuesta Vanegas
C.C.51.628.005 de Bogotá
T.P.68031 del C.S. de la J.

196

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

RADICADO 110013103006-2013-00131-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por haberse incurrido en un error mecanográfico, además para evitar futuras nulidades en cuanto a su trámite, de conformidad con los artículos 396 y 397 modificados por los artículos 21 y 22 de la ley 1395 de 2010; el despacho procede a corregir el auto admisorio reproduciéndolo en su totalidad, en los siguientes términos:

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 75 y SS del C. de P. C., y de conformidad con el Art. 397 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda Declarativa instaurada por CATERINA MARCELA ROSENBAUM D´ACHIARDI contra la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION, ALVARO RICO PINZON, RUTH TRIANA MENDOZA y ANDRES FELIPE RICO FLOREZ.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el Art. 320 del C. de P. C.

De conformidad con el art. 690 del C. de P.C., se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de $150´000.000,oo

Se le reconoce personería a la abogada ROSA MARIA CUESTA VANEGAS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese el presente proveído junto con los anteriores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

BI

REINALDO HUERTAS

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**

040 Hoy 11 **DE ABRIL DE 2013**

MARTHA ELENA ARELLA RODRIGUEZ
Secretaria

197

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL CTO

REFERENCIA: Proceso ordinario de Mayor Cuantía
RADICADO: 2013 – 00131
DEMANDANTE: CATERINA ROSENBAUM D'AHIARDI
DEMANDADO: ALVARO RICO PINZÓN y OTROS

Yo, DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del Señor ÁLVARO RICO PINZÓN, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Miami, Florida, Estados Unidos, solicito a Usted de la manera más respetuosa expida certificado de existencia del proceso de la referencia, el estado en que se encuentra y de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda de cada uno de los demandados.

Del señor Juez atentamente

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR
CC. No. 1.020.755.250 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 257.517 del C. S. de la J.

15

25-11-15- 225 198

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Proveniente del juzgado cuarenta y ocho (48) civil municipal de Bogotá
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
29488 11-DEC-'15 16:01

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-304
DEMANDANTE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
DEMANDADO: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

Despacho

Yo, DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la Señora MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA, de acuerdo con poder que obra en el expediente, de la manera más respetuosa solicito ante su despacho se decrete la suspensión del proceso de la referencia. La anterior solicitud la fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. En el mes de febrero de 2013, la señora CATERINA MARCELA ROSENBAUM D'ACHIARDI, interpuso demanda ordinaria con el fin de buscar que se declare la ilegalidad del título por el cual el señor ALVARO RICO PINZÓN adquirió el inmueble con dirección avenida carrera 7 # 48ª-11 apartamentos 301, con matricula inmobiliaria No. 50C-1798395.

2. En el mismo mes de febrero de 2013 el juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá admitió la demanda mencionada en el numeral primero, cuyo radicado es 2013 - 131.
3. Actualmente el proceso se encuentra en etapa probatoria.

4. El inmueble con el cual se pretende ejecutar la obligación en este proceso demandada es el mismo del cual se está debatiendo el título por el cual el señor ALVARO RICO PINZÓN lo adquirió en el hoy juzgado 47 Civil Del Circuito De Bogotá.

5. El 21 de agosto de 2015, se solicitó al despacho que originalmente conocía de ese proceso, el juzgado Sexto Civil Del Circuito De Bogotá, certificado del mismo para hacerlo llegar a este despacho sin embargo no han atendido a dicha solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 170 del Código de Procedimiento Civil menciona las causales de suspensión del proceso, de esa manera su numeral segundo establece:

> *"2. Cuando la sentencia que deba dictarse en un proceso, dependa de lo que deba decidirse en otro proceso civil que verse sobre cuestión que no sea procedente resolver en el primero, o de un acto administrativo de alcance particular cuya nulidad esté pendiente del resultado de un proceso contencioso administrativo, salvo lo dispuesto en los códigos Civil y de Comercio y en cualquiera otra ley.*
>
> *No obstante, el proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso ordinario iniciado antes o después de aquél, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en éste es procedente alegar los mismos hechos como excepción."*

Como se mencionó en los hechos, en este momento se está debatiendo la existencia de la propiedad que pudo llegar a tener el señor Álvaro Rico Pinzón quien fue quien transmitió este derecho a la demanda. En ese orden de ideas, de prosperar la demanda que hoy cursa en el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá y se declare la ilegalidad del título que adquirió el señor Rico Pinzón también sería ilegal el título de mi representada, al igual que la hipoteca pues la habría constituido quien no tenía derecho para ello.

En ese orden de ideas, por congruencia procesal y estabilidad jurídica es necesario suspender este proceso hasta tanto no se resuelva el existente en el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá.

PRUEBAS:

En prueba de lo anterior, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Copia de la demanda de Caterina Marcela Rosenbaum D'achiardi contra Álvaro Rico Pinzón, Andrés Felipe Rico Flórez, Ruth Triana Mendoza y Administradora Regina LTDA en liquidación.

2. Copia del auto admisorio de la demanda.

200

3. Copia del radicado de la solicitud de certificado en el juzgado 4 civil del circuito de Bogotá quien conocía en un principio de tal proceso.

4. Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende ejecutar, donde consta la inscripción de la demanda del proceso con radicado 2013-131, anotación No. 7.

Oficios:

Solicito señor juez se oficie al juzgado 47 civil del circuito de Bogotá para que certifique la existencia y estado del proceso con radicado 2013 – 131, proveniente del juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE LEY

Solicito señor juez tener como fundamentos de ley el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas.

Atentamente,

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR
C. C. Nº 1.020.755.250 de Bogotá D.C.
T. P. Nº 257.517 del C. S. de la J.

14 DIC. 2015

(la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 MAR 2016
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Se niega la suspensión del proceso deprecada por el apoderado de la parte demandada toda vez que, no se cumple con los requisitos previstos en el artículo 161 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C., 13 MAR 2016
Por anotación en estado Nº 06 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ABLE

2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ormulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016301011642429010

No. referencia de recaudo **16012465441** | **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0091AJDE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00406425	3. CEDULA CATASTRAL 48 7 9
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 7 48A 11		

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 618.60	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2351.40	7.TARIFA 9.50	8. AJUSTE 119.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	11. CC 52095580
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 7 48A 11	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	2,739,980,000	2,739,980,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	25,911,000	25,911,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	25,911,000	25,911,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	25,911,000	25,911,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	25,911,000	25,911,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,591,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	23,320,000	25,911,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	2,591,000	2,591,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	25,911,000	28,502,000

SAT | SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016301011642429010

No. referencia de recaudo **16012465441** | **301**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0091AJDE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 7 48A 11
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO	4. IDENTIFICACIÓN CC 52095580

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	23,320,000	25,911,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	25,911,000	**28,502,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)160124654411088470034(3900)0000002332000(96)20160415

(415)7707202600856(8020)160124654411088668720(3900)0000002591100(96)20160701

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)160124654411304(8020)0000002591100(96)20160415

(415)7707202600856(8020)160124654411662850(3900)0000002850200(96)20160701

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SAT | SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº 01726792
M.A. 20070154

3 folios
letra.

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO CASTASTRAL

28722 6-APR-'16 14:18

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y conforme al inciso 5º del articulo 52 de la Ley 794 de 2003, con el debido respeto me permito manifestar al despacho que revisada la información ante la Secretaria de Hacienda de Bogotá, el inmueble apartamento 301 del Edificio Rosembaum, perseguido al interior del hipotecario de la referencia, no ha sido desenglobado , por lo que catastralmente la totalidad del predio figura como uno solo con un avaluó catastral para el año 2016 , y 2.351,40 metros cuadrados construidos, de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.739.980.000) M/CTE.**

Asi las cosas y como quiera que el inmueble perseguido tiene 149.81 metros cuadrados construidos, el avaluó catastral para dicha área corresponderia a **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($174.566.813) M/CTE,** por lo que debe tenerse como avalúo del inmueble la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIENCINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($261.850.219,50) M/CTE.**

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

204

De esta forma se da cumplimiento al auto mediante el cual su despacho ordena presentar el avaluó catastral del predio perseguido, y como quiera que se ha presentado avaluó realizado por un perito idóneo, sírvase señor Juez dar traslado al mismo toda vez que considero que el avaluó catastral no es idóneo para establecer su precio real, al tenor de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (ella) hoy 6 APR 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 APR 2016
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Del anterior dictamen-avalúo dado al bien inmueble en la suma de **$272.504.390,oo** (fl. 131 a 143), córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C., 14 APR 2016
Por anotación en estado N° 044 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 APR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

OF. EJEC. CIVIL MPAL. RADICAC.
2997 14-APR-16 14:17

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y cumplidos los requisitos de ley, respetuosamente le solicito al señor Juez señalar fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), 0 APR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

C2

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete de Abril De Dos Mil Dieciséis

Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:30 am del día 1 del mes de Junio del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YAMETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C **28 de Abril de 2016**
Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REMATE.
01 JUNIO 16

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

80
79

Señor
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION IVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
CONTRA: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia con el debido respeto presento ante su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

CAPITAL ..... $ 70.000.000

Liquidación INTERESES en firme desde el 18 de Noviembre de 2013 hasta 30 de Septiembre de 2014.....$ 16.129.179

SUBTOTAL.....$ 86.129.179

Liquidación INTERESES MORATORIOS desde el 01 de Octubre de 2014 hasta 30 de Abril de 2016.....$ 29.199. 203

TOTAL LIQUIDACION.....$ 115.328.382

Son: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($115.328.382.oo)M/CTE.

Sírvase, señor Juez, dar traslado a la presente liquidación.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
folio
08909 4MAY'16 PM 2:19

Del señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interès
2014-10-01	2014-10-01	0	28.76	0	0	0	0	86,129,179	70,000,000	16,129,179
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	4,605,159	0	0	0	90,734,338	70,000,000	20,734,338
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	4,510,454	0	0	0	95,244,792	70,000,000	25,244,792
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	4,595,337	0	0	0	99,840,129	70,000,000	29,840,129
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	4,624,137	0	0	0	104,464,266	70,000,000	34,464,266
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	4,638,726	0	0	0	109,102,993	70,000,000	39,102,993
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	4,662,978	0	0	0	113,765,970	70,000,000	43,765,970
2016-04-01	2016-04-30	30	30.81	1,562,412	0	0	0	115,328,382	70,000,000	45,328,382
			Totales:	29,199,203	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 29,199,203

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	70,000,000	45,328,382	115,328,382
Totales	70,000,000	45,328,382	115,328,382

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 MAY 2016 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 10 MAY 2016 y vence el: 12 MAYO 2016

La Secretaria,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 06 MAY 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1 **Juzgado** 110014003715

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.503.118,65	$ 1.503.118,65	$ 0,00	$ 71.503.118,65
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.454.630,95	$ 2.957.749,59	$ 0,00	$ 72.957.749,59
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.503.118,65	$ 4.460.868,24	$ 0,00	$ 74.460.868,24
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.505.890,39	$ 5.966.758,63	$ 0,00	$ 75.966.758,63
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.360.159,07	$ 7.326.917,70	$ 0,00	$ 77.326.917,70
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.505.890,39	$ 8.832.808,09	$ 0,00	$ 78.832.808,09
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.468.030,19	$ 10.300.838,28	$ 0,00	$ 80.300.838,28
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.516.964,53	$ 11.817.802,81	$ 0,00	$ 81.817.802,81
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.468.030,19	$ 13.285.833,00	$ 0,00	$ 83.285.833,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.509.353,27	$ 14.795.186,27	$ 0,00	$ 84.795.186,27
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.509.353,27	$ 16.304.539,54	$ 0,00	$ 86.304.539,54
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.460.664,45	$ 17.765.203,99	$ 0,00	$ 87.765.203,99
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.514.197,92	$ 19.279.401,91	$ 0,00	$ 89.279.401,91
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.465.352,83	$ 20.744.754,74	$ 0,00	$ 90.744.754,74
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.514.197,92	$ 22.258.952,66	$ 0,00	$ 92.258.952,66
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.538.362,34	$ 23.797.315,00	$ 0,00	$ 93.797.315,00
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.439.113,16	$ 25.236.428,16	$ 0,00	$ 95.236.428,16
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.538.362,34	$ 26.774.790,50	$ 0,00	$ 96.774.790,50
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.798,72	$ 28.320.589,22	$ 0,00	$ 98.320.589,22

liquidación aprobada fl. 73	$ 86.129.179,00
Interes Mora a la fecha	$ 28.320.589,22
Total a pagar	$ 114.449.768,22
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	***$ 114.449.768,22***

216

211

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$114.449.768,22 M/cte** con corte al 30 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YAMETH CORAL VERGARA 1
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, **23 de mayo de 2016**
Por anotación en estado N° 036 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

212

Recibo Número: 761722

Fecha compra: 25-05-2016 11:21
Fecha generación null

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 199404874
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RAUL RODRIGUEZ
Documento 79410804

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
915250	BOGOTA ZONA CENTRO	1798395	1605255021639801	$ 13,900

Total	$ 13,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 761722

Fecha compra: 25-05-2016 11:21
Fecha generación null

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 199404874
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RAUL RODRIGUEZ
Documento 79410804

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
915250	BOGOTA ZONA CENTRO	1798395	1605255021639801	$ 13,900

Total	$ 13,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605255021639801 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 11:24:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DE [illegible]-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 406425

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-120598
Doc: ESCRITURA 2948 del 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 X LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130632
Doc: ESCRITURA 4995 del 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 EN LIQUIDACION**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-22014
Doc: ESCRITURA 465 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605255021639801 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 11:24:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION **NIT# 8600000136**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89770

Doc: ESCRITURA 4448 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89773

Doc: ESCRITURA 4449 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-40321

Doc: OFICIO 1651 del 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605255021639801 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 11:24:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-122834

Doc: ESCRITURA 4210 del 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $110.070.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-51546

Doc: OFICIO 972 del 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[redacted]

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

246

Certificado generado con el Pin No: 160525502163980l **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 11:24:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reanet

TURNO: 2016-327472 **FECHA: 25-05-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Remate 1 Junio 6ª Leg. 27

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

09480 27MAY'16 pm 2:17
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y con base en lo ordenado en el numeral 4º del Art. 55 de la Ley 794 de 2003, modificatorio del Art. 525 del C.P.C., me permito allegar a su despacho el **Certificado de Tradición y Libertad,** con matricula número **50C – 1798395** del inmueble objeto del presente asunto debidamente actualizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
SINTRAPROTABACO		FUERO SINDICAL	BRITISH AMERICAN TABACO	GILBERTO MONTAÑO SANCHEZ	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 31 DE MARZO DE 2.016	4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2014 - 703 *01-5A-08
ORLANDO MOLINA DELGADO		EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BRIAN SEBASTIAN MOLINA MORRIS	ORLANDO MOLINA DELGADO	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015	3 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2015 - 0558 *01-E2-08
Todos los que tengan crédito con títulos de ejecucion contra del señor DANIEL JOSUE FORERO WILCHES para que comparezcan a hacerlos valer de conformidad con lo dispuesto en el Art 540 numeral 3, en concordancia con el artículo 318 del C.P.C.		EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE LOS ARCOS - PROPIEDAD HORIZONTAL	DANIEL JOSUE FORERO WILCHES	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE OCTUBRE DE 2014 15 DE OCTUBRE DE 2014 JUZGADO QUE ORDENO EMPLAZAR 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO	2007 - 0811 *M1-1-08
A HEREDERO INDETERMINADOS DEL PRESUNTO COMPAÑERO: JULIO ANTONIO ARAGON CHIVATA (Q.E.P.D.)		ORDINARIA DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	ROSALBA SOLER AGUILAR	HEREDERO DETERMINADO : JUAN CARLOS ARAGON SOLER en su calidad de hijo del causante JULIO ANTONIO ARAGON CHIVATA (Q.E.P.D.), así como también en contra de los herederos indeterminados de éste.	AUTO ADMISORIO 24 DE JUNIO DE 2015	JUZGADO ACTUAL: 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2015 - 00821 *71-5-08
SANDRA PATRICIA RINCON	52.424.388	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMPARTA	SANDRA PATRICIA RINCON	AUTO ORDENA EMPLAZAR 22 DE ABRIL DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE MAYO DE 2015	CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO	2015 - 707 *71-6-08
HECTOR ARMANDO CARDENAS MUÑOZ y demas personas indeterminadas		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MYRIAM VICTORIA CARDENAS MUÑOZ	HECTOR ARMANDO CARDENAS MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	24 DE AGOSTO DE 2015	43 CIVIL DEL CIRCUITO	2015 - 1273 *71-7-08
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRESUNTO COMPAÑERO : MIGUEL ANGEL ZAMORA SOSA (Q.E.P.D.)		ORDINARIA DE UNION MARITAL DE HECHO	EDILMA BARON QUINTERO	HEREDEROS DETERMINADOS : LAURA CRISTINA ZAMORA DUARTE y las menores PAOLA ANDREA ZAMORA DUARTE y LILIANA CAROLINA ZAMORA DUARTE representadas legalmente por su progenitora MYRIAM CRISTINA DUARTE RUBIO en su calidad de hijos del causante : MIGUEL ANGEL ZAMORA SOSA (q.e.p.d.) así como también contra los herederos indeterminados	AUTO ADMISORIO 21 DE MARZO DEL 2013	JUZGADO DE ORIGEN: 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. JUZGADO ACTUAL: 29 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2012 - 0331 *71-7-08
CAROLINA VILLAFAÑE DE RESTREPO	41.396.053	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	YEMY NOELIA MONTESINOS CANCHO	CAROLINA VILLAFAÑE DE RESTREPO Y JUAN CAMILO RESTREPO VILLAFAÑE	MANDAMIENTO DE PAGO 24 - 01 - 2014- REFORMA DE LA DEMANDA 20 - 02 - 2015- AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 11 - 05 - 2015-	ORIGEN: TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HOY: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 00625 *71-8-08
A todos los que tengan créditos con títulos de ejecucion contra el deudor OSWALDO BARON VELANDIA para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulacion de sus demandas dentro del término de cinco días siguientes a la expedición del término de emplazamiento		EJECUTIVO SINGULAR	LEYDI OLIVIA VELA MARTINEZ	OSWALDO BARON VELANDIA	FECHA DEL AUTO: 12 DE JUNIO DE 2014 24 DE JULIO DE 2014 28 DE AGOSTO DE 2015 26 DE ENERO DE 2016	64 CIVIL MUNICIPAL	110014003054-20140004700 *71-11-08
AMBULANCIAS SUALIADA S.A.		ORDINARIO LABORAL	PAOLA ANDREA ARANDIA	AMBULANCIAS SUALIADA S.A.	FECHA DEL AUTO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015 - 0712 *71-12-08
JOSE FRANKLIN RAMIREZ SALCEDO		LIQUIDACION DE LA S... CONYUGAL	IMELDA TIRADO DIAZ	JOSE FRANKLIN RAMIREZ SALCEDO	AUTO ADMISORIO 17 DE OCTUBRE DE 2014	ACTUAL: 31 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. ORIGEN: 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2012 - 0415 *71-13-08
MARIA DEL ROCIO CASTRO ALVARADO HEBERTH MAURICIO TELLEZ ARTEAGA	52.077.619 79.328.718	EJECUTIVO MIXTO	FINANZAUTO S.A.	MARIA DEL ROCIO CASTRO ALVARADO HEBERTH MAURICIO TELLEZ ARTEAGA	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE FEBRERO DE 2014	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 0525 *71-15-08
FREDY ROQUE HERRERA FLAUTERO	79.127.956	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	CITIBANK COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA PARQUE CENTRAL BAVARIA NIT 860.051.135-6	FREDY ROQUE HERRERA FLAUTERO C.C. No. 79.127.956	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE ENERO DE 2015	CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2015 - 0005 *71-1-08
ROSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA		DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL	ALFREDO CARDOZO	ROSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 24 DE JULIO DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 22 DE ABRIL DE 2016	1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2015 - 1430 *71-2-08
ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	JUAN CAMILO GUIRAL GUTIERREZ	NAYARETH JOHANNA CORTES MEJIA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE ABRIL DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE ABRIL DE 2016	8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	2016 - 0030 *71-4-08

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

NUEVO SIGLO 14:36 Of. 30'. Cra. 9 No. Tel. 284 45 38

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY YEANEETTE CAVEDES ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01 DE JUNIO DE 2016 (9:30 AM)	INMUEBLE: Apartamento 301 de 148.81 M2, ubicado en: 1) Avenida Carrera 7 No. 48 A-11 de esta ciudad (Bogotá) MATRICULA INMOBILIARIA 50 C - 1796395	$ 261.850.219,50 Valor Base de Licitación 70% del avalúo del inmueble $ 183.295.153,65	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 2014 - 0304	ANA STELLA SIERRA SILVA Dirección Notificaciones: Avenida Jiménez No. 5-38 Oficina 602 Teléfono 3152418560 2822359.	40% Del valor del inmueble $ 104.740.087,80 a ordenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PASTOR MACIAS SANCHEZ	KATHERINE DAUNZ FORERO	EJECUTIVO	08 DE JUNIO DE 2016 (9:30 AM)	INMUEBLE: Un lote de terreno casa C (1C) de la manzana "A" del barrio EL JAPON ubicado en la carrera 93 C No. 127 C- 23. MATRICULA INMOBILIARIA 50 N - 20594801	$ 67.072.500 Valor Base de Licitación 70% del avalúo del inmueble $ 46.950.750	SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 2012 - 1550	ADRIANA TORRES VASQUEZ Direccion : Carrera 9 No. 14-36 Oficina 305 Teléfono: 320 4095572	40%
GERMAN BONILLA CAMACHO	CLODOCINDO CASTELLANOS LAITON		MAYO 24 DE 2016 NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)	INMUEBLES: Conjunto Residencial El Nogal 69 San Mateo, Carrera 15 Este No. 31-70 Apartamento 202, Manzana 8 (Nomenclatura Actual), Antes, Carrera 15 Este No. 31-70 Apartamento 202 MATRICULA INMOBILIARIA 50 S - 925044	$29.715.000 Nota Aclaratoria: El Remate se hará unicamente sobre el 50% del inmueble anteriormente identificado, es decir, sobre CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.857.500)- Valor Base de Liquidación SETENTA POR CIENTO 70%	EXPEDIENTE: 11001-40-03-44-2005-1083-00-	MARIANNE PILAR MORA LANDIN Direccion: Carrera 14 No. 12 B-52 en: Soacha Teléfono: 5784396	a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL NUEVO SIGLO 14:36 Of. 30'. Cra. 9 No. Tel. 284 45 38

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
					Del avaluo dado al bien			*D4-1-08
JUAN GONZALO ANGEL VALENCIA Y JANETH SANABRIA RAMIREZ ESPINOZA	BANCO COLMENA BCSC Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO ahora MILLER ANTONIO DIAZ		DOS (02) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)	Bien Inmueble identificado con la matricula No. 50N-20234866 Ubicado: Calle 129 # 10 A.-49 Apartamento 504 Edificio "Lugano" Propiedad Horizontal y/o Cl 129B 9 49 Ap. 504 (Dirección Catastral)	Valor Avalúo $534.240.000.00 Quinientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos MC/te) Base Licitación 70% del avalúo	11001310303320040065800 SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ADONAY ALBARRACIN ALBARRACIN C.C. No. 6756489 Dirección Cl 17 # 4-68 Of. 403 Tel. 4137974 2834211, 2844825 Cel 3118346980	40%
								*D3-3-08
LUIS HERNAN QUINTERO SANABRIA C.C. 13.262.479	BANCO DE BOGOTÁ NIT.860002964-4		23 DE MAYO DE 2016 A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA	VEHICULO DE PLACAS REL TSS INSCRITO EN EL SIM DE BOGOTÁ CLASE AUTOMOVIL PARTICULAR CHEVROLET ROJOS LISBOA, 4 PUERTAS, CILINDRAJE 1598 Y MODELO 2011	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.oo) BASE LICITACION SETENTA POR CIENTO (70%)	2013-809 OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	GIO BOTTINOS SAS CRA. 9 No. 12 B-12 DE BOGOTÁ TELEFONO 2811674	40%
								*D3-5-08
VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA Y BARBARA VENEGAS ALBA	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) - CESIONARIO RE ESCOBE S.A.S.		31 DE MAYO DE 2016 (11:00 AM)	INMUEBLES: PREDIO No. 1 ; Dirección: Entrando por la Autopista Norte en sentido Norte-Sur, se ingresa vía Sirra-Guaimiral a 4.5 km Predio denominado "Cucalta" hoy "Antigua" MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N - 518997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte PREDIO No. 2; Dirección: Entrando por la Autopista Norte en sentido Norte-Sur, se ingresa vía Sirra-Guaimiral a 4.5 km Predio denominado "Cucalta" o tambien denominado "Antigua" MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N - 521549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte	PREDIO No. 1; $1.304.427.000.oo PREDIO No. 2: $345.786.000.oo TOTAL AVALUO: $1.650.213.000.oo VALOR BASE LICITACION $1.155.149.100.oo. 70% del valor pericial dado a los bienes	4o DE EJECUCION CIVIL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE : 110013103-19-2005-00029-00-	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Calle 12 B No. 7-90 Of. 713 Teléfono : 311 4451348	40% $660.085.200.oo del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Despacho
								*D3-10-08

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central y/o CLL 12 Cra 9 A Complejo el Virrey EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento comparezcan a este Juzgado, por si por medio de apoderado judicial a ecibir notificación personal del AUTO ADMISORIO de la demanda de fecha 1° de abril de 2016, dictado dentro de la DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2015-112 impetrada por LILIANA PATRICIA MONTOYA MUÑOZ, C.C. 43.094.960 contra FABIOLA JARAMILLO RESTREPO, C.C. 29.866.390, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. El inmueble objeto de usucapión se encuentra alinderado de la siguiente manera: LINDEROS GENERALES: Se trata del apartamento 113 del interior 4, con su garaje No. 158, ubicado en el la calle 163 No. 54C-68 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DEL PARQUE, II ETAPA PH, de la ciudad de Bogotá, con matricula Inmobiliario No. 50N-20147973 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, alinderado de la siguiente manera, LINDEROS GENERALES: Por el NORTE: En longitud de 131.11 Mts. de los puntos 10 al 28, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que se protocolizó con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con la parte del lote denominado, lote 6A de la urbanización San Diego, que según el plano S-368/4-01 esté integrado por los lotes 11, 12, 13 Y 14 de la citada urbanización. Por el SUR: En una longitud de 131.14 Mts, de los puntos 30 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con terrenos que son o fueron del señor BENIGNO HERNÁNDEZ, pero que según el plano S-368/4-01 corresponden en parte al eje y en parte a la existente calle 164 en empate con la Cra 53 de la nomenclatura urbana vigente. Por el ORIENTE: en longitud de 61.95 Mts de los puntos 28 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que se protocolizo con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de Julio de 1992. Por el OCCIDENTE: en longitud de 59.98 Mts, de los puntos 10 al 30 en plano de levantamiento topográfico, nivelación que se protocolizo con la escritura 2026 de fecha 28 de Julio de 1992, con la cra 53 de la actual nomenclatura. LINDEROS PARTICULARES: El apartamento 113 del interior 4, está situado en el primer piso; tiene su acceso a través del hall de apartamentos del interior no.4 del conjunto residencial el mirador del parque, II etapa, predio demarcado con la nomenclatura urbana No. 5268 de la calle 164 lotes No. 19, 20, 21, 22, de la Urbanización San Diego del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Su uso es el de vivienda, y consta de un hall, sala-comedor, cocina, patio de ropas, hall, un baño, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba [redacted] closet, con área privada de 62.73 M[redacted] su altura libre es de 2.20 Mts, y esta comprendido dentro de los siguiente linderos: del punto 1 al punto 2 en distancia de 6.45 mts, muros comunes de por medio con área privada del ap[redacted] tamento 112 interior No. 3. Del pu[redacted] (2) al punto (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts., 0.75 mts., 1.10 mts., 0.80., mts., 0.40 mts, 0.80 mts., 0.665 mts., 1.112 mts., 1.112 mts y 2.4° mts., ducto y muros comunes de fachada de por medio con jardines interiores. Del conjunto (aislamiento contra predio vecino); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.40 mts., 1.05 mts., muros comunes de fachada de por medio con: jardines interiores del conjunto (aislamiento contra predio vecino) y 3.45 mts, muro común de por medio con área privada del apartamento 114. Y del punto (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.65 mts., 1.20 mts y 3.00 mts., puerta de acceso al apartamento y muros comunes de por medio con tramo de la escalera, hall de apartamento y circulación de acceso al interior N4, áreas comunes del conjunto., 2.15 mts., 0.40 mts., 0.80 mts y 3.20 mts, ductos muros comunes de fachada de por medio con jardines interiores del conjunto NADIR: placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso . A este inmueble le corresponde un folio de matrícula inmobiliaria 50N-0020138008 y un coeficiente de copropiedad de 0.514%. LINDEROS GARAJE: Situado en el primer piso; tiene su acceso vehicular por el área comunal de circulación vehicular del primer piso que, se comunica con la puerta de entrada numero 52-68 de la calle 164 (lotes Nos. 19, 20, 21 y 22) de la urbanización San Diego del Distrito Capital de Santa fe de Bogotá, su uso es de parqueo y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular tiene un área privada (10.80 m2) metros cuadrados; altura libre es de 2.20 mts y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto (2) en distancia de 4.50 mts, con área privada del garaje número 157. Del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 2.40 mts., con áreas comunes del primer piso (jardines y zona dura de circulación). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 4.50 mts., con muro común del conjunto. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en distancia de 2.40 mts, con área común vehicular y maniobras del primer piso. NADIR: placa común al medio con el sótano. CENIT: con columna de aire a partir de 2,20 mts. Aproximados. Se les advierte a los emplazados que si vencido el término aquí señalado y no comparecieren se les designara curador ad -litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación De conformidad con el articulo 407 num. 6o, del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del [redacted]do, por el término de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación de ley, hoy

__ a las 8.a.m- Atentamente Se desfija el presente edicto hoy a las 5:00 p.m. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ Secretario

***R1-5-08**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C CRA 9 No. 11-45 PISO 5° TEL 2820169 EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A: Todas aquellas personas INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE USUCAPION dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA No. 11001310300620150040400 de MIGUEL DE BEDOUT SKNAR, MARIA DENISE DE BEDOUT SKNAR y NICOLAS DE BEDOUT SNARK contra INVERSIONES HAIVHEG LIMITADA Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE USUCAPION, para que reciban notificación personal del auto admisorio de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto, y hagan valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: "LINDEROS GENERALES: se trata de los derechos de cuota de veintidós (22) locales que forman parte del conjunto comercial denominado CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en el primer piso, sobre la calle 25 A Sur del bloque 1 del mismo centro comercial y nombre. El edificio se halla ubicado entre las calles 25 A Sur y 24 A Sur y entre las carreras 4 A y 6 A de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la urbanización San Luis 20 de Julio. Los locales comerciales tienen una cabida neta quinientos cuarenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (545.83 M2) y cuatrocientos cuarenta y ocho metros con novecientos sesenta cinco milímetros cuadrados (448.965 ML2) de área común y cuyos linderos generales son. CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en las Manzanas Veintiocho (28), Veintinueve (29) y Treinta y dos (32) de la Urbanización San Luis Veinte de Ju[redacted]esta ciudad, distinguiendo en las [redacted]menclaturas urbanas siguientes:---- MANZANA VEINTIOCHO (28).- Lotes veintisiete (27) y veintiocho (28).---calle 24 A Sur (24 A Sur) números cuatro A - cero cuatro - doce (4 A - [redacted]2). - Lotes veintinueve (29) al trei[redacted] seis (36), calle veinticuatro A Sur (24 A Sur) números cinco - cero cuatro / dieciséis / veintiséis / treinta y seis (5-04/16/26/36)---- MANZANA VEINTINUEVE (29).- Lotes diecinueve (19) al veintiséis (26), carrera quinta (5ª) números veinticuatro A - cuarenta y ocho / cuarenta y dos / treinta y seis / treinta / veinticuatro / dieciocho / doce / cero seis Sur (24 A - 48 / 42 / 36/30/24/18/12 / 06 Sur), carrera cuarta A (4 A) números veinticuatro A - cuarenta y nueve / trece Sur (24 A - 49/13 Sur)---- MANZANA TREINTA Y DOS (32).- Lote uno (1) al dieciocho (18), calle veinticinco A Sur (25 A Sur) números cuatro A cero tres /cero siete / diecisiete / veintinueve (4 A - 03/07/17/29); calle veinticinco A Sur (25 A Sur) número cinco - once / trece / diecinueve / veinticinco / veintisiete / treinta y uno / treinta y siete / cuarenta y tres / cuarenta y nueve / cincuenta y cinco /cincuenta y siete / sesenta y uno /sesenta y tres /sesenta y siete (5- 11 / 13 / 19/25/27/31/37/43/49/55/57/61/63/67); calle veinticinco B Sur (25 B Sur) número cuatro A - cero cinco (4 A - 05); calle veinticinco B Sur (25 B Sur) número cinco - veintinueve / setenta y siete (5 - 29 / 77).---- El inmueble está constituido por el lote de terreno sobre el cual se construye el edificio, conformado por las Manzanas veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta y dos (32) con cabida total de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (2.434.86M2), según plano urbanístico con áreas y linderos por manzanas así: .....MANZANA TREITA Y DOS (32) o bloque uno (1):----- área del lote mil veintiséis metros cuadrados (1.026.00 M2) linderos:--- NORTE, en ciento ocho metros (108.00 Mts), con la calle veinticinco A sur (25 A Sur) y parqueaderos comunales ---- SUR, en ciento ocho metros (108.00 Mts), con la calle veinticinco B sur (25 B Sur).--- ORIENTE, en nueve metro cincuenta centímetros (9.50 Mts) con la carrera cuarta A (4ª A).--- OCCIDENTE, en nueve metros cincuenta centímetros (9.50 Mts) con la zona verde común.----- MANZANA VEINTINUEVE (29) o bloque dos (2). ---- Area del lote, quinientos setenta y seis metros cuadrados (576.00 M2).--- Linderos: NORTE, en doce metros (12.00 Mts), con la calle veinticuatro A sur (24 A sur), plazoleta común.--- SUR, en doce metros ([redacted] Mts), con la calle veinticinco A [redacted] (25 A sur), plazoleta común. --- ORIENTE, en cuarenta y [redacted] metros (48.00 Mts), con la carrera cua[redacted]4ª A).---- OCCIDDENTE, en cuarenta y ocho metros (48.00Mts) con la carrera quinta (5ª) y parqueaderos comunes.---- MANZANA VEINTIOCHO (28) O BLOQUE TRES (3). ---- Área del lote ochocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (832.86 M2) y linderos:----- NORTE, en sesenta y tres metros (63.00Mts), con terrenos sin urbanizar.----- SUR, en sesenta y tres metros (63.00Mts), con la calle veinticuatro A sur 824 A Sur) y plazoleta común.--- ORIENTE, en trece metros veintidós centímetros (13.22 Mts) con el almacén Tampico. LINDEROS ESPECIALES: BLOQUE UNO (1) UBICADO EN LA MANZANA TREINTA Y DOS (32):--- A. - Local 101 50S-40024433 Del Conjunto Comercial denominado CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA, Propiedad Horizontal, ubicados en el primer piso, sobre la calle 25 A Sur, del bloque 1° del mismo Centro Comercial y nombre. El edificio se haya ubicado entre las calles 25 A Sur y 24 A Sur, entre las carreras 4 A y 6 A de la nomenclatura urbana de Bogotá, en la urbanización comercial San Luis 20 de Julio, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON: con área privada de nueve metros treinta y cinco centímetros. (9.35Mts.) y sus linderos son: HORIZONTALES: de los puntos A a B, en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 Mts.) -con el muro común que lo separa del subsuelo de la calle veinticinco B sur (25B sur); del punto B al punto C, en línea quebrada de un metro cinco centímetros (1.05 Mts.), quince centímetros (0.15 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts.), quince centímetros (0. 15Mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts.) y un metro veinte centímetros (1.20 Mts), con muro y columnas comunes que lo separan de zona verde y del ducto comunes: del punto C al punto A, en cinco metros diez centímetros (5.10 Mts) con muro y fachada comunes que lo separan de las escaleras y circulación comunes. VERTICALES: NADIR. Con placa común al medio que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación... CENIT: con placa común que lo separa del segundo (2°.) piso. DEPENDENCIAS: zona para ventanas y baño---- Altura. Dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts.)---B.-Local 102 50S-40024434 Del Conjunto Comercial denominado CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA, Propiedad Horizontal, ubicados en el primer piso, sobre la calle 25 A Sur, del bloque 1° del mismo Centro Comercial y nombre. El edificio se haya ubicado entre las calles 25 A Sur y 24 A Sur, entre las carreras 4 A y 6 A de la nomenclatura urbana de Bogotá, en la urbanización comercial San Luis 20 de Julio, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON: con área privada de once metros noventa y cuatro centímetros cuadrados (11.94 Mts2.), y sus linderos son: HORIZONTALES: de los puntos A a B, en línea quebrada de un metro diez centímetros (1.10 Mts.), siete centímetros (0.07 Mts.), un metro noventa centímetros (1.90 Mts.), quince centímetros (0.15 Mts.), treinta centímetros (0.30Mts.), treinta centímetros (0.30 Mts.), treinta centímetros (0.30 Mts.), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 Mts.) y un metro treinta y cinco centímetro (1.35 Mts.), con el local número cinco - sesenta y tres (5 - 63) de la calle veinticinco A sur (25 A sur) muro medianero al centro y con columna y muros comunes que lo separa de cuarto de contadores. - Del punto B al punto C, en seis metros tres centímetros (6.03 Mts) con muro común que lo separa de la calle veinticinco B sur (25 B sur); del punto C al punto A, en seis metros veintinueve centímetros (6.29 mts.) con fachada común que lo separa de circulación común--- VERTICALES: NADIR. Con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación.... CENIT: con placa común que lo separa del segundo (2°.) piso de la edificación. ---DEPENDENCIAS: Zona para ventanas y baño, Altura. Dos metros cuarenta centímetros (2.40Mts.)---- C.- Local 103 50S-40024435 Del Conjunto Comercial denominado CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA, Propiedad Horizontal, ubicados en el primer piso, sobre la calle 25 A Sur, del bloque 1° del mismo Centro Comercial y nombre. El edificio se haya ubicado entre las calles 25 A Sur y 24 A Sur, entre las

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 13392 219

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 02 MAYO DE 2016

RECIBO DE: RAUL RODRIGUEZ | C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras): SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE | $ 65.000

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

POR CONCEPTO DE: AVISO DE REMATE DE DARCY YEANEETTE CAVIEDES

EL NUEVO SIGLO SOLO PRENSA

EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

Remate
7 Junio
3 Folios
2017

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

89488 27MAY'16 PM 2:17
OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014 – 0304(JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-048-2014-00304-00 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

En Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintisiete (27) de Abril de 2016 para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que la publicación allegada indicaron un avaluó diferente al aprobado por el despacho en auto de fecha 13 de abril de 2016 Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA.

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.
"AOR"

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

OF.EJ.CIV.MUNICIPALES
2 JUN 16 14:32:26

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y cumplidos los requisitos de ley, respetuosamente le solicito al señor Juez señalar fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 9 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 2 JUN 2016
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 2:00 PM del día 25 del mes de Julio del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C 23 JUN 2016
Por anotación en estado Nº 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JOSE JAIME CASTIBLANCO VARGAS Y RUBIELA MORA JIMENEZ a fin de que hagan valer sus créditos Artículo 108 y 293 DEL C.G.P.	79.157.452	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	JOSE JAIME CASTIBLANCO VARGAS C.C. 79.157.452	RUBIELA MORA JIMENEZ C.C. 39.716.920	AUTO ADMISORIO ABRIL 7 DE 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ABRIL 15 DE 2016	15 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2016-00014 *B1-37-10
Herederos indeterminados del causante PLINIO ESCOBAR SIERRA		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	HECTOR CUELLAR AMAYA Y MARIA TERESA VELANDIA DE CUELLAR	Herederos indeterminados del causante PLINIO ESCOBAR SIERRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE JULIO DE 2015	49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2014-00587 *B1-38-10
I ADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ Art. 29 C.P.T. y S.S. concordante con Art. 293 y 108 C.G.P		EJECUTIVO LABORAL	PEDRO ENRIQUE MURILLO MESA	I ADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	AUTO ADMISORIO SIETE (7) DE ABRIL (04) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)	SEXTO (6°) MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 00295 - 00 *B1-44-10
RODOLFO ZAMBRANO TABIO ART. 108 C.G.P.	435473	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	ELIZABETH TELLEZ	RODOLFO ZAMBRANO TABIO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 28 JULIO 2015 3 SEPTIEMBRE 2015	44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-1103 *B1-46-10
SOCIEDAD SATELITE SISMICA SERVICIOS LTDA	900.194.595-1	EJECUTIVO SINGULAR	DIOMER FERLEY MARTINEZ GOMEZ C.C. 80.816.690	SOCIEDAD SATELITE SISMICA SERVICIOS LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 02 JUNIO DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 MAYO DE 2016	31 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2015-00639 *B1-47-10
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CARLOS EDUARDO OSPINA SALAZAR Y BIBIANA MARIA VIRGUEZ LOZANO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE CARLOS EDUARDO OSPINA S Y BIBIANA MARIA VIRGUEZ LOZANO	BIBIANA MARIA VIRGUEZ LOZANO	CARLOS EDUARDO OSPINA SALAZAR	AUTO ADMISORIO JULIO 5 DE 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO JULIO 5 DE 2016	1° DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-1544 *B1-48-10

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
MIGUEL ACVANO GARAY CUBILLOS Y LUZ MARINA GARAY DE CÓRTES	AV VILLAS		DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS ONCE Y CINCUENTA (11:50) A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1404188 UBICADO EN LA CARRERA 119 90-22 APARTAMENTO 301 INT 11 y/o KR 119 90 22 IN 11 AP 301 (Dirección Catastral)	VALOR AVALÚO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($184.467.000.oo) VALOR BASE DE LICITACION SETENTA POR CIENTO (70%)	11001310301520030050200 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MIGUEL ANGEL SERNAL JARAMILLO C.C. 19.191.497 DIRECCION CL 17 No. 10.16 OFICINA 103 DE BOGOTÁ, TELEFONO 2865260	Porcentaje a consignar para hacer postura cuarenta por ciento (40%) *C5-1-10
HUMAN TEAM S.A.S Y HERRERA AGUILAR ROGERS FIDEL	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	17 DE AGOSTO DE 2016 02:00 P.M.	INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1229481 ZONA CENTRO Y CEDULA CATASTRAL 005626433001101006 ubicado en la Urbanización ciudadela industrial el dorado en la diagonal sesenta y tres F (63 F) No. Ochenta y ocho catorce (88-14) en Engativá Bogotá	valor avalúo $721.250.000.oo valor base licitacion $721.250.000.oo 70% del avalúo del inmueble	2013-0660 JUZGADO ORIGEN: 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ/ JUZGADO ACTUAL: 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA Representante Legal JHON JAIRO SANGUINO VEGA Avenida Suyacá No. 48-11 Bogotá D.C. Piso 1 Of. 101	40% *B1-40-10
JOHANA MARCELA CRUZ ACEVEDO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 8:00 A.M.	INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 5 A No. 0-20, Casa Interior 194, Conjunto Residencial Portico de San Rafael - Propiedad Horizontal. Dirección Catastral: Carrera 5 A No. 0-20 Casa 194, MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 C - 1643270	$118.110.500.oo. POSTURA ADMISIBLE : 70 % del valor pericial dado a dichos bienes	20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 2014-0495	ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. 900.701.837-0 Representada en la Diligencia por YENNY CARRILLO ARIAS Dirección: CALLE 12 B No. 7-80 Teléfono: 3114451348	40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Despacho *B9-12-10
VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA Y BARBARA VENEGAS ALBA	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CESIONARIO : RF ENCORE S.A.S.	EJECUTIVO MIXTO	2 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 8:30 A.M.	INMUEBLES: PREDIO No. 1. Dirección Catastral: Parte predio Cucaita Gueymaral, MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 N - 518887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. Avalúo: $1.304.427.000.oo. PREDIO No. 2: Dirección Catastral: Cucaita, Gueymaral MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 N - 631549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte. $ 349.786.000.oo.	TOTAL AVALUO: $1.650.213.000.oo. BASE LICITACION: VALOR TOTAL DEL AVALUO $1.155.149.100.oo. 70 % del valor pericial dado a dichos bienes	4o DE EJECUCIÓN CIVIL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 110013103-19-2005-00028-00	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Dirección: Calle 12 B No. 7-80 Of. 712 Teléfono: 3114451348	40% Valor 40% $660.085.200.oo. del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Despacho *B9-13-10
[illegible] GOMEZ JIMENEZ	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO PROPIEDAD HORIZONTAL	EJECUTIVO SINGULAR	27 DE JULIO DE 2016 HORA: 09:30 A.M.	INMUEBLE: Ubicado en: Carrera 9 No. 11-34 Local 208 Edificio Centro Comercial Supercentrico y/o Carrera 9 No. 11-34 Local 208 (Dirección Catastral) MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 C - 819940 de esta ciudad	$25.137.000.oo. POSTURA ADMISIBLE: 70% del avalúo practicado	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO No. 11001400305320120047	SOCIEDAD INTERNATIONAL TDH LTDA. NIT. 900.215.040-3 Dirección: Calle 94 B No. 71 D-25 INT 2 Oficina 501	40% Del mismo, como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad *B4-2-10
MARÍA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY YEAMEETTE CAMEDES ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 DE JULIO DE 2016 HORA: 2:00 P.M.	INMUEBLE: Ubicado en: Avenida Carrera 7 No. 48 A - 11, Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50 C - 1798395	$272.504.290. BASE LICITACIÓN: 70 % del avalúo del inmueble $190.753.073.	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) EXPEDIENTE No. 2014 - 0304	ANA STELLA SIERRA SILVA Dirección: Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 602, Teléfono: 3152418560 - 2822358-	40% ($109.001.716) del valor del mismo, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. *I21-2-10

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
CARMEN ELISA RUIZ		ORDINARIO (DECLARACION DE MEJORAS EN PREDIO AJENO)	MARY LUZ CHAPARRO	CARMEN ELISA RUIZ	AUTO ADMISORIO AUTO QUE ADMITE DEMANDA MAYO 20 DE 2014	13 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00230 *B1-9-10
LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ Y BERENICE ROJAS DE LOPEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	AMPARO VALDES MEJIA	LUIS EMIRO GUTIERREZ MONTAÑEZ Y BERENICE ROJAS DE LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO AUTO QUE ADMITE DEMANDA JUNIO 03 DE 2016	CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2016-00237 *B1-5-10
MAGALY SERRANO LOPEZ MARIELA PINEDA SERRANO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P y/o 293 C.G.P.		EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	OTTO NELSON RODRIGUEZ REYES	MAGALY SERRANO LOPEZ MARIELA PINEDA SERRANO	MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 24 DEL 2016	SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	16-196 *B1-7-10
TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE SUSANA MOLINA DE BARRAGAN Q.E.P.D. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ROSA CECILIA BARRAGAN MOLINA Y LUISA LEONOR BARRAGAN MOLINA	TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO: 1 DE OCTUBRE DE 2015	CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2015-01180 *B1-10-10
LUIS ALBERTO CUBILLOS HERRERA ART. 625-626 CPC		EJECUTIVO SINGULAR	MARINA MARTINEZ ARDILA Y NELSON ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ	LUIS ALBERTO CUBILLOS HERRERA	AUTOS A NOTIFICAR AUTO 24 DE MARZO DE 2015	CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS	110014003041 2015000800 *B1-11-10
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUMERCINDO RUIZ ESCOBAR ART. 108 C.G.P.		ORDINARIA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO	HECTOR ALFONSO VELASQUEZ ESPINOSA, MARIA TERESA VELASQUEZ ESPINOSA, JOSE ENRIQUE ESPINOSA, YSNOELMA ESPINOSA ART. 108 C.G.P	ALFREDO RUIZ ESPINOSA, ROSA ISABEL RUIZ ESPINOSA, MARIA MARLEN RUIZ ESPINOSA Y HEREDEROS INDETERMINADOS de GUMERCINDO RUIZ ESCOBAR	AUTOS A NOTIFICAR AUTO 05 DE FEBRERO DE 2015	TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA	11001 3110 004 2014 00801 *B1-12-10
MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ARMANDO PORRAS BECERRA	MARIA CRISTINA PULIDO FANDIÑO Y MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003019 20150119100 *B1-13-10
VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA, ANNGGIE JURANY CORTES MOLANO Y JOHAN ANDRES CORTES MOLANO			MARCO ANIBAL SANABRIA	VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA, ANNGGIE JURANY CORTES MOLANO Y JOHAN ANDRES CORTES MOLANO	AUTO A NOTIFICAR 21 DE MAYO DE 2015	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-00222 *B1-17-10
FABIOLA OCAMPO CALDERON Y MARIO GUSTAVO PEÑA MARTINEZ ARTÍCULO 108 DE C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	VELANDIA ARCE & ARELLANO S.A.S.	FABIOLA OCAMPO CALDERON Y MARIO GUSTAVO PEÑA MARTINEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2015	DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-01104 *B1-19-10
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO		VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTIA SOBRE VEHICULO	BERNARDINA ALARCON GONZALEZ	BANCO DE BOGOTÁ, representante legal ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o quien haga sus veces y demas personas indeterminadas	ADMISORIO DE LA DEMANDA 07 / ABRIL / 2016	(46) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015-1036-00 *B1-21-10
NAYIBE FLOREZ RUIZ 1.032.429.166 Bta BERNARDO ARIAS CORREDOR 80.065.055 Bta ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. y/o 293 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	LUCY JAMETH MARTIN NAZAQUE C.C. No. 52.026.310 de Bogotá	NAYIBE FLOREZ RUIZ Y BERNARDO ARIAS CORREDOR	MANDAMIENTO DE PAGO 18 JULIO DE 2014	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (ACTUAL) Y ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)	11001-40-03-011-2014-00641-00 *B1-22-10
ZACARIAS MORENO MEJIA PERSONAS INDETERMINADAS ART. 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA	BLANCA EMMA BAUTISTA RONDON	ZACARIAS MORENO MEJIA RODOLFO PINILLA PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO A NOTIFICAR 15 DE JUNIO DE 2016	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-00268 *B1-23-10
MAURICIO ALBERTO ALFONSO MORA DALID CONSTANZA GUTIERREZ CONDE ANGIE LIZETT SOLORZANO GUTIERREZ		EJECUTIVO SINGULAR	GERMAN CONTRERAS RAMIREZ	MAURICIO ALBERTO ALFONSO MORA DALID CONSTANZA GUTIERREZ CONDE ANGIE LIZETT SOLORZANO GUTIERREZ	MANDAMIENTO DE PAGO JULIO 23 DE 2015	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-1397 *B1-25-10
HEREDEROS INDETERMINADOS ART. 108 C.G.P		SUCESION	GLADIS BOHORQUEZ DE BARRIOS	HEREDEROS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION	AUTO ADMISORIO 13 JUNIO DE 2016	11 FAMILIA DE BOGOTÁ	2016-578 *B1-27-10
PEDRO PABLO LEAL 79.332.610 ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	LUZ MERY PEDRAZA TELLEZ	PEDRO PABLO LEAL	AUTO ADMISORIO 27-06-2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 27-06-2016	NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	00649-2016 *B1-28-10
ALFREDO LOPEZ RAMOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	HECTOR GUSTAVO ROJAS CARRION Y MARIA CELINA PINEDA DE ROJAS	ALFREDO LOPEZ RAMOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 11 SEPTIEMBRE / 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 11 SEPTIEMBRE / 2015	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	110013103032 2015-1023 *B1-31-10
TANIA XIMENA PEDROZA ROJAS 1080 182 539 ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		DIVORCIO CIVIL	WILLIAM GERMAN VEGA LINARES	TANIA XIMENA PEDROZA ROJAS	AUTO ADMISORIO 27 NOVIEMBRE 2013 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 31 MAYO 2016	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	2013-1153 *B1-34-10
CONSTANZA ELIZABETH LEON DE MUÑOZ RICARDO MUÑOZ MEDINA PERSONAS INDETERMINADAS		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	AGUSTIN ESGUERRA RESTREPO	CONSTANZA ELIZABETH LEON DE MUÑOZ RICARDO MUÑOZ MEDINA PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO 20 ENERO 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 20 ENERO 2016	CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	2015-1156 *B1-35-10
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	GLORIA INES NARANJO TRIADO MARTHA LUCIA NARANJO TRIADO	VICTOR EDUARDO NARAJO AGUIRRE Y SOLEDAD TRIADO DE NARANJO	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 23 DE JUNIO DE 2015	NOVENO (9) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2015-0640 *B1-36-10

"El emplazamiento se entenderé surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Remite 25/JUL/16 2:00pm. 4. Folios 225

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
10650 22JUL'16 PM12:41

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y con base en lo ordenado en el numeral 4º del Art. 55 de la Ley 794 de 2003, modificatorio del Art. 525 del C. de P.C., me permito allegar a su despacho el **Certificado de Tradición y Libertad,** con matricula número **50C – 1798395** del inmueble objeto del presente asunto debidamente actualizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J

2

570021826

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL57
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 08:05:45 a.m.

No. RADICACION: 2016-446368

MATRICULA: 50C-1798395
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

22

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 08:05:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACION: 2010-12059 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
406425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-12-2010 Radicacion: 2010-120598 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2948 del: 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. LIQUIDACION - LIQUIDADOR SUPLENTE 860000013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130632 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4995 del: 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACION 860000013
A: RICO PINZON ALVARO 19132798 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-03-2011 Radicacion: 2011-22014 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 465 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION 8600000136
A: RICO PINZON ALVARO **19132798** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2011 Radicacion: 2011-24190 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 466 del: 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RICO PINZON ALVARO **19132798** **X**
A: FLORES MENDOZA MILDER **41372975**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89770 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4448 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RICO PINZON ALVARO **19132798**
A: FLORES MENDOZA MILDER **41372975**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-89773 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4449 del: 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798 X
A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **52095580**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2013 Radicacion: 2013-40321 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1651 del: 06-09-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROSENBAUM D'CHIARDI CATERINA MARCELA
A: RICO PINZON ALVARO **19132798**
A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
A: TRIANA MENDOZA RUTH
A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-2013 Radicacion: 2013-122834 VALOR ACTO: $ 119,070,000.00
Documento: ESCRITURA 4210 del: 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO 19132798
A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **41616580** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-06-2014 Radicacion: 2014-51546 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1798395

220

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 08:05:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 972 del: 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA 41616580

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por:BANCOL57

TURNO: 2016-446368 FECHA: 22-07-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 13543

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 27 JUNIO DE 2016

RECIBO DE: RAUL RODRIGUEZ — C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras): SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE — CHEQUE No.

$ 63.000 — BANCO

POR CONCEPTO DE: AVISO DE REMATE DE DARCY CAVIEDES CONTRA MARIA MARTINEZ — SUCURSAL

EL NUEVO SIGLO SOLO PRENSA — EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

Remate · 25 Julio 2:00pm · 3 folios

230

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014 – 0304(JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

OF.EJCIV.MUN.REMATES
18649 22JUL'16 PM12:40

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CRA 12 No 14 – 22

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No.11001-40-03-048-2014-00304-00 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis (2016), para llevar a efecto la práctica de diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, la Suscrita Juez Quince Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la (***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ),*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA.

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

232

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y cumplidos los requisitos de ley, respetuosamente le solicito al señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

S. letra
DF.EJ.CIV.MUY RAZONAB
factura 1r
28JUL16 14:18-270841

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy 03 AUG 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

10 AUG 2016

Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 7. del mes de Septiembre del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C. 11 AUG 2016
Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 33

Carrera 7 No. 56 - 99
PBX: 211 0573 • Tel.: 211 3412 • Fax: 255 5088
E-mail: notaria33bogota@yahoo.com
notaria33debogota@gmail.com
notaria33privados@hotmail.com
www.notaria33bogota.com

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA

7 700094 467514

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0548 ---------

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO.----------

DE FECHA: SIETE (07) DE MARZO.----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

RES. 1156/93 SUPERINT. DE NOT. Y REG.

ACTO JURÍDICO: ----------

0125. COMPRAVENTA. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (NO). ----------

OTORGANTES: ----------

SOCIEDAD VENDEDORA: ----------

ADMINISTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN. NIT. 860.000.013-6.----------

COMPRADOR: ----------

ÁLVARO CONTRERAS ARANGO. C.C. No. 19.134.830 DE BOGOTÁ, D.C.----------

INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO REGINA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCIÓN: ----------

UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA SÉPTIMA (7) NÚMERO CUARENTA Y OCHO CINCUENTA Y UNO (48 – 51) ANTES, HOY CARRERA SÉPTIMA (7) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A ONCE (48 A – 11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1798395. ----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 48 7 9 EN MAYOR EXTENSIÓN.----------

VALOR DE LA VENTA: $100.000.000 oo ----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN, NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: CON MINUTA ENVIDA POR MEDIO MAGNÉTICO, Por una

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
papel notarial de colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

7 700094 466210

ventanearía al medio que forma la fachada principal de la edificación.----------

DESDE EL PUNTO C AL PUNTO D: En línea quebrada en 1,15 ml, 0,35 m, 4,30 m, 0,15 m y 0,75 m, con muros y columnas estructurales al medio queda con el costado sur de la edificación. ----------

DESDE EL PUNTO D AL PUNTO E: En línea quebrada en 0,40 ml, 0,60 ml, 0,35mts, 1,10mts, y 0,35 ml, con muros y columnas estructurales al medio quedan al costado sur de la edificación. ----------

DESDE EL PUNTO E AL PUNTO F: en 5,00 ml, con muros y columnas estructurales al medio que dan al costado sur de la edificación. ----------

DESDE EL PUNTO F AL PUNTO G: En 0,15 ml, 0,15 ml, con columna estructural.-

DESDE EL PUNTO G AL PUNTO H: En 3,75 ml, con muro común al medio que dan sobre el costado occidental d la construcción. ----------

DESDE EL PUNTO H AL I: Desde línea quebrada en 0,15mts, y 0,15mts, en columna estructural. ----------

DESDE EL PUNTO I AL PUNTO J: En 3,55 ML en muro común al medio en vacio permanente de la edificación. ----------

DESDE EL PUNTO J AL PUNTO K: En 0,15mts, 0,30mts, y 0,30mts, con columnas estructurales de la misma edificación. ----------

DESDE EL PUNTO K AL PUNTO L: En 4,20 ml, con muro común al medio con el vacio permanente. ----------

DESDE EL PUNTO L AL PUNTO M: En 3,55 ml, con muro común al medio con vacio permanente. ----------

DESDE EL PUNTO M AL PUNTO N: En línea quebrada, en 0,85mts, y 0,70mts, 0,65mts, 0,50mts, y 0,90mts, con muros ductos columnas al medio que dan con el costado occidental de la misma construcción. ----------

DESDE EL PUNTO N AL PUNTO O: En 2,10ml, con muro común al medio queda el ascensor de la edificación área común. ----------

DESDE EL PUNTO O AL PUNTO P: En 1,55ml, con muro común al medio con zona común. ----------

DESDE EL PUNTO P AL PUNTO Q: En línea quebrada en 2,05mts, 0,20mts, 1,20ml, con muro común al medio con hall de entrada al mismo apartamento. ----------

DESDE EL PUNTO Q AL PUNTO A: En 1,60ml, con muros y puertas de entrada al

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca172626743

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

7 700094 467521

SEGUNDA. - CUERPO CIERTO. No obstante la descripción, medidas y linderos antes indicados, la compraventa del citado inmueble, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.----------

TERCERA. – REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. – EL APARTAMENTO 301 objeto de esta venta hace parte de **EL EDIFICIO REGINA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue constituido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la Ley 675 de Agosto de 2.001 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo reglamento de propiedad fue protocolizado y elevado a escritura pública, mediante instrumento público número 2948 del 24 de Agosto de 2010, de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1798395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO. EL COMPRADOR queda obligado al cumplimiento estricto de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial al pago de las expensas comunes.----------

CUARTA. -TRADICIÓN. – Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA, que el inmueble que enajena mediante este instrumento se adquirió a título de aporte de **ROSEMBAUM WETZLER FRITZ,** mediante escritura pública tres mil cuatrocientos veintidós (3.422), de fecha seis (6) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), de la Notaría 6 de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1798395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

QUINTA - PRECIO. El precio o valor del inmueble materia de este contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo).** Suma que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara tener recibida de EL COMPRADOR en este acto a su entera satisfacción.----------

PARÁGRAFO: ORIGEN DE FONDOS.- EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las

236

Ca17202874J

papelnotarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

7 700094 466234

Instrucción Administrativa No. 10 de fecha 1°. De Abril de 2.004 del Supernotariado.-

PARÁGRAFO 2: NOTA SOLIDARIDAD ADMINISTRACIÓN CONSTANCIA DE SOLIDARIDAD DEL COMPRADOR: ----------

Se deja constancia que para la firma de la presente escritura no se adjuntó PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante legal del **EDIFICIO REGINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, por ser inmuebles nuevos no se ha generado cuota de administración para dar cumplimiento a los términos del artículo 29 de la Ley 675 de 2001.----------

ACEPTACIÓN. Presente nuevamente EL COMPRADOR **ÁLVARO CONTRERAS ARANGO,** de condiciones civiles y personales ya indicadas, declaró:----------

a) Que acepta esta escritura con todas sus declaraciones, en especial la compra-venta, en ella consignada a su favor por estar de acuerdo con lo pactado.----------

b) Que ya está en posesión del inmueble que por esta escritura adquiere a su entera satisfacción.----------

c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato.----------

INDAGACIÓN LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: ----------

A CONTINUACIÓN COMPARECEN NUEVAMENTE LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL COMPRADOR, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de noviembre 25 de 2003.-- NO SE INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.--

PRESENTE: EL COMPRADOR del inmueble indagado por el(la) Notario(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho. De conformidad con la misma ley el inmueble que adquiere NO se afecta a vivienda familiar POR SU ESTADO CIVIL. ----------

ADVERTENCIAS A LAS COMPARECIENTES: ----------

a.- La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados ----------

b.- Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este

Ca17262874

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700094 466241

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público por las comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial código de barras números: 7700094467514, 7700094466210, 7700094467521, 7700094466234, 7700094466241. - - -

Bogotá octubre 11 de 2010

Señor

ALVARO CONTRERAS ARANGO

Propietario Apartamento 301.

Carrera 7 Nª 48ª11 Ciudad.

Respetado señor:

Con el presente y en virtud del proceso de restitución iniciado por la señora Ruth Triana Mendoza en su calidad de liquidadora actual de la sociedad Administradora Regina Ltda. En liquidación, me permito certificar que el inmueble del cual usted ostenta la posesión, le fue vendido legalmente por la sociedad Administradora Regina en su momento representada por el suscrito en mi calidad de liquidador y representante legal de la sociedad, la presente aclaración la hago en virtud de la pretensión temeraria de la actual liquidadora señora Ruth Triana Mendoza, al querer desconocer esta negociación en beneficio de terceros.

En consideración a los hechos es necesario tener en cuenta que en el momento de realizarse la promesa de compraventa esta se hizo sobre un inmueble de propiedad y en posesión de la sociedad Administradora Regina y fue realizado por quien ejercia como liquidador y representante legal de la sociedad.

En consecuencia cualquier negociación hecha por la señora Triana Mendoza fue ilegal teniendo en cuenta, que no ejercia como liquidadora ni representante de la sociedad que la fraudulenta escrituración por parte de la señora liquidadora, se produce después de que entre la sociedad Administradora Regina y usted se habia efectuado la compraventa del apartamento 301 costado norte, del edificio Regina, lo que conlleva a la comisión del delito de abuso de confianza por parte de la señora Ruth Triana Mendoza, ya que su posición de liquidadora suplente en ese momento, no la habilita ni le otorga facultad legal alguna para realizar ningún tipo de negociación.

Atentamente,

JOSE GABRIEL DORIA DIAZ GRANADOS.

C.C 19.440.915 de Bogotá.

Caterina Rosenbaum

CATERINA ROSENBAUM D'ACHIARDI

c.c 52.963.887 de Bogotá

Copropietaria Sociedad Administradora Regina Ltda. En liquidación.

COLMENA BCSC

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. 958964 | 32

PAGO UNICO NACIONAL
133 -CALLE CINCUENTA Y UNA
CARRERA 16 No. 51-35/57

PAGUESE UNICAMENTE A FAVOR DEL PRIMER BENEFICIARIO

Año 2011 | Mes 02 | Día 24

OCHONUEVESEISCUATRO

Páguese a: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION**********

$ 50,000,000.00

La suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

COLMENA $50,000,000.00 Peso M/L 958964

CTA CTE No. 845000001339

Gustavo Rojas

Firma

V-2010 PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

3# :0000#00321: 845000001239#958964

Yo José Gabriel Daza Dizcpanadas. identificado con la cedula de Ciudadanía Nº 19.440.914 expedida en Bogotá en mi calidad de liquidador Principal de la Sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación, certifico con el presente documento haber recibido del Señor Alvaro Contreras Orango. la suma de Cincuenta millones de pesos m/cte, por Concepto del Saldo pactado en la promesa de Venta del Apartamento 301 del edificio Rosenbaum ubicado en la Avenida Carrera Septima # 48A 11. de Cerinda con lo pactado en la promesa de venta objeto de este pago, para la escrituración del inmueble que le Vendera el Señor Alvaro Contreras Orango por Parte de Administradora Regina, representada Por el suscrito el [illegible] de 2011

1252

0176

1P

FAVOR DESPRENDER ANTES DE ENTREGAR AL CAJERO DEL BANCO

COLMENA BCSC

CHEQUE DE GERENCIA

832796

Cheque No. 832796

PARQ UNICO NACIONAL
173 - CALLE CINCUENTA Y UNA
CRA 15 No. 51-35/37

PAGUESE UNICAMENTE A FAVOR DEL PRIMER BENEFICIARIO

Año *Mes* *Día*

Páguese a

ADMINISTRADORA RECOBRA LTD

La suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE

AGOSTO 14 2009

8450001239

Pesos M/L

CTA CTE No. 8450001239

$40'000.000.00

Firma

5" :0000:0032: 8450001239:832796

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 13004071

101

AÑO GRAVABLE 2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción DECLARACIÓN [ ] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [X]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AVENIDA CARRERA 7 N° 48A 11 APTO 301

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 497.08 DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 149.81 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 7.5 (POR MIL / DECIMA)

9. AJUSTE DE TARIFA: 120000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0%

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONTRERAS ARANGO ALVARO

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] ARRENDATARIO [ ] BENEFICIARIO [ ] OTRO [ ]

13. IDENTIFICACIÓN: CC [X] NIT [ ] CE [ ] TI [ ] NÚMERO: 19134830

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 4798490

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

AVENIDA CARRERA 7 N° 48 A 11

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [ ] OTRO [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA DECIMALES. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y CUBRA CEROS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	100 000 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	630 000
21. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	630 000

G. SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	630 000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	630 000
[illegible]	TD	63 000
[illegible]	IM	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	567 000

I. PRONTO PAGO Y/O DESCUENTAS (Aplicables a contribuyentes de Bogotá)

Aplica descuento del 10% según lo establecido en el Acuerdo 648 de 2016 SI [ ] NO [X]

Si aplica Sea beneficiario de predio No [ ]

[illegible]	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	567 000

J. FIRMAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[signature]

NOMBRE Y APELLIDOS

19134830

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

RECIBIDO
BANCO DE OCCIDENTE
04 MAR 2011
CAJERO 11
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

AVENIDA
BOGOTA D.C. (D.C.)
5105115004981S

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2011
Oficio No

Señores:
CAMARA DE COMERCIO
Bogotá, D.C.

PROCESO: ORDINARIO No. 1994-6795
DEMANDANTE FRITZ ROSENBAUM WETZLER.
DEMANDADO: INGEBOR ELFRIEDE FIALA

Comedidamente me permito informarle que este Despacho mediante auto del Treinta y uno (31) de Mayo de 2011, dentro del proceso de la referencia, dispuso ponerle en conocimiento el relevo de JOSE GABRIEL DORIA DIAZ Identificado con C.C. 19.440.915 como liquidador y en su reemplazo se nombra a la Dra. RUTH TRIANA MENDOZA, Identificada con C.C. 41.663.113 de Bogota. como liquidadora principal de la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, NIT.860000013-6. En consecuencia sírvase hacer la respectiva inscripción.

Sírvase proceder de conformidad.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

LUZ STELLA PINELA NIÑO
Secretaria

01

1059549833

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

29 DE JUNIO DE 2011 HORA 11:52:49

R031909390 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860000013-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00017897 DEL 27 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 48-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 48-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3422, NOTARIA 6 DE BOGOTA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1959, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, BAJO EL NUMERO 44.782, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: ADMINISTRADORA REGINA LIMITADA.-

CERTIFICA:

QUE POR EDICTO SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1.995, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE OCTUBRE DE -- 1.995, SE HACE SABER QUE EL EL PROCESO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE FRITZ ROSENBAUM WETZLER CONTRA INGEBOR ELFRIEDE FIALA, SE DICTO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CON FECHA AGOSTO 18 DE 1.995, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
5.137	26-X-1.989	21 BTA	11-XI-1.994 469985

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0008310	2002/12/26	0020	BOGOTA D.C.	2003/09/17	00898141
sin	2011/06/13	5030	BOGOTA D.C.	2011/06/29	01491806

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, COMO TAMBIEN DE ACCIONES Y DE TODA CLASE DE VALORES BURSATILES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, TALES COMO COMPRAR, VENDER Y PERMUTAR BIENES MUEBLES DE TODA CLASE, HIPOTECAR -

243

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

29 DE JUNIO DE 2011 HORA 11:52:49

R031909390 PAGINA: 2 de 2

* *

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

21 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA 13:18:24

R030119337 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860000013-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00017897 DEL 27 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 48-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 48-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

***

01

4995

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

21 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA 13:18:24

R030119337 PAGINA: 2 de 2

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

4995
- 21 DICIEMBRE
10

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiuno (21) dias del mes de julio del año dos mil diez (2.010), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL PROMINENTE VENDEDOR

C.C. 19.440.915

EL PROMINENTE COMPRADOR

C.C. 79127830 Bta.

Comparece CATERINA MARCELA ROSENBAUM D.ACHIARDI, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.963.887 de Bogotá en calidad de socia de la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA, en señal de aceptación del presente documento y en especial de la venta aquí contenida por parte de la sociedad.

C.C. 52963887 de Bta.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C.

Compareció [illegible] Galvis Diaz

quien exhibió la C.C. 19.440.915 expedida en Bta.

declaró que la firma que aparece en el presente documento es la [illegible] que acostumbra en el mismo es cierto.

De 21 JUL. 2010

[illegible] reconocimiento

Diaz Granados

DIANA BEATRIZ [illegible]

NOTARIA 33 DEL [illegible] BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0500345764B288

18 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:23:00

R050034576 PAGINA: 1 de 2

* * * \

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0500345764B288

18 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:23:00

R050034576 PAGINA: 2 de 2

* * * *

Bogotá, D.C. Julio 28 del 2010

Señor

ALVARO CONTRERAS ARANGO

Propietario apartamento 301

Carrera 7 # 48A-11

Ciudad

Fui informado por la arrendataria del apartamento 301 señora ISABEL TOCORA, que la liquidadora suplente de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION, RUTH TRIANA MENDOZA le instauro una demanda de restitución del inmueble 301 en el juzgado 47 C.M. de Bogotá. En virtud de este proceso iniciado por la señora TRIANA EMNDOZA, me permito certificarle que el inmueble en mención y en el cual usted ostenta la posesión le fue vendido legalmente a usted por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION en su momento representada por el suscrito en mi calidad de liquidador y representante legal de la sociedad. La presente aclaración la hago en virtud de la pretensión temeraria de la liquidadora suplente RUTH TRIANA MENDOZA al querer desconocer esta negociación hecha por mi y que es legitima.

En consideración a los hechos es necesario tener en cuenta que en el momento de realizarse y firmarse por las partes el documento de compra venta en la notaria 33, esta se hizo sobre el inmueble de propiedad y en posesión de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINTA LTDA EN LIQUIDACION y fue realizada por mi quien ejerce como liquidador y representante legal de la sociedad.

En consecuencia cualquier negociación hecha por la señora TRIANA MENDOZA es ilegal teniendo en cuenta que no ejerce funciones de liquidadora ni es representante legal de la sociedad y que la fraudulenta negociación que la señora TRIANA MENDOZA realizo a favor de sus parientes se produce después que entre LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION y usted señor CONTRERAS ARANGO se había firmado la compraventa del apartamento 301 costado norte del edificio REGINA lo que conlleva a la comisión del delito de abuso de confianza por parte de la señora RUTH TRIANA MENDOZA, ya que su posición de liquidadora suplente no la habilita ni le otorga funciones y mas teniendo en cuenta que yo JOSE GABRIEL DORIA DIAZ GRANADOS liquidador de la sociedad estoy vigente y cumpliendo con mis funciones otorgadas por la sociedad como lo puedo demostrar con el certificado de cámara de comercio el cual le anexo a esta carta.

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO

27 JUN 2016

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C. - COLOMBIA

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

Atentamente,

JOSE GABRIEL DORIA DIAZ GRANADOS liquidador y representante legal de la sociedad

C.C. 19.440.915 de Bogotá

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbancodepago.gov.co/validarvalor/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606175263898938 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 05:03:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 2063% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 DEL 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 406425

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-120598
Doc: ESCRITURA 2948 del 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 X LIQUIDACION -**
LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130632
Doc: ESCRITURA 4995 del 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 EN LIQUIDACION**
A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-22014
Doc: ESCRITURA 465 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798
A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606175263898938 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 05:03:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8600000136

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER CC# 41372975

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89770

Doc: ESCRITURA 4446 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER CC# 41372975

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89773

Doc: ESCRITURA 4449 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-40321

Doc: OFICIO 1651 del 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D´CHIARDI CATERINA MARCELA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160617526389893 8 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 05:03:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

A: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-122834

: ESCRITURA 4210 del 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $119,070,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA CC# 41616580 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-51546

Doc: OFICIO 972 del 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA CC# 41616580

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

254

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160617526389893 8 **Nro Matricula: 50C-1798395**

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 05:03:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: Realtech

TURNO: 2016-377253 FECHA: 17-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

255

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 28 de Julio de 2016 a las 03:22:15 p.m.

El documento ESCRITURA Nro. 0548 del 07-03-2011 de NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-59356 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1798395

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- * * * DEL TITULAR DEL DERECHO REPRESENTACION * * *
- QUIEN TRANSFIERE NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012 Y 669 DEL CODIGO CIVIL).
-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

04 AGO 2016

ABOGA302

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:22:15 p.m.

El documento ESCRITURA Nro. 0548 del 07-03-2011 de NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-59356 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1798395

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 0548 del 07-03-2011 de NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTA D. C Radicacion: 2016-59356

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

7 SEPTIEMBRE
26 folios

Bogotá, DC, agosto 26/16

Señor: OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
ESD.

11412 26AUG'16 PM 3:00

Asunto: Derecho de Petición
Radicado: 2014-00304
JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-

ALVARO CONTRERAS ARANGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, vecino y residente de Bogotá en la Carrera 7 No 48 A-11, apartamento 301, obrando en nombre propio, , en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437/11: Ley 1755/15, articulo 14, numeral 1; respetuosamente me dirijo a su despacho, con base a los siguientes:

HECHOS:

1. En su Despacho, se adelanta el proceso ejecutivo hipotecario de **DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO**, contra **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA**, con radicado 2014-00304.
2. El Proceso se adelantó en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, pasando a su Despacho en virtud del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura encontrándose en este momento, según estado, para que el inmueble objeto de la cautela, se venda en pública subasta, el dia siete de septiembre de la presente anualidad.
3. El inmueble registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 C-1798395, correspondiente a la dirección Carrera 7 No 48 A-11, apartamento 301; el cual hoy es objeto de remate, lo adquiri, mediante Escritura Publica No 0548 de Marzo 7 de 2011, en la Notaria 33 del Circulo Notarial de Bogotá, por compra que hiciera mediante promesa de compraventa, firmada en el 2010, con el Liquidador de la empresa **ADMINISTRADORA REGINA LIMITADA EN LIQUIDACION**, Representada Legalmente, por el Gerente Liquidador, Señor **JOSE GABRIEL DORIA DIAZGRANADOS**; quien me firma la compra venta y recibe la plata. CINCUENTA MILLONES ($50´000. 000.oo), con el cheque de gerencia No 958964, del 24 de febrero de 2011, del banco colmena BCSC y otro por cuarenta millones de pesos ($40´000.000.oo) en el cheque de gerencia No 832796, del banco colmena, a nombre del titular del Derecho Real de Dominio, **ADMINISTRADORA REGINA LIMITADA EN LIQUIDACION.**

4. La compra venta, fue real, fue licita, fue legal y a la fecha no ha sido impugnada, por ninguna de las partes, que podían verse afectadas, amén de haberse cancelado en su totalidad, dinero que ingreso a las arcas de la vendedora, no fue ficticia.
5. Sin embargo, me doy cuenta, que mi inmueble donde habito, por ser mi único sitio de residencia y domicilio, lo van a rematar, por una serie de negocios y artimañas al estilo carrusel que han venido haciendo la actual liquidadora y un sequito de familiares, para por la vía del remate quedarse con la propiedad del inmueble que es de mi propiedad y eso es conocedor por todos.
6. Como puede creerse Señor Juez, que uno va adquirir un inmueble que no lo va habitar, no lo va a usufructuar, ni lo va a arrendar, pero sin embargo, lo vende a un tercero y luego el tercero lo hipoteca; es decir utiliza un inmueble ajeno para adquirir dinero mediante contrato de mutuo, lo da en garantía y ahora sale la acreedora, que no se le pago y como tal, persigue judicialmente la obligación con garantía real, para obtener vía remate la propiedad; si el negocio fuera cierto; la acreedora hipotecaria, se hubiera dado cuenta que todo era una farsa, ya que si fue al inmueble, es lo lógico hay que saber, sobre que inmueble va a recaer la garantía que me están dando, a cambio de un dinero, lo que da a entender, que es toda una manguala que existe entre todos los que se encuentran vinculados a las enajenaciones del inmueble.
7. Fui a registrar mi compra, la que se me regreso, por todas las ventas arbitrarias e ilegales que existen inscritas, rayando en conductas penales, por lo que procedí a hacer uso de los recursos, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de la Ciudad de Bogotá.
8. Nunca, Señor Juez, Nunca, mi apartamento fue secuestrado, según tengo entendido, hubo un secuestro de inmueble al apartamento 302; pero en mi apartamento nunca, lo que haría NULO EL REMATE, ya que la ley, determina que el inmueble debe estar legalmente secuestrado, y en el presente caso, no lo está, porque el propietario soy yo y no tengo ni deudas, ni hipotecas pendientes.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

Evitar, futuros pleitos y demandas nulas, ya que lo que existe es un conjunto de actuaciones fraudulentas con el único fin de quedarse con un inmueble, sin haberlo cancelado y es mi deber constitucional y legal defender mi propiedad y mis derechos fundamentales, contra cualquier ataque que pretenda despojarme de mis derechos, así mismo ponerle en conocimiento, para evitar que se cometa un fraude y se logre la estafa fraguada, por quienes han tenido participación directa en los mismos.

PETICIÓN

Se sirva abstenerse de celebrar la diligencia de remate y venta en pública subasta del bien inmueble objeto de la almoneda; se sirva expedirme copias auténticas de

las actas de diligencia de secuestro; para tener claridad, de quien atendió la misma; quien actuó como secuestre y que criterio manejo para identificar el inmueble y realizar la diligencia; realizar una inspección de las piezas procesales, para obtener la certeza del reato a cometerse, donde ha sido utilizado el despacho a su cargo para obtener de manera fraudulenta un inmueble que ni les ha pertenecido, ni les pertenece, porque lo adquirí de buena fe, con el producto de mis ahorros, de toda una vida honrada de trabajo honesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho, los artículos 23 de la Constitución Nacional; 5 de la Ley 1437/11; Ley 1755/15, articulo 14, numeral uno; articulo 833 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas afines y acordes con la materia.

PRUEBAS

Aporto como pruebas, los siguientes documentos:

- Copia de la compraventa del año 2010.
- Copia de la Escritura Publica 0548 de marzo 7/11, Notaria 33 de Bogotá.
- Copia de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de Bogotá.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble objeto del remate.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria de su Despacho, o en el correo electrónico: anfibiosjk@hotmail.com

Atentamente

ALVARO CONTRERAS ARANGO.
CC 19134832 BTA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
31 AUG 2016
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

260

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre dos de dos mil dieciséis

Proceso: 48– 2014- 0304

El Despacho se abstiene de resolver la anterior solicitud por cuanto quien la eleva, de un lado, no es parte dentro del presente proceso y de otro, siendo un proceso de menor cuantía debe comparecer a través de abogado.

No obstante lo anterior, se le hace saber al memorialista que el inmueble Apto. 301 se encuentra embargado desde junio 12 de 2014 y su secuestro se llevó a cabo en marzo 6 de 2015 sin existir oposición alguna.

Finalmente las copias auténticas puede solicitarlas directamente al secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, previo el pago de su importe. Num. 3° Art. 114 del C.G.P. pues no requieren auto que las ordene.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **5° de septiembre de 2016**
Por anotación en estado N° **096** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

261

REMATES
7 SEPT/16
F-3
16Z CALLE

11653 6SEP'16 PM 3:05

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014 – 0304(JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 13686

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C. 16 DE AGOSTO DE 2016	
RECIBO DE	RAUL RODRIGUEZ	C.C. o NIT.
DIRECCION		
LA SUMA DE (en letras)	SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	CHEQUE No.
	$ 63.000	BANCO
POR CONCEPTO DE	AVISO DE REMATE DE DARCY CAVIEDES CONTRA MARIA MARTINEZ	SUCURSAL
	EL NUEVO SIGLO SOLO PRENSA	EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
FANNY ULLOA DE CORREA INES ANGELA ULLOA DE CALVO Y JOSE HORACIO ULLOA FORERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA MARIA ULLOA DE MATIZ, ANA JOSEFA ULLOA DE DEVIA BEATRIZ ULLOA DE PADILLA, GUSTAVO ULLOA FORERO, ERNESTO ULLOA FORERO, MARIA CECILIA ULLOA DE RAMOS Y GONZALO ELEAZAR ULLOA FORERO		PERTENENCIA	HIGINIO PERILLA SANCHEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA MARIA ULLOA Y OTROS	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA OCTUBRE 16 DE 2014	PROMISCUO MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA	25402408900l- 2014-00147 *R1-37-21
MARCO FERNANDO DELGADO YAÑEZ Y/O SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION EMPRESARIAL SIASTC LTDA		EJECUTIVO	HECTOR ROBAYO BOTELLO	MARCO FERNANDO DELGADO YAÑEZ Y/O SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION EMPRESARIAL	MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE OCTUBRE 2011 AUTO ADMISORIO 13 DE OCTUBRE 2011	11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO EN JUZGADO 11 CIVIL DESCONGESTION MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-01270 *R1-40-21
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MERCEDES BENAVIDES NIRIA (q.e.p.d.)		VERBAL DE SIMULACION	JOSE ANTONIO TORRES BENAVIDES, PEDRO IGNACIO TORRES BENAVIDES, MARINA BENAVIDES DE PINILLA GLORIA BENAVIDES DE CASAS, MYRIAM BENAVIDES DE MALDONADO	BLANCA LEONOR TORRES DE SANCHEZ	AUTO ADMISORIO 01-09-2015	20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-1266 *R1-41-21
ASOCIACION HUELLAS ASOHUELLAS	830.141.787-3	EJECUTIVO SINGULAR	PABLO ESTUBAR CHRISTOPULUS PINILLA/ DISTRIBUIDORA DE MERCADOS ATENAS	ASOCIACION HUELLAS ASOHUELLAS INT. 830141787-3	MANDAMIENTO DE PAGO 10-MAYO 2012 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 03-AGOSTO 2016	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-01366 *R1-42-21
ALFREDO CARDOZO ARTÍCULO 109 Y 293 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012 (JULIO 12)		FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	NOSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA	ALFREDO CARDOZO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AUTO ORDENA SU EMPLAZAMIENTO 22 DE JULIO DE 2016	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD	110013110230- 2016-01122-00 *R1-45-21
DANIELA ESPINEL SAENZ Y DIANA MARCELA ESPINEL SAENZ ARTÍCULO 108 C.G.P.	1018036894 1018021864	VERBAL EXONERACION ALIMENTOS	JOSE ENCARNACION ESPINEL RAMGEL	DANIELA ESPINEL SAENZ Y DIANA MARCELA ESPINEL SAENZ	AUTO ADMISORIO 26 - JULIO - 2016	QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	662-16 *R1-51-21
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DETERMINADOS E INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	CARLOS ARTURO VILLARRAGA PLAZA C.C. 80.418.908	YENNY GAMBOA MURCIA C.C. 52.020.818	AUTO ADMISORIO 26 -04 -2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 4 -AGOSTO - 2016	9 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	LSC 1084-2013 *R1-52-21
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES CARLOS ARTURO ROJAS CARO Y CLEOTILDE MORENO DE ROJAS		SUCESION INTESTADA		HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES CARLOS ARTURO ROJAS CARO Y CLEOTILDE MORENO DE ROJAS	AUTO ADMISORIO 04 DE FEBRERO DE 2014	80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-1188 *R1-84-21

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Historia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
MARIA RAQUEL ROSA DE BARACCHI Y LUIS BARACCHI ROSA	BENJAMIN JOSE MENDOZA GIMEZ (CESIONARIO)	EJECUTIVO SINGULAR	SEPTIEMBRE 9 DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	INMUEBLE. CALLE 23 No. 19-00 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ PISO 7 OFICINA No. 706 DE SINCELEJO (SUCRE)	$35'297.000.oo POSTURA 70%	2012-00006-00 TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA C.C. N°92.879 Calle 30 No. 27-42 Barrio Ospina Pérez Corozal (Sucre) Tele. 3114172178 3005642029 y 2884718	40% *82-8-21
DORIS MARGARITA ZORRO CORO	ALBERTO TARAZONA VEGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 9:00 A.M.	UN APARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-432340 Ubicado en la Calle 87 No. 96 A-08 Apartamento 103 de Bogotá	AVALUADO EN LA SUMA $203.401.500 El que cubra el 70% del valor del avalúo	2014-311 VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	TRANSLUCION LTDA INT. 830.090.526-8 Carrera 8 No. 14-74 Oficina 1305 Teléfono 3188811874	Previa consignacion del 40% *C3-1-21
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY ISABESTE CAMEDO ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE: Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1790295 Ubicado en la Avenida Carrera 7 # 48 A -11 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá	Avaluado en la suma de $272.504.360 Valor base de licitación 70% del avalúo del inmueble $190.753.073	2014-0004 QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)	ANA STELLA SIERRA SILVA Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 602, Teléfono 316 2419560 2822358	Porcentaje a consignar 40% $108.001.758 *V1-2-21
LUCIANA AMAYA BARRERA Y DIEGO MAURICIO VALDES AREVALO	BANCO GRANAHORRAR		TRECE (13) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE 02:30 P.M.	BIEN INMUEBLE MATRÍCULA No. 50S-40238478 Ubicado en: CL 51B SUR 4A 23 ESTE (Dirección Catastral) y/o CALLE 51B SUR # 4AA-22 ESTE CASA # 2 MANZANA 13 LOTE 8	VALOR AVALÚO $53.397.000 CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE VALOR BASE LICITACION 70% DEL AVALÚO DEL BIEN	11001310301420000012800 CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	FRANCISCO SUAREZ FLOREZ C.C. 79.108.842 DE BOGOTÁ CARRERA 58 Nº 3-84 TELEFONO 2213	40% del Avalúo del Bien Inmueble No. 110012031800 Juzgado de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civil del Circuito de Bogotá *C8-4-21
JESUS ANTONIO ORTIZ MOLINA Y LILIA MAGDALENA CHAMORRO DE ORTIZ	BANCO AV VILLAS CESIONARIA RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MEDIANTE AUTO 07 DE JULIO DE 2016 SEÑALO FECHA DE REMATE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LA HORA DE LAS 9:40 A.M.	BIEN INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50S-1127283 DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 5 B No. 48 J-28 SUR BOGOTÁ D.C.	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $73.617.000.oo Será postura admisible la que cubra el 70%	11001310300820060054801 2006-0548-8 QUINTO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUZGADO ORIGEN: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIANA MARCELA ORTIZ SAENZ C.C. No. 52.535.898 DE BOGOTÁ CARRERA 22 A No. 48 A-24 SUR DE BOGOTÁ D.C. TEL. 3123804083	Previa consignacion legal del 40% del mismo *R1-24-21

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EL NUEVO SIGLO Cra. 9 No. 14.36 Of. 902 Tel. 2845239

EMPLAZATORIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑON CUND. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - (CUNDINAMARCA) - CITA Y EMPLAZA: A los Señores LUZ MARIELA QUIROGA ORJUELA, CC. 52'600.170 de Pacho Cund., a los herederos o los que se crean con derecho de los causantes, ARTEODORO RODRÍGUEZ CC. 3'008.640 de Talauto, AGUSTÍN RODRÍGUEZ CC. 3'008.633 de Talauta, ANA SILVIA SIERRA RODRÍGUEZ CC. No. 41'679.517de Bogotá D.C., PERSONAS DETERMINADAS que no comparezcan, e INDETERMINADAS, los colindantes que no comparezcan a notificarse personalmente ELIECER GARCIA, MIGUEL ARIZA, MARCELINO LEON, ARCADIO RAMOS, ABELARDO QUIROGA Y ADAN TRIANA, y adicionalmente a TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos reales principales, y derechos reales accesorios, terceros interesados, acreedor prendario, acreedor hipotecario, o personas que pudieran tener algún interés jurídico sobre el bien inmueble denominado "Parcela 3", en sus 3/12 partes, con folio de matrícula inmobiliaria Número 170-196 de la Oficina de RR.II.PP. de Pacho Cund., ubicado en la Inspección de Talauta, Municipio de EL PEÑÓN, con Cédula Catastral 00-00-004-0238-000- bien sea que comparezcan o no a notificarse personalmente; los cuales se desconoce su domicilio, lugar de residencia, o trabajo, y demás personas que crean tener mejor derecho e interés jurídico para intervenir y oponerse a las pretensiones de la actora (comparecer por sí o por medio de apoderado judicial); dentro de Proceso de trámite de proceso verbal especial de acceso a la propiedad según Ley 1561 de 2012, radicado bajo el número 252584089001-2015-00012, promovido ante éste Juzgado Promiscuo Municipal, por el Señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PIÑEROS, identificado con CC. 3'006.678 de El Peñón Cundinamarca.- Este emplazamiento se halla ordenado en Auto admisorio fechado Julio veintiséis (26) del año dos mil Dieciséis (2016), conforme lo disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 14, Nº 2º, Inciso 3º de la Ley 1561 de 2012; Art. 8º del Decreto 508 de 1974 y la Doctrina en relación.- Dicho acto debe surtirse fijándose por el término de quince (15) días, en lugar público visible de la secretaría del Juzgado y publicándose por una sola vez, el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, "La República", "El Tiempo", o "El Nuevo Siglo", o en cualquier otro medio masivo de comunicación (radiodifusora) cualquier día entre las (6) de la mañana y las once (11) de la noche; haciéndose entrega de copia respectiva para su publicación, e igualmente copia del mismo, se fijará en lugar público de la Alcaldía Municipal de El Peñón - Cundinamarca-. Para constancia se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible de la
Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón, hoy Cuatro (04) del mes de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.-).- HECTOR HORACIO LEON LOZADA Secretario. –

HAY UN SELLO ***R1-6-21**

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los ex cónyuges OMAR ALARCON HIGUERA y DORELLY HERNANDEZ PAIPA, para que hagan valer sus derechos dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de OMAR ALARCON HIGUERA y DORELLY HERNANDEZ PAIPA, con radicado No. 2013 - 1091 con fecha de auto admisorio 19 de Noviembre de 2015 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 589 del C. de P. CIVIL, cuyas publicaciones deberán hacerse a través de un diario de amplia circulación nacional: diarios El Espectador o Nuevo siglo y en una radiodifusora local. CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ. SECRETARIA.

***R1-12-21**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512) Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL. EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO (11) ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derecho o tengan interés jurídico, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la expiración del presente edicto, comparezcan por sí o por conducto de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda del PROCESO ORDINARIO DE PERTENECIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA con número de radicado 2015 - 00356, promovido por el señor JAIME EDUARDO MONJE CÁRDENAS en contra de la sociedad INVEQUIMICA LTDA EN LIQUIDACIÓN. El bien objeto de pretensión, es un bien inmueble ubicado en esta ciudad, en la Diagonal 67 C Sur No. 18 I-32 de la ciudad de Bogotá., CHIP AAA0171WJTO matricula inmobiliaria No. 50S-210915 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, cedula catastral No 002539640700000000. El bien inmueble objeto del litigio se determina de la siguiente manera: lote de terreno ubicado en la vereda de Tunjuelito Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., lote marcado con el número nueve (9) de la manzana A del plano del lote o de lote San Bernardo el cual forma del llamado San Pablo de la hacienda la María con registro catastral No. BS U 17219 lote con una extensión de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros de metro cuadrado (142.52 2 mts), lote comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del títulos de adquisición del deudor y son: POR EL NORTE: en extensión de veintitrés metros con setenta y cinco decímetros (23.75 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de veintitrés metros con setenta y cinco decímetros (23.75 mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: en extensión de seis (6.00 mts) metros con terreno que son o fueron de GABRIEL ECHEVERRY; y POR EL OCCIDENTE: en extensión de seis (6.00 mts) metros, con vía pública. Se le advierte a los emplazados que si vencido dicho termino, no comparecen al proceso se les designara Curador Ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación y seguirá el proceso hasta su culminación. Para dar aplicación a lo previsto en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días, hoy 16 de Junio de 2016 a las 8.00 am, y se expide copia del mismo para su publicación. CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO NATALIA ACOSTA GOMEZ Secretaria

HAY UN SELLO ***R1-21-21R**

EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA DEL JUZGADO (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 540 numeral 2º y 318 CPC EMPLAZA A: TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA MARCO AURELIO TAMAYO GACHARNA, para que comparezcan a
hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SLR-3 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de MARCO AURELIO TAMAYO GACHARNA radicado bajo el número 2005-1197, el que se acumuló al proceso EJECUTIVO, en auto de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2015. Los acreedores deberán comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de este emplazamiento Este edicto se fija hoy 17 AGO. 2016, a las ocho (8:00) de la mañana. SECRETARIO

***R1-23-04**

EDICTO EMPLAZATORIO SEGÚN ART. 375 DEL C.G.P. JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO 2016-00327 EMPLAZA A PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien que más adelante se relacionará y que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del proceso que seguidamente se relaciona, para que se presenten dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación de este edicto. CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA. DEMANDANTE: ARMANDO SANCHEZ ALFONSO. DEMANDADOS: ROSA INES TOVAR VDA DE OVIEDO, GLORIA SANCHEZ ALFONSO, Y HEREDEROS INDETERMTNADOS DE MARGARITA ALFONSO DE SANCHEZ (Q.E.P.D), MARIA LUZ SANCHEZ DE PINEDA (Q.E.P.D) MARIA AURORA SANCHEZ ALFONSO (Q.E.P.D) JOSE ALFONSO SANCHEZ ALFONSO (Q.E.P.D), TITO ANTONIO SANCHEZ ALFONSO (Q.E.P.D) Y VICTOR ANTONIO SANCHEZ ALFONSO (Q.E.P.D) PERSONAS INDETERMINADAS. PRESCRIPCIÓN ALEGADA: EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. PERSONAS EMPLAZADAS: PERSONAS INDETERMINADAS. BIEN OBJETO DE LA DEMANDA: Bien inmueble ubicado en el Barrio Britalia Norte, dirección actual, calle 167 C No. 58 -40, de la ciudad de Bogotá, con los siguientes linderos: Según Escritura Pública No. 5145 del 8 de Octubre de 1981 de la Notaría 6º del Circulo de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas "Por el ORIENTE, en extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs.) Con propiedad de ELIECER BEJARANO RODRIGUEZ; por el OCCIDENTE, en extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs.) con propiedad de CLAUDINA YANES VIUDA DE GAMEZ; por el SUR, en extensión de seis metros (6.00 mtrs.) con calle de penetración o peatonal y que es su frente; y por el NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mtrs.) con parte del lote número once b. (11-B). Este inmueble hace parte de la Ceduia catastral numero SB 16755/5 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-633867.

***C5-5-21R**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 12 C No 07-36. PISO 16 TELÉFONO: 2817051 EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores LUZ NANCY TANGARIGE AVILA y JORGE ELIECER ALVARADO PEREZ, dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUZ NANCY TANGARIFE ÁVILA en contra de JORGE ELIECER ALVARADO PÉREZ, RAD. 13201200212 que cursa en este Juzgado para que hagan valer sus créditos. Se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término de diez (10) días de conformidad a lo previsto en el artículo 589 del C. de P. C., el que se publicará en uno de los siguientes diarios de amplia circulación, EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA Siendo las 8:00 a.m. se fija hoy: 16 AGO. 2016. MARIA OLIVIA LOPEZ PACHON SECRETARIA MARÍA CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Luego de haber permanecido fijado en la secretaria del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 5:00 p.m., del día: MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN SECRETARIA

HAY UN SELLO ***S9-17-21**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Carrera 7 No 12 C - 36 Piso 22 Edificio Nemqueteba EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: Al señor FRANCISCO HERNANDO GRIJALBA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.220.113, para que comparezca en calidad de demandado dentro del proceso No. 110013105032- 2012-00877-00 que cursa en este Despacho, adelantado por la señor DAVID ORLANDO ARIZA GUTIÉRREZ contra FRANCISCO HERNANDO GRIJALBA ORTIZ. Adviértasele que mediante proveído del dos (02) de octubre de dos mil trece (2013) se le designó Curador Ad-Litem para que la represente dentro del referido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo. La publicación deberá efectuarse en un medio escrito, esto es en una periódico de amplia circulación nacional, como puede ser el Diario la Republica, El Espectador, El Tiempo o El Siglo, en día domingo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 794 de 2.003, que subrogo el art. 318 del C.P.C. En cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy 08 OCT. 2015 a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) GILBERTO JIMENEZ CAMARGO Secretario

HAY UN SELLO ***M1-4-21**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO EDICTO EL JUZGADI TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO – BOYACA EMPLAZA A las PERSONAS INDETERMINDAS con interés en el bien de qué trata el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA (POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) 2012-00062 (J-2). Instaurado por JENARO, LUCIANO Y OVELIO LEMOS LOPEZ, en contra de ORLANDO, WILSON, CARMENZA, INES, MINTA LEMOS LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que en el término de veinte (20) días se hagan presentes al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012) y traslado de la demanda, con la advertencia que si transcurrido dicho tiempo y quince (15) días mas no se presentan, se les designara un Curador Ad Litem para que los represente.
DESCRIPCION DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS
Predio denominado "LLANO GRANDE" ubicado en la VEREDA CORRALES, del municipio de TOTA (Boy) con certificado de existencia catastral N° 0020050437000 del municipio de Tota, con una extensión según certificado catastral de seiscientas noventa y cuatro hectáreas (694 Has), comprendido actualmente dentro de los siguientes linderos". POR EL ACCIDENTE: Desde la quebrada de ochina, frente a las peñas del buitre, siguiendo por las cimas de estas lomas hasta encontrar el camino real que conduce al mencionado paramo, sigue hasta encontrar la cueva del mortiño o picachos de la laguna verde, desde este punto a dar al paso de abajo o del buitre en la quebrada de ongacia, deslindando con terrenos de herederos de AMBROSIO MORENO, que antes fue de SALVADOR CARDOZO y OTROS. POR EL SUR: desde el punto aguas de la quebrada de ongacia arriba a encontrar las peñas de las ortigas. POR EL ORIENTE: volviendo por las cimas de las mencionadas peñas de las ortigas, hasta encontrar las cuevas del mismo nombre de las ortigas. POR EL NORTE: Desde este punto hasta encontrar la quebrada de ochina, hasta abajo a encontrar el primer lindero deslindando con el paramo del municipio de Tota (Boy), y encierra.
Los linderos según catastro son NORTE: quebrada la ochina ORIENTE: quebrada la ochina SUR: municipio de Aquitania. OCCIDENTE: Predios N° 0302; 0440 y 0438 y encierra.
Para los efectos indicados en el art. 407 del C.P.C. se fija EDICTO en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el termino legal de 20 días y se dan copias para sus publicaciones en un diario de alta circulación en la localidad (EL TIEMPO, LA REPUBLICA o EL SIGLO), por dos veces con intervalos no menores a cinco (5) días y en la radio que será una emisora de amplia sintonía nacional como "Caracol o Rcn" dentro del mismo termino y las mismas veces, hoy 18 AGOSTO 2016 siendo las ocho de la mañana (8 a.m) ALICIA RIOS DE GONZALEZ, Secretario.

HAY UN SELLO ***P1-5-21**

Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS
Para que dentro del termino de VEINTE (20) días, comparezca (n) por si o por medio de apoderado judicial a notificarse personalmente del contenido del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2015, dictado dentro del proceso No. 11001-31-03-037-2014-00609-00 instaurado por ALEJANDRINA AREVALO SUAREZ, SANDRO MANUEL HERRERA TORRES, ARCANGEL MORALES MORALES, ESPERENZA ROSERO, MANUEL ARIEL SUAREZ HERNANDEZ, RAFAEL FERNANDO SEGURA SANABRIA, GLORIA ADELA SEGURA SANABRIA, JUDITH DEL CARMEN ORDOÑEZ GARCIA, MARIBEL VERANO Y ABDON PARRA GARIBELLO contra JAIME EDUARDO DEL RIO MONTOYA, GILMA AURORA BLANCO ALFONSO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que concurran a hacerse parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se surta el emplazamiento.
Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen a notificarse dentro del termino de Ley, el Juzgado les designara Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Los bienes objeto del presente proceso, son especificaciones de manera individual frente a cada uno de los demandantes:
1. ALEJANDRINA AREVALO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.498.140 del Colegio Cundinamarca, con predio ubicado: calle 102 A SUR No. 1 A 37 este HOY CALLE 102 A SUR No. 9-49 del desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME con una area aproximada de: 160 ciento sesenta metros cuadrados, y cuyos linderos son: NORTE, en extensión de diez metros con vía publica vehicular de la calle 102 A SUR. SUR, en extensión de diez metros con el lote 19 de la misma manzana. OCCIDENTE, en extensión de 11.90 metros con vía publica vehicular de la carrera 9 A ORIENTE, en extensión de 13.40 metros con el lote numero 17 de la misma manzana.
2. SANDRO MANUEL HERRERA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 79.596.429 de Bogota, con predio de la antes ubicado: Antes CALLE 102 A N° 1 A – 78 Sur Este HOY CALLE 102 A SUR N° 9-04 del desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME, con una area aproximada de: 115 ciento quince metros cuadrados, y cuyos linderos son: NORTE, en extensión de siete 7.0 metros con el lote No. 01 de la misma manzana. SUR, en extensión de siete 7.0 meros con via publica vehicular de la calle 102 A SUR OCCIDENTE, en extensión de diez y seis metros diez y seis 16 con predio de la calle 102 A sur No. 1 a – 72 Este. ORIENTE, en extensión de diez y seis 16 con predio de la calle 102 A Sur No. 1 a – 84 Este.
3. ARCANGEL MORALES MORALES identificado con cedula de ciudadanía N° 17.147.624 de Bogotá, con predio de la antes ubicado: antes CALLE 102 SUR N° 1 A ESTE 67 HOY CALLE 102 SUR No. 9-27 del desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME, con una área aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados, y cuyos linderos son: NORTE, en extensión de siete 07 metros con vía publica vehicular de la calle 102 Sur, SUR, en extensión de siete 07 metros con predio de la Calle 102 A Sur No. 9-15 OCCIDENTE, en extensión de diez y seis metros con predio de la calle 102 Sur No. 9-31 ORIENTE, en extensión de diez y seis metros con predio de la calle 102 Sur No. 9-23.
4. ESPERANZA ROSERO ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.950.476 de Pereira, con predio ubicado, antes CARRERA 1A No. 102-72 SUR HOY CARRERA 1 A No. 103-62 del desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME. Con una área aproximada de 105 ciento cinco metros cuadrados, y cuyos linderos son: NORTE, en extensión de quince metros con predio de la carrera 1 A No. 103-68 SUR, en extensión de quince metros con predio de la carrera 1 A No. 103-76 OCCIDENTE, en extensión de siete metros con vía publica de la Carrera 1 A ORIENTE: en extensión de siete metros con predio de la carrera 11 No. 102-60
5. MANUEL ARIEL SUAREZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.434.182 DE Bogotá, con predio de la antes ubicado: antes CALLE 104 No. 00-22 HOY CARRERA 10 No. 103 A – 47 del desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME. Con una área aproximada de 165 ciento sesenta y cinco metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: en extensión de 18.2 diez y ocho punto dos metros con predio de la carrera 10 No. 103 A – 41 Sur, SUR: en extensión de 18.3 diez y ocho punto tres metros con via publica vehicular de la calle 104 Sur. OCCIDENTE, en extensión de ocho 08 metros con predio de la de la carrera 11 No. 103-96 ORIENTE. En extensión de nueve punto cinco 9.5 metros con via publica vehicular de la carrera 10.
6. RAFAEL FERNANDO SEGURA SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.251.874 de Bogotá y GLORIA ADELA SEGURA SANABRIA identificada con cedula de ciudadania N° 41.724.784 de Bogotá, con predio ubicado: antes Carrera 1 No. 103-64 Sur HOY Carrera 11 No. 103-64 Sur del Desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME, con una área aproximada de ciento cincuenta 150 metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: en extensión de veinte 20 metros con predio de la CARRERA 1 No. 103-68 sur, SUR. En extensión de veinte 20 metros con predio de la CARRERA 1 No. 103-60 sur. OCCIDENTE en extensión de siete 7 metros con vía publica vehicular de la carrera 11 ORIENTE, en extensión de siete 7 metros con predio de la carrera 10 No. 102 – 71 sur.
7. JUDITH DEL CARMEN ORDOÑEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.858.364 de Bogotá, con predio ubicado: antes Carrera 1 No. 103-69 sur HOY carrera 11 No. 103-69 Sur del Desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME con una área aproximada de 105 ciento cinco metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE, en extensión de catorce punto ocho 14.8 metros con predio de la carrera 11 No. 108-63 Sur, SUR, en extensión de quince punto tres 15.3 metros con predio de la Carrera 11 No. 108-75 Sur. OCCIDENTE, en extensión de siete 7 metros con predio de la carrera 12 No. 103-68 Sur. ORIENTE, en extensión de siete 7 metros con vía publica vehicular de la carrera 11.
8. MARIBEL VERANO identificada con cedula de ciudadanía N° 21.076.208 de de Bogotá y ABDON PARRA GARIBELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.383.334 de Bogotá y, con predio ubicado, antes carrera 1 No. 104 – 31 Sur, HOY carrera 11 No. 104-31 sur del Desarrollo URBANIZACION USMINIA DE LA LOCALIDAD QUINTA DE USME con un área aproximada de ciento doce 112 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE, en extensión de quince punto cuarenta y cinco 15.40 metros con predio de la carrera 11 No. 104-27 sur, SUR, en extensión de quince punto cuarenta y cinco 15.40 metros con predio de la carrera 11 No. 104-37 sur ORIENTE: en extensión de seis punto treinta 6.30 metros con via publica de la Carrera 11 OCCIDENTE: en extensión de siete punto veinte dos 7.22 metros con predio de la Carrera 10 No. 104-20.
Los anteriores bienes descritos hacen

264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-048-2014-00304-00 de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA.

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diez (10) de agosto de 2016 para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que no fue allegado el certificado de tradición y libertad, por tanto no reúne los requisitos de ley, Art 450 del C.G.P, . Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por secretaria proceda a hacer ingreso del expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA.

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REMATE 7 Sept/16 F 1 165 Leg CALLO

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

11654 6SEP'16 PM 3:07

OF. E.J. CTIL. MUN. REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y cumplidos los requisitos de ley, respetuosamente le solicito al señor Juez fijar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, toda vez que el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra bloqueado, y no es posible expedir, ni aportar certificado de tradición y libertad conforme a lo ordenado por la ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
08 SEP 20
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., - 5 OCT 2016
Proceso No. **48 / 2014 - 00304**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble con F.M.I No. **50C-1798395** de propiedad del (la) demandado (a) el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00 am del día 1ro del mes de Noviembre del año 2016.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Publíquese el aviso el día domingo en un periódico de amplia circulación (Art. 450 C.G.P.), advirtiendo en el mismo que las consignaciones deberán hacerse a través del Banco Agrario y a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. - cuenta No. 110012041800.**

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C. - 6 OCT 2016
Por anotación en estado N° 114 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.° 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

12394 11OCT'16 PM 4:24
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

RADICADO:	**2014 – 304**
REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPO TECARIO**
DEMANDANTES:	**DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO**
DEMANDADA:	**MARIA CLARA MARTÍNEZ DAVILA**
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DEL PODER**

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.755.250 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.517 del Consejo Superior de la Judicatura a efectos apoderado judicial de **MARIA CLARA MARTÍNEZ DAVILA** en el proceso de referencia, por medio del presente escrito **SUSTITUYO PODER** otorgado al suscrito, **CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A.,** sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 830.503.771 – 0, y de ese modo a los abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada sociedad en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso en las mismas facultades a mi conferidas.

Esta sustitución se hace en los mismos términos del mandato que me fue conferido, es decir con facultades expresamente para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, interponer recursos, proponer excepciones, presentar pruebas, y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR
C. C. 1.020.755.250 de Bogotá revisado
T. P. 257.517 del C. S. de la Jud.

Acepto,

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES
C. C. 79.941.515 de Bogotá
T. P. 158.792 del C. S. de la J.
Representante legal de Consultores Unidos Asociados S.A.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: SOTOMAYOR SALAZAR DANIEL quien se identificó con C.C. número. 1020755250 y T.P. 257517 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/10/2016
Func.o: JULIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: ROMERO MORALES LUIS EDUARDO quien se identificó con C.C. número. 79941515 y T.P. 158792 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/10/2016
Func.o: JULIO

268

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4e6otEGW284

7 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 13:12:51

R051036004 PAGINA: 1

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4e6otEGW284

7 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 13:12:51

R051036004 PAGINA: 2

* *

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957866 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSULTORES UNIDOS ASESORES INTEGRALES EU.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO DEL 6 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01037066 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSULTORES UNIDOS ASESORES INTEGRALES EU POR EL DE: CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS E U.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001826 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01134863 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS E U POR EL DE: CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1826 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DE 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1134863 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000001	2006/02/06	EMPRESARIO	2006/02/06	01037066
0000000	2007/03/30	EMPRESARIO	2007/05/18	01131951
0000000	2007/03/30	EMPRESARIO	2007/05/18	01131952
0001826	2007/05/28	NOTARIA 26	2007/05/31	01134855
0001826	2007/05/28	NOTARIA 26	2007/05/31	01134856
0001826	2007/05/28	NOTARIA 26	2007/05/31	01134857
0001826	2007/05/28	NOTARIA 26	2007/05/31	01134858
0001826	2007/05/28	NOTARIA 26	2007/05/31	01134863

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

* *

OBJETO SOCIAL : DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 1 DEL DECRETO 4463 DE 2006, LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, ESPECIALMENTE ASESORIAS Y CONSULTORIA EN TODAS LAS AREAS DE LAS CIENCIAS JURIDICAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $80,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001826 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROMERO MORALES LUIS EDUARDO	C.C. 000000079941515
SEGUNDO RENGLON	
HEREDIA QUECAN CESAR MAURICIO	C.C. 000000079795447

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01354881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
NIÑO ROMERO JUAN SEBASTIAN	C.C. 000000080849646

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001826 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES DAVILA GLORIA ASTRICT	C.C. 000000021068036
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ ARISTIZABAL JUAN CARLOS	C.C. 000000079691480
TERCER RENGLON	
ROJAS MARIN DINNA JULIANA	C.C. 000000052515977

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001826 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01134874 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ROMERO MORALES LUIS EDUARDO	C.C. 000000079941515
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MORALES DAVILA GLORIA ASTRICT	C.C. 000000021068036

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 21 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2016, REGISTRADO EL 3 DE AGOSTO DE 2016 BAJO LOS NÚMEROS 02128442, 02128446 Y 02128449 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) FUERON INSCRITOS LOS SIGUIENTES ABOGADOS:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4e6otEGW284

7 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 13:12:51

R051036004 PAGINA: 5

* *

NOMBRE:	IDENTIFICACION:
ROMERO MORALES LUIS EDUARDO	C.C. 000079.941.515
MORALES DAVILA GLORIA ASTRICT	C.C. 000021.068.036
PARRA ROLDAN JUAN FERNANDO	C.C. 000079.690.071

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO SIN NUM. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139635 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUE INSCRITO EL SIGUIENTE ABOGADO:

NOMBRE:	IDENTIFICACION:
JAIRO ANIBAL MENDOZA CHOLES	C.C. 1.140.844.110

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO SIN NUM. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA 05 DE OCTUBRE 2016 BAJO EL NUMERO 02146649 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUE INSCRITO EL SIGUIENTE ABOGADO:

NOMBRE:	IDENTIFICACION:
FELIPE ROA ROZO	C.C. 1.016.036.724

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL PRESIDENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIAN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y

* *

GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVAIDN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIAN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. EL PRESIDENTE PUEDE CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR PERMISO NI A LA JUNTA BIRECTIVA, NI A LA ASAMBLEA; INCLUSO PUEDE OBLIGAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR O PAGAR DEUDAS PERSONALES Y FAMILIARES. PARAGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE NO PODRA SUSCRIBIR TITULOS, ACTOS O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SE CONSTITUYA EN GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01135301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BLANQUICET SUAREZ SANDRA CAROLINA	C.C. 000000039623733

CERTIFICA:

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE OCTUBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

* * * \

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofç. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Proveniente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo con Titulo Hipotecario.
RADICADO: 2014-304.
DEMANDANTE: Darcy Yanneth Caviedes Arguello.
DEMANDANDO: María Clara Martínez Dávila.

ASUNTO: Recurso de Reposición contra el Auto día 5 de octubre de 2016, mediante el cual se fija fecha para diligencia de remate.

Respetada Señora Juez.

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 158.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.515 expedida en Bogotá, debidamente inscrito como abogado de la firma **CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A.**, sociedad identificada con el NIT No. 830.503.771 – 0, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la señora MARÍA CLARA MARTÍNEZ DÁVILA, de conformidad con la sustitución que obra en el expediente, de la manera más respetuosa me dirijo ante su Despacho con el propósito de interponer recurso de reposición en contra del Auto día 5 de octubre de 2016, mediante el cual se fija fecha para diligencia de remate.

I. HECHOS.

1. El día 24 de agosto de 2015, fue radicado en el expediente un avalúo comercial realizado por el señor Uriel Molina Céspedes, Perito Avaluador, con ocasión de la solicitud realizada por el Dr. RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL. En este avalúo se determina que el apartamento objeto de proceso ejecutivo de la referencia, cuenta con valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 272.504.390).

2. El día 6 de abril de 2015, se radica por parte del Dr. RAUL RODRÍGUEZ CARVAJAL, un memorial en el que le informa el Despacho lo siguiente: " ... *revisada la información ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., el inmueble apartamento 301 del Edificio Rosembaum, perseguido al interior del hipotecario de la referencia, no ha sido desenglobado, por lo que catastralmente la totalidad del predio figura con un solo avalúo catastral para el año 2016, y 2.351,40 metros*

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

cuadrados construidos, de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.739.980.000) M/CTE.

Así las cosas como quiera que el inmueble perseguido tiene 149.81 metros cuadrados construidos, el avalúo catastral para dicha área correspondería a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($174.566.813) M/CTE, por lo que debe tenerse como avaluó del inmueble la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($261.850.219.50) M/CTE"[1]

En dicho memorial se aportó copia del avalúo catastral del año 2016 del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 48 A – 11. En el cual se observa que, el valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.739.980.000) M/CTE y que a la señora DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO, le correspondió pagar un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($28.502.000)

3. El día 13 de abril de 2016, se profiere por parte del Despacho Auto mediante el cual se le corre traslado a las partes por el termino de 3 días de conformidad con lo consagrado en el artículo 444 del C.G.P, del dictamen de avalúo enunciado en el numeral primera de este acápite.

4. El día 1 de junio de 2016 el Dr. RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, aporta al proceso de la referencia un Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matricular inmobiliaria No. 50C-1798395

5. El día 5 de octubre de 2016, su Despacho señalo para el día primero (1) de noviembre de 2016 práctica de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1798395 de propiedad de la demandada.

II. CONTENIDO DE LA DECISIÓN RECURRIDA.

El día cinco (5) de octubre de 2016 su respetado Despacho profirió el auto que a continuación se procede a señalar.

"Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble con F.M.I. No. 50C-1798395 de propiedad del (la) demandado (a) el cual se encuentra embargado, secuestrado

[1] Folios 203 a 204.

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

y avalado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00 a.m. del dia 1º de noviembre de 2016..."

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, el auto objeto del presente medio de impugnación es susceptible del recurso de reposición, así mismo, teniendo en cuenta que el auto impugnado fue notificado por Estado el día 6 de octubre de 2016, me encuentro dentro del término legalmente establecido para ejercer el presente recurso.

De otro lado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 444 del Código General del Proceso, en el cual se señala como se procederá al avalúo de los bienes para efectos de su posterior remate, indicando particularmente que *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*[2]

IV. CONSIDERACIONES

Como podrá constatar la honorable Juez, al momento de realizar la revisión del expediente de la referencia, en el proceso se cuenta con un avaluó comercial, realizado por el apoderado del demandante al inmueble con F.M.I. No. *50C-1798395*, de propiedad de mi poderdante; así mismo, obra en el expediente un avalúo catastral del año 2016.

Así las cosas, se podría afirmar en primera instancia que el Despacho cuenta con el cumplimiento de la totalidad de las formalidades consagradas para efectos de continuar con el remate del inmueble objeto del presente proceso, sin embargo, a criterio del suscrito el Despacho carece de los elementos necesarios para proceder al remate del mentado inmueble, razón por la cual, de manera respetuosa procederé a explicar cada una de los motivos por los que considero que no le es posible a su Despacho continuar con la ejecución.

1. Necesidad de Contar con un Avalúo Actualizado.

Tal como fue reseñado en el acápite de hechos del presente escrito y como obra en el expediente, en la foliatura reposa un avalúo comercial sobre el inmueble objeto del presente proceso, el cual fue aportado por el apoderado de la demandante y una copia del impuesto predial unificado, ninguno de los dos documentos tiene la idoneidad necesaria para efectos

[2] Numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

de ser tenidos en cuenta como elementos determinantes del valor del inmueble, por las siguientes razones.

En primer lugar, en el formulario sugerido del impuesto predial unificado que fue aportado en el proceso de la referencia, se constata que el avalúo catastral es realizado sobre la totalidad del inmueble, es decir, no ha sido desenglobado catastralmente, por lo cual el valor del inmueble asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.739.980.000) M/CTE, lo cual **NO** nos permite concluir de manera adecuada cual es el valor catastral del inmueble, pues para determinar este valor de forma adecuada, es necesario que se acuda a un perito, quien utilizando las correspondientes técnicas determine de forma adecuada cual es el porcentaje de ese valor el que le corresponde al inmueble de la referencia.

En segundo lugar, el avalúo comercial aportado por el apoderado de la demandante y que fuere realizado por un perito avaluador, fue creado y aportado al expediente en agosto del año 2015, es decir, **hace más de un año**, lo cual trae de suyo y como inevitable consecuencia que este no se encuentre actualizado, pues en el año trascurrido, un sinnúmero de variables han podido tener incidencia sobre el actual valor comercial del inmueble.

Ahora bien, en el evento en que el Despacho consideré tener en cuenta como valor del inmueble el obrante en el avalúo comercial, a criterio del suscrito, esto no es posible, pues tal como fue reseñado previamente el valor en este año pudo variar significativamente, además, si bien el artículo 444 del C.G.P no señala expresamente el terminó de vigencia de un avalúo comercial, encontramos que en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013 se contempla que la vigencia del avalúo comercial es de un (1) año, tras el cual se debe realizar uno nuevo, esto con el objetivo de tener siempre un valor comercial correcto y acorde a la realidad.

2. Advertencia de Inscripción de Demanda.

De otro lado, no siendo suficiente la imposibilidad de que se realice el remate del inmueble de mi prohijada hasta cuando no se cuente con, un avalúo comercial actualizado o con un avalúo catastral en donde se encuentre debidamente individualizado el valor catastral del inmueble objeto de la presente acción, en atención a los principios procesales de buena fe, lealtad procesal y eficacia es menester ponerle de presente al Despacho que, de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble es evidente que el presente proceso no va a cumplir el fin deseado por la demandante.

Lo anterior, se afirma de conformidad con lo obrante en el certificado de tradición y libertad que fue aportado al proceso y que obra en los folios 212 a 216, pues si bien la demandante tiene inscrita una medida cautelar a su favor, tal como consta en la anotación No 010 del 12 de julio de 2014, no es menos cierto que, en la nota No. 008 del 9 de abril de 2013, se

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

inscribió una demanda por parte de la señora CATERINA MARCELA ROSEMBAUM D'CHIARDI, de un proceso que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., proveniente del Juzgado 6 Civil del circuito de Bogotá D.C.

Así las cosas, es evidente que las resultas del proceso que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., tendrá directa incidencia en el proceso de la referencia, tal como lo advirtió hace aproximadamente un año el Dr. Daniel Sotomayor Salazar, al solicitar la suspensión del presente proceso hasta tanto no se resuelva lo correspondiente en el proceso de la referencia No. 2013-00131 que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

V. PETICIONES.

PRIMERO: Se revoque el auto del día cinco (5) de octubre de 2016, mediante el cual se fijó fecha y hora para la diligencia de remate.

SEGUNDO: Se ordené por parte de su Despacho el nombramiento de un perito con el objetivo de que realicé un nuevo avalúo comercial al inmueble objeto del presente proceso.

Agradezco de antemano su atención y quedo entonces, pendiente de lo que su Despacho resuelva.

Le reitero mis respetos.

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES
C.C. No. 79.941.515
T.P. No. 158.792 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 OCT 2016 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 14 OCT 2016 y vence el 19 OCT. 2016

La Secretaria.

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

Remate
7 Nov.

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Proveniente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo con Titulo Hipotecario.
RADICADO: 2014-304.
DEMANDANTE: Darcy Yanneth Caviedes Arguello.
DEMANDANDO: María Clara Martínez Dávila.

12393 11OCT'16 PM 4:23
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: Solicitud de Suspensión de Proceso de Remate

Respetada Señora Juez.

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 158.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.515 expedida en Bogotá, debidamente inscrito como abogado de la firma **CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A.**, sociedad identificada con el NIT No. 830.503.771 – 0, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la señora MARÍA CLARA MARTÍNEZ DÁVILA, respetuosamente me dirijo a ante Usted con el propósito de solicitarle se suspenda el proceso de remate dentro del expediente de la referencia.

Lo anterior solicitud, se encuentra fundada en la inscripción de demanda que fuere realizada por la señora CATERINA MARCELA ROSEMBAUM D´ACHIARDI, de un proceso que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., proveniente del Juzgado 6 Civil del circuito de Bogotá D.C., que de ser fallado en su favor tendría como directa consecuencia la ejecución de la medida cautelar que fuere primigeniamente solicitada sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Agradezco de antemano su atención y quedo entonces, pendiente de lo que su Despacho resuelva.

Le reitero mis respetos.

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES
C.C. No. 79.941.515
T.P. No. 158.792 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
20 OCT 2015
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

CL 94A # 65A-41 Los Andes ,
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792

Folio 1

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

12488 18OCT'16 pm12:22

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

12488 18OCT'16 pm12:22
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: CONTESTACION TRASLADO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho no reponer el auto impugnado, toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos sustanciales para la práctica de diligencia de remate del inmueble perseguido.

Por otro lado el artículo 457 del Código General del Proceso es claro en señalar que el avaluó será actualizado después de transcurrido más de un año desde que el avaluó presentado fue aprobado, situación que tampoco se da al interior del presente asunto.

Adicionalmente la solicitud de prejudicialidad ya fue resuelta por su despacho en forma negativa.

Por lo anterior solicito al señor Juez no reponer el auto impugnado.

Del Señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.895 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 OCT 2016
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 048-2014-00304 de DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO Contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA.

En Bogotá D.C., al primero (01) día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de octubre del año en curso, con el fin de llevar a cabo audiencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO DOCE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DE
NOV 2016
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a)
F 281-282

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 13820

204

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2016	
RECIBO DE	RAUL RODRIGUEZ	C.C. o NIT.
DIRECCION		
LA SUMA DE (en letras)	SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	CHEQUE No.
	$ 63.000	BANCO
POR CONCEPTO DE	AVISO DE REMATE DE DARCY CAVIEDES CONTRA MARIA CLARA MARTINEZ	SUCURSAL
	EL NUEVO SIGLO SOLO PRENSA	EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avaluo /Avaluo Base de Licitacion	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Telefono Secuestre	Porcentaje a Favor Postura %
JUAN DE JESUS ORJUELA GUZMAN	MARIA DOLORES LOPEZ SACHICA CESIONARIA DE BANCO COLMENA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	04 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 9:30 A.M.	BIEN INMUEBLE APARTAMENTO MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1222251 CARRERA 101 # 82-49 Int. 4 APARTAMENTO 513	AVALUO $114.566.500 VALOR BASE LICITACION $87197.950	2001-881 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	ELIBERTO MORENO PULIDO C.C. 79.264.085 BOGOTÁ CALLE 20 SUR # 2 B-15 ESTE CEL: 312 4068281	
GABRIEL ANTONIO JIMENA CAMPO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."	EJECUTIVO HIPOTECARIO	NOVIEMBRE 9 DE 2016 HORA: 8:30 A.M.	INMUEBLE: Ubicado en la Calle 8 No. 15-61 Sincé (Sucre) MATRICULA INMOBILIARIA 347 - 0018 - 5060 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Sincé (Sucre)	BASE LICITACION $295.503.300. 70 %	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SINCE (SUCRE) RAD.: 2013-00283-00	ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA Tels. 2856716 Corozal y 311 4173178 Corozal (Sucre)	*03-11-16
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DANCY YIANETTE CAMEDRIS ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 10:00 A.M.	*INMUEBLE: Ubicado en Avenida Carrera 7 No. 46A-11 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C - 1798395	$272.504.300. BASE LICITACION : 70% del avaluo del inmueble $190.753.073.	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) EXPEDIENTE: No. - 2014 - 0304	ANA STELLA SIERRA SILVA Dirección: Avenida Jimenez N. 5-20 Oficina 602. Tel. 3152418560 - 2822393	40% ($109.001.750) del valor del inmueble, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. *01-11-16
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ALDEMAR RODRIGUEZ LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MURCIA CELICO ALVES MARROQUIN	TERESA CARRASQUILLA TRUJILLO	EJECUTIVO SINGULAR	9 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 8:00 A.M.	INMUEBLE: Lote de terreno y en el una casa de habitación de dos pisos. Carrera 22 Sur No. 7-89 Barrio Las Colinas II. ET MATRICULA INMOBILIARIA No. 350 - 92383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué	$83.600.000.00. POSTURA ADMISIBLE: 70% del avaluo del bien a rematar	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA RAD. 73001400300120130008100	JAIME FLORIAN POLANIA Direccion: Calle 104 No. 4 b - 06 Urbanización Agua Marina de Ibague	40% del mismo *02-4-16

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EL NUEVO SIGLO Cra. 9 No. 14-36 Of. 302 Tel. 2814538

EMPLAZATORIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C. EDICTO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA:
A todas las personas que se crean con derechos en el inmueble objeto de la litis cuya declaración VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO N° 2015-00738 de EMILIANA GOMEZ JIMENEZ C.C.51.914.352 y CONSUELO GOMEZ JIMENEZ C.C. 51.969.426 contra AVELINO SALVADOR CHATAQUIRA, MARIA HELENA CHATAQUIRA y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir para que comparezcan a hacerlos valer a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento.
El 50% del inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en la CARRERA 32 No. 39-68/70 SUR de esta ciudad, marcado en el plano de la Urbanización Santa Lucia, hoy barrio Ingles, con el No. 04 de la manzana 7, cuyos linderos son: POR EL OCCIDETEN con la carrera 32 en extensión de 5.80 mts, POR EL NORTE con Salvador Gómez en extensión de 17.25 mts, POR EL ORIENTE con Eliecer Pinilla en extensión de 5.60 mts, POR EL SUR con parte del mismo lote No. 4 de la misma manzana propiedad de Ananías Piñeros en 17.25 mts. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50S-274597.
Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.
De conformidad con el numeral 6º Art. 407 del C. DE P.C. en concordancia con el Art. 318
Ibidem, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 JUN 2016.
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario
Hay firma y sello.

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) Código Único: 11001-31-03-040- 2015-00738- 00
Con fundamento en el articulo 286 del C.G.P., para los fines pertinentes, se corrige el auto admisorio de la demanda del 27 de noviembre de 2016 (fl. 31), en cuanto a que el nombre correcto de los demandados es AVELINO SALVADOR PUERTO CATACHIRA y MARÍA HELENA PUERTO CATACHIRA, y no como quedó.
Notifiquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto admisorio. Igualmente, realícese las publicaciones nuevamente.
NOTIFIQUESE
LUZ STELLA MONTES GOMEZ
Juez
HAY UN SELLO ***B2-1-16**

Rama Judicial del poder Público JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No. 14-33 piso 14Teléfono 341 05 90
EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ: CITA Y EMPLAZA

A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso DECLARATIVO N° 11001310301620160044400 POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRA-ORDINARIA DE DOMINIO instaurada por LUIS PASTOR LEMUS UYAZÁN C.C. 19.414.222 CONTRA JORGE ENRIQUE LEMUS VIVAS, en calidad de heredero determinado de MARIA GRACIELA VIVAS MORENO, herederos indeterminados de MARÍA GRACIELA VIVAS MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración del presente emplazamiento.
El inmueble objeto del citado proceso se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 91 B N° 51-63 sur de la ciudad de Bogotá, el cual posee la matricula inmobiliaria N° 50s-1040316, la cedula catastral N° 004630133400000000 y chip AAA0148WRJH, alinderado así, POR EL NORTE, en extensión de 12 metros colindando con zona verde; POR EL ORIENTE, en extensión de 6 metros. Colindando con futura vía pública; POR EL SUR, en extensión de 12 metros. Colindando con el lote N° 16 C de propiedad de ALEX SANDRA MORALES DÁVILA; y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 6 metros. Colindando con el lote N° 17 C de propiedad de ALCIRA SEGURA SUAREZ, casa de habitación de dos pisos; la que consta de 1er piso, Dos habitaciones, 1 garaje, baño y cocina 2º piso: Apartamento que consta de cocina, baño, tres alcoholas, sala -comedor; a incoar en contra de los herederos determinados de MARÍA GRACIELA VIVAS MORENO, esto es, JORGE ENRIQUE LEMUS VIVAS y/o herederos indeterminados de aquella y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre predio antes determinado, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá zona sur.
Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen al juzgado oportunamente se nombrará Curador Ad-Litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos indicados en el Art. 407 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar Público de la secretaría del juzgado, por el termino de veinte (20) días, y se expiden copias para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad y en la radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche hoy_____ a las 8.00 a.m.
MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.
HAY UN SELLO ***B2-6-16**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 5, Tel 3411043.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SECESION Rad. 11001 31 10 014 2016 00170 del causante FIDEL OVIEDO JEJEN quien en vida se identificaba con la C.C N° 17.133.814 y quien falleció el cuatro (04) de julio de dos mil seis (2016), declarado abierto y radicado en éste Juzgado por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016); para que se presenten a este juzgado a hacerse parte dentro del proceso, especialmente a la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.
Para los fines previstos en el artículo 490 y 108 de C.G del P., se expide el presente EDICTO hoy diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
GERARDO NIÑO LOPEZ
Secretario
HAY UN SELLO ***H1-2-16**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CRA 29. 3.-27 OFICINA 410 TORRE A PALACIO DE JUSTICIA EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META- EMPLAZA A la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS- CONFIANZA S.A. para que comparezca a este Despacho con el fin de que haga parte del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 500013105002-2013-00-238-00 promovido por MANUEL ALEJANDRO GOMEZ contra RII. INGECON S.A. Y OTROS.. La publicación de este edicto deberá hacerse en cualquiera de los siguientes diarios: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR el día domingo. Se le hace saber al emplazado (a) que se le designo CURADOR AD-LITEM. Con quien se surtirá la notificación correspondiente de conformidad con el inciso segundo del art. 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el art. 318 del Código de procedimiento civil. Se expide el presente EDICTO en Villavicencio-Meta- a los veintiséis 823) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).
LA SECRETARIA
CAROL FAIZULI LEON LLANOS
<HAY UN SELLO> H1-4-16.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD. EDICTO EL SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA: A todas las personas que se consideren en intervenir dentro del proceso de SECESION INTESTADA N°. 2014-00177 del causante BERTHA MORALES FRIAS, declarado abierto y radicado en este juzgado por auto del veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), en especial los cita para que concurran a la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos dejado por la causante, quienes falleció el día veinticuatro (24) de junio de dos mil doce (2012), siendo Bogotá su lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.
Para dar cumplimiento Art. 589 del Código de procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaria del juzgado por el término legal, hoy 11 OCT 2016, Siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana
El Secretario,
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
HAY UN SELLO ***H1-7-16**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA BOGOTÀ D.C. CALLE 12 C No 7-36 PISO 13º LASECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÀ D.C. CITA Y EMPLAZA.
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso con radicación No. 11 001 31 10 0031 2014 00540 00 de NEPOMUCENO ARCE PAVA y CARMEN TORRES DE ARCE, quienes tuvieron como último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., ordenando dar trámite a la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por lo que el Juzgado Treinta y Uno de Familia de esta ciudad mediante providencia emitida de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y en especial los cita para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos existentes dentro de la sociedad conyugal.
Para los efectos previstos en el art, 589 C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy 05 AGO 2016, a las 8:00 am, para publicarse en día domingo, en el diario El Nuevo Siglo, el Espectador y en una radiodifusora local
GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria
HAY UN SELLO *** P1-1-16**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA) Calle 21 Nº21-21 2ºpiso-Edificio Nuevo Palacio de Justicia –Arauca (Arauca)EDICTO EMPLAZATORIO POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con el derecho a intervenir en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Radicado No. 2014-00035-00, que en este Juzgado ha iniciado LUZ AMPARO SARMIENTO PEÑALOSA, en contra de AGUEDA MARÍA DOMÍNGUEZ PEROZA y LUISA MERCEDES PÉREZ RICAURTE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente EDICTO, sobre el siguiente bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 4 Nº 19-71 Barrio Las Américas, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, cuyos LINDEROS GENERALES SON: NORTE: Con calle 20, en extensión de 25 metros, SUR: Con PASTOR BENÍTEZ, en extensión de 25 metros, hoy LUZ AMPARO SARMIENTO y CARMEN PÉREZ; ORIENTE: Con la Carrera 4 en proyección en extensión de 14 metros y por el OCCIDENTE: Con NINFA GUARÍN NAVARRO, en extensión 14 metros, hoy con ANTONIO CÁRCAMO; LINDEROS ESPECIALES SON: NORTE: Con la Calle 20, en extensión de 10 metros; SUR: Con LUZ AMPARO SARMIENTO, en extensión de 11 metros ; ORIENTE: Con la demandada AGUEDA MARÍA DOMÍNGUEZ PEROZA, en extensión de 14 metros, hoy con posesión de CARMEN PÉREZ y OCCIDENTE: Con NINFA GUARÍN NAVARRO, en extensión de 14 metros hoy con ANTONIO CÁRCAMO en 14 metros y encierra. Este predio se encuentra determinado con matricula inmobiliaria número 410-14530 de Instrumentos Públicos de Arauca. Se les advierte a los emplazados que si en el término indicado no comparecen al proceso, se les nombrará Curador Ad-litem con quién se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los fines previstos en el Artículo 407 núm.6 y 7 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal y se expiden copias para publicar, hoy 28 de Septiembre de 2016, a las (8:00) de la mañana. La secretaria, ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO Se desfija el presente edicto, luego de estar fijado por el término legal, hoy 26 de Octubre de 2016, a las seis (6:00 p.m.) de la tarde.
La secretaria,
ANA JOSEFA CARREÑO RIAÑO
HAY UN SELLO *** P1-2-16**

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTA EDICTO EMPLAZATORIO (Arts. 490, 492, del C.G.P.) El suscrito secretario del Juzgado octavo (8) de Familia del Circulo de Bogotá, EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a participar en el trámite LIQUIDACIÓN de la SUCESION del señor JOSE DE JESUS GOMEZ c.c 56.724, quien tuvo fallecimiento en Bogotá, donde fue su último domicilio el 28 de abril de 2016. Defunción registrada al indicativo serial 09226306 de la Notaria 21 de Bogotá, cuyo proceso de Sucesión intestada está radicado en este Juzgado con el número 0597 de 2016, cuyo auto de apertura de la LIQUIDACION se profirió el 06 de octubre de 2016, el cual ordenó el emplazamiento que se fija por 10 días.
Luis Sáenz
El apoderado
HAY UN SELLO ***P1-16**

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C CARRERA 7 Nº 12C-23 PISO 5 EDICTO. LA SUSCRITA SECTRETARIA DEL JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. AVISA: Al público en general, que este Juzgado en el proceso Nº 201601004, de INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, de VERONICA MARCHENA ANDRADE, DECRETÓ la INTERDICCION PROVISORIA de VERONICA MARCHENA ANDRADE, designándose como CURADOR(A) PROVISORIO(A) a VICTORIA EUGENIA ANDRADE y ALBERTO LUIS MARCHENA NATES, mediante AUTO de septiembre 07 de 2016 Para los efectos legales pertinentes, se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, por los menos una vez. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del art 586 del C.G.P., Se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la cartelera del secretaria del Juzgado, a partir de las ocho (8:00 A.M.) de la mañana de hoy 29 SET 2016
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
HAY UN SELLO *** H1-3-016**

REPUBICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZ-

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO HIPOTECARIO	HERNAN ZULUAGA CARDONA	EDGAR ALBERTO PACHON LOMBO	AUTO ADMISORIO 02 / OCTUBRE / 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 06 / ABRIL / 2016	11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	2014-00736 *81-46-16
TRANS [illegible] S.A.S. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	900.533.408-3	EJECUTIVO	TRANSPORTES CARAVANA S.A.	TRANS SEKO S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 30-03-2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 27-09-2016	VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-[illegible] *81-50-16
MAURIZIO FICHERA - PASAPORTE No.	1981634	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	MARIA MERCEDES DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA ESCALLON	MAURIZIO FICHERA	AUTO ADMISORIO 05 FEBRERO 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 05 - MAYO - 2015	(31) TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-170 *81-51-16
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE SERGIO TULIO SIERRA DOVAL ARTÍCULO 108 C.G.P.		SUCESION	SERGIO TULIO SIERRA DOVAL	(CAUSANTE) SERGIO TULIO SIERRA DOVAL	AUTO ADMISORIO 2016-09-22	15 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-465 *81-53-16
A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL OBJETO DE LIQUIDACION A FIN QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		SUCESION	SERGIO TULIO SIERRA DOVAL	(CAUSANTE) SERGIO TULIO SIERRA DOVAL	AUTO ADMISORIO 2016-09-22	15 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-465 *81-54-16
AL NATURAL PRODUCTOS S.A. FRUTAS AL NATURAL S.A. EN LIQUIDACION ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S. AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S. ART. 29 C.P.T. ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	CLAUDIA YAZMIN ORJUELA LUQUE	AL NATURAL PRODUCTOS S.A. FRUTAS AL NATURAL S.A. EN LIQUIDACION ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S. AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S.	ADMISORIO DE LA DEMANDA ENERO 13 DE 2015	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013105012 2014-00525-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO DIAZ PEÑA (C.C.PTO.)		ORDINARIO	ROSEMIRA CAMACHO CARREÑO	VICTOR MANUEL ALVARO BLANCA LILIA, LUZ MYRIAM, MARLENE, MARIA INES, LEONARDO, EDGAR, ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ Y CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE JULIO DE 2008	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-1108 *81-62-16
EMPLACESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES LUCILA MARTINEZ DE PARRA Y JORGE ANTONIO PARRA ZULUAGA ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		PETICION DE HERENCIA	MARIA MYRIAM MARTINEZ	JORGE ENRIQUE PARRA RU[illegible] LINA MILENA PARRA RUBIANO JESUS ALBERTO PARRA RUBIANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE	AUTO ADMISORIO 13 -JULIO-2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 13-JULIO-2016	TERCERO (3) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	2016-0339 *81-60-16

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se lo designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Muebles o Inmuebles	Valor avaluo / Avaluo Base de Licitacion	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Telefono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
LUCIANA AMAYA BARRERA Y DIEGO MAURICIO VALDES AREVALO	BANCO DAVIVIENDA		(CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)	El bien inmueble identificado con matricula No. 505-40239670 Ubicado en la CL 91 B SUR # 4 A 22 ESTE (Direccion Catastral) y/o CALLE 91B SUR # 4 A 22 ESTE CASA # 2 MANZANA 13 LOTE 8	VALOR AVALUO $53.247.000 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE) VALOR BASE DE LICITACION 70% DEL AVALUO DEL BIEN. CUENTA DEL JUZGADO PARA HACER CONSIGNACION CUENTA No. 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310301420020012900 CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	FRANCISCO SUAREZ FLOREZ C.C. 79.108.842 DE BOGOTÁ CARRERA 56 N° 3 64 TELEFONO 2212357	40% DEL AVALUO DEL 100%
JUAN JOSE PEDRANTA PEDRAZA	PEDRO NEL PATIÑO CESIONARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.		TRES Y TREINTA (3:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DIA MIERCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) VALITO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Casa Lote No. 10 y parqueadero No. 10, inmuebles ubicados en BALCONES DEL GUAMAYAZ PARTE BAJA - ALTAVISTA III, en ciudad de Melgar - Departamento del Tolima, identificados con los folios de matricula inmobiliaria No. 368-18895 para el Lote 10 y 368-18915 para el parqueadero No. 10, oficina de registro e instrumentos publicos de Melgar (Dpt. del Tolima)	VALOR AVALUO Casa Lote $24.654.000 cu Garaje $118.500 ao VALOR BASE LICITACION Casa Lote $17.400.600 ao Garaje $82.950 ao Total $17.839.550 ao		JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA MANZANA SIETE (7), CASA 1 VILLA ESPERANZA EN MELGAR (Dpto., del Tolima) TELEFONO: 2126611997	Casa Lote $9.943.200 ao Garaje $47.400 ao *Y1-8-16
MARIA PATRICINIO ROJAS LOPEZ	GERMAN CELIS MARTINEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	(9 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016	Casa de habitacion junto con el lote de terreno en donde se encuentra construida M.I. No. 505-113282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Carrera 91 D No. 57 D 09 sur de Bogotá	VALOR DEL AVALUO $141.505.500 pesos BASE DE LA LICITACION 70% $99.053.850	110014003053201301100200 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Calle 14 No. 7 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba de Bogotá	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ representante sociedad ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT. No. 900.701.837-0 Calle 12 B No. 7-90 Of. 712 de Bogotá Celular 3114451348	40% $56.602.200 *Y1-10-16
YULY PAOLA SAFDNA SAFDNA	SANDRA VIVIANA GUZMAN GUZMAN CESIONARIO DE RENTERIA S.A. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO DE SUFINANCIA-MIENTO S.A.	EJECUTIVO	9 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS CYD051 MARCA RENAULT COLOR ROJO ALMAGRO CARROCERIA COUPE MODELO 2008 SERVICIO PARTICULAR LINEA TWINGO AUTHENTIQUE CAPACIDAD 5 PASAJEROS CILINDRAJE 1.200 SERIE 9FBCS0VV58629758 CHASIS 9FBCS0VV58L025158 MOTOR C1D6D3D17	VALOR AVALUO $11'600.000 VALOR BASE LICITACION $8'120.000	11001400304620090148600 TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701.837-0 CALLE 12 B N° 7-90 OF. 712 TEL 3114451348	CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA $4'640.000 *81-48-16

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

12853 1NOV'16 PM 3:09
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014 – 0304(JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 NOV. 2016

Al (a la) paso del (de la) Juez hoy _____

Observaciones Memorial al despacho

El (la) Secretario (a)

_____

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de diciembre de dos mil dieciséis

Proceso No.48 - **2014 – 0304**

RECONOCER personería a LUIS EDUARDO ROMERO MORALES como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines de la sustitución visible a fl. 267.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **Reposición** interpuesto por el apoderado de la parte demandad en contra del auto fechado octubre 5 de 2026, mediante el cual se fijó fecha para remate.

De entrada el recurso formulado por la parte demandada esta llamado al fracaso, por los siguientes razonamientos de orden legal: **(i)** Para la subasta del bien no se requiere un avalúo actualizado, dado de que de un lado el valor del bien no fue dado con el catastral, incrementado en un 50%, sino lo fue a través de perito avaluador y siendo ello así, no se requiera el nombramiento de un nuevo auxiliar para tales menesteres, máxime cuando, al tenor del art 444 del C. G. P. las experticias pueden ser presentadas por las partes; **(ii)** la posibilidad que tiene el deudor-demandado- de presentar un nuevo avalúo, está regulada en el Inc. 2° Articulo 457 del C. G. P, que no es otra que transcurrido un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme, siendo ello así, para el asunto de marras, ese año solo vence en abril 15 del año 2017; **(iii)** Finalmente la inscripción de la demanda que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito, hoy 47 Civil Del Circuito de Bogotá (ANOTACION 8), no impide el remate del predio objeto de demanda, como quiera que la misma no pone los bienes fuera del comercio, ello de conformidad con el INC. 2° Articulo 591 del C.G.P., y quien lo adquiera con posteridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el art 303.

En este orden de ideas, el Juzgado **D I S P O N E :**

287

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de octubre cinco (5) de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: En consecuencia se Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) **inmuebles** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s) , secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:30 am del día 6 del mes Marzo del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G.P.), en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá,D.C., 12 DEC 2016
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

Folio 289

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar fecha y nora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

16 DIC. 2016

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 14109

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C. 15 DICIEMBRE DE 2016	
RECIBO DE	RAUL RODRIGUEZ	C.C. o NIT.
DIRECCION		
LA SUMA DE (en letras)	SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	CHEQUE No.
	$ 63.000	BANCO
POR CONCEPTO DE	REMATE DE DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO CONTRA MARIA CLARA	
	NUEVO SIGLO SOLO PRENSA	

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 14 - 36 Of. 310 - Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS DE ANA JOSEFA FONSECA APARICIO		EJECUTIVO SINGULAR	LIBARDO SANTOYO MATEUS	ANA JOSEFA FONSECA APARICIO	ADMISORIO DE LA DEMANDA Y LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS Y A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL PROCESO MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE OCTUBRE DE 2007	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2007-0525 *81-35-18
ACREEDORES DE CESAR ANDRES REYES VARGAS ARTÍCULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION PATRIMONIAL SE COMUNICA LA EXISTENCIA DEL PROCESO A LOS ACREEDORES, A FIN DE QUE SE HAGAN PARTE DENTRO DEL PROCESO	CESAR ANDRES REYES VARGAS C.C. No. 80.091.881	ACREEDORES: BANCOLOMBIA BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	AUTO ADMISORIO AUTO DE APERTURA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003 30 22 2016009010 00 *81-36-18
LADY JEANETTE CHIMBI SANCHEZ LUCIA GOMEZ ARIZA ZAIDA MILENA BERNAL VERGARA ARTÍCULO 108 C.G.P.	35.716.254 1120570529 35.534.510	EJECUTIVO	ANGELA PATRICIA TRUJILLO SILVA	LADY JEANETTE CHIMBI SANCHEZ LUCIA GOMEZ ARIZA ZAIDA MILENA BERNAL VERGARA	MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE AGOSTO 2016	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016 725 *81-38-18
LIDALLY ANDREA MENDIVELSO ACOSTA, YULI PAOLA MENDIVELSO ACOSTA ARTÍCULO 108 C.G.P. 293 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL	JULIAN VELASQUEZ ECHEVERRI	LIDALLY ANDREA MENDIVELSO ACOSTA, YULI PAOLA MENDIVELSO ACOSTA	AUTO ADMISORIO DIEZ (10) OCTUBRE DE 2016	QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2016-00540 *81-40-18
JUAN CARLOS BARRERA SOSA ARTÍCULO 108 C.G.P.	79.679.058	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO PH.	JUAN CARLOS BARRERA SOSA CLAUDIA MARCELA BARRERA SOSA	MANDAMIENTO DE PAGO 29 AGOSTO 2016	58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00784 *81-44-18
CLAUDIA MARCELA BARRERA SOSA ARTÍCULO 108 C.G.P.	1.014.248.287	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO LOURDES CENTER (PH) CHAPINERO PH.	JUAN CARLOS BARRERA SOSA CLAUDIA MARCELA BARRERA SOSA	MANDAMIENTO DE PAGO 29 AGOSTO 2016	58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00784 *81-45-18
VILMA JOHANA PEDRAZA NEIRA		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	MIGUEL ANTONIO FORERO CARO	VILMA JOHANA PEDRAZA NEIRA	MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE OCTUBRE DE 2013	04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Calle 19 No. 5-48	2013-1172 *81-47-18
JAIRO CASTRO Y SAIRA SILVA, ABUELOS PATERNOS Y A LOS TIOS PATERNOS, SEÑORES JONATHAN Y WILLIAM CASTRO SILVA, DE LA MENOR VALERIA CASTRO RODRIGUEZ ART. 295 C.G.P. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	YUDI LICET RODRIGUEZ RIPE EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA VALERIA CASTRO RODRIGUEZ	GIOVANY ALEXANDER CASTRO SILVA	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 NOV. 2016	TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-0410 *81-48-18
JOSE ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR, BERTHA MACHADO VIUDA DE QUINTERO y todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión ARTICULO 375 DEL C.G. DEL P. IDENTIFICACION DEL PREDIO Carrera Tres No. [illegible] de la ciudad de Bogotá, Nomenclatura de la Localidad de Santafé Matrícula Inmobiliaria No. 50C-336792		DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	MARIANA HERRERA c.c. No. 52.078.103 de Bogotá y la señora LUZ MARYURY MORA RAMOS C.C. No. 52.808.439 de Bo	JOSE ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR, BERTHA MACHADO VIUDA DE QUINTERO y todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión	AUTO ADMISORIO 11 DE OCTUBRE DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 11 DE OCTUBRE DE 2016	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-0935 *81-49-18

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY YEANETTE CAVIEDES ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	06 DE MARZO DE 2017 HORA: 09:30 A.M.	INMUEBLE: Avenida Carrera 7 No. 46 A - 11 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá Matrícula Inmobiliaria No. 50 C-1798395	$272.504.390. BASE LICITACION: 70% del avalúo del inmueble $190.753.073.	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 2014 - 0304	ANA STELLA SIERRA SILVA Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 802 Teléfono 315 2418960 - 2822358	40% ($109.001.756) del valor del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. *U1-1-18
DORA STELLA MEJIA BAEZ	LEDA VIRGINIA ARDILA PORRAS Y ELIA MARIA ARANZALES (CHAVEZ) DE CHAVEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	07 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 09:00 A.M.	INMUEBLE: Carrera 58 A No. 167 - 58 LC 26 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C. Matrícula Inmobiliaria No. 50 N-20510473	$75.151.500. BASE LICITACION: 70% del avalúo del inmueble $52.606.050.	SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 2015 - 0344	SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 712 representada legalmente por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ designa apoderado al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. No. 19.289.482 de Bogotá, Calle 148 No. 50 - 40, celular 311 2269084	40% ($30.060.800) del valor del mismo *U1-2-18
MARIA ARCELIA SOCHA Y JORGE ENRIQUE CASTILLO OSORIO	RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26 DE ENERO DE 2017 HORA: 08:30 A.M.	INMUEBLE: Carrera 105 B No. 65 - 81 Sur, Casa 164 Conjunto Residencial Racres Reservado 2 Propiedad Horizontal de Bogotá (Dirección Catastral) Matrícula Inmobiliaria No. 50 S-40468053	$90.634.500. BASE LICITACION: 70% del valor del inmueble : $63.444.150.	VEINTE (20) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: TRENTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 2015 - 1282	JOSE FLORENTINO CHACON PARRA Avenida Jiménez No. 9-24 Local 3, Teléfono : 3213302939	40% ($6.253.800) *U1-3-18
RAFAEL ANDRES PEREZ SALGADO C.C. No. 92.510.764	LEOPOLDO RODRIGUEZ MAFFIOLO C.C. No. 13.892.728	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ENERO 31 DE 2017 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Carrera 18 No. 5 D - 80, Barrio Versalles de Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340-48263	$7.104.000. BASE LICITACION: 70%	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE) RADICADO: 2012 - 00383 - 00	EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO Carrera 25 No. 12 - 31 Barrio La Palma. Tel. 310-7201886 Sincelejo (Sucre)	40% *S3-12-16
GUILLERMO FRESNEDA MARTINEZ	GLORIA CONSUELO CAMACHO MENESES	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2017 A LAS 8:30 A.M.	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 53 F No. 3-69 AP. (Dirección catastral) antes Carrera 53 A No. 3-69 AP. 201 DE BOGOTÁ, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-966308 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Cédula Catastral No. 2 53A 6 2 CHIP AAA0037WCCX	VALOR DEL AVALÚO EL 100% DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($329'682.000.oo) VALOR BASE DE LA LICITACION 70% DEL AVALÚO	2015-00807 JUZGADO CONOCIMIENTO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22 Piso 1° JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ DIRECCION: CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 404 BOGOTÁ TEL. 2118903401	40% del avalúo *Y1-1-18
ROBERT JAMES BURBANO SAAVEDRA	BANCO FINANDINA S.A.		16 DE FEBRERO 2017 2:30 P.M.	VEHICULO DE PLACAS RBX 570	VALOR AVALÚO $30'900.000 VALOR BASE LIQUIDACION $21'630.000	2013-801 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION		40% *C2-3-18
EDWIN PARMENIO PAEZ PARDO	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO	ENERO 17 DE 2017 9:00 A.M.	AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI LINEA ATOS MODELO 2002, PLACAS SOD 054, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO Y ROJO MOTOR G4HC2584078 CARROCERIA HATCH BACK, CLASE AUTOMOVIL CHASIS KMHA851GP2V082397, CAPACIDAD 4 PASAJEROS	VALOR AVALUO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTE ($5.300.000) VALOR BASE LIQUIDACION 70% $3.710.000	2015-00026 DIECISÉIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ASESORIAS Y BODEGAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. NIT. 900333889-0 CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712 TELEFONO 3114451348	40% $2.120.000 *B1-50-16

EMPLAZATORIOS

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA. PALACIO DE JUSTICIA 2 PISO OFICINA 2013 EMPLAZA.
A todas los acreedores y a quienes se consideren con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que adelanta el señor PEDRO HERNANDEZ QUIÑONES contra la señora NILSEN NELIA MORALES RODRIGUEZ RADICACION 730013110004-2013-00165-00 especialmente en la facción de inventarios y avalúos de bienes sociales de conformidad con las reglas de los artículos 108 del C. G.P. Y hagan valer sus créditos en esta oportunidad procesal.
Para dar cumplimiento a la disposición mencionada se fija el presente EDICTO en la secretaría del Juzgado por el término de diez (10) hábiles hoy, DIEZ (10) DE Noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana, se expide copia para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.
JIMMY PATIÑO GARCIA
Secretario
HAY UN SELLO ***I2-8-18**

EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA:
A los herederos indeterminados de la causante ESTRELLA ABRIL LEAL, quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO de HECTOR HERNANDO TRIVIÑO contra LUZ MARINA ESPITIA ABRIL, DIANA DEL PILAR y SONIA YANETH VARGAS ABRIL, y herederos indeterminados de ESTRELLA ABRIL LEAL, radicado bojo No. 310-16, el cual fue admitido en este Despacho Judicial con fecha 12 de Mayo de 2016. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en la secretaría del Juzgado, hoy 14 de Junio de 2016, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término legal y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional.
DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO, SECRETARIA
HAY UN SELLO ***P1-8-18**

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 8 No. 18 -49 Piso 3° YOPAL Teléfono 634228 Yopal Casanare EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL (CASANARE), Ubicado en la calle 8 No. 18 -49 Piso 3° de Yopal, Casanare, EMPLAZA a las personas INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble, para que concurran al proceso, siendo: DEMANDADO(S).
JOSE ROBERTO BLANCO MARTINEZ C.C 7°221.117
DEMANDANTE (S): ALFREDO SUAREZ GARCIA CC 18°386.680,
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA,
RADICACION NÚMERO: 20016-2016-00779
AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO: lote sin vivienda denominado como lote número 15 de la manzana H, ubicado en la URBANIZACION LLANO LINDO, del municipio de Yopal, el cual cuenta con una extensión de CIENTO TRES METROS (103 MTS), QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (547) (SIC), y alinderado de la siguiente manera: NORTE: En 15.26 metros colinda con el lote número 16; SUR: en 15.26 metros lineales colinda con el lote número ocho; ORIENTE: En 6.72 metros colinda con la calle pública OCCIDENTE: En 6.72 metros colinda con el lote número 8 y encierra. y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Yopal, cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 470-51027 y con número catastral 850010001001208450O y con el número de dirección número carrera 4 oeste N° 59-56, jurisdicción de este circuito.
El (los) emplazados deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 22 de septiembre de 2016.
El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del presente, se les advierte a los emplazados que vencido este término y no comparecen, se los designara Curador Ad- Litem, para seguir con el trámite pertinente (artículo 108 y 293 del CGP, acuerdo PSAA14-10118 MARZO 4/14 Y Circular DESTJC15 de marzo 12/15, Yopal, 21 de noviembre de 2016
HAY UN SELLO ***P1-9-18**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C CARRERA 10 N° 14-33, PISO 4
EMPLAZA: A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que más adelante se determina por su ubicación y linderos, para que los hagan valer a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, en el proceso N° 2015-00550 pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por EDITH GÓMEZ MIRANDA contra GUSTAVO FRANCO RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
EL INMUEBLE A USUCAPIR ES EL SIGUIENTE:
"El bien inmueble objeto del litigio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, Barrio Quinta Paredes en la Carrera 45 No. 24-56 y alinderado por su extensión, medidas y demás especificaciones, las cuales se describen a continuación: apartamento numero quinientos cinco(505). Que forma parte integrante del Edificio Scalla 22 propiedad horizontal, situado en la carrera cuarenta y cinco(45) Número veintidós B cincuenta y seis, setenta y dos y ochenta y seis(22B-56/72/86) Edificio Scalla 22 propiedad horizontal, según la nomenciatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., con una cabida superficiaria de novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado---(999.90 M2), localizado en el globo de terreno compuesto por lotes número veintidós (22), veintitrés(23) y veinticuatro (24) de la manzana veinte (20) o R, los cuales fueron englobados según escritura pública número mil doscientos veintinueve (1.229) del nueve(9) de marzo de mil novecientos noventa y tres(1.993)otorga en la notaría siguientes linderos generales: Por el noreste .-En extensión de cuarenta y cinco metros (45.00 mtrs),lindando con la carrera cuarenta y cinco(45).- por los lotes números doce(12)y veintiuno(21) de la manzana veinte(20) o R.---Por el noreste.- En extensión de veintidós metros(22mtrs), lindando con la calle veintidós C (22C).---POR EL SUROESTE en extensión de veintidós punto veintidós metros (22.22 mtrs), lindando con la diagonal veintidós B (22B). Con folio en mayor extensión Número 50C-1324618, y con registro catastral en mayor extensión número C 22B 44 A-29.-El inmueble que es objeto de la presente demanda tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1419679 del apartamento (505),y se identifica, describe y alindera. Así : apartamento numero quinientos cinco (505).- Tiene acceso por la carrera cuarenta y cinco (45) número veintidós B cincuenta y seis, setenta y dos y ochenta y seis(22B-56/75/86), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá. Su área construida es de ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (85.40 M2). Su área privada es de ochenta metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (80.31 M2). Su altura libre es de dos metros treinta (2.30 mtrs), y sus linderos son: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de dos metros ocho centímetros (2.08 mtrs), diez centímetros (0.10 mtrs), cuatro metros (4.00 mtrs), en muro comùn que lo separa del apartamento 504.- Del punto B al punto C en línea mista con extensiones de sies metros seis centímetros (6.06 mtrs), setenta y dos centímetros (0.27 mtrs), seis centímetros (0.06 mtrs), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mtrs), dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mtrs), en muro de fachada comùn que lo separa del vacío sobre el antejardín de la carrera cuarenta y cinco (45).- Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3.58 mtrs), dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mtrs), en muro común que lo separa del apartamento quinientos sies (506).- Del puntoD al punto A en línea quebrada con extensiones de dos metros quince centímetros (2.15 mtrs),quince centímetros (0.15 mtrs), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mtrs), treinta centímetros (0.30), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) dos metros cinco centímetros (2.05 mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs), tres metros treinta centímetros (2.30 mtrs), en muro de fachada común con puerta de acceso que lo separa en parte del área común de circulación y en otra de la fachada común interior del mismo edificio. – POR EL CENIT. – Con placa común de concreto que lo separa del sexto (6°) piso. – POR EL NADIR. –Con placa común de concreto que lo separa del cuarto (4°) piso. – DEPEDENCIAS: Salón, comedor, balcón, ropas, alcoba principal con baño, alcobas dos (2) y alcoba tres (3), baño y hall alcobas.- NOTA.- Al interior del apartamento existe cuatro (4) columnas con dimensiones de cuarenta centímetros por treinta centímetros (0.40 mtrs X 0.30 mtrs) cada una, todas comunes. Al apartamento objeto de esta demanda se le adjudica el uso exclusivo de las zonas comunes denominadas garaje doble en línea número VEINTISEIS (26), y el depósito número diecisiete (17), ubicados en el semisótano del edificio y tienen un acceso por la puesta del edificio que está ubicado sobre la calle veintidós (22 C), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. El uso exclusivo de las zonas comunes marcadas como garaje doble en línea número veintiséis (26) y depósito número diez y siete (17), se adjudican conforme a lo dispuesto en el artículo Noveno numeral 1 del Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura número cero cero setenta y siete (0077) del 12 de enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., con aclaración posterior según escritura pública número cero quinientos cincuenta y siete (0.557) del dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y sies (1.996) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C.,"
Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes indicado, se les designara un curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del código de Proceso Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días, hoy dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8) de la mañana.
LUZ ELENA HARKER USECHE, Secretaria
HAY UN SELLO ***H1-18-1**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CÍRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C; 20 oct 2016 Referencia No. 11001310305120140045O 00
Examinando el plenario se advierte que la parte actora en documental obrante a folios 268 a 279 aportó la reforma a la demanda debidamente integrada.
Por ende, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal no se da trámite el recurso de reposición y en subsidio apelación que obra a folios 159 al 160 del plenario, por cuanto versa respecto la presentación de la demanda integrada, la cual ya fue allegada.
Con fundamento en el artículo 89 del C. de P.C., se admite la reforma a la demanda en los términos del escrito obrante a folios 268 a 279 de este acuerdo.
Téngase como demandados a Guillermo Afanador Jiménez, Hernando Afanador Jiménez, Carmen Helena Afanador de Clavijo, Francisco Afanador Gómez y Daniel Afanador Gómez en calidad de herederos determinados de Paulina Afanador Vda de Tolosa, junto con los herederos indeterminados (artículo 81 del C. de P.C), de quienes se ordena su emplazamiento en los términos del artículo 318 ibídem en el periódico el Tiempo, el Espectador, o el Nueve Siglo. Del escrito de la reforma se corre traslado a los demandados notificados por un término de diez (10) días por estado.
Dese aplicación a lo dispuesto en el enciso 2° del artículo 87 del Código de Procedimiento Civil.
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE, RUTH JOHANY SÁNCHEZ GOMÉZ, Juez
HAY UN SELLO ***R2-1-18**

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA
CITA Y EMPLAZA A: Todas las personas que se crean con derecho a intervenir al proceso RADICACION No. 2016 – 0177, sucesión del causante HUMBERTO CASTIBLANCO PIÑEROS, fallecido el día cuatro (4) de enero de dos mil trece (2013) en Pacho (Cundinamarca), lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, proceso abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia del doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y especialmente para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos debajados por la de cujus.
De conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso, y expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (El Tiempo o el Nuevo Siglo) y en una de las emisoras de la localidad.
RICARDO ARCINIEGAS RAMIREZ, Secretario
HAY UN SELLO ***P5-2-06**

ARTICULO 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - EL JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-
NOMBRE DEL DEMANDANTE ROSALBA MUÑOZ REYES
NOMBRE DEL DEMANDADO JAIME ENRIQUE ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.334.683 de Bogotá ; MARTHA CECILIA ROJAS ROMERO, - identificado con cédula de ciudadanía número 41.716.054 de Bogotá; GLORIA MIREYA ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 51.683.860 de Bogotá; JAIRO HERNANDO ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.298.741 de Bogotá; JUAN CARLOS ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.429.126 de Bogotá; CARLOS RICARDO ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.351.346 de Bogotá; WILLIAN MAURICIO ROJAS ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía número 79.491.367 de Bogotá; NUBIA LILIANA ROJAS ROMERO; identificado con cédula de ciudadanía número 52.067.100 de Bogotá; LUIS RAMIRO ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 19.326.824 de Bogotá
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PERSONAS EMPLAZADAS: JAIME ENRIQUE ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.334.683 de Bogotá ; MARTHA CECILIA ROJAS ROMERO, - identificado con cédula de ciudadanía número 41.716.054 de Bogotá; GLORIA MIREYA ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 51.683.860 de Bogotá; JAIRO HERNANDO ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.298.741 de Bogotá; JUAN CARLOS ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.429.126 de Bogotá; CARLOS RICARDO ROJAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.351.346 de Bogotá; WILLIAN MAURICIO ROJAS ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía número 79.491.367 de Bogotá; NUBIA LILIANA ROJAS ROMERO; identificado con cédula de ciudadanía número 52.067.100 de Bogotá; LUIS RAMIRO ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 19.326.824 de Bogotá y EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
AUTO de FECHA 24 DE AGOSTO Y 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016
RADICADO DEL PROCESO: 2016-540
IDENTÍFICACION DEL PREDIO CARRERA 13 A No 26-30 SUR, HOY CALLE 26 A SUR No 12 D-62 DELA CIUDAD DE BOGOTÁ, BARRIO SAN JOSE - MATRICULAS INMOBILIARIAS: No 050S-40167407 Linderos Generales LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 360.967 V2 MARCADO CON EL # 14 DE LA MANZANA T DEL PLANO DE PARCELACION DEL LLANO DE MESA, HOY BARRIO SAN JOSE, JURIDICCION DEL D.E. DE BOGOTA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL # 015-04 DE LA CALLE 22 SUR, INCLUYE #20-43 DE LA CARRERA 14, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: 21.00 METROS DE EXTENSION CON EL LOTE #13; SUR: EN 21.00 METROS CON LA CALLE 26 A SUR, ORIENTE: EN 11.00 METROS CON LA CARRERA 13 A; Y POR EL OCCIDENTE, EN 11.00 METROS CON EL LOTE # 26 DE LA MANZANA "T"
Linderos Especiales Norte: del mojón 2-3 en extensión de 10.70mtrs con el predio Nº06 de la manzana 29 con nomenclatura KR 12F26-34 sur Sur: del mojón 1-4 en extensión de 10.70mts con la calle 26A sur. Oriente: del mojón 3-4 en extensión de 11.0mts con el predio Nº 4 de la manzana 29 y nomenclatura calle 26A 12D-64 Occidente: del mojón 1-2 en extensión de 11.0mts con la KR 12F
***R1-1-18R ARMADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA EN CONTRA DE QBE SEGUROS S.A, CON RADICADO NUMERO 2013 - 01411 QUE CURSA EN ESTE DESPACHO SE PROFIRIO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARA QUE SE NOTIFIQUEN A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DEL DEMANDADO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE ESTE EMPLAZAMIENTO. DE CONFORMIDAD, CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 540 DEL C.P.C, Y DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 493 DEL C.G.P. PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL. Nombres y Apellidos Firma
***R1-1-18R ARMADA**

EL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 4-33 piso 14 EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante Sandra Liliana Suárez Herrán (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 39'569.201 de Girardot, falleció el día 25 de julio de 2016 y tuvo su último domicilio en esta ciudad, para que comparezca ante este Despacho Judicial a hacer valer sus derechos especificamente en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial. El proceso fue declarado abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Radicado No. 11001 40 03 059 2016 00994 00 Para los efectos del artículo 490 del C. G. P.C., se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal de Diez (10) días, contados a partir de las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y se expiden copias para su publicación en una emisora Local y en el periódico El Tiempo, El Nuevo Siglo, o la República o en una radiodifusora del lugar.- WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ Secretario
HAY UN SELLO ***P7-2-18**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO (6) MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ CALLE 14 No. 7-36 PISO 8, TELEFAX 2823761, BOGOTÁ EDIFICIO NEMQUETEBA EL JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ EMPLAZA A: VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA con NIT. 900360208-3 Para que en el término de 15 días de fijación de este edicto comparezca a las instalaciones de este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE MIL QUINCE (2015), proferido en el proceso ordinario de única instancia radicado con el No. 11001410006-2015-00740-00 que adelanta en este Despacho OVIDIO GONZÁLEZ CIFUENTES contra VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA con NIT 900360208-3 Se le advierte al (los) emplazado(s) que en el evento de no comparecer al Despacho a notificarse personalmente, se les designara CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación en cumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el art. 108 del C.G.P. Así mismo, se advierte que la publicación del presente edicto se debe realizar por una sola vez el día DOMINGO, en el periódico EL SIGLO y/o EL TIEMPO. ANA MARIA ALEJO RUBIANO SECRETARIO (A)
HAY UN SELLO ***S1-2-18**

6/4/2020.

292

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

37

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) Natalia Ch

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
14408 20FEB'17 pm12:53

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

P. Incompletas.

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

203

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022456454071328 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 04:44:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2948 de fecha 24-08-2010 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 301 con area de 149.81 M2 con coeficiente de 9.3063% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE ADMINISTRADORA REGINA LTDA LIQUIDACION -LIQUIDADOR SUPLENTE ADQUIRIO POR APORTE DE FRITZ ROSEMBAUM WETZLER POR ESCRITURA 3422 DEL 06-11-1959 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JORGE MONTOYA VILLAMIL POR ESCRITURA 1763 28-04-1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) AVENIDA CARRERA 7 #48A-11 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 406425

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-2010 Radicación: 2010-120598

Doc: ESCRITURA 2948 del 24-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 X LIQUIDACION -**

LIQUIDADOR SUPLENTE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130632

ESCRITURA 4995 del 29-12-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINSTRADORA REGINA LTDA. **NIT# 860000013 EN LIQUIDACION**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-2011 Radicación: 2011-22014

Doc: ESCRITURA 465 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION A LA ESC. 4995 DE DICIEMBRE 29 DE 2010.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022456454071328 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 04:44:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION **NIT# 8600000136**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89770

Doc: ESCRITURA 4448 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89773

ESCRITURA 4449 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-40321

Doc: OFICIO 1651 del 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D`CHIARDI CATERINA MARCELA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

295

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022456454071328 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 04:44:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-122834

Doc: ESCRITURA 4210 del 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $119,070,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-51546

Doc: OFICIO 972 del 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

296

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022456454071328 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 04:44:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Nancy

297

Recibo Número: 4435971

Fecha compra: 24-02-2017 16:41
Fecha generación 24-02-2017 16:44

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 243763274
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RAUL RODRIGUEZ
Documento CC-79410804
Usuario / P. CC79410804

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
5387251	BOGOTA ZONA SUR	61212	17022427234071329	$ 14,800
5387250	BOGOTA ZONA CENTRO	1798395	17022456454071328	$ 14,800
5387249	MELGAR	20592	17022423504071327	$ 14,800
5387248	IBAGUE	10256	17022492744071326	$ 14,800

Total	$ 59,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 4435971

Fecha compra: 24-02-2017 16:41
Fecha generación 24-02-2017 16:44

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 243763274
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RAUL RODRIGUEZ
Documento CC-79410804
Usuario / P. CC79410804

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
5387251	BOGOTA ZONA SUR	61212	17022427234071329	$ 14,800
5387250	BOGOTA ZONA CENTRO	1798395	17022456454071328	$ 14,800
5387249	MELGAR	20592	17022423504071327	$ 14,800
5387248	IBAGUE	10256	17022492744071326	$ 14,800

Total	$ 59,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Folios 298

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

14562 28FEB'17 PM 2:58
OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 0304 (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y con base en lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar a su despacho el **Certificado de Tradición y Libertad,** con matricula número **50C – 1798395** del inmueble objeto del presente asunto debidamente actualizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta (09:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (9) de diciembre del año 2016, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400304820140030 4 EJECUTIVO HIPOTECARIO de DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA. La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en la secretaría de la Oficina de Ejecución.

CONSTANCIA:

Comoquiera que no se presentaron postores, se DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN. Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 am).

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792
M.A. 20070154

Letra
300

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS: MARIA CLARA MARTNEZ DAVILA

08498 9-MAR-'17 14:06
Una 01.
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto presento ante su despacho la actualización de liquidación de crédito del proceso de la referencia, conforme a lo permitido en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL.....**$ 70.000.000**

Liquidación INTERESES aprobados,
Hasta el 30 de Abril de 2016.....**$ 44.449.768**

SUBTOTAL LIQUIDACION (1).....**$ 114.449.768**

Liquidación INTERESES Desde el 01 de Mayo de 2016,
Hasta el 07 de Marzo de 2017.....**$ 17.258.362**

SUBTOTAL LIQUIDACION (2).....**$ 17.258.362**

TOTAL LIQUIDACION (1) y (2).....**$ 131.708.129**

Son: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($131.708.129.oo M/CTE.).

Del señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No 79'410.804 de Bogotá
T.P. No 93.985 del C.S. de la J.

301

ObligaciÃ³n No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interÃ©s
2016-05-01	2016-05-01	0	30.81	0	0	0	0	114,449,768	70,000,000	44,449,768
2016-05-01	2016-06-30	61	30.81	3,213,549	0	0	0	117,663,317	70,000,000	47,663,317
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	5,075,385	0	0	0	122,738,702	70,000,000	52,738,702
2016-10-01	2016-12-31	92	32.93	5,214,051	0	0	0	127,952,753	70,000,000	57,952,753
2017-01-01	2017-03-07	66	33.51	3,755,377	0	0	0	131,708,129	70,000,000	61,708,129
			Totales:	17,258,362	0	0	0	0	0	0
Total intereses generados por todas las obligaciones $ 17,258,362										

TEA = Tasa de interÃ©s efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados segÃºn fÃ³rmulas matemÃ¡ticas referidas en la ResoluciÃ³n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 CÃ³digo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaciÃ³n			
obliga	capital	intereses	total
1	70,000,000	61,708,129	131,708,129
Totales	70,000,000	61,708,129	131,708,129

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 22 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 MAR 2017 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C.G.P. el cual corre a partir del ~~16 MAR 2017~~ 21 MAR 2017

y vence el. _____

La Secretaria. _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1 **Juzgado** 110014003715

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.597.325,34	$ 1.597.325,34	$ 0,00	$ 71.597.325,34
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.798,72	$ 3.143.124,06	$ 0,00	$ 73.143.124,06
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.651.656,34	$ 4.794.780,41	$ 0,00	$ 74.794.780,41
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.651.656,34	$ 6.446.436,75	$ 0,00	$ 76.446.436,75
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.598.377,11	$ 8.044.813,86	$ 0,00	$ 78.044.813,86
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.695.438,85	$ 9.740.252,70	$ 0,00	$ 79.740.252,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.640.747,27	$ 11.380.999,97	$ 0,00	$ 81.380.999,97
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.695.438,85	$ 13.076.438,82	$ 0,00	$ 83.076.438,82
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.718.881,63	$ 14.795.320,45	$ 0,00	$ 84.795.320,45
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.552.538,25	$ 16.347.858,70	$ 0,00	$ 86.347.858,70
01/03/2017	07/03/2017	7	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 70.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 388.134,56	$ 16.735.993,26	$ 0,00	$ 86.735.993,26

Crédito aprobado fl. 211	$ 114.449.768,22
Interes de 1-5-16 a 3-7-17	$ 16.735.993,26
Total a pagar	$ 131.185.761,48
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	***$ 131.185.761,48***

392

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 ABR 2017

Proceso No. **48 / 2014 – 00304**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **$131.185.761,48 m/cte** con corte al 7 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 07 ABR. 2017
Por anotación en estado N° 62 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1 folio
Le
30

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

Ina M.
88499 5-MAR-'17 14:08
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.894 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 MAR 2017

Observaciones Ver Folio 302

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 ABR 2017

Proceso No. **48 / 2014 – 00304**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00am del día 16 del mes de mayo del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 17 ABR 2017
Por anotación en estado Nº 62 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DE KATHERINE DIAZ BISBICUSTH, CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 586 DEL C.G.P. NUMERAL 3°		INTERDICCION DE KATHERINE DIAZ BISBICUSTH	ELSA BISBICUSTH LOPEZ	KATHERINE DIAZ BISBICUSTH	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO MAYO 8 - 2018	DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2018-356 *R1-46-23
NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	70.107.726	ORDINARIO - PERTENENCIA	CARLOS HUMBERTO MORENO TORRES	NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO	AUTO ADMISORIO 01-02 FEBRERO-2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 04-04-2017	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-1386 *R1-47-23
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONFORMIDAD ART. 490 DE. C.G.P. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		SUCESION	MARTHA PATRICIA CASTRO PEÑA	CAUSANTE LUIS FERNANDO MANTILLA VELEZ	AUTO ADMISORIO 21 / 11 / 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 21 / 11 / 2016	5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-1350 *R1-48-23
JOSE REINALDO SUAREZ URRUTIA ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	6.772.597	PROCESO DE FUERO SINDICAL	FONDO NACIONAL DEL GANADO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	JOSE REINALDO SUAREZ URRUTIA Y ADOFNG	AUTO ADMISORIO 16-AGOSTO-2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 16-FEBRERO-2017	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	2016-221 *R1-49-23
INSTRUPETROL COLOMBIA S.A.S ARTÍCULO 108 C.G.P		EJECUTIVO SINGULAR	TECNICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS TECNICOL LTDA	INSTRUPETROL COLOMBIA S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO 25 - NOVIEMBRE - 2015	09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015-990 *R1-53-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO CUELLAR SIERRA Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, al tenor de los parágrafos del Art. 375 num. 5 y 7 inc. 2 C.G. del P. en concordancia con el Art. 108 del C.G. del P. y que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapion		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE CUOTA PARTE (25%)	BLANCA CECILIA SIERRA DE CUELLAR	DIEGO CUELLAR SIERRA, CARLOS EDUARDO CUELLAR SIERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO CUELLAR SIERRA Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA USUCAPION	ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE OCTUBRE DE 2016 Y 23 DE FEBRERO DE 2017 de conformidad con el Art. 297 del C. G del P. y se adiciona la providencia de fecha 28 de octubre de 2016	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No. 14-33 PISO 4 BOGOTÁ	110013103037 20160031000 *R1-55-23
CARLOS EDUARDO CUELLAR SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO CUELLAR SIERRA Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA USUCAPION ARTÍCULO 108 C.G. DEL P.	19.352.515	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE CUOTA PARTE (25%)	BLANCA CECILIA SIERRA DE CUELLAR	DIEGO CUELLAR SIERRA, CARLOS EDUARDO CUELLAR SIERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO CUELLAR SIERRA Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA USUCAPION	ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE OCTUBRE DE 2016 Y 23 DE FEBRERO DE 2017 de conformidad con el Art. 297 del C. G del P. y se adiciona la providencia de fecha 28 de octubre de 2016	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No. 14-33 PISO 4 BOGOTÁ	110013103037 20160031000 *R1-56-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOSELINA MERA DE CAMACHO Y PERSONAS INDETERMINADAS Y TODAS LAS QUE SE CREAN A TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		DECLARATIVO DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	LUIS EDUARDO RAMIREZ ALONSO C.C. 2.882.080	DIOSELINA MERA DE CAMACHO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DIOSELINA MERA DE CAMACHO	AUTO ADMISORIO 23 MAYO / 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 23 MAYO / 2016	25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-129 *R1-57-23
DIOSELINA MERA DE CAMACHO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	20.142.359	DECLARATIVO - UNION MARITAL DE HECHO	LUIS EDUARDO RAMIREZ ALONSO C.C. 2.882.080 DE BOGOTÁ	DIOSELINA MERA DE CAMACHO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 5 JULIO 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 5 JULIO 2016	26 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2016-091 *R1-58-23
ZULAY SANCHEZ ULLOA Y MARITZA SANCHEZ RUIZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		PETICI[illegible]ENENCIA	RICARDO SANCHEZ ULLOA	JUAN[illegible]O SANCHEZ ULLOA, MARIO ALEJANDRO SANCHEZ ULLOA, ZULAY SANCHEZ ULLOA, YOLANDA SANCHEZ DE BAUTISTA, DIVA SANCHEZ DE PRIETO, VERONICA SANCHEZ Y OTROS	AUTO ADMISORIO 5 ABRIL DE 2016	NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2015-1187 *R1-59-23

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY YEANEETTE CAVIEDES DAVILA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE MAYO DE 2017 HORA: 10:00 A.M.	INMUEBLE: Avenida Carrera 7 No. 48 A - 11 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá Matrícula Inmobiliaria No. 50 C- 1796395	$272.504.390 BASE LICITACIÓN: 70 % del avalúo del inmueble $190.753.073	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 2014 - 0204	ANA STELLA SIERRA SILVA Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 902 Teléfono 315-2418580 - 2822358	40 % ($109.001.756) del valor del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. *U1-7-23
FELIPE CAMPO SEVILLA	COMPUTADORES DE LA COSTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAYO 11 DE 2017 HORA: 3:00 P.M.	INMUEBLE: Calle 15 No. 12 - 19 Av. San Carlos de Sincelejo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340 - 52204	$159.170.000. BASE LICITACIÓN: 70 %	TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE) RADICACIÓN: 2008 - 00308 - 00	JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ Carrera 10 B No. 25 A - 04 Barrio La Cubre Cel. 300-6700344 de Sincelejo (Sucre)	40 % *U2-7-23
VICENTE HONORIO BELTRAN ACOSTA	MARIA MAGDALENA AVENDAÑO CORTES	EJECUTIVO	10 DE MAYO DE 2017 A LAS 2:30 P.M.	Nº MATRICULA INMOBILIARIA 50 N-20206165 CALLE 131 A Nº 91-30 CASA 47 CONJUNTO RESIDENCIAL SUBA 1 P.H.	CUOTA PARTE 50% DEL BIEN QUE ESTA AVALUADO EN CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS $140'680.500 Y CORRESPONDE A SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA VALOR BASE LICITACIÓN 70% DEL AVALUO DEL BIEN CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS $49'238.175	2012-065 3 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA CALLE 12 B 7-80 OF. 7-27 TEL. 315 375 99 01	40% corresponde a $28'136.100 Veintiocho millones ciento treinta y seis mil cien pesos *D6-12-23
MARIA BETTY MATINAR BAUTISTA	EXPRESO GOMEZ VILLA LTDA	EJECUTIVO SINGULAR	MAYO 10 DE 2017 11:00 A.M.	UN VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS SF3-901, BUS MARCA CHEVROLET, MODELO 1988, DE SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO CON VERDE, MOTOR Nº M8043248, SERIE BM8043248 CAPACIDAD 35 PUESTOS, MANIFIESTO DE ADUANA DE BOGOTÁ Nº 017036 DE 1988. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO (Fl.176, Cd.2) secuestrado (Fl.24, C.2) y evaluado (Fl.53-56, C.2.)	VALOR AVALUO $27.200.000.00 VALOR BASE 70% DEL AVALUO DEL BIEN A REMATAR	11001310300719930077801 2º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (Cra. 10ª Nº 14-30, P 3º. Edificio Juramillo Montoya) BOGOTÁ D.C.	PABLO RAMIRO PUYO ENCINALEZ CRA 9ª Nº 36-50, Conjunto Parques de Sevilla III, VILLAVICENCIO - META Cel. 3017364537-3138490187 TEL. FIJO 2236468	60% del avalúo del bien a rematar *D9-12-23

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
DIANA MARIA OSSA HURTADO ARTÍCULO 293 C.G.P.	25.021.591	EJECUTIVO SINGULAR	CITIBANK COLOMBIA S.A.	DIANA MARIA OSSA HURTADO	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE ENERO DE 2015	23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2014-01627 *28-19-23
SEGURIDAD SPRINT LTDA, DEIVIN ENRIQUE ALONSO MALAGON, ALBA ROCIO MALAGON JUTINICO Y MOISES ALONSO RINCON ARTÍCULO 100 C.G.P. ARTÍCULO 29 CPT SS		ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA	LUIS LEOPOLDO PARRA DURANGO	SEGURIDAD SPRINT LTDA, DEIVIN ENRIQUE ALONSO MALAGON, ALBA ROCIO MALAGON JUTINICO Y MOISES ALONSO RINCON	AUTO ADMISORIO 7 DICIEMBRE DE 2016	QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ	2016-608 *28-19-23
ANA INES ROJAS CUERVO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO INCIDENTE DE HONORARIOS	ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA	ANA INES ROJAS CUERVO Y ALVARO ROJAS CUERVO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 6 DE MAYO 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 6 DE MAYO 2016	VEINTE (20) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-1346 *01-1-23
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA SEÑORA MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ ARTÍCULO 490 C.G.P. ARTÍCULO 108 y/o 293 C.G.P.		SUCESION INTESTADA	ANA FRANCISCA MORALES VARGAS	SUCESION INTESTADA DE MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 26-01-17 ART. 490 C.G.P.	15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2017-007 *01-5-23
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	JEISSON ALEXIS MORALES AMAYA	CARLOS ALBERTO FORERO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE DERECHO REAL DEL DOMINIO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE ABRIL DE 2015	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-00703-00 *01-6-23
DAVID RANZ LA FUENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ALEYDA GONZALEZ TORO	DAVID RANZ LA FUENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO 2017 Y CORREGIDO POR AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2017	TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2017-107 *01-7-23
VISION Y ACCION IMAGEN S.A.S. ARTÍCULO 293 Y 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	PAOLA ANDREA MEJIA ARENAS	VISION Y ACCION IMAGEN S.A.S.	ADMISORIO DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 11 DE 2013	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013-0541 *01-10-23
EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA PRENTENSO INTERDICTO HOLMAN YESID REYES URREGO ARTÍCULO 108 C.G.P.		DEMANDA JURISDICCION VOLUNTARIA	SONIA PATRICIA URREGO CHICUE C.C. No. 52.286.899 a través de apoderado judicial tendiente a obtener la interdicción del señor HOLMAN YESID REYES URREGO	JURISDICCION VOLUNTARIA	FECHA DEL AUTO 8 DE FEBRERO 2017	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110020 2017-0006600 *01-15-23
MAYRA LUCIA VIEIRA CANO EN CALIDAD DE RECTORA Y/O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	ZAYDA STHEPHANY PEÑA CORREDOR Y NATALIA MENDOZA CORREDOR	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE JULIO DE 2015	28 LABORAL DEL CIRCUITO	2015-448 *01-16-23
MARCO ANTONIO ESPINOSA BERNAL ART. 291 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P. ANTES ART. 318 C.P.C.	3.096.516	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCO ANTONIO ESPINOSA BERNAL	MANDAMIENTO DE PAGO AGOSTO 2[illegible]016	01 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA	2016-0262 *01-22-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMIRA MENDEZ GOMEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		UNION MARITAL DE HECHO	CARLOS ALBERTO RIVEROS ORTIZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMIRA MENDEZ GOMEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE FEBRERO 2017	SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2017-00141 *01-23-23
JADER MAURICIO FORNARIS CAMARGO		EJECUTIVO MIXTO	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JADER MAURICIO FORNARIS CAMARGO	MANDAMIEN[illegible]AGO 14 FEBR[illegible]	18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	2014-132 *01-25-23
EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO DISPUESTO EN EL ART. 490 DEL C.G.P.		SUCESION DOBLE E INTESTADA	JOSE AGUSTIN QUESADA LOPEZ, BERTILDA QUESADA DE RAMIREZ Y BEATRIZ QUESADA DE ESCOBAR como herederos de los causantes en su calidad de hijos de los mismos, quienes para todos los efectos legales consiguientes y ante el silencio guardado al respecto, deberá entenderse que aceptan la herencia con beneficio de inventario	MIGUEL QUESADA LOPEZ Y URALDINA LOPEZ BOLIVAR, quienes fallecieron respectivamente los días 17 de octubre de 1987 y 28 de enero de 1976, siendo Bogotá lugar donde tuvieron su último domicilio	AUTO ADMISORIO 01 DE MARZO DE 2017	SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2017-[illegible] *01-26-23
MARIA CLEMENCIA MARTINEZ PENAGOS ARTÍCULO 293 C.G.P.		CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	MARIA AURORA PAEZ CORTEZ	MARIA CLEMENCIA MARTINEZ PENAGOS	AUTO ADMISORIO 02 / 11 / 2016	FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA	2016-690 *01-27-23
MARIA CLEMENCIA MARTINEZ PENAGOS ARTÍCULO 293 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	MARIA AURORA PAEZ CORTEZ	MARIA CLEMENCIA MARTINEZ PENAGOS	AUTO ADMISORIO 18 / 08 / 2016	DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003018 20160074600 *01-28-23
EMPLAZAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO ALONSO VARGAS ARTÍCULO 318 DEL C.P.C. ART. 87 LEY 794/03		ORDINARIO DE PERTENENCIA	GERMAN ROJAS OLARTE C.C. 19.306.005	EMPLAZAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO ALONSO VARGAS	AUTO ADMISORIO 30-OCTUBRE 2013	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-421 *01-31-23
ANA KARINA ESPINEL KOSHKAKARIAN ERNESTO ESPINEL SARINA KOSHKAKARIAN ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	EDINELSI RICAURTE FLOREZ	PORVENIR S.A.	AUTO ADMISORIO 01 DE OCTUBRE DE 2015	5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	201-805 *01-33-23
DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ARTÍCULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	BETTY FERNANDA MOLINA	OSCAR DANIEL MORENO	AUTO ADMISORIO 11 SEPTIEMBRE 2015	1 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-15-67 *01-34-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVA ERNESTINA PRIETO DE PEÑA (Q.E.P.D.)		DECLARATIVA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	BEDER PITA HERRERA	PATRICIA DIAZ REINA, CLARA INES VANEGAS LONDOÑO, AURA MARINA PEÑA, en calidad de herederos de determinados de EVA ERNESTINA PRIETO DE PEÑA y demás herederos indeterminados de EVA ERNESTINA PRIETO DE PEÑA	FECHA AUTO: 08 DE FEBRERO DE 2016 Y 18 DE MAYO DE 2016	63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015-0400 *01-36-23
VICTOR ANCISAR GUZMAN GUTIERREZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL-RESTITUCION DE TENENCIA BIEN INMUEBLE	HERNANDO CAMPOS RODRIGUEZ	VICTOR ANCISAR GUZMAN GUTIERREZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA JULIO18 DE 2016	TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2016-00482-00 *01-40-23
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO MARCELIANO RODRIGUEZ BASTIDAS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	GLORIA LUCIA GRAJALES	PRESUNTO INTERDICTO: MARCELIANO RODRIGUEZ BASTIDAS	AUTO ADMISORIO 29-MARZO-2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 29-MARZO-2017	TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2017-0055 *01-42-23
ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 463 DEL C.G. DEL P. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	MARIA GUISELLE CARDONA ALVARADO	MARIA ESTHER SUENO ORJUELA HUGO BARRERA AVILA	AUTO ADMISORIO 28 ABRIL DE 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 4 DE ABRIL DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO 28 ABRIL DE 2016	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-00400 *01-43-23
ADRIANA MILENA DURAN HERNANDEZ ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	52.486.888	DECLARATIVO	JOSE ISIDORO GARZON MONTENEGRO	MARLENEA HERNANDEZ PEDRAZA ADRIANA MILENA DURAN HERNANDEZ	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 16 / FEBRERO / 2017	19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013100018 20160040100 *01-44-23
SEGUROS DEL ESTADO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		ORDINARIO	EDINSON GILBERTO MORENO ALMEIDA	ECOPETROL	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 03 ABRIL 2017	VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013105027 20140019000 *01-45-23

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

mercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 14489 307

CIUDAD Y FECHA BOGOTA D.C 18 DE ABRIL 2017

RECIBO DE RAUL RODRIGUEZ | C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras) SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE | CHEQUE No.

$ 65.000 | BANCO

POR CONCEPTO DE REMATE DE DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO VS MARIA CLARA MARTINEZ

NUEVO SIGLO SOLO PRENSA

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO
			C.C. o NIT. 307

.9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

308

3F
16 Mayo
1e

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
15543 3MAY'17 PM 3:06

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE Y ALLEGAR PUBLICACIÓN

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, y ordenar las publicaciones de ley, toda vez que las publicaciones que se realizaron para el remate programado para el 16 de mayo de 2017 quedaron mal publicadas. Anexo publicación

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

15 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 09 JUN 2017
Proceso No. **048 / 2014 – 00304**

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (es) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (es) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 11:30 am del día 11 del mes de Julio del año 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia. (Art. 451 del C.G.P), en la cuenta de depósitos del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso en el diario **El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo**, en la forma y términos del artículo 450 *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C. 12 JUN 2017
Por anotación en estado N° 97 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
DULIO LOPEZ GARCIA C.C. No. 92.515.027	FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JULIO 7 DE 2017 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: Barrio San Vicente, Calle 35 No. 13-37 de Sincelejo (Sucre) Matricula Inmobiliaria No. 340 - 40409	$8.189.300 BASE LICITACIÓN: 70 %	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE) No. EXPEDIENTE: 2008 - 00262 - 00	CECILIA GOMEZ LOZANO C.C. No. 23.122.421 Calle 22 D No. 5 - 21 de Sincelejo (Sucre) Celular: 301 - 2958324	
GREGORIO ORLANDO PEREZ RODRIGUEZ HECTOR JESUS PEREZ RODRIGUEZ FLORMARIA PEREZ RODRIGUEZ JHOHN FREDY PEREZ VILLAREAL JEFFERSON ANTONIO PEREZ VILLAREAL NENA CONSUELO PEREZ VILLAREAL	JOSE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ	DIVISORIO	07 DE JULIO DE 2017 HORA: 10:00 A.M.	INMUEBLE: Calle 47 Sur No. 25 - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., Barrio Santa Lucia Matricula Inmobiliaria No. 50 S-40344775	$ 235.951.500. BASE LICITACIÓN: 100 %	CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RADICADO No. 2008 - 00508	GESTIONES JURÍDICAS S.A.S. BLANCA MERY ROJAS BERNAL C.C. No. 39.535.468 Calle 57 No. 9-49 Of. 502 Cel.: 310 212 0356	*D4-5-18
MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA	DARCY YEANETTE CAVIEDES ARGUELLO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DE JULIO DE 2017 HORA: 11:30 A.M.	INMUEBLE: Avenida Carrera 7 No. 48 A - 11 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá Matricula Inmobiliaria No. 50 C- 1798395	$272.504.380 BASE LICITACIÓN: 70 % del avalúo del inmueble $190.753.073	QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE: No. 2014 - 0304	ANA STELLA SIERRA SILVA Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 902 Teléfono 315-2418580 - 2822358	40 % ($109.001.756) del valor del inmueble o órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. *J11-1-18
[illegible]	BANCO AV VILLAS S/ENV ALFONSO VEGA MARCO TULIO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JULIO 14 DE 2017 4 P.M.	UNA CASA MATRICULA INMOBILIARIA 50C-440541 DIRECCION: TRANSVERSAL 48 A # 10-67 BOGOTÁ	AVALÚO 165'168.000 VALOR BASE LICITACION ($115.617.000) CORRESPONDE AL 70% DEL AVALÚO	2471-1999 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE EJECUCION DE SENTENCIAS	MARIA TERESA CASTRO MURCIA C.C. 41888335 CALLE 22 SUR Nº 10 A-82 BOGOTÁ TEL: 3489204	$66.067.200 corresponde al 40% del avalúo *M2-2-18
JAIME FERRANS ZUÑIGA E ISABELLA SILVA DE FERRANS	BANCO COMERCIAL AV VILLAS cesionario JOHN MORILLO		DIA (07) MES (JULIO) AÑO (2017) HORA (9:00) (A.M.)	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 148 No. 10 A-41 CASA 14 (Calle 148 No. 7 H-41 Casa 14 dirección catastral) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ- CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO MADERA VI ETAPA PH, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20077647, CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION DE 112.30 M2 Y CUYOS LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4424 DEL 24 DE JUNIO DE 1991 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 A DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	VALOR AVALUO DEL BIEN $460.430.000 VALOR BASE DE LICITACION 70% DEL AVALUO ES DECIR $322.301.000	11001310301519983432200 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EMILSE RANGEL COBOS. DIAGONAL 15 B 104 - 17 EN BOGOTÁ CELULAR 3108839377	Previa Consignación legal 40% del mismo *R1-4A-18
GARCIA ROLON LUDY YOANNA C.C. 1068825789	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE 2017 A LAS 9 A.M. para llevar a cabo la diligencia de remate	Dirección inmueble CARRERA 8 A ESTE No. 30-30 SUR CASA 126 Agrupación Residencial Abbeviete de Estat III dirección actual DE BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40473013	VALOR AVALUO: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($73.183.500) VALOR BASE LICITACION Será postura la que cubra el 70% del avaluo dado al bien	2014-0429 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA C.C. 51.601.097 CALLE 14 No. 10-57 OFICINA 704 TEL: 3105507561	Será postor quien consigne el 40% del avalúo *D3-19-18

Consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EL NUEVO SIGLO Cra. 9 No. 14-36 Of. 302 Tel. 2844538
EL NUEVO SIGLO Cra. 9 No. 14-36 Of. 302 Tel. 2844538

EMPLAZATORIOS

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 11-45 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY. PISO 2.
BOGOTÁ D.C.
EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS

Para que dentro del término de veinte (20) días, comparezcan por sí o por medio del apoderado judicial a notificase personalmente del contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de fecha tres (3) de mayo de 2017 dictado dentro del proceso numero 11001310301920170019600 instaurado por MARIA DEL CARMEN TEQUIA COBOS, GLORIA ELENA SANCHEZ MUÑOZ, RODULFO RANGEL RUIZ, ALBAN DE JESUS BEDOYA TABARES y TRINIDAD RANGEL RUIZ Y JOSE ANTONIO PUENTES PUENTES contra JUAN CARLOS MURCIA ALVAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que concurran a hacerse parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se surta el emplazamiento.

Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen a notificarse dentro del término de ley, el juzgado les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Los bienes objeto del presente proceso son:

MARIA DEL CARMEN TEQUIA COBOS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.606.921 de Bogotá D.C. con predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 77 – 30 SUR, DEL BARRIO CASA DE TEJA, DE LA LOCALIDAD DIECINUEVE (19) DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Predio que cuenta con un área aproximada de ochenta (80) metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: En extensión de cuatro (4.00) metros con vía pública de la carrera 17 A. SUR: En extensión de cuatro (4.00) metros con lote 17 de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de veinte punto seis (20.6) metros con predio de la carrera 17 A No. 77 – 24 Sur. OCCIDENTE: En extensión de veinte punto tres (20.3) metros con predio de la carrera 17 A No. 77 – 34 Sur.

GLORIA ELENA SANCHEZ MUÑOZ, identificada con la C.C. No. 41.708.254 de Bogotá D.C., con predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 77 – 04 SUR, DEL BARRIO CASA DE TEJA, DE LA LOCALIDAD DIECINUEVE (19) DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Predio que cuenta con un área aproximada de ciento trece (113) metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: En extensión ocho punto dos (8.2) metros con vía pública de la carrera 17 A. SUR: En extensión de ocho punto un (8.1) metros con predio de la calle 77 Sur No. 16 A- 19. ORIENTE: En extensión de trece punto ocho (13.8) metros con vía pública de la calle 77 Sur. OCCIDENTE: En extensión de catorce (14) metros con predio de la Calle 17 A No. 77 – 16 Sur.

RODULFO RANGEL RUIZ, identificado con la C.C. 79.517.925 de Bogotá D.C. con predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 77 – 24 SUR, DEL BARRIO CASA DE TEJA, DE LA LOCALIDAD DIECINUEVE (19) DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Predio que cuenta con un área aproximada de ciento sesenta y seis punto cuarenta y seis (166.46) metros cuadrados y se encentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de veinte (20) metros con predio de la carrera 17 A No. 77 – 18 Sur. SUR: En extensión de veinte punto seis (20.6) metros con predio de la carrera 17 A No. 77 – 30 Sur. ORIENTE: En extensión de ocho puntos cinco (8.5) con vía pública. OCCIDENTE: En extensión de siete punto nueve (7.9) con la vía pública de la Carrera 17 A.

ALBAN DE JESUS BEDOYA TABARES, identificado con la C.C. 75.048.839 de Aguadas (Caldas), con predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 77 – 34 SUR, DEL BARRIO CASA DE TEJA, DE LA LOCALIDAD DIECINUEVE (19) DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Predio que cuenta con un área aproximada de ochenta (80) metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de cuatro (4.00) metros con vía pública de la carrera 17 A. SUR: En extensión de cuatro (4.00) metros con predio de la carrera 16 A No. 77 – 21 sur. ORIENTE: En extensión de veinte punto tres (20.3) metros con predio de la carrera 17 A No. 77 – 30 Sur. OCCIDENTE: En extensión de veinte (20.00) metros con lotes Nos. 3, 4 y 7 de la misma manzana.

TRINIDAD RANGEL RUIZ Y JOSE ANTONIO PUENTES PUENTES, identificados con las C.C. Nos. 39.715.713 y 79.254.343 de Bogotá D.C. respectivamente, con predio ubicado en la CARRERA 17 A No. 77 – 16 SUR, DEL BARRIO CASA DE TEJA, DE LA LOCALIDAD DIECINUEVE (19) DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Predio que cuenta con un área aproximada de ciento sesenta (160) metros cuadrados y cuyos linderos son: NORTE: En extensión de ocho punto un (8.1) metros con vía pública de la carrera 17 A. SUR: En extensión de ocho (8.00) metros con predio de la Carrera 16 A No. 77- 09 Sur. ORIENTE: En extensión de veinte (20) metros con lote 11 y 12 de la misma manzana. OCCIDENTE: En extensión de veinte (20) metros con lote nueve (9) de la misma manzana.

Estos inmuebles hace parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matricula 50S-40152379.

Los linderos del predio de mayor extensión del cual se segrega son LOTE DE TERRENO "B" CON UN AREA DE 9800 M2 CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No. 2837 DEL 27-06-91. NOTARIA 37 DE STAFE DE BTA. DECRETO 1711 DEL 06-07-84

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretaria

HAY UN SELLO *P1-1-18

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META- EMPLAZA:

A los demandados ERNESTO CLEVES VARGAS, ANDRES CLEVES ROSAS, MARIA CAROLINA CLEVES ROSAS Y RAMON AURELIO CORTES ZAMBRANO, en su calidad de socios de CEREALES DEL LLANO S.A., para que comparezcan a este Despacho Judicial, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso ORDINARIO LABORAL 50001 31 05 002 2015 00543 00 promovido por CARLOS ALFONSO PIZA ARIAS.

La publicación de este EDICTO deberá hacerse en cualquiera de los siguientes diarios: LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR en día domingo.

Se le hace saber a los emplazados que se les designó CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación correspondiente de conformidad con el inciso 2º del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y se continuará el trámite del proceso.

Se expide el presente EDICTO en Villavicencio – Meta, a los nueve (9) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

EL SECRETARIO
JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO

HAY UN SELLO *B2-7-18

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera 10ª No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol Teléfono 2820511. EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA:

A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el inmueble objeto la litis cuya declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE V.I.S. se demanda dentro del proceso ABREVIADO No. 1100131030-26-2014-00187-00 de JOSÉ IGNACIO ESCOBAR contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado el 17 de junio de 2014. El bien inmueble materia de la litis corresponde al ubicado Carrera 116 A No. 63-28, Lote No. 1, Interior 8, Zona Engativá en Bogotá D.C. alinderado de manera general así:

"Lote de terreno número uno (1) interior 8, junto con la construcción en el levantada antes ubicado en el municipio anexo de Engativá, barrio los laureles, distinguido con la dirección actual vigente carrera ciento dieciséis A (116 A) número sesenta y tres veintiocho (63-28), con un área de setenta y dos punto cuarenta y un metros (72.41 M2) cuyos linderos especiales son: por el Norte: Del mojón 2 al mojón 21, en extensión de seis punto treinta metros (6.30 M), lindado con la vía pública Kr 116 A, por el Este: Entre mojones 2 y 23 en extensión de once metros con cincuenta y cinco centímetros (11.55 Mts) lindado con el lote No. 2 de María Mercedes Escobar; por el Sur: entre mojones 23 y 24 en extensión de seis

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	CESAR AUGUSTO ARAQUE BARRANTES	DIANA MARIA PARRA VALCARCEL	AUTO ADMISORIO ABRIL 7 DE 2017	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Cra 7ª No. 12 C Piso 3 Edificio Nemqueteba Bogotá *R1-30-18	675-2016
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: JOSE FRANCISCO MARIN (Q.E.P.D.) ARTÍCULO 108 C.G.P.		DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	WILSON ORLANDO LEITON SANCHEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE: JOSE FRANCISCO MARIN (Q.E.P.D.)	AUTO ADMISORIO 04 DE ABRIL DE 2017	CUARTO (4) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ *R1-31-18	2017-00318
INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL DE MENOR CUANTIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (DEMANDA EN RECONVENCION)	JUAN GABRIEL TORRES SANCHEZ Y YINI MARCELA GONZALEZ MENDOZA	JAVIER BAYONA ZEA	AUTO ADMISORIO 20 DE OCTUBRE DE 2016	33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No. 19-33 PISO 10 BOGOTÁ *R1-32-18	2016-0227
ARTURO GUERRERO ESCAMILLA BERNARDA GUERRERO ESCAMILLA E INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		DECLARATIVA - PERTENENCIA MENOR CUANTIA	LUZ MARINA GONZALEZ	ARTURO GUERRERO ESCAMILLA BERNARDA GUERRERO ESCAMILLA E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 31 MAYO 2017	CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *R1-33-18	110014-003-049-2017-00624-00
JHON FREDY RAMIREZ MOJICA ARTÍCULO 108 C.G.P.	79.748.404	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	JHON FRIDY RAMIREZ MOJICA	MANDAMIENTO DE PAGO 18 JULIO 2016	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA *R1-34-18	2016-020
JOSE YESID RIOS RAMOS ARTÍCULO 108 C.G.P.	79.894.533	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	JOSE YESID RIOS RAMOS	MANDAMIENTO DE PAGO 24 ENERO 2017	TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA *R1-35-18	2017-024
A LOS PARIENTES INDETERMINADOS TANTO POR LINEA PATERNA COMO MATERNA DE LA PRESUNTA DISCAPACITADA MENTAL MANUELA OSORIO DUCHAMP ARTÍCULO 108 en concordancia con el ARTÍCULO 586 numeral 3º del C.G. del P. Ley 1564 de 2012 (julio 2012) En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 293 del C. G. DEL P.		INTERDICCION JUDICIAL POR CAUSA DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA (PRORROGA DE LA PATRIA POTESTAD)	SOLICITANTES SILVIA DUCHAMP MONTOYA	PRESUNTO (A) INTERDICTO (A) MANUELA OSORIO DUCHAMP	AUTO ADMITE DEMANDA 18 DE MAYO DE 2017	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD *R1-37-18	110013110231-2017-00391-00
ELIZABETH RUIZ FERNANDEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JAIME RODRIGO CARDENAS SALCEDO	ELIZABETH RUIZ FERNANDEZ	FECHA DEL AUTO 20 DE JUNIO DE 2016	ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ *R1-42-18	2016-688
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio ARTÍCULO 108 C.G.P.		SUCESION INTESTADA	SUCESION INTESTADA DE JOSE ROBERTO PACHON MARROQUIN	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO	FECHA DEL AUTO 13 DE MARZO DEL 2017	SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ *R1-43-18	2017-202
SE PROCEDE AL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO SUCESORIO ARTÍCULO 490 DEL C.G. DEL P.		SUCESION DOBLE E INTESTADA	ROSA LEJA LONDOÑO AGUIRRE Y LUIS ENRIQUE OROZCO MUÑOZ	[redacted]	FECHA DE AUTO 31 DE MAYO DE 2017	21 DE FAMILIA CIRCUITO BOGOTÁ D.C. *R1-46-18	2017-189
BLANCA PATRICIA RUIZ NUÑEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	52.520.781	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA [redacted]	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	BLANCA PATRICIA RUIZ NUÑEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 17 AGOSTO DE 2016	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *R1-47-18	2015-1402
A LOS ACREEDORES Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE EDITH CONSUELO OLARTE MORALES VS ALFREDO LUIS GONZALEZ ORDUZ ART. 589 C.P.C. Y 108 C.G.P. ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	EDITH CONSUELO OLARTE MORALES	ALFREDO LUIS GONZALEZ ORDUZ	AUTO ADMISORIO JUNIO 2 DE 2016	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. *R1-48-18	2014-00004
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA INES CASTAÑEDA DE SALGUERO ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.		SUCESION	ABDIEL REINERY SALGUERO CASTAÑEDA	CAUSANTE MARIA INES CASTAÑEDA DE SALGUERO	AUTO ADMISORIO JUNIO 8 DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 8 JUNIO 2017	31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. *R1-49-18	2017-00170
JOSE ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR, BERTHA MACHADO VIUDA DE QUINTERO Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION ARTÍCULO 108 DEL C.G DEL P. IDENTIFICACION DEL PREDIO CARRERA 5 ESTE No. 3 A-36 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ BARRIO ROCIO DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-339782		DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	MARIANA HERRERA C.C. No. 52.019.103 DE BOGOTÁ Y LA SEÑORA LUZ MARYURY MORA RAMOS C.C. No. 52.909.435 DE BOGOTÁ	JOSE ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO, MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR, BERTHA MACHADO VIUDA DE QUINTERO Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION	AUTO ADMISORIO 11 DE OCTUBRE DE 2016 Y 5 DE JUNIO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 11 DE OCTUBRE DE 2016 Y 5 DE JUNIO DE 2017	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *R1-50-18	2016-0935
A LOS PARIENTES INDETERMINADOS TANTO POR LINEA PATERNA COMO MATERNA DE JOSE ALFREDO PULIDO DIAZ ARTÍCULO 586 NUMERAL 3º DEL C. G. DEL P. ARTÍCULO 395 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 61 DEL C.C.,		INTERDICCION	SOLICITANTE NELLY PULIDO DIAZ	P. INTERDICTO JOSE ALFREDO PULIDO DIAZ	AUTO QUE ADMITE DEMANDA 10 DE MARZO DE 2017	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD *R1-60-18	110013110231-2017-00259-00
A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO ARTÍCULO 490 Y 108 C.G.P.		PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS ALFONSO BAYONA BAYONA QUIEN FALLECIO EL 04 DE MAYO DE 1996 EN ESTA CIUDAD	ROSA INES NOSSA BAYONA, COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE, MIRSYA BAYONA NOSSA, MAURICIO BAYONA NOSSA Y YIME BAYONA NOSSA EN CONDICION DE HIJOS DEL CAUSANTE	A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO CON IGUAL O MEJOR DERECHO	AUTO ADMISORIO ABRIL 24 DE 2017	11 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. *R1-61-18	2017-0421
ADELINA MORALES RIVERA ARTÍCULO 293 C.G.P.		EJECUTIVO	CLAUDIO PATIÑO AGATON	INGRID PAOLA CRUZ MORALES ADELINA MORALES RIVERA	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTO ORDENO EL EMPLAZAMIENTO 26 DE MAYO DE 2017	73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ *R1-64-18	2016-0663
MARIA LEONOR AGUIRRE VASQUEZ, MARIA MERY MEJIA AGUIRRE YOLANDA AGUIRRE ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION	EDWIN HERNAN AGUIRRE AYALA		ADMISORIO DE LA DEMANDA JUNIO 14 - 2017	DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ *R1-65-18	2013-0513
PERSONAS QUE CREAN TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR ARTÍCULO 108 DE C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	IRENE BENITEZ	AVELINO GARCIA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA GARCIA BENITEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE ENERO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2017	CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL *R1-66-18	11001400305 2016172800
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MODESTA ZAPATA DE CACERES Y DARIO ANTONIO CACERES PLAZAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREANC ON DERECHOS REALES CONFORME LO EXIGE LA NORMA PROCESAL (ART. 375 C.G.P) ARTÍCULO 108 C.G.P.		DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DEL DERECHO DE DOMINIO TRAMITE VERBAL	MARTIN PUENTES OSORIO Y MARIA CLAUDIA GONZALEZ BELTRAN	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MODESTA ZAPATA DE CACERES Y DARIO ANTONIO CACERES PLAZAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE	ADMISORIO DE LA DEMANDA AUTO DE 11 DE MAYO 2017	VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ *R1-67-18	110014003061-2016-00652-00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

*R1-68-18

Remate 11/07/17

316
2 folios
Falta CTL

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

16488 5JUL'17 PM 3:32
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario NUEVO SIGLO.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Recibo Número: 6804380

Fecha compra: 05-07-2017 12:28
Fecha generación 05-07-2017 12:30

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS

312

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 268098383
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante RAUL RODRIGUEZ
Documento CC-79410804
Usuario / P. CC79410804

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
8166453	BOGOTA ZONA NORTE	214835	17070579616506377	$ 14,800
8166451	BOGOTA ZONA NORTE	20002448	17070515336506375	$ 14,800
8166452	BOGOTA ZONA NORTE	20002418	17070559706506376	$ 14,800
8166447	BOGOTA ZONA SUR	40182005	17070580246506371	$ 14,800
8166450	BOGOTA ZONA CENTRO	1798395	17070519616506374	$ 14,800
8166448	SANTA MARTA	110727	17070579636506372	$ 14,800
8166449	SANTA MARTA	110729	17070598946506373	$ 14,800

Total	$ 103,600

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotindepago.gov.co/certificado/

3/3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070519616506374 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 12:29:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-12-2010 RADICACIÓN: 2010-120598 CON: ESCRITURA DE: 03-12-2010
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070519616506374 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 12:29:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

Doc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA REGINO LTDA. EN LIQUIDACION **NIT# 8600000136**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-24190

oc: ESCRITURA 466 del 25-02-2011 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89770

Doc: ESCRITURA 4448 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORES MENDOZA MILDER **CC# 41372975**

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2012 Radicación: 2012-89773

Doc: ESCRITURA 4449 del 17-09-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

:SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798 X

A: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE **CC# 52095580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-40321

Doc: OFICIO 1651 del 06-05-2013 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF PROCESO DECLARATIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSENBAUM D´CHIARDI CATERINA MARCELA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 12:29:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RICO FLOREZ ANDRES FELIPE

A: RICO PINZON ALVARO **CC# 19132798**

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION

A: TRIANA MENDOZA RUTH

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-2013 Radicación: 2013-122834

Doc: ESCRITURA 4210 del 09-12-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 110.070.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO PINZON ALVARO CC# 19132798

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-51546

Doc: OFICIO 972 del 23-05-2014 JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVIEDES ARGUELLO DARCY YEANEETTE CC# 52095580

A: MARTINEZ DAVILA MARIA CLARA **CC# 41616580**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070519616506374 **Nro Matrícula: 50C-1798395**

Impreso el 5 de Julio de 2017 a las 12:29:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-410534 **FECHA: 05-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Remate 11/07/17
6 folios
317

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N°
01726792
M.A. 20070154

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

16530 7JUL'17 PM12:57
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y con base en lo ordenado en el articulo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar a su despacho el **Certificado de Tradición y Libertad,** con matricula número **50C–1798395** del inmueble objeto del presente asunto debidamente actualizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J

318

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C -REPARTO-
E. S. D.

ROSA MARIA CUESTA VANEGAS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 68031 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de la Señorita CATERINA MARCELA ROSENBAUM D´ ACHIARDI, conforme al poder adjunto, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Bogotá, en su calidad de socia de ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN y directa perjudicada con la compraventa contenida en la escritura pública 466 de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Circulo de esta ciudad, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito instauro **Demanda Ordinaria de MAYOR CUANTÍA**, contra: ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, con NIT 860.0000.13-6, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por RUTH TRIANA MENDOZA, en su calidad de liquidadora principal, conforme se desprende del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, quien es igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 41.663.113, con domicilio y residencia en Bogotá; RUTH TRIANA MENDOZA, como persona natural, de las condiciones civiles anotadas; ALVARO RICO PINZÓN, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía19.132.798; y, ANDRÉS FELIPE RICO FLOREZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.981.227; con el fin de que previo los trámites correspondientes se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. PRINCIPALES

PRIMERA.- Se constante la ineficacia, por inexistencia, del contrato de compraventa celebrada entre Álvaro Rico Pinzón, quien fungió como comprador y Ruth Triana Mendoza, como vendedora, amparándose en la calidad [illegible]

así: apartamento 301 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798395; local 01 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C1798390, por ausencia de uno de los requisitos que la ley exige para la existencia del negocio (ad substantiam actus), habida consideración que Ruth Triana Mendoza no tenía la representación legal de Administradora Regina Ltda., en liquidación.

Dicho de otra forma, la señora Ruth Triana Mendoza no expresó la voluntad de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, sino su propia voluntad.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

QUINTA.- Que como consecuencia de la pretensión primera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Florez como comprador; por haber actuado los contratantes de mala fe.

SEXTA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

SÉPTIMA.- Se ordene a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenidas en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA SÉPTIMA Y OCTAVA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Florez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

NOVENA.- Que como consecuencia de la primera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA PRIMERA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA CUARTA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES.

En subsidio de las pretensiones anteriores, con todo respeto solicito se acceda a las siguientes subsidiarias:

PRIMERA.- Se declare que es nulo de nulidad relativa el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466, otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, celebrado el día 25 de febrero de 2011 entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la Administradora Regina Ltda en Liquidación, por falta de representación de la sociedad prenombrada, teniendo en cuenta que Ruth Triana Mendoza, para la fecha en que se llevó a cabo el negocio jurídico de compraventa antedicho, no tenía la representación legal de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, como quiera que no había ausencia temporal ni definitiva del liquidador principal. En consecuencia, la liquidadora suplente se excedió en sus funciones.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

QUINTA.- Que como consecuencia de la pretensión primera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de

SEXTA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Flores a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

SÉPTIMA.- Se ordene a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

OCTAVA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a Favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES QUINTA, SEXTA SÉPTIMA Y OCTAVA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Flórez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

NOVENA.- Que como consecuencia de la primera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA PRIMERA.- Se ordene a la Oficina

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA TERCERA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaun P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA CUARTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia de Administradora Regina Ltda en Liquidación, Caterina Marcela Rosembaum D'achiardi, por haber actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMA QUINTA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

3. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS PRIMERAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA.- Se declare la simulación relativa del contrato de compraventa celebrado entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y Administradora Regina Ltda en liquidación, representada por Ruth Triana Mendoza como liquidadora suplente (vendedora), contenido en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011, por el Local 01, Local 02 y Apartamento 301 [illegible]

del negocio jurídico se mueve dentro de los hitos de eficacia e ineficacia, con una rica variedad de estados intermedios, reflejo de la multitud de situaciones que ofrece la actividad práctica. Por ello, las desviaciones de aquel poder en que incurran los miembros sociales están respondidas con reacciones de distinta índole, a tono con la magnitud y trascendencia del descarrío, según el designio legal que provee a la sanción adecuada en punto a impedir todo efecto que pueda desembocar en mengua de los intereses fundamentales de los contratantes; por manera que, es simulado el contrato de compraventa.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior se declare que el contrato real o la verdadera intensión de las partes contratantes fue la de realizar una donación, encausada a defraudar e insolventar a Administradora Regina Ltda en liquidación. Donación que al no estar precedida de la correspondiente insinuación judicial, deviene nula.

TERCERA.- En consecuencia, se declare que no existió compraventa alguna entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación (vendedora), y la donación oculta entre los contratantes es nula.

CUARTA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación.

QUINTA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

SEXTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

SÉPTIMA.-Que como consecuencia de la pretensión tercera se anule compraventa del Local 02 del Edificio Rosembaun P.H., F.M.I. 50C-1798390, contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, de Álvaro Rico Pinzón, como vendedor, a Andrés Felipe Rico Florez; por haber actuado los contratantes de mala fe.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se declare simulado absolutamente el contrato de compra

vender y este no tuvo la de comprar, sino que en verdad querían distraer del patrimonio del vendedor el bien objeto del contrato.

OCTAVA.- Que como consecuencia de la anterior pretensión se ordene la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

NOVENA.- Se ordene a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la cancelación de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Florez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

DECIMA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Centro, cancelar la anotación de la de la compraventa y de la hipoteca contenida en la escritura pública 6109 de 3 de octubre de 2011, otorgada por Andrés Felipe Rico Flórez a favor de Bancolombia S.A. sobre el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA DE LAS PRETENSIONES SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DECIMA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a pagar a Administradora Regina Ltda. en liquidación, el precio que recibió de Andrés Felipe Rico Flórez con ocasión de la compraventa contenida en la escritura pública número 6109 de 3 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de esta ciudad, por el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798390; más los intereses legales a la tasa máxima autorizada por la Ley para los negocios comerciales.

DECIMA PRIMERA.- Que como consecuencia de la tercera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón

anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA CUARTA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA QUINTA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaum P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda en liquidación.

DECIMA SEXTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia de Administradora Regina Ltda en Liquidación, Caterina Rosembaum D'achiardi, por haber actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de oposición a la pretensiones se condene en costas a los demandados.

4. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES SUBSIDIARIAS.

PRIMERA.- Que se declare rescindido por lesión enorme el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, celebrado el 25 de [illegible]

50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C1798390. Por cuanto el precio convenido es inferior a la mitad del justo precio de los inmuebles.

SEGUNDA.- Se condene al comprador, para que en el término prudencial concedido por el Despacho, complete el justo precio o restituya los inmuebles que no hayan salido jurídicamente de su patrimonio, con las consiguientes prestaciones.

TERCERA.- Se condene al comprador a completar el justo precio de los inmuebles que hayan salido jurídicamente de su patrimonio, hasta la concurrencia del precio que haya recibido por ellos, más los intereses legales a la tasa máxima permitida por le Ley para los negocios de carácter comercial.

CUARTO.- Se condene en costas a la parte demandada.

II. HECHOS

LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, TANTO LAS PRINCIPALES COMO LAS SUBSIDIARIAS, SE SUSTENTAN EN LOS SIGUIENTES HECHOS COMUNES:

PRIMERO.- Mediante sentencia del 18 de agosto de 1995, el juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, declaró disuelta la sociedad denominada Administradora Regina Ltda y en consecuencia ordenó la liquidación de la misma.

SEGUNDO.- Por solicitud de los socios de la sociedad precitada, a través apoderado solicitaron al señor Juez 30 Civil del Circuito suspender el término concedido para designar liquidador, a efecto de adelantar la liquidación en forma amigable.

TERCERO.- La suspensión fue autorizada mediante auto del 13 de octubre de 1995.

CUARTO.- Mediante acta # 08 del 16 de septiembre de 2009, la actual junta de socios de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, nombró como LIQUIDADOR PRINCIPAL al señor JOSÉ GABRIEL DORIA DÍAZ GRANADOS y como LIQUIDADORA SUPLENTE a la señora RUTH TRIANA MENDOZA.

QUINTO.- El 29 de enero de 2010, la señora Ruth Triana Mendoza, le solicita al señor Juez 30 Civil del Circuito

SEXTO.- El 8 de febrero de 2010, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, resuelve la petición de la liquidadora suplente así: *"De conformidad con lo dispuesto en el art. 631, numeral 5º, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Cd Co., se reconoce a los señores JOSÉ GABRIEL DORIA DIAZ GRANADOS y RUTH TRIANA MENDOZA como liquidador y suplente del liquidador, respectivamente, y se les concede un término de dos(2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, para que presenten el inventario del activo y pasivo de la sociedad y el correspondiente balance."*

SÉPTIMO.- En abril 5 de 2010, la liquidadora suplente pone en conocimiento del mencionado Juzgado una serie de asuntos relacionados con la actuación del liquidador principal.

OCTAVO.- Mediante auto de fecha 28 de abril de 2010, el señor Juez 30 Civil del Circuito respondió: *"A propósito de la manifestado en precedencia por la liquidadora suplente en el presente asunto dra RUTH TRIANA MENDOZA, la misma debe tener en cuenta que es el liquidador principal en desarrollo de su cargo, quien esta envestido de facultades de administración y representación legal de la sociedad y en ejercicio de dichas facultades, se encuentra obligado a desarrollar las funciones que para el efecto consagren los estatutos sociales y en su defecto la ley, y que es solo ante la remoción de éste, su renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia, que la liquidadora suplente debe asumir el cargo, antes no, por tanto, la autorización que solicita para proceder con el trámite liquidatorio correspondiente, se torna improcedente, pues no se encuentra demostrado que en el presente asunto el liquidador principal no pueda actuar, por alguna de las causas antes mencionadas".*

NOVENO.- Paralelamente a las actuaciones de la liquidadora suplente, y sin explicación aparente, con fecha 20 de agosto de 2010, el señor José Gabriel Doria Díaz Granados, impetra demanda de disolución, nulidad y liquidación de sociedad Administradora Regina ante los juzgados civiles del circuito.

DÉCIMO.- De la anterior demanda avocó conocimiento el juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, cuya radicación fue 2010-00583; el cual mediante proveído del 25 de agosto de 2010 RECHAZA la demanda teniendo en cuenta que al revisar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial Administradora Regina Ltda, se constató que ya había sido declarada la disolución a través de sentencia por parte del juzgado 30 civil del Circuito de Bogotá. Disponiendo al efecto el envío del expediente al

respectiva, rinda el inventario del activo y pasivo de la sociedad y el correspondiente balance so pena de ser relevado del cargo e iniciarse el consecuente incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2010, el juzgado 30 Civil del Circuito decide relevar del cargo al liquidador principal por no haber dado cumplimiento al requerimiento de que fue objeto por parte de ese despacho y en su reemplazo designó a la liquidadora suplente señora Ruth Triana Mendoza y a quien se le concede un término de un mes para presentar los inventarios y balances.

DÉCIMO TERCERO.- El 7 de septiembre de 2010 se recibe el expediente enviado por el Juzgado 43 Civil del Circuito en el Juzgado 30 Civil del Circuito; pronunciándose éste último el día 13 del mismo mes y año, así: a) reconoció personería al doctor Ricardo Barón como apoderado del "*ex liquidador José Gabriel Doria Díaz Granados*".

A renglón seguido, el señor Juez se pronuncia sobre la demanda proveniente del Juzgado 43 civil del Circuito (allí rechazada). Y en este sentido procede hacer un recuento del trámite liquidatorio, para concluir que en vista de que el liquidador principal no cumplió con la presentación de los estados financieros y balances, fue relevado del cargo y en su lugar designada la liquidadora suplente doctora Ruth Triana Mendoza y termina diciendo: "Siendo así lo anterior, lo solicitado en precedencia se niega por improcedente." (libelo incoatorio y proveimientos que se encuentran a folios 1 al 49 de cuaderno rotulado " INCIDENTE DE NULIDAD".

DÉCIMO CUARTO.- El mismo 13 de septiembre de 2010, mediante auto que obra en el cuaderno principal a folio 104 el señor Juez designa como liquidador suplente a un auxiliar de la Justicia.

DÉCIMO QUINTO.- El 28 de septiembre de 2010, en diligencia de posesión el juzgado deja constancia que el auxiliar designado no se hizo presente.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2010, el despacho mediante auto deja sin valor ni efecto los proveídos de fecha 28 de julio de 2010 mediante el cual se relevó al liquidador y se designó la liquidadora suplente y el de fecha septiembre 13 de 2010 mediante el cual se designó liquidador suplente, en razón a que de la revisión del expediente se encontró que el señor José Gabriel Doria Díaz Granados dio cumplimiento, dentro del término legal concedido y amén de lo dispuesto en auto de fecha

auto del 24 de febrero de 2011 desató el recurso interpuesto resolviendo al efecto reponer la providencia atacada; sin embargo en lo fundamental se mantuvo la decisión de dejar sin valor ni efecto los autos de julio 28 y septiembre 13 de 2010; y ordena que por secretaría se proceda a abrir cuaderno para incidente de remoción del liquidador principal designado.

DÉCIMO OCTAVO.- En escrito de fecha marzo 16 de 2011, obrante a folio 50 del cuaderno rotulado "INCIDENTE DE NULIDAD", pero que a la postre solo contiene la demanda incoada ante el Juzgado 43 Civil del Circuito, junto con el auto donde el Juez 30 civil del Circuito se pronuncia sobre dicha demanda. (folios 1 al 49). La liquidadora suplente que se auto denomina como "CO-LIQUIDADORA" le solicita al señor Juez que le reciba las cuentas y el resultado de su gestión administrativa, jurídica y económica: *"desde mi nombramiento como COLIQUIDADORA, según lo acordado en Junta de Socios fechada el 16 de septiembre de 2009, en el Acta No.8, a fin de ir dándole claridad a la gestión que como LIQUIDADORA he efectuado desde el día 28 de octubre de 2009".*

DÉCIMO NOVENO. A la fecha de presentación del presente libelo no se ha cumplido lo ordenado por el Juez en el sentido de abrir el incidente de remoción del liquidador principal.

VIGÉSIMO.- Ruth Triana Mendoza, sin ser la liquidadora y en consecuencia sin ser la representante legal de Administradora Regina Ltda en liquidación, mancomunadamente con Álvaro Rico Pinzón intentaron por primera vez insolventar dicha sociedad a través de una supuesta dación en pago.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para lo anterior Ruth **Triana** Mendoza el 9 de diciembre de 2010, haciéndose pasar por liquidadora principal de Administradora Regina Ltda en liquidación, otorgó poder a Beatriz **Triana** Palacios para que: "*en mi nombre y representación firme las Escrituras de Venta de los apartamentos 301, 302, 401 y 402, y los locales comerciales Local 01 Local 02 identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-406425 y cédula catastral No. 4879. Y acepte garantías hipotecarias, pacte términos e intereses;* ***o transfiera a título de dación en pago***" (negrilla fuera del texto)

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El 28 de diciembre de 2010, Álvaro Rico Pinzón para poder defraudar a Administradora Regina Ltda en Liquidación, canceló el impuesto predial del año 2010 del inmueble de la AC 7 48 A 11 (Hoy Edificio Rosembaum P.H.), y así poder otorgar la escritura pública que a continuación se d[illegible]

liquidación, le transfirió a Álvaro Rico Pinzón el Apartamento 301 y los locales 01 y 02 del Edificio Rosembaun P.H., a título de DACIÓN EN PAGO.

VIGÉSIMO CUARTO.- El 25 de febrero de 2011, en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá a través de la escritura pública 465 Ruth Triana Mendoza, en calidad de liquidadora suplente de Administradora Regina Ltda en liquidación, RESCINDE de común acuerdo con Álvaro Rico Pinzón la escritura pública 4995 de que trata el hecho anterior, sin mediar ninguna justificación.

VIGÉSIMO QUINTO.- Ante el fracaso del anterior intento de Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón para enajenar los bienes de la sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación, sin ninguna contraprestación para esta última; por cuanto su cometido era insolventarla en perjuicio de sus socias, decidieron cambiar su estrategia, optando por acudir a la figura de la compraventa.

VIGÉSIMO SEXTO.- Es así como el mismo **25 de febrero de 2011,** Ruth Triana Mendoza enajenó los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Administradora Regina Ltda en liquidación, en favor de Álvaro Rico Pinzón, a través de la escritura pública de compraventa 466, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, bienes que se especifican así:

1. El Apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

2. El Local 01 del Edificio Rosembaum P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

3. El Local 02 del Edificio Rosembaun P.H. ubicado en carrera 7 No. 48 A -11 de la ciudad de Bogotá, F.M.I. 50C-1798390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, - Zona Centro, cuya cabida y linderos están contenidos en la precitada escritura pública anexa a la demanda (art. 76 C.P.C.)

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En cuanto al valor estimado para la venta de los inmuebles antes determinados, aflora de manera palmar que el mismo está muy

del Circulo de Bogotá. Valores que se desglosan así en la precitada Escritura:

> *"NOVENO: -PRECIO Y FORMA DE PAGO:-Que a las partes contratantes de común acuerdo han fijado el precio de este contrato de compraventa en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) Moneda Corriente que la SOCIEDAD VENDEDORA, los declara tener recibidos de manos del COMPRADOR a su entera satisfacción. PARAGRAFO:- Para el local 01 la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MONEDA CORRIENTE:-para el local 02 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE, y para el apartamento 301 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MONEDA CORRIENTE para un total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) que es el precio total de esta venta".*

VIGÉSIMO OCTAVO.- Si hacemos el comparativo, tenemos:

Inmueble	Valor catastral	Avalúo Comercial[1]	Valor venta
Apto 301	$108.000.000	$162.000.000	$70.000.000
Local 01	$ 61.688.000	$ 93.000.000	$40.000.000
Local 02	$ 77.327.000	$115.990.500	$50.000.000

A la luz de las hechos que anteceden, el valor pagado por los inmuebles objeto de compraventa conspira contra la lógica, pues resulta francamente inverosímil que alguien pague una suma ínfima, por debajo del avalúo catastral, a sabiendas de los costos de oportunidad y detrimento financiero que una operación de ese jaez puede acarrear para un contratante común, normal y prudente.

VIGÉSIMO NOVENO.- En el instrumento público en mención, se dijo que Ruth Triana Mendoza, como liquidadora suplente de Administradora Regina Ltda en liquidación *"le transfiere a título de venta, real y efectiva a favor del COMPRADOR ALVARO RICO PINZON, el pleno derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre los LOCALES 01, 02 y el APARTAMENTO 301... Es entendido que no obstante el señalamiento del área, dimensiones, linderos y características de los inmuebles objeto de la presente venta, y que fueron verificados sobre el terreno por las partes contratantes, ellos se venden como CUERPO CIERTO, por lo cual las partes no hacen diferencia en el precio estipulado aunque la cabida real resulte mayor o menor que la declarada en este acto...* ***LA VENDEDORA, en el día de hoy le hace la entrega real y material***

TRIGÉSIMO.- La declaración última del hecho anterior es falaz, por cuanto los locales 01 y 02 nunca fueron entregados a Álvaro Rico Pinzón.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Por antonomasia de todo lo expuesto, tenemos que las ventas efectuadas por la liquidadora suplente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, doctora RUTH TRIANA MENDOZA, con fecha febrero 25 de 2011, mediante Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, son ineficaces por inexistentes o cuando menos nulos, por carecer Ruth Triana Mendoza de la representación legal de la sociedad, es decir NO expresó la voluntad de la sociedad sino la suya propia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón para otorgar la escritura pública de compraventa 466 multicitada, adjuntaron para el efecto: - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad en la que aparece Ruth Triana como liquidadora suplente y -fotocopia simple sin valor probatorio del auto de 13 de septiembre de 2010 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito por medio del cual designó a Ruth Triana Mendoza como liquidadora; providencia que como se observa fue declarada sin valor ni efecto con antelación al 25 de febrero de 2011, esto es el 28 de noviembre de 2010.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico Pinzón con los anteriores documentos pretendieron acreditar que ella era la represente legal de Administradora Regina Ltda en Liquidación, calidad que ellos sabían que en modo alguno tenía, para con ello dar visos de legalidad a un negocio jurídico (compraventa) a todas luces arbitrario, contra derecho, que viola las buenas costumbres y las normas de orden público.

TRIGÉSIMO CUARTO.- De lo anterior se colige, sin mayor hesitación, que Ruth Triana Mendoza y Álvaro Rico actuaron de mala fe, con el ánimo de sustraer los bienes objeto de la compraventa del patrimonio de la sociedad Administradora Regina Ltda en Liquidación, en perjuicio de sus socias.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Actos que en el marco del rigor probatorio, a no dudalo, constituyen temeridad y mala fe de parte de la liquidadora suplente y del comprador al momento de realizar la compraventa de los inmuebles objeto de este proceso, al inducir en error al garante de la fe pública y darle visos de legalidad a un acto jurídico, a todas luces ilegal.

$210.000.000, habiéndolo comprado ocho meses antes por $50.000.000, es decir, lo enajenó por más del 400% de lo que supuestamente pagó por él. No se olvide que Álvaro Rico Pinzón en verdad no pagó por el local.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En la precitada escritura pública el hijo de Álvaro Rico, el señor Andrés Felipe Rico hipotecó el Local 02 del Edificio Rosembaum P.H. a favor de Bancolombia.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- El 17 de septiembre de 2012 Álvaro Rico Pinzón hipotecó a través de la escritura pública 4449 del 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, el Apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H. a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LOS HECHOS DE LA SIMULACIÓN RELATIVA

Dentro de los hechos generales que se aducen como causa pretendí en acápite pertinente, bien vale la pena señalar los que han dado lugar a la simulación relativa, que se compendian a continuación, en el entendido de que si bien es cierto que en aplicación de los principios de la autonomía de la voluntad y libertad contractual, a los particulares les es permitido realizar su actividad económica escogiendo para ello los medios jurídicos lícitos que estime más adecuados, y, por ende, alcanzar el fin perseguido. El negocio simulado está más propenso que cualquier otro a quedar afectado de ilicitud; Mas entonces, como sostiene la doctrina jurisprudencial..."será el daño que cause, lo que determina la ilicitud del acto".

De entrada se avizora, que ÁLVARO RICO PIZÓN y RUTH TRIANA MENDOZA, conspiraron para revestir el negocio jurídico de compra venta de ciertos hechos que exteriorizan una aparente realidad, cual era hacer una dación en en pago a Alvaro Rico Pinzón. Soslayando adrede los reparos de los socias; su negativa a las ventas por la liquidadora (sin facultad legal para actuar como tal); Pasando tanto por las acciones civiles, disciplinares y penales enervadas por mi representada para tratar de evitar la debacle financiera.

Los demandados concibieron urdir un acto simulado, tratando no dejar trazas de su insinceridad; de suerte que enseñorearon, para tal efecto, la astucia, el ardid, la conducta mañosa y soterrada. Fingimiento que en el recorrido de tal propósito, brota diamantino u ostensible las huellas de su fingimiento. Ahora, arrimadas como pruebas al libelo

apariencia engañosa, elude la prueba que lo descubra y lo rodea con todas las precauciones que su cautela y cálculo le sugieren".
"Ante esta situación, la prueba de la simulación se torna tortuosa, por la índole de la reserva en que se han colocado las partes, lo que explica que quien combate le, acto fingido, en determinadas circunstancias, sólo puede acudir a los indicios".

"Y si bien en la labor de la ponderación de la prueba indiciaria el juez se encuentra asistido de cierta autonomía o poder discrecional, no puede desentenderse, cuando se trata de litigios de esta naturaleza, del deber en que se encuentra, como lo advierte Héctor Cámara en su obra, de "sondear con esmero hasta los más insignificantes detalles que rodean el hecho, porque un indicio que a prima facie parezca insignificante, puede darle el hilo conductor de la investigación (...)"
"Más como acontece que la habilidad de los contratantes ha originado nuevas formas y matices de simular, esto ha dado lugar para sostener que en materia indiciaria, respecto de tal fenómeno, es imposible formular un catálogo de indicios, porque a medida que se avanza en el ocultamiento de la simulación, paralelamente van tomando cuerpo otros indicios. Es por ello que hoy se suma al cortejo de tal pruebas indirecta, el móvil para simular (causa simulandi), los intentos de arreglo amistoso (transactio), el tiempo sospechoso del negocio (tempus), la ausencia de movimiento en las cuentas bancarias, el precio no entregado de presente (pretium confessus), el lugar sospechoso del negocio (locus), la documentación sospechosa (preconstitutio), las precauciones sospechosas (provisio), la no justificación dada al precio recibido (inversión), la falta de examen previo por el comprador del objeto adquirido, especialmente cuando se trata de un bien raíz, etc. (LXX, 76), (S.J, cas. Civil., Sent. Jul. 14/75).
Como se ha expresado abundado en razones, resulta palpable que las partes no tuvieron la intención de vender ni de comprar los bienes enajenados, sino que rotaron en una especie de puerta giratoria entre el grupo familia de los aquí demandados. Es decir, los bienes objeto de tradición, en realidad nunca salieron de la esfera de quien compareció como comprador en el asunto aquí debatido; dándole una apariencia engañosa a un negocio jurídico con el único propósito de distraer los bienes de la sociedad, para beneficio de la parte convocada a la Litis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente demanda en lo dispuestos por los artículos 1740, 1741,1742 y ss del C.C; 1766 y 1946,1947, 1948 y ss del C.C.; 225 y ss, 897 ,898 (inc2) y ss del C.Co., 16, 19,75 y 77 del C.P.C. y demás normas legales, constitucionales, concordantes y complementarias.

entrado en vigencia, así como tampoco está en vigencia en su totalidad la Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso".
Por la naturaleza de la acción, la ubicación de los inmuebles, el lugar donde se celebró el contrato de compraventa, el domicilio de los demandados y la cuantía que estimo superior a 90 S.M.L.M.V., atendiendo al valor de los inmuebles objeto del contrato de compraventa, así como el valor de éste; es usted competente, señor Juez, para conocer del presente asunto.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798395, correspondiente al apartamento 301.
2.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798389, correspondiente al local 01.
3.- **Original del** Certificado de tradición y libertad 50C 1798390, correspondiente al local 02.
4.- Copia auténtica de la Escritura 4995 del 29 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá
5.- Copia auténtica de la Escritura 0465 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá
6.- Copia auténtica de la Escritura 0466 del 25 de febrero de 2011, otorgada en la notaría 11 del Circulo de Bogotá

OFICIOS

Solicito se oficie a:
7.- Registraduría Nacional del Estado Civil para que con destino al proceso allegue el registro civil de nacimiento de Andrés Felipe Rico Florez o en su defecto informe en que notaría se haya registrado, con el fin de establecer el parentesco con el señor Álvaro Rico Pinzón.
8.- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que con destino al proceso envíe copias de la declaraciones de Renta del señor Alvaro Rico Pinzón correspondientes a los años 2010 y 2011, con el fin de establecer su capacidad económica.
9.- A la Superintendencia Bancaria y Financiera de Colombia, para que con destino al proceso informe si los señores Alvaro Rico Pinzón y Andrés Felipe Rico Florez, tenían para los años 2010 y 2011, algún tipo de inversión, producto o cuenta bancaria.

PRUEBA TRASLADADA

Solicito del señor Juez se ordene oficiar al Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, para que con destino al proceso a costa de mi representada se remita copia auténtica de todo el expediente radicado con el número 1994-6795 correspondiente a la disolución y liquidación de la sociedad comercial ADMINISTRADORA

Se decrete interrogatorio de parte a los demandados para que absuelvan el cuestionario que verbal o en forma escrita se formulará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DICTAMEN PERICIAL

Solicito el nombramiento de dos peritos para que determinen el valor comercial de los inmuebles al momento de celebrarse el contrato de compraventa y los frutos que hayan podido percibir cada uno.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con intervención de peritos a los inmuebles objeto de la litis, para determinar quién los ocupa, sus linderos y características.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez se ordene la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles apto 301- 50C 1798395, local 01 50C 1798389 y 0250C 1798390 del Edificio Rosembaum P.H.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación de la demanda, que la demandante estima que los frutos que una persona con mediana inteligencia percibiría por el apartamento 301 del Edificio Rosembaun P.H. equivalen a $2.000.000 mensuales y por los locales comerciales en $2.500.000; y los perjuicios morales que sufre los estima en 50 S.M.L.M.V.

ANEXOS

Poder, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, Administradora Regina Ltda en Liquidación, los documentos aducidos como pruebas, copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia de la demanda para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibirá notificaciones en la Avenida Carrera 7ª # 48-A 11 apto 501 de la ciudad de Bogotá.

La demanda Ruth Triana Mendoza como persona natural en la carrera 19 A # 159-73 de la ciudad de Bogotá y como liquidadora en la dirección de la carrera 7ª # 48-65 de la ciudad de Bogotá.

El demandado Alvaro Rico Pinzón en la avenida 19 # 131-69 apto 805 de la ciudad de Bogotá

El demandado Andrés Felipe Rico Florez en la avenida 19 # 131-69 apto 805 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita Rosa María Cuesta Vanegas, en la secretaría de su despacho o en la calle 12 C # 8-79 Oficina 608, teléfono 3414533 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

Rosa María Cuesta Vanegas

328

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

RADICADO 110013103006-2013-00131-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por haberse incurrido en un error mecanográfico, además para evitar futuras nulidades en cuanto a su trámite, de conformidad con los artículos 396 y 397 modificados por los artículos 21 y 22 de la ley 1395 de 2010; el despacho procede a corregir el auto admisorio reproduciéndolo en su totalidad, en los siguientes términos:

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 75 y SS del C. de P. C., y de conformidad con el Art. 397 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda Declarativa instaurada por CATERINA MARCELA ROSENBAUM D´ACHIARDI contra la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA EN LIQUIDACION, ALVARO RICO PINZON, RUTH TRIANA MENDOZA y ANDRES FELIPE RICO FLOREZ.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el Art. 320 del C. de P. C.

De conformidad con el art. 690 del C. de P.C., se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de $150´000.000,oo

Se le reconoce personería a la abogada ROSA MARIA CUESTA VANEGAS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese el presente proveído junto con los anteriores.

NOTIFIQUESE,

REINALDO HUERTAS

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 ENE 2016

Rad: 110013103006-2013-00131-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA15-10412.

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, al poder conferido por el señor ANDRES FELIPE RICO FLOREZ.

Reconocer personeria al Dr. DANIEL SOTOMAYOR SALAZAR, como apoderado del señor LEONARDO MAURICIO RICO FLOREZ que actúa en representación de los señores ALAVARO RICO PINZON y ANDRES FELIPE RICO FLOREZ, quienes fungen dentro del proceso como parte pasiva, en forma, términos y para los fines en que fue conferido los escritos del poder que se allego al plenario visto a folios 320 y 331.

En atención al requerimiento elevado por el apoderado de la parte pasiva visto a folio 334, por secretaria expidanse la certificación de existencia del proceso, el estado en que se encuentra y de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda de cada uno de los demandados del proceso de referencia, a costa del peticionario.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia ALAVRAO AMEZQUITA AGUILAR en calidad de perito avaluador, para que en el termino de diez (10) dias hábiles IMPRORROGABLES contados a partir de la comunicación de este proveido, rinda la experticia encomendado, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el numeral 4° del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil. Comuniquesele mediante telegrama o por via telefónica.

Además, requiérase al señor ALVARO RINCON PINZON, a fin de que [illegible] copia de las declaraciones de renta de los años 2010 y 2011.

[illegible] las diligencias vista a folio 340, con el objeto de que [illegible] RINCON PINZON identificado con la c [illegible] RICO FLOREZ identificado con la c [illegible]

Scanned by CamScanner

79.981.227, si tenían para los años 2010 y 2011 algún tipo de inversión, producto o cuenta bancaria.

Por lo anterior, se niega la petición elevada por la apoderada de la parte actora visto a folio 337, en razón, que se va a oficiar a las entidades bancarias, como se indica en el enunciado anterior.

De otro lado, oficiar a la DIAN, con el objeto de que expidan una copia de las declaraciones de renta DELOS AÑOS 2010 Y 2011 del señor ALVARO RICO PINZON identificado con la c.c. 19.132.798.

NOTIFIQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.

El Secretario,

Zaida Karina Suarez Martinez

L.L.

Scanned by CamScanner

Remate 11/07/17 – 16 folios

330

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Proveniente del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
16559 18JUL'17 PM 4:06

1

REFERENCIA: Ejecutivo con Titulo Hipotecario.
RADICADO: 2014-304.
DEMANDANTE: Darcy Yanneth Caviedes Arguello.
DEMANDANDO: Clara Martínez Dávila.

ASUNTO: **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PREJUDICIALIDAD Y SE ORDENE AVALÚO**

Respetada Señora Juez.

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 158.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.515 expedida en Bogotá, debidamente inscrito como abogado de la firma **CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A.**, sociedad identificada con el NIT No. 830.503.771 – 0, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la señora MARÍA CLARA MARTÍNEZ DÁVILA, de conformidad con la sustitución que obra en el expediente, de la manera más respetuosa me dirijo ante su Despacho con el propósito de solicitar la declaratoria de Prejudicialidad, en virtud de lo siguiente:

I. HECHOS.

1. El día 24 de agosto de 2015, es decir, casi hace casi dos (2) años, fue radicado en el expediente un avalúo comercial realizado por el señor Uriel Molina Céspedes, Perito Avaluador, con arrojando un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($272.504.390).

2. Por diferentes motivos, la diligencia de subasta programada sobre el inmueble con F.M.I. No. 50C-1798395, se ha aplazado y por ello, la nueva fecha resulta ser para el próximo 11 de julio de 2017.

3. Por otro lado, mediante auto del 21 de marzo de 2013, el Juzgado Sexto Civil Del Circuito, bajo el radicado No. 2013-00131, admitió una demanda declarativa impetrada por la Sra. Caterina Marcela Rosenbaum D'Achiardi en contra de la sociedad Administradora Regina Ltda. En liquidación, Álvaro Rico Pinzón, Ruth Triana Mendoza y Andrés Felipe Rico (adjunto Auto).

4. En dicha demanda (adjunta), la accionante pretende lo siguiente:

"DECLARACIONES

1. PRINCIPALES

PRIMERA.- Se constante la ineficacia, por inexistencia, del contrato de compraventa celebrada entre Álvaro Rico Pinzón, quien fungió como comprador y Ruth Triana Mendoza, · como vendedora, amparándose en la calidad que no tenia de representante legal de la sociedad ADMINISTRADORA REGINA LTDA. EN LIQUIDACIÓN. Tratativa negocial que se haya contenida en la Escritura Pública 466 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, celebrada el 25 de febrero de 2011 y que recae sobre los inmuebles ubicados en la carrera 7 #48 A 11 Edificio Rosembaum P.H de la ciudad de Bogotá, así: apartamento 301 con folio de

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

matrícula inmobiliaria 50C1798395;. local 01 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C1798390, por ausencia de uno de los requisitos que la ley exige para la existencia del negocio (ad substantiam actus), habida consideración que Ruth Triana Mendoza no tenía la representación legal de Administradora Regina Ltda. ., en liquidación.

Dicho de otra forma, la señora Ruth Triana Mendoza no expresó la voluntad de la sociedad Administradora Regina Ltda. . en Liquidación, sino su propia voluntad.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno .de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda. en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Centro, cancelar la anotación de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

(...)

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DE CIMA PRIMERA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, .los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DE CIMA TERCERA.- Se ordena. a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaun P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 del 25 de febrero de 2011. otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda. en liquidación.

(...)

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES.

En subsidio de las pretensiones anteriores, con todo respeto solicito se acceda a las siguientes subsidiarias:

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

331

PRIMERA.- Se declare que es nulo de nulidad relativa el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, celebrado el día 25 de febrero de 2011 entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la Administradora Regina. Ltda. en Liquidación, por falta de representación de la sociedad prenombrada, teniendo en cuenta que Ruth Triana Mendoza, para la fecha en que se llevó a cabo el ·negocio jurídico de compraventa antedicho, no tenía la representación legal de .la sociedad Administradora Regina Ltda. en Liquidación, como quiera que no había ausencia temporal ni · definitiva del liquidador principal. En consecuencia, la liquidadora suplente se excedió en sus funciones.

3

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda. en liquidación.

TERCERA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- Se ordene· a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad -Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

(...)

NOVENA.- Que como consecuencia de la primera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DECIMA.- Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DECIMA . PRIMERA.- Se ordene a la Oficina de · Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DECIMA SEGUNDA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA TERCERA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora· Regina Ltda. en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaun P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR. Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda. en liquidación.

DECIMA CUARTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia de Administradora Regina Ltda. en Liquidación, Caterina Marcela Rosembaum D'achiardi, por haber

Calle 51 n.° 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

3. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS PRIMERAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA.- Se declare la simulación relativa del contrato de compraventa celebrado entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y Administradora Regina Ltda. en liquidación, representada por Ruth Triana Mendoza como liquidadora suplente (vendedora), contenido en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011, por el Local 01, Local 02 y Apartamento 301, todos los cuales hacen parte del Edificio Rosembaum P.H., ubicado en esta ciudad en la nomenclatura urbana Avenida carrera 7 número 48 A-11, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro números SOC-1798389, SOC-1798390 y SOC-SOC-1798395, respectivamente, en tanto que el vigor del negocio jurídico se mueve dentro de los hitos de. eficacia e ineficacia, con una rica variedad de estados intermedios, reflejo de la multitud de situaciones que ofrece la actividad práctica. Por ello, las desviaciones de aquel poder en que incurran los miembros sociales están respondidas con reacciones de distinta índole, a tono con la magnitud y trascendencia del descarrío, según el designio legal que provee a la sanción adecuada en a impedir todo efecto que pueda desembocar en mengua de los intereses fundamentales denos contratantes; por manera que, es simulado el contrato de compraventa.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior se declare que el contrato real o la verdadera intensión de las partes contratantes fue la de realizar una donación, encausada a defraudar e insolventar a Administradora Regina Ltda. en liquidación. Donación que al no estar precedida de la correspondiente insinuación judicial, deviene nula.

TERCERA.- En consecuencia, se declare que no existió compraventa alguna entre Álvaro Rico Pinzón (comprador) y la sociedad Administradora Regina Ltda. en liquidación (vendedora), y la donación oculta entre los contratantes es nula.

CUARTA.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el retorno de los inmuebles precitados al "statu quo ante", que estén en poder de Álvaro Rico Pinzón a la sociedad Administradora Regina Ltda. en liquidación.

QUINTA.- Se ordene a la Notaría 11 del Círculo de Bogotá realizar la anotación marginal de la sentencia en la Escritura Pública 466 del 25 de febrero de 2011.

SEXTA.- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad -Zona Centro, cancelar las anotaciones de la compraventa contenida en la escritura pública número 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá el 25 de febrero de 2011.

(...)

DECIMA PRIMERA.- Que como consecuencia .de la tercera pretensión se ordene la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública número 4449 de 17 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de esta ciudad, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA SEGUNDA.-Se ordene a la a la Notaría 73 de esta ciudad realizar la anotación marginal de la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P.H., F.M.I. SOC-1798395.

DECIMA TERCERA- Se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Centro, cancelar la anotación de la de la hipoteca contenida en la escritura pública 4449 de 17 de septiembre 2012, otorgada por Álvaro Rico Pinzón a Favor de Darcy Yeannette Caviedes Arguello sobre el apartamento 301 del Edificio Rosembaum P:H., F.M.I. 50C-1798395.

DECIMA CUARTA.- Se condene a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir por el Apartamento 301, desde la fecha en que lo haya recibido hasta el día en que lo restituya.
EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituir a Administradora Regina Ltda. en liquidación, los frutos naturales y civiles que una persona con mediana inteligencia haya podido percibir, desde cuando los recibieron hasta cuando los restituyan.

DECIMA QUINTA.- Se ordena a Álvaro Rico Pinzón a restituir a Administradora Regina Ltd. en liquidación, el Apartamento 301, del Edificio Rosembaum P.H.

EN SUBSIDIO DE LA ANTERIOR.- Se ordene a Álvaro Rico Pinzón o a quien tenga los bienes objeto del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 466 de 25 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de esta ciudad, restituirlos a Administradora Regina Ltda. . en liquidación.

DECIMA SEXTA.- Se condene a los demandados a pagar los perjuicios civiles y morales causados a la socia dé Administradora Regina Ltda. en Liquidación, Caterina Rosembaum D'achiardi, por haber actuado de mala fe en los contratos objeto de la litis, los cuales se estiman en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

4. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LAS ANTERIORES

SUBSIDIARIAS.

PRIMERA.- Que se declare rescindido por lesión enorme el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 466 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, celebrada el 25 de febrero de 2011 entre Administradora Regina Ltda. en liquidación, como vendedora, y Álvaro Rico Pinzón, como comprador, y que recae sobre los inmuebles ubicados en la carrera 7 # 48 A 11 . Edificio Rosembaum P .H de la ciudad de Bogotá, así: apartamento - 301 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798395; local 01 con folio de matrícula inmobiliaria 50C1798389; y local 02 con folio de matrícula 50C179390. Por cuanto el precio convenido es inferior a la mitad del justo precio de los inmuebles.

SEGUNDA.- Se condene al comprador, para que en el término prudencial concedido por el Despacho, complete el justo precio o restituya los inmuebles que no hayan salido jurídicamente de su patrimonio, con las consiguientes prestaciones.

TERCERA.- Se condene al comprador a completar el justo precio de los inmuebles que hayan salido jurídicamente de su patrimonio, hasta la concurrencia del precio que haya recibido por ellos, más los intereses legales a la tasa máxima permitida por le Ley para los negocios de carácter comercial.

(...)"

5. En virtud al Acuerdo No. PSAA15-10412, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el proceso antedicho se remitió al Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, Despacho

Calle 51 n.° 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

que avocó conocimiento mediante Auto del 13 de enero de 2016 (Adjunto Auto), y cuyo proceso aún se encuentra en curso.

II. CONSIDERACIONES

1. OPERANCIA DE LA FIGURA DE LA PREJUDICIALIDAD

El Art. 161 del C.G.P. Numeral 1° establece lo siguiente:

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. *Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
   (...)"

Visto lo anterior, es claro que en procesos ejecutivos, siempre que no resulte procedente alegar hechos como excepción, y que lo que se resuelva dependa directamente de lo que se decida en otro proceso judicial, el Despacho deberá decretar la suspensión del proceso por prejudicialidad.

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes ya referidos, actualmente cursa en el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá un proceso judicial en el cual se pretende entre otras solicitudes, la declaratoria de nulidad relativa del contrato de compraventa contenido en la E. P. No. 466 del 25 de febrero o de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá, en la que el inmueble con F.M.I. No. 50C-1798395, fue objeto de tradición por parte de Administradora Regina Ltda. . En Liquidación, a favor del Sr. Álvaro Rico Pinzón.

En consecuencia de lo anterior, la demandante solicita la anulación de las posteriores ventas de la cual fue objeto dicho inmueble y así mismo, la cancelación de la hipoteca constituida mediante E.P. No. 4449 del 17 de septiembre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá, registrada a favor de la hoy DEMANDANTE Sra. DARCY YANNETTE CAVIDES ARGUELLO.

Este asunto relacionado con la nulidad del acto jurídico de venta, no pudo ser objeto de estudio en el presente proceso ejecutivo, y que además por su transcendencia en este proceso, genera inexorablemente la admisibilidad y necesariedad la suspensión del proceso.

Ahora, de conformidad con lo obrante en el certificado de tradición y libertad que fue aportado al proceso y que obra en los folios 212 a 216, si bien la demandante tiene inscrita una medida cautelar a su favor, tal como consta en la anotación No 010 del 12 de julio de 2014, no es menos cierto que, en la anotación No. 008 del 9 de abril de 2013, se inscribió la demanda anteriormente aludida.

Así las cosas, es evidente que las resultas del proceso que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., tendrá directa incidencia en el proceso de la referencia, tal como lo advirtió hace aproximadamente un año el Dr. Daniel Sotomayor Salazar, al solicitar la suspensión del presente proceso hasta tanto no se resuelva lo correspondiente en el proceso de la referencia No. 2013-00131 que se adelanta en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior conclusión resulta ineludible, si se tiene en cuenta que en el evento en que prosperen las pretensiones de la demandante, y se declare la nulidad de los contratos de compraventa, generará el efecto de retrotraer todos los efectos de tales actos jurídicos al estado al que se encontraban inicialmente, y por ello, en caso de haber postura en la subasta calendada en el presente proceso, se afectarían los derechos del adquirente con la anuencia de este Despacho.

Es por ello, que muy respetuosamente solicito que se DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PREJUDICIALIDAD, dado que la validez y eficacia del título adquisitivo de dominio por parte de la hoy demandante DARCY YANNETTE CAVIDES ARGUELLO, resulta ser una decisión absolutamente precedente a la diligencia de remate perseguido en este proceso.

7

2. INEXISTENCIA DE AVALÚO ACTUALIZADO.

Tal como fue reseñado en el acápite de hechos del presente escrito y como obra en el expediente, en la foliatura reposa un avalúo comercial sobre el inmueble objeto del presente proceso, el cual fue aportado por el apoderado de la demandante y una copia del impuesto predial unificado, ninguno de los dos documentos tiene la idoneidad necesaria para efectos de ser tenidos en cuenta como elementos determinantes del valor del inmueble, por las siguientes razones.

En primer lugar, en el formulario sugerido del impuesto predial unificado que fue aportado en el proceso de la referencia, se constata que el avalúo catastral es realizado sobre la totalidad del inmueble, es decir, no ha sido desenglobado catastralmente, por lo cual el valor del inmueble asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.739.980.000) M/CTE, lo cual **NO** nos permite concluir de manera adecuada cuál es el valor catastral del inmueble, pues para determinar este valor de forma adecuada, es necesario que se acuda a un perito, quien utilizando las correspondientes técnicas determine de forma adecuada cual es el porcentaje de ese valor el que le corresponde al inmueble de la referencia.

En segundo lugar, el avalúo comercial aportado por el apoderado de la demandante y que fuere realizado por un perito avaluador, fue creado y aportado al expediente en agosto del año 2015, es decir, **hace más de dos años**, lo cual trae de suyo y como inevitable consecuencia que este no se encuentre actualizado, y por ello, genere un detrimento patrimonial para mi poderdante ya que se le estaría obligando a renunciar a un mayor valor sobre el inmueble y constituyendo en un enriquecimiento sin causa al adquirente.

Ahora bien, en el evento en que el Despacho consideré tener en cuenta como valor del inmueble el obrante en el avalúo comercial, a criterio del suscrito, esto no es posible, pues tal como fue reseñado previamente el valor en este año pudo variar significativamente, además, si bien el artículo 444 del C.G.P no señala expresamente el terminó de vigencia de un avalúo comercial, encontramos que en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013 se contempla que la vigencia del avalúo comercial es de un (1) año, tras el cual se debe realizar uno nuevo, esto con el objetivo de tener siempre un valor comercial correcto y acorde a la realidad.

ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.° 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

III. PETICIONES.

PRIMERO: Se decrete la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por **PREJUDICIALIDAD**.

-EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR, se advierta a los oferentes para la diligencia de remate decretada en el presente proceso, sobre la existencia del proceso declarativo del bien objeto de subasta, que cursa en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C. bajo el Radicado No. 2013-00131. 8

SEGUNDO: Se ordené por parte de su Despacho el nombramiento de un perito con el objetivo de que realicé un nuevo avalúo comercial al inmueble objeto del presente proceso.

IV. ANEXOS.

1. Escrito de demanda declarativa presentada por Caterina Rosenbaum D'Achiardi.
2. Auto del 21 de marzo de 2013 del Juzgado Sexto Civil Del Circuito, que admitió demanda declarativa impetrada por Caterina Marcela Rosenbaum D'Achiardi.
3. Auto del 13 de enero de 2016 del Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, avocando conocimiento del proceso.

Agradezco de antemano su atención y quedo entonces, pendiente de lo que su Despacho resuelva.

Atte.,

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES
C.C. No. 79.941.515
T.P. No. 158.792 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
11 JUL 2017

334

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

ACTA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (9) de junio del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No. 11001400304820140030 4 EJECUTIVO HIPOTECARIO de DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA. La suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con tal fin y declaró abierta la subasta, la que se anuncia a viva voz en secretaría de la Oficina de Ejecución.

FORMALIDADES DEL REMATE

1.- Identificación del (los) bien (es): se trata de un bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1798395** ubicado en la carrera 7 No. 48A-11 apartamento 301 de Bogotá D.C., cuyas especificaciones y linderos obran el a escritura pública No. 4210 del 09-12-2013 emitida por la Notaría 11 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

2.- Tradición del bien: el bien inmueble fue adquirido por la aquí demandada **MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA** con C.C. No. 41.616.580 mediante compraventa efectuada al señor ALVARO RICO PINZON con C.C. No. 19.132.798 a través de la escritura pública No. 4210 del 09-12-2013 emitida por la Notaría 11 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

3.- Base de la licitación: El inmueble anteriormente descrito se encuentra avaluado en la suma de **($272.504.390,oo),** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de ($190.753.073,oo), previa consignación del 40% del mismo ($109.001.756,oo).

CONSTANCIA

Comoquiera que no se presentaron postores, se DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN. Siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 pm).

En caso de que se hubiese consignado títulos de quienes no se hicieron presentes a la diligencia, se ordena la devolución

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

335

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintiuno de dos mil diecisiete

Proceso: 48 – 2014 - 304

El memorialista estese a lo resuelto en auto de diciembre 9 de 2016[1]

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C, **julio 24 de 2017**

Por anotación en estado **N° 123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

[1] Fl.287 - 288

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

336

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

58048 24-JUL-'17 14:18
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Warning: IllegalMediaSize
PCL XL error

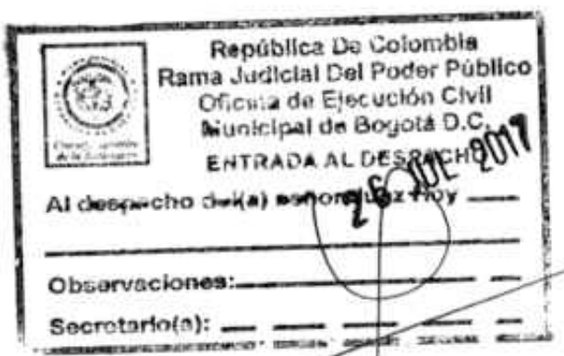
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor(a) hoy
Observaciones:
Secretario(a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 29 AGO 2017

Proceso No. **048/ 2014 – 0304**

Con fundamento en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) (s) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de Septiembre del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 25 AGO 2017
Por anotación en estado Nº 145 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AMP

ALA
ASESORES LEGALES ASOCIADOS

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301
PBX: (+57 1) 217 2220
Bogotá D. C., Colombia

338

SEÑORES:
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
RADICADO:	**2014 - 304 -48**
DEMANDANTE:	**DARCY YANNETH CAVIEDES ARGUELLO**
DEMANDADO:	**CLARA MARTÍNEZ DÁVILA**
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN PODER**

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de representante legal de la firma de abogados **CONSULTORES UNIDOS ASOCIADOS S.A.,** identificada con Nit No. 830.503.771-0 y con domicilio en Bogotá, sociedad que obra como apoderada judicial de **MARÍA CLARA MARTÍNEZ DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.616.580 de Bogotá, por medio del presente escrito SUSTITUYO PODER a la doctora **CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.425.496, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.444 del C. S. de la J, en los mismos términos y con todas las facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial.

El apoderado sustituto queda facultado conforme dispone el artículo 77 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite del proceso hasta la culminación, y en forma especial para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, solicitar cauciones, medidas cautelares y demás actuaciones con el fin de adelantar las actividades necesarias para defender los intereses de la demandada.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO ROMERO MORALES
C. C. 79.941.515 expedida en Bogotá.
T. P. 158.792 del C. S. de la J.
Representante Legal Consultores Unidos Asociados S.A.

Acepto,

CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496
T. P. 224.444 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
43581 22-AUG-'17 11:57

26 julio

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: ROMERO MORALES LUIS EDUARDO quien se identificó con C.C. número. 79941515 y T.P. 158792 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/08/2017

Func.o: JULIO

D.C. R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Cindy Ramirez

Quien se identificó con C.C. No. 1032425[illegible]

T.P. No. 224444 Bogotá D.C. 15 AGO 2017

Responsable Centro de Servicios:

Luis Pulido Barrera

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 AGO 2017

Observaciones: 1 Folio

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 AGO 2017

Proceso No. **48 / 2014 – 0304**

Conforme lo expuesto por el apoderado de la parte demandada y con fundamento en el Art. 75 del C. G. P., se acepta la SUSTITUCIÓN del poder, en consecuencia se **RECONOCE** personería a la abogada **CINDY JOHANA RAMIREZ FRANCO** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C 25 AGO 2017
Por anotación en estado N° 145 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AMP

Remate 21/09/17
1 folio
340

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
ABOGADA

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
17362 30AUG'17 PM12:29

Señor

Juez Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2014- 0304

DEMANDANTE: DARCY JEANNETE CAVIEDES ARGUELLO

DEMANDADO: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Cordial Saludo,

Actuando como apoderada sustituta de la demandada, me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición (art. 318 CGP), contra el auto de fecha 24 de agosto de 2017 en estado del 25 de agosto de 2017, a fin de que se revoque su decisión de fijar fecha y hora para remate y no se tenga la del 21 de septiembre de 2017 a las 9:00 am, en virtud a que hace dos años NO se actualiza el avalúo del predio, siendo desfavorable para mi mandante que su precio no corresponda a la realidad inmobiliaria del momento.

Por lo anterior, ruego a su señoría ordenar el avalúo del predio previo a fijar nueva fecha de remate.

Atentamente,

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1.032.425.496 BTA
T.P. No. 224444

Calle 166 No. 8H – 56 torre 1 oficina 402 (Bogotá)
3015633754
Cindy.ramirez.fra@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 SEP 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 05 SEP 2017 y vence el 07 SEP 2017

La Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
12 SEP 2017

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

341

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

17497 6SEP'17 AM11:52
FIS. 01 a 21 Sep
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: CONTESTACIÓN TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho **NO REPONER** el auto impugnado por encontrarse ajustado a derecho, toda vez que los mecanismos establecidos para el fin solicitado, se encuentran claramente definidos en el Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad

Del Señor Juez, cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'416.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

13 SEP 2017

14784 Raul Rodriguez

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO: 1114007854
PARTE DEMANDANTE: JOSE OTONIEL CORREA FRANCO
PARTE DEMANDADA: NAVETUR LTDA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: AC 19 No.4-79 LOCAL 191 Matricula Inmobiliaria No. 50C-38999AVALUO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,oo)
VALOR BASE LICITACIÓN : SETENTA POR CIENTO (70,00%) DEL AVALUO ASIGNADO AL INMUEBLE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 1ª CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ORIGEN: JUZGADO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA 11001310300620150007300EJECUTIVO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CUARENTA POR CIENTO (40,00%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDACARRERA 6 No. 14-74 OF. 1305 TELEFONO 7027743

Nº DE RECIBO: 1114007915
PARTE DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE FRANCO TORRES
PARTE DEMANDADA: MARIA DILLANY TRIVIÑO RODRIGUEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017;10: 00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CRA 13 A Nº 30-61 SUR APTO 505 BOSQUE DE SAN CARLOS SLR3 INT 2 Y/OCRA 13 A No. 30-61 SUR (INTERIOR 2 APTO 505 (DIRECCION CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-1106736CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($135,150,000 ,oo)
VALOR BASE LICITACIÓN : POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO APROBADO POR EL DESPACHO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 2004-00511DIVISORIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO , CONSIGNADO EN EL BANCO AGRARIO, A ORDENES DEL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUIS FELIPE ROJAS ENCIZO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 19231559, DOMICILIADO EN LA CRA 69 D 95 A 27 DE BOGOTA D.C. TELEFONO : 3108179024

Nº DE RECIBO: OC-6702
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
PARTE DEMANDADA: YANQUEN VILLAMIZAR MARCO ANTONIO Y OMAIRA TORCOROMA AVENDAÑO JACOME
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: POR AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 FIJA FECHA PARAEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:00 AM. PARA LLEVAR ACABODILIGENCIA DE REMATE
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: inmueble UBICADO en la CALLE 159 B Nº 80-61 APTO 201 AGRUPACION DE VIVIENDA CABANAS SETENTA Y SEIS (76) PROPIEDAD HorizontalIDENTIFICACION INMUEBLE: 50N-20084088 AVALUO: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($177,919,500.00)
VALOR BASE LICITACIÓN : Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien, PREVIA consignación del 40%a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal (Cod.110014303000) CUENTA número 110012041800, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del art. 451 y 452 del Código General del Proceso
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIASDE BOGOTA, POR AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 FIJA FECHA PARAEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 8:00 AM. PARA LLEVAR ACABODILIGENCIA DE REMATE. JUZADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIORADICADO: 2011-00961
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ,Dirección:Carrera 9# 14-36 OF. 305 Bogotá Tel 317-4430111

Nº DE RECIBO: 1114008110-3
PARTE DEMANDANTE: BLANCA FABIOLABETANCURT DUQUE
PARTE DEMANDADA: AMELIA PERDOMO DE ALVAREZ Y SONIA ZULETA DE TOVAR
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE (CASA) UBICADA EN LA CLL 149 Nº 22 26 , DIRECCION CATASTRAL CLL 149 Nº 12-26 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-880048 Y CON AVALUO COMERCIAL DE 5626.943.000 M/CTE
VALOR BASE LICITACIÓN : SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% SOBRE EL VALOR DEL AVALUO ES DECIR $4.938.860.100 ooPESOS M/CTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-464
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL VALOR A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA SERA DEL 40% DEL AVALUO, EL CUAL SE CONSIGNARA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES Nº 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ASI COMO EL SALDO DE PRECIO DEL REMATE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO C.C. 1.032.431.548- DIRECCION CRA 69 B Nº 2 B 50 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y TELEFONO 4205734

Nº DE RECIBO: TAM.0309-1
PARTE DEMANDANTE: JOSE LUIS ALVAREZ GUZMAN
PARTE DEMANDADA: JOSE ALIRIO DAVILA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA: 09:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SE TRATA DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28B No. 14-46 BARRIO POPULAR, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JOSE ALIRIO DAVILA , IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 384-90664 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA VALOR DEL AVALUO:$ 32.250.750 M/CTE
VALOR BASE LICITACIÓN : LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE PROCESO: EJECUTIVO76-834-40-03-002-2007-00327-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : LA QUE CUBRA EL 40% DEL AVALUO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO TEL: 311 3113317DIR. CALLE 9 N. 17-99 TULUA VALLE

Nº DE RECIBO: 1114008036
PARTE DEMANDANTE: JOSE MANUEL CAMACHO BAPTISTE
PARTE DEMANDADA: COMERCIALIZADORA BAGECOL LTDA RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017HORA: 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE CASA DE HABITACION Y LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 68 D # 35 A 13 SUR, BARRIO ALQUERIA LA FRAGUA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-40127680 DE LA OFICINA DE REGISTRO- ZONA SUR $ 415.890.000,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% EQUIVALENTE A $ 291.123.000,oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA - JUZGADO DE ORIGEN - PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO: 2015-01195EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% EQUIVALENTE A $ 166.356.000,oo
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: SOCIEDA ABOGADOS ACTIVOSNIT 900.701.837-0CALLE 12 B # 7-90CELULAR: 3114451348

Nº DE RECIBO: OC-0309
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8
PARTE DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN FINO HERNANDEZ,C.C. 20.612.488
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: POR AUTO DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) HA SEÑALADO LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MANANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE LOTE No. 10 MANZANA I Y CASA, UBICADO EN EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR (TOLIMA) IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULAS No. 366-23277 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAREL BIEN INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($434.595.000,00)
VALOR BASE LICITACIÓN : SE POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN Y POSTOR HABIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL MISMO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : EJECUTIVO - HIPOTECARIO Nº 11001310304201500756OO PARA LOS FINES PERTINENTES ACLARA QUE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDIO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCIONM CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INICIAL FUE REMITIDO, POR EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DEL MISMO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: REINALDO ROMERO ORTEGA [redacted] ADO EN LA

Nº DE RECIBO: OC-6716
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
PARTE DEMANDADA: JAIRO IVAN CASTRO MORENO C.C. 79533443
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: SEPTIEMBRE 22 20179:30 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE :50N-56441BCARRERA 22 No. 188 A -47 (ANTES CARRERA 42 No. 188 A 47 LOTE 33, MZ 15, SECOT 2, URBANIZACION MARANTA, BOGOTA AVALUO:$443.124.000.00
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% DEL VALOR DEL AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.110013103043201500678OO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% DEL MISMO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: INMOBILIARIA SE SERVICIO SANCHEZ Y PORTES LTDA.NIT 900020957-3REPRESENTANTE LEGAL: HAROLS STIVEN GARZON FOREROC.C. 1015457401 AVENIDA JIMENEZ # A -20 OFICINA 605TELEFONO 3123552738B. 2430016.3168973003

Nº DE RECIBO: PER.0309-3
PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.NIT. 890.200.756-7
PARTE DEMANDADA: JUAN DARIO GUZMAN OSORIO,C. 93.372.925
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017;HORA: 10 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: VEHICULO TIPO CAMION, PUBLICO, MARCA: FOTON; PLACAS: SMR-398, CARROCERIA: PLANCHON, LINEA: BJ1043V-9PEB-1, COLOR: BLANCO, MODELO: 2011, CILINDRAJE: 3990, CAPACIDAD: 5, MOTOR: HC517533UA23, CLASS: LVBV4PDB1BE001259 EL VEHICULO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARQUEADERO LA 69 COR, UBICADO EN LA TRASNVERSAL 1A SUR NO. 58-02 ZONA INDUSTRIAL EL PARAYO, TELEFONO: 3137484837 VALOR AVALUO: 49,100,000
VALOR BASE LICITACIÓN : 70% VALOR,($34.370.000)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE -TOLIMA, RAD. 2016-00207-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% VALOR($19.640.000)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN CARLOS GRANADA DIRECCION: MANZANA 1, CASA 17 BARRIO: TOPACIO TELEFONO: 3174322647

Nº DE RECIBO: COP.0309-8
PARTE DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMÁN
PARTE DEMANDADA: JAIRO ORLANDO GARCIA DOMINGUEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 2:30 PM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: VEHICULO: AUTOMOTOR DE PLACAS CYG -147, SITIO DE MATRICULA BOGOTÁ, MARCA CHEVROLET- SPARK GO-MT, MODELO 2008, COLOR PLATA ESCUNA,CARROCERIA SEDAN, MOTOR No. B10S1080294KB2, CHASIS No. KL1MM61088C71709, SERIE KL1MM61088C471709, CILINDRAJE 995 CM3, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, NUMERO DE PUERTAS 4, SERVICIO PARTICULAR, SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE, RUNT VIGENTE, TECNOMECANICA VIGENTE. EL VEHICULO EN MENCIÓN ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($7.000.000,00M/L)
VALOR BASE LICITACIÓN : EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA NUMERO DEL PROCESO: 2015-054, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0.4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, DIRECCIÓN, CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 602 CENTROFUSA DE FUSAGASUGÁ, CELULAR: 3133788577

Nº DE RECIBO: V-2060
PARTE DEMANDANTE: OMAR BAQUERO NEIRA
PARTE DEMANDADA: FLOR MARIA MENDIVELSO PANQUERA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 13 OCTUBRE DE 2017, HORA: 8:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-108649, DIRECCION 15 C No. 18-20 MANZANA A CASA 6. AVALUO POR 172.151.000,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : 0,7
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META) 50001400300220090007700 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 0.4
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JOSE DAVID ROJAS CONTENTO, TELEFONO 3103227530

Nº DE RECIBO: OC6710
PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
PARTE DEMANDADA: LUIS EDUARDO GUAYAMBUCO Y ANA MARIA AVELLA PALLAN
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CALLE 71 SUR No. 99 A 50, BLOQUE 3, APARTAMENTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADOS DE LA SABANA II DE BOGOTÁ, MATRICULA INMOBILIARIA 505-40486510 AVALUADO EN $ 77.110.500,oo
VALOR BASE LICITACIÓN : $53.977.350,oo
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA PROCESO: 11001-40-03-049-2014-00098-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ABOGADOS ACTIVOS SAS CALLE 12 B No. 7-60 OFICINA 712 DE BOGOTA TELEFONO: 3114451348

Nº DE RECIBO: OC6715
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
PARTE DEMANDADA: LIZARAZO BARREIRO LIBARDO Y ANDRES LIBARDO LIZARAZO CUBILLOS
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1737813, 50C-1738545 Y 50C-1738614 UBICADO EN LA CALLE 31 No. 13 A - 51 TORRE 2 APTO.1307 DEPOSITO 39 SOTANO 4 Y GARAJE 150 SOTANO 4 (BOGOTA) (DIRECCION CATASTRAL) EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE APARTAMENTO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($431.991.000,00) GARAJE: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.200.500,00) Y DEPOSITO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($6.678.000,00) M/CTE. RESPECTIVAMENTE
VALOR BASE LICITACIÓN : POR EL 70% APARTAMENTO, DEPOSITO, GARAJE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 4° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D.C 11001-3103-24-2011-00679-0 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% APARTAMENTO, DEPOSITO, GARAJE CONSIGNACION QUE DEBERA REALIZARSE EN: OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA C.C. 79.946.200 DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 161 A No. 15-89 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 3133549524

Nº DE RECIBO: GO-0309-3
PARTE DEMANDANTE: DARCY YEANEETTE CAVIDES ARGUELLO
PARTE DEMANDADA: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: INMUEBLE : MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1798395 UBICADO EN AVENIDA CARRERA 7 # 48 A - 11 , APARTAMENTO 301 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, AVALUADO EN LA SUMA DE $272.504.390
VALOR BASE LICITACIÓN : VALOR 6SE LICITACION 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE $190.753.073
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) EXPEDIENTE No. 2014-0304 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : PORCENTAJE A CONSIGNAR EL 40% ($109.001.756) DEL VALOR DEL MISMO, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS DEL BANCO AGRARIO No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA D.C. CODIGO No. 1100120103000
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ANA STELLA SIERRA SILVA, DIRECCIÓN NOTIFICACION EN LA AVENIDA JIMENEZ No. 5-30 OFICINA 602, TELEFONO: 315 2418560 – 2822359

Nº DE RECIBO: 1114007856
PARTE DEMANDANTE: FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
PARTE DEMANDADA: TEANY HERRERA RODRIGUEZ CONSTANZA FORERO SAENZ Y, ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 A LAS 9:30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SOBRE LA CUOTA PARQUE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 64-50 APARTAMENTO 403 INTERIOR 1 DE BOGOTÁ D.C.MATRICULA INMOBILIARIA 50C-419154AVALOR DEL AVALUO DE ESTA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE SETENTA MILLONES QUINIENTOS DECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.517.250)
VALOR BASE LICITACIÓN : SETENTA PORCIENTO 70% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.362.075)
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.Nº EXPEDIENTE: 11001400300920120144400CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.206.900)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADOCALLE 17 NO. 7 - 82 OFICINA 204 DE BOGOTA D.C.TELEFONO: 311 507 8383

Nº DE RECIBO: 1114007926
PARTE DEMANDANTE: GILBERTO AMADOR PINILLA, CESIONARIO SILVIO LUNA
PARTE DEMANDADA: JUAN CARLOS GRAJALES MARTINEZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) HORA: OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% DEL INMUEBLE CON MATRICULA 157-9842 UBICADO EN LA VEREDA LA VICTORIA BAJA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCADIRECCIÓN PREDIO EL PORVENIR HOY SANTA MARIA,VALOR AVALUO DE LA CUOTA PARTE DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($18'066.750,oo) MCTE.
VALOR BASE LICITACIÓN : SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE, ES DECIR DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($12'646,725,oo) MCTE.
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEXTO (6º) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTA D.C.ORIGEN: JUZGADO SESENTA Y DOS (62º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.PROCESO EJECUTIVO 2009-0024
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : SE DEBERÁ CONSIGNAR PREVIAMENTE A ORDEN DEL JUZGADO SEXTO (6º) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ, EL 40% DEL AVALUÓ DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE, ESTO ES LA SUMA DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($7'226,700,oo) MCTE.
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNALCARRERA 8 NO. 6-49 OFICINA 604 FUSAGASUGA CUNDINAMARCA CELULAR: 310 756 51 38

Nº DE RECIBO: 1114008103
PARTE DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MORENO HOY CESIONARIO JAIME [redacted] NDRO ROBAYO
PARTE DEMANDADA: [redacted] OLA PAEZ TRIANA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) HORA NUEVE Y TREINTA (09:30 AM) DE LA MAÑANA
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: 100% DEL INMUEBLE CON MATRICULA 50N - 20346367 UBICADO EN LA CARRERA 56 NO. 160-67 APARTAMENTO 502, INTERIOR 4, DE BO[redacted]C VALOR AVALUO CIENTO VEINTE MILLONES [redacted]NTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($120.348.0[redacted] M/CTE.
VALOR BASE LICITACIÓN : SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE, ES DECIR, OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($84.243,600,oo) MCTE
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEPTIMO (7º) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.ORIGEN JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.PROCESO EJECUTIVO 2012-00007
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : SE DEBERÁ CONSIGNAR PREVIAMENTE A ORDEN DEL JUZGADO SEPTIMO (7º) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., EL 40% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE , ESTO ES LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($48.139.200,oo) MCTE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ELIBERTO MORENO PULIDOCALLE 17 A SUR NO. 10 - 40 ESTE DE BOGOTA D.C CELULAR 3124968281

Nº DE RECIBO: GOM.0309-6
PARTE DEMANDANTE: MARIO AUGUSTO MARTINEZ MEDRANO
PARTE DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN CARDENAS [redacted]
[redacted] HORA APERTURA LICITACION: 18 DE SEP[redacted] DE 20171:00 A.M.
[redacted] MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: LOTE [redacted]NO Y CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN DE 330 M2 C[redacted]RRERA 19 NO. 2-99 SOGAMOSOFOLIO DE MATRI[redacted]A INMOBILIARIA NO. 095-12105OLINDEROS POR EL [redacted]CON MARIO MONTAÑA, POR UN COSTADO [redacted]N BARRERA Y CARLOS LAVERDE POR LA [redacted]ON LA CALLEJUELA HOY CALLE PUBLICA [redacted]TERRA, POR EL ULTIMO COSTADO CON DE LA [redacted] COMPRADORA Y ENCIERRA POR LINDEROS [redacted]S EN TODOS SUS COSTADOS JUNTO CON [redacted]OS AVALUO AVALUO: 587.429.000
[redacted] CIÓN : 70%561.200,300
**JUZGADO, CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCE[redacted]JZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE [redacted]EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUA[redacted]0-0317 (JUZ. TERCERO)
POR[redacted]NSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : [redacted]
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECU[redacted]RE: MA[redacted]DEL PILAR MORENO MARTINEZCALLE 19 [redacted]11 - 7[redacted]A CIUDAD DE SOGAMOSOTELEFONO: [redacted]382

Nº DE RECIBO: 1114007855
PARTE DEMANDANTE: MANOR MARICHAL VERGARA
PARTE DEMANDADA: DAVID ALVAREZ NAVARRO
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017-HORA: 8:30 A.M.
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: CUOTA PARTE DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-933203, UBICADO EN LA CARRERA 73 A Nº 47-24 APARTAMENTO 102 DE BOGOTÁCIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.$110.194.829
VALOR BASE LICITACIÓN : EL SETENTA POR CIENTO DEL AVALUO $77.136.381
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.2013-1714EJECUTIVO SINGULAR
**PORCENTAJE A CONSI

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Parte demandante: AGROPECUARIA DE COMERCIO S.A.S. AGROCOM
Parte demandada: SIMEON VIDALES MURILLOALBERTO VIDALES MURILLO
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META
No. Radicación expediente: 50313 40 89 003 2016 00483 00MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2031
Nombre de la persona citada: SIMEON VIDALES MURILLO
Cédula y/o Nit. del citado: 2332779
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: AGROPECUARIA DE COMERCIO S.A.S. AGROCOM
Parte demandada: SIMEON VIDALES MURILLOALBERTO VIDALES MURILLO
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META
No. Radicación expediente: 50313 40 89 003 2016 00483 00MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2032
Nombre de la persona citada: ALVARO FABIAN PORRAS SANCHEZ C.C. 7.186.459 Y TRANSPORTES FP S.A.S. NIT 9005320932
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: ALVARO FABIAN PORRAS SANCHEZ Y TRANSPORTES FP S.A.S.
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 50001400300320160101100PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA SINGULAR DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2017 Y 22 DE MARZO DE 2017 QUE LO CORRIGE

No. Recibo/ Publicación: V-2033
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSELIN MENDEZ ACOSTA
Naturaleza del proceso: FILIACION NATURAL
Parte demandante: JOSE JAIDER LADINO NOVOA REPRESENTADO POR SU PROGENITORA ALBA NELLY LADINO NOVOA
Parte demandada: CLARA MENDEZ ACOSTA, MARLENY MENDEZ ACOSTA Y JULIAN MENDEZ ACOSTA COMO HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSELIN MENDEZ ACOSTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001311000420170023600AUTO ADMISORIO. DE FECHA (19) DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2034
Nombre de la persona citada: INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA SAS
Cédula y/o Nit. del citado: 822006967-6
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JOSE JAIRO SALINAS BUSTAMANTE
Parte demandada: INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA SAS, ODEKA S.A., ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA ARCOS LTDA GRANCOLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 2013-00142-00MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE MARZO DEL 2014

No. Recibo/ Publicación: V-2035
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTADA CON FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS ALFONSO AGUDELO BAQUERO
Parte demandante: ROSA EMMA NIÑO DE AGUDELO, JOSE ALCIDES AGUDELO NIÑO, ROSA EMMA AGUDELO NIÑO, FRANCELINA AGUDELO NIÑO, NIXON ORLANDO AGUDELO NIÑO, MARIANELA AGUDELO SANCHEZ
Parte demandada: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001400300520170047900AUTO ADMISORIO: 07 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2036
Nombre de la persona citada: EDUARDO ALBORNOZ RANGEL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINAS
Cédula y/o Nit. del citado: 17[redacted]152
Naturaleza del proceso: PR[redacted]DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Parte demandante: MYRIAM SANCHEZ ORJUELA
Parte demandada: EDUARDO ALBORNOZ RANGEL, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: [redacted]
50001400300320150121300AUTO ADMISORIO; 14 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: V-2037
Nombre de la persona citada: JOSE MANUEL PINEDA CONTRERAS
Cédula y/o Nit. del citado: 17311480
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: AGROPECUARIA DE COMERCIO S.A.S. AGROCOM
Parte demandada: JOSE MANUEL PINEDA CONTRERAS
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001 40 03 004 2016 01087 00MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2038
Nombre de la persona citada: EDILSON ALBERTO AMOROCHO ALVAREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 91182206
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL
Parte demandante: MARIA ARACELLY GRAJALES DE LEON
Parte demandada: EDILSON ALBERTO AMOROCHO ALVAREZ -PETROL SERVICES Y CIA S EN C - LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - ALIANZ SEGUROS S.A.
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001310300320160037500AUTO ADMISORIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2039
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Naturaleza del proceso: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: ROSA ELVIA BETANCOURT CHISCO
Parte demandada: INVERSIONES C.D. VIVIENDAS LTDA
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001400300620170046600AUTO ADMISORIO:30 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2040
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE SIMULACION
Parte demandante: HECTOR ANDRES GOMEZ GONZALEZ
Parte demandada: MARIELA MESA Y OTROS
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 50001-3103-004-2017-00075-00AUTO ADMISORIO; MAYO 12 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V2041
Nombre de la persona citada: CARMEN ROSA ROJAS DE MUÑOZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JAIRO MORALES ROJAS
Parte demandada: CARMEN ROSA ROJAS DE MUÑOZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 50001-4003-003-2016-00370-00AUTO ADMISORIO; 15 DE JUNIO DE 2016MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2042
Nombre de la persona citada: JEREMIAS GUTIERREZ MUÑOZ, LUIS HELY ROJAS CASTRO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
Parte demandante: BELARMINA CASTILLO RUBIANO
Parte demandada: JEREMIAS GUTIERREZ MUÑOZ, LUIS HELY ROJAS CASTRO, PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001400300520170016000AUTO ADMISORIO: 17 MARZO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2043
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SURGIDA ENTRE JUAN CARLOS MORON BONILLA Y MARBY MARITZA HERNANDEZ LOMBANA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JUAN CARLOS MORON BONILLA
Parte demandada: MARBY MARITZA HERNANDEZ LOMBANA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ACACIAS - META
No. Radi[redacted] expediente: 2016-00054-00AUTO ADMISO[redacted]E ABRIL DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2055
Nombre de la persona citada: JHON JAIRO VEG[redacted] SALINAS
Cédula y/o Nit. del citado: 86065711
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte de[redacted]ante: NESTOR JAVIER GUTIERREZ BOLIVA[redacted]G. 1.121.819.931
Parte de[redacted]ada: JHON JAIRO VEGA SALINAS
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 500014 003 007-2015-00831-00AUTO ADMISORIO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y EL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO Y NOMBRA CURADOR DEL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2056
Nombre de la persona citada: CEFERINO RUBIO
Cédula y/o Nit. del citado: 6632692
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Parte demandante: ERIC CAICEDO
Parte demandada: CEFERINO RUBIO
Juzgado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA - META
No. Radicación expediente: 50313331030012016000150OAUTO ADMISORIO: 07 FEBRERO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2059
Nombre de la persona citada: JAIME DE JESUS DIAZ CASTAÑEDA
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL - LEY 1561 DE 2012- POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: BLANCA ALIRIA TURRIAGO VIDAL
Parte demandada: JAIME DE JESUS DIAZ CASTAÑEDA C.C. No. 35.090
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 500014022701-2013-00107-00AUTO ADMISORIO: DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y AUTO DE ACLARACION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-2062
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: JOSE DOMINGO ORTIZ DELGADILLO
Parte demandada: MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO HEREDERA DETERMINADA DE HORTENCIA ORTIZ MONTENEGRO (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001-40-03-008-2017-00389-00PROVIDENCIA NOTIFCAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDAFECHA DE LA PROVIDENCIA: 02 DE AGOSTO DE 2017

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/ Publicación: 1114007990
Nombre de la persona citada: LUIS FERNANDO MONTEALEGRE
Cédula y/o Nit. del citado: 93126465
Naturaleza del proceso: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Parte demandante: SANDRA PATRICIA CARRILLO
Parte demandada: LUIS FERNANDO MONTEALEGRE
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-0517AUTO ADMISORIO: 16 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1114008050
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALBERTO SANCHEZ CAÑON FALLECIDO
Naturaleza del proceso: ORDINARIO-DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES CONSTITUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LIQUIDACION
Parte demandante: TANIA MARIA SANCHEZ TORRES
Parte demandada: DORA CECILIA APONTE PAYON, ALBERTO SANCHEZ APONTE, MARIA TERESA SANCHEZ APONTE, CLARA INES SANCHEZ MEDELLIN, MIRIAM MATILDE SANCHEZ TORRES
Juzgado: JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-331 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 20 DE AGOSTO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008108
Nombre de la persona citada: DIANA MARGOTH GUALTEROS UMBARILA CASTRO MORA ROSALBA
Cédula y/o Nit. del citado: 3545561069260311
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: CASTRO MORA ROSALBADIANA MARGOTH GUALTEROS UMBARILA
Juzgado: CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTA
No. Radicación expediente: 2015/0011FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 28/08/2015FECHA DEL AUTO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO: 14/09/2016 Y 20/10/2016

No. Recibo/ Publicación: 6601002270
Nombre de la persona citada: MAYRA MELISSA SANCHEZ DUARTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: VERBAL
Parte demandante: MARTHA SANCHEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: MAYRA MELISSA SANCHEZ DUARTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Juzgado: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA RISARALDA
No. Radicación expediente: 2015-0212

No. Recibo/ Publicación: 1114005946-R
Nombre de la persona citada: CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA RILOP S.A.S.JUAN CARLOS POVEDA ALDANA
Cédula y/o Nit. del citado: 900.226.031-479,215,763
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA -
Parte demandada: CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA RILOP S.A.S Y JUAN CARLOS POVEDA ALDANA
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015/1318FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE AGOSTO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008097-4
Nombre de la persona citada: JORGE ARMANDO GARCIA PARAMO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: JORGE ARMANDO GARCIA PARAMO
Juzgado: DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA CARRERA 10 14 - 30
No. Radicación expediente: 2015-076FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1114008106-3
Nombre de la persona citada: PEDRO ANTONIO VEGA AVILA
Cédula y/o Nit. del citado: 79243411
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: ISMENEO RINCON VARGAS
Parte demandada: PEDRO ANTONIO VEGA AVILA
Juzgado: (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
No. Radicación expediente: 2015-401 FECHA AUTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO 15 SEPTIEMBRE DE 2015, ORDENA EMPLAZAMIENTO ENERO 19 DE 2017.

No. Recibo/ Publicación: COP.0309-7
Nombre de la persona citada: CARLOS ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 11.445.164 DE FACATATIVA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: MARTHA ESPERANZA ACOSTA GUTIERREZ
Parte demandada: CARLOS ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 2014-00308. MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014

No. Recibo/ Publicación: GR.0207
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA AYDEE MARTINEZ MENDEZ (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: JOSE VICENTE CALDERON C.C. NO. 3.073.300 CON CESION DE HIPOTECA A DAVID LEONARDO BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. NO. 11.225.861
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA AYDEE MARTINEZ MENDEZ C.C. NO. 39.552.057 (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: NO. 25307 - 4003 - 003 - 2015 - 00280FECHA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 16 DE JULIO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: GU.0309-6
Nombre de la persona citada: VILMA PATRICIA VELASQUEZ MORALESLUZ MARINA MORALES MORALESJUAN CARLOS VELASQUEZ MORALESGERMAN ALBERTO VELASQUEZ MORALESLIGIA BEATRIZ MORALES LOPEZ-JUAN FRANCISCO MORALES LOPEZCLAUDIA XIMENA MORALES LOPEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE HONORARIOS ANEXO AL PROCESO DE SUCESIÓN NO. 2015-0547
Parte demandante: RENE MACIAS MONTOYA
Parte demandada: VILMA PATRICIA VELASQUEZ MORALESLUZ MARINA MORALES MORALESJUAN CARLOS VELASQUEZ MORALESGERMAN ALBERTO VELASQUEZ MORALESLIGIA BEATRIZ MORALES LOPEZJUAN FRANCISCO MORALES LOPEZCLAUDIA XIMENA MORALES LOPEZHERNAN CAYETANO MORALES MORALESLUIS EDUARDO MORALES MORALESGLORIA BEATRIZ MORALES DE GARAVITO
Juzgado: JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-0547FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: ENERO 30 DE 2014FECHA DE AUTO QUE SE ORDENA NOTIFICAR TAMBIEN: FEBRERO 17 DE 2014FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 9 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: MTS.0309-1
Nombre de la persona citada: JOSE DELFIN CARO REYES
Cédula y/o Nit. del citado: 79647711
Parte demandante: BANCOMPARTIR S.A. - ANTES FINAMERICA NIT 860025971-5
Parte demandada: JOSE DELFIN CARO REYES CC. 79647711
Juzgado: SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2016-0033700 PROVIDENCIA : MANDAMIENTO DE PAGO : 21 DE JULIO DE 2016. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 14 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: OC.6703
Nombre de la persona citada: ALBEIRO MENDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1,106,775,188
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO AV VILLAS
Parte demandada: ALBEIRO MENDEZ
Juzgado: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-280 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 04/04/2017

No. Recibo/ Publicación: PER.0309-11
Nombre de la persona citada: NATIVIDAD TRUJILLO RAMIREZ Y MELANIA TRUJILLO RAMIREZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA COOLAC LTDA.
Parte demandada: NATIVIDAD TRUJILLO RAMIREZ Y MELANIA TRUJILLO RAMIREZ.
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA.
No. Radicación expediente: 2015-00156-00. MANDAMIENTO DE PAGO, 17/09/2015.

No. Recibo/ Publicación: V-2020
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES LUDISNEY CUERVO SANCHEZ Y WILSON TRIVIÑO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MULTIMARKAS LTDA
Parte demandada: LUDISNEYCUERVO SANCHEZ Y WILSON TRIVIÑO
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001400300820150096100AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO DE 9 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: V-2021
Nombre de la persona citada: CAROL NAZARIA NEIRA CASTILLO
Cédula y/o Nit. del citado: 40329531
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JOSE GABRIEL MALPICA LIZARAZO
Parte demandada: JULIO OSEAS NEIRA DE CUCURACAROL NAZARIA NEIRA CASTILLO
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 50001 40 03 005 2016 00573 00MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: V-2048
Nombre de la persona citada: ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "ALIANTRANS OC"
Cédula y/o Nit. del citado: NIT No. 900.176.538-8
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
Parte demandada: ALIANZA TRANSPORTADORA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA "ALIANTRANS OC" IDENTIFICADA CON NIT 900176538-0, JUAQUIN QUINTERO BALLEN CC No. 383.917, NELSON HERNAN MORALES CC No.17.335.397, JAIME SALCEDO CABALLERO CC No. 19.294.827, ELIAS CASTAÑO CUELLAR CC No. 17.630.280 GEOVANY VALBUENA GALINDO CC No. 79.349.382, JOSE JAIRO SALINAS BUSTAMANTE CC No. 19.118.075, WILSON BAQUERO UMAÑA CC No. 3.140.821, MARIELA SNEYDA MORA DIAZ CC No. 20.475.605 en calidad de conyugue supérstite del señor LUIS CARLOS GUTIERREZ ALBA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS GUTIERREZ ALBA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: 50001310300420150031100PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 (MANDAMIENTO DE PAGO)

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

En E
dieci
prev
curs
No.1
UMB
VAR
dilig
pres

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 14784

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C 01 SEPTIEMBRE DE 2017

RECIBO DE: RAUL RODRIGUEZ | C.C. o NIT.

DIRECCION:

LA SUMA DE (en letras): SETENTA MIL PESOS M/CTE | CHEQUE No.

$ 70.000 | BANCO

POR CONCEPTO DE: REMATE DE DARCY YEANEETTE CAVIEDES VS MARIA CLARA MARTINEZ

LA REPUBLICA SOLO PRENSA

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

Comercial de Seguros

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels. : 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

Despacho Remate 21/09/17

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá Nº
01726792

Falta CTL 3 folios. 344

17635 14SEP'17 PM 2:55
OF.EJ.CIV.MON.REMATES

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE.: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION AVISO DE REMATE.

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego a su despacho, el original del AVISO DE REMATE debidamente publicado en el Diario LA REPUBLICA.

De la misma manera allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79.410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.

1209

345

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (24) de agosto del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400304820140030400 EJECUTIVO HIPOTECARIO de DARCY YEANNETTE CAVIEDES ARGUELLO contra MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA La diligencia no se lleva a cabo por cuanto existe un recurso de reposición promovido por la parte demandada pendiente de resolver además de que no se allego el certificado de matrícula Inmobiliaria del inmueble.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

346
/
346

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre diecisiete de dos mil diecisiete

Proceso: 48 – 2014 - 0304

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la parte demandada, en contra del auto fechado agosto 29 de 2017 mediante el cual se fijó fecha para remate.

De entrada la inconformidad planteada por el extremo demandado no se abre paso, ello por cuando de un lado, se dan todos y cada uno de los presupuestos para llevar a cabo la subasta, que no son otros que: exista sentencia, liquidación de crédito, costas, que el bien este embargado, secuestrado y avaluado; y de otro, si su deseo es hacer uso de la posibilidad que le otorga el Código General del Proceso le da al demandado para presentar un nuevo avalúo (Inc. 2° Art. 457 del C.G.P.), proceda a ello y no interponga recurso que lo único que buscan entorpecer y/o dilatar la práctica de la diligencia de remate.

347
347

Por lo expuesto, no se **REPONE** el auto objeto de análisis y se concede el término de tres (3) días al demandado para que, si a bien lo tiene, lo actualice.

Vencido el término concedido VUELVA EL PROCESO AL DESPACHO PARA PROVEER.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, octubre 18 de 2017
Por anotación en estado **N° 181** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Colombia Global Real Estate

CL 94A # 65A-41 Los Andes
Tels. 6001109-6000946- 5340939- 314-4148774
NIT 900.165.476-5
Matricula Cámara de Comercio de Bogotá N° 01726792

SEÑOR:
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 0304 (JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: DARCY YEANEETTE CAVIEDES ARGUELLO
VRS.: MARIA CLARA MARTINEZ DAVILA

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
71827 20-OCT-'17 15:49

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del Inmueble perseguido, y ordenar las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C. No. 79'410.804 de Bogotá
T.P. No. 93.995 del C.S. de la J.